

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**Nº 6**

**8 DE JUNIO DE 2016**

**“176º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**6ª REUNIÓN – 5ª SESIÓN DE TABLAS**

**“LEY NACIONAL 27.023”**

*“2.016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

## AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 2°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

## BLOQUES:

(FPV2) Partido Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

## DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)  
BALSELLS MIRÓ, CarlosG. (CM)  
BIANCHINELLI, Carlos (FPV2)  
BIFFI, Cesar (CM)  
CAMPOS, Emiliano (CM)  
CARMONA, Sonia (FPV2)  
COFANO, Francisco (FPV2)  
DÍAZ, Mario (FPV2)  
FRESINA, Héctor (FIT)  
GALVAN, Patricia (FPV2)  
GIACOMELLI, Leonardo (FPV2)  
GONZÁLEZ, Dalmiro (FPV2)  
GUERRA, Josefina (CM)  
ILARDO SURIANI, Lucas (FPV2)  
JAIME, Analía (CM)  
JIMÉNEZ, LAUTARO (FIT)  
LÓPEZ, Jorge (CM)  
MANSUR, Ricardo (CM)  
MAJSTRUK, Gustavo (FPV2)  
MOLINA, Ernesto (FPV2)

MUÑOZ, José (FPV2)  
NARVÁEZ, Pablo (CM)  
NIVEN, Marcos (PD)  
ORTEGA, Julia (CM)  
OSORIO, Aiselmo (CM)  
PAGÉS, Norma (CM)  
PARÉS, Néstor (CM)  
PARISI, Héctor (PFV2)  
PEREYRA, Guillermo (FR)  
PÉREZ, Liliana (CM)  
PÉREZ, María (FPV2)  
PRIORE, Pablo (PRO)  
RAMOS, Silvia (FPV2)  
RODRÍGUEZ, Edgar (CM)  
RUEDA, Daniel (FPV2)  
RUIZ, Lidia (PFV2)  
RUIZ, Stella (CM)  
SANCHEZ, Gladys I. (CM)  
SANZ, María (CM)  
SEGOVIA, Claudia (PFV2)  
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)

SORROCHE, Víctor (CM)

SOSA, Jorge (CM)

TANÚS, Jorge (FPV2)

VARELA, Beatriz (CM)

VIADANA, Alejandro (FPV2)

VILLEGAS, Gustavo (CM)

## AUSENTES CON LICENCIA:

ESCUDERO, María (PTS-FIT)

## SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por el diputado Guillermo Pereyra y la diputada Norma Pagés. Pág. 6

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 6

2 – Pedidos de licencias. Pág. 6

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

4 – Despachos de comisión. Pág. 6

5 Comunicaciones particulares. Pág. 7

## Proyectos presentados:

6 - Expte. 70917 del 30-5-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Soria y Escudero y del diputado Jiménez, estableciendo que en el sector público de la Provincia deberá ocupar en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal a personas travestís, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. Pág. 7

7 - Expte. 70931 del 31-5-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ortega y del diputado López, modificando el Art. 37 de la Ley 5811 -Ley General de Sueldos- Licencias-. Pág. 9

8 - Expte. 70939 del 31-5-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Segovia, creando el Programa de Hogares para Adultos Mayores de Gestión Mixta. Pág. 10

9 - Expte. 70945 del 1-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem s/n, Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, destinado por la Municipalidad a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales. Pág. 12

10 - Expte. 70953 del 1-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Mansur, Rueda y Sosa y de las diputadas Pérez L. y Ruiz S., creando en la Provincia la “Tarjeta Única de Emergencia de Salud” (TUES). Pág. 13

11 - Expte. 70954 del 1-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Guerra, Sanz y Jaime y del diputado Balsells Miró, incorporando el Art. 141 bis; modificando el inciso 6) del Art. 71 y el primer párrafo del Art. 101 y sustituyendo el Art. 148 de la Ley 1079 -Orgánica de Municipalidades- (creación de Juzgado de Faltas Municipales). Pág. 14

12 - Expte. 70956 del 2-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Villegas, Narváez y López y de las diputadas Sánchez, Varela, Pérez L. y Ortega, estableciendo el 20 de marzo de cada año, como el “Día Provincial de la Prevención Sísmica” en la Provincia. Pág. 17

13 - Expte. 70962 del 2-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Mansur y Niven, derogando el Decreto Ley 5466/57 –presencia del personal responsable de la bodega inscripta en la Dirección de Industrias y Fomento Agropecuario-. Pág. 18

14 - Expte. 70971 del 3-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Majstruk, declarando estado de emergencia social tarifaria en la prestación de servicios básicos de agua, luz y gas en el territorio provincial. Pág. 19

15 - Expte. 70972 del 3-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Majstruk, Ilardo Suriani y Tanús y de las diputadas Pérez C., Galván y Ruiz L., estableciendo en la provincia un equilibrio tarifario. Pág. 20

16 - Expte. 70973 del 3-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ruiz L., estableciendo garantizar la participación ciudadana en la Administración de la Justicia Penal, satisfaciendo la manda de los Arts. 5º, 24, 75, Inc. 12), 118, 121, 122, 123 y 126 de la Constitución Provincial -Juicio por jurados populares y escabinos- Pág. 20

17 - Expte. 70982 del 6-6-16 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Ilardo Suriani, Tanús y Majstruk, declarando la Emergencia Vial en la Provincia de Mendoza por el término de un (1) año y creando el Comité de Reconstrucción Vial (CoReVÍ). Pág. 44

18 - Expte. 70929 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Sosa y Campos y de las diputadas Ortega y Pérez L., solicitando al Poder Ejecutivo al Departamento General de Irrigación y la H. Cámara de Diputados consideren como prioritario y urgente, la realización de las obras Hidroeléctricas denominadas “Dique los Blancos”, “Portezuelo del Viento” y “Trasvase del Río Grande al Río Atuel”. Pág. 45

19 - Expte. 70930 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Díaz, solicitando al Ministerio de Seguridad informe sobre puntos vinculados al personal policial recientemente incorporado al área de Asuntos Internos de la IGS. Pág. 46

20 - Expte. 70934 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la tarea que lleva adelante el grupo

humano identificado como "Colectivo Mendoza por la Verdad", cuyos objetivos están dirigidos a encontrar las raíces de todos aquellos que sospechen que su inicio de vida está contaminado por tráfico, robo o venta. Pág. 47

21 - Expte. 70935 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la Jornada de presentación de "Colectivo Mendoza por la Verdad, a realizarse el 13 de junio de 2016 en la H. Cámara de Diputados. Pág. 47

22 - Expte. 70938 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Tanús y Rueda, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos relacionados a licitaciones públicas de Convenio Marco, realizadas desde el 1 de enero al 1 de junio de 2016, por iniciativa de dicho Ministerio. Pág. 48

23 - Expte. 70940 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Giacomelli, expresando preocupación por el alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producidos por la industria farmacéutica en Argentina en los últimos meses. Pág. 49

24 - Expte. 70943 del 31-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Escudero y Soria y el diputado Jiménez, expresando repudio por el fallo emitido el 19 de abril de 2016 por la Sala III de la Cámara Penal de la Provincia de Tucumán, que condenó a una joven de 27 años conocida con el apodo de "Belén". Pág. 50

25 - Expte. 70944 del 1-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos vinculados a la creación del Fondo para Discapacidad según Ley 8373. Pág. 51

26 - Expte. 70946 del 1-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Fresina, manifestando repudio por la represión ordenada por la gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, en contra del acampe de los trabajadores estatales en la ciudad de Ushuaia. Pág. 52

27 - Expte. 70948 del 1-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados López y Rodríguez, creando la Comisión Especial de "Ciencia y Tecnología", que estará integrada por siete (7) miembros de la H. Cámara de Diputados. Pág. 52

28 - Expte. 70949 del 1-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Sosa y de las diputadas Pérez L. y Sanz, solicitando a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, informe sobre puntos vinculados a la población del Distrito Los Barriales y Distrito Rodríguez Peña, Departamentos Junín. Pág. 54

29 - Expte. 70951 del 1-5-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Galván, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Congreso Argentino de Espeleología", organizado por la Federación Argentina de Espeleología, a realizarse entre el 27 y 30 de agosto de 2016 en el Departamento Malargüe. Pág. 54

30 - Expte. 70957 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el 7 de junio "Día del Periodista" y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en toda la Provincia. Pág. 55

31 - Expte. 70958 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Villegas, Sosa, Niven y Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el 2 de junio "Día Nacional de los Bomberos Voluntarios" y los actos conmemorativos por los 132 años de creación del Primer Cuartel de Bomberos Voluntarios del país. Pág. 56

32 - Expte. 70959 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el 5 de junio "Día Mundial del Medio Ambiente" y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en toda la provincia. Pág. 56

33 - Expte. 70960 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Villegas, Sosa, Narváez, López y la diputada Sánchez, solicitando al Departamento General de Irrigación informe sobre puntos vinculados al vuelco de afluentes de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino, ubicada en calle Las Cortaderas, Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle. Pág. 57

34 - Expte. 70966 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Villegas, Majstruk, Mansur, Balsells Miró y Osorio, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el aporte social y cultural de los Alumnos: Federico Sauer, Ignacio Artola Zaragoza y del Asesor Ing. Jorge Noguero, por el trabajo de investigación "Evaluación de Riesgo de Contaminación por Fertilizantes en Cultivos Regados por Inundación", llevado a cabo en el Departamento General Alvear. Pág. 58

35 - Expte. 70967 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la labor periodística realizada por el docente Cristian Rodríguez Serra, Lic. Denis Miguel Fabián Illesca y Gustavo Daniel Romero y el Técnico Superior en Comunicación el Sr. Federico Hernán Navarro. Pág. 59

36 - Expte. 70968 del 2-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Libro “Corajeando la Independencia”, escrito por la profesora Ana María Gambau y la profesora Fanny Calderón. Pág. 60

37 - Expte. 70969 del 3-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela, Pérez L., Sanz, Sánchez y Ruiz S. y del diputado Narváez, distinguiendo a la Selección Mendocina de Fútbol quién se consagró campeón argentino de selecciones por segundo año consecutivo. Pág. 62

38 - Expte. 70970 del 3-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Ruiz L., solicitando al Ministerio de Seguridad destine recursos físicos y humanos para la recuperación del Destacamento Policial ubicado en la terminal de Ómnibus de la Ciudad de Departamento General San Martín. Pág. 63

39 - Expte. 70974 del 3-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela y Sánchez, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la 1ª Maratón Canina “Deja tu Huella”, a realizarse el 12 de junio de 2016, en el Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza. Pág. 63

40 - Expte. 70975 del 3-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela y Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la muestra “Antología Federal de Poesía, Región Cuyo Andina”, a realizarse el 3 de junio de 2016 en el Espacio Cultural Julio Le Parc. Pág. 64

41 - Expte. 70976 del 3-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Varela y Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 95º Aniversario del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba. Pág. 65

42 - Expte. 70983 del 6-6-16 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Díaz, solicitando al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Economía, Infraestructura y Energía y Ministerio de Hacienda y Finanzas, realicen gestiones necesarias ante organismos y autoridades nacionales, a fin de encontrar una solución a la problemática que enfrenta los ciudadanos de la provincia, beneficiarios de ProCreAr, que en la actualidad no pueden terminar la construcción de sus viviendas. Pág. 65

43 - Expte. 70936 del 31-5-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Suprema Corte de Justicia, habilite una Delegación del Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción (RUA), en la Segunda Circunscripción Judicial en consonancia con el Art. 2º de la Ley 8524. Pág. 66

44 - Expte. 70941 del 31-5-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Giacomelli, expresando repudio por el aumento de las tarifas de los servicios públicos establecidos por el gobierno nacional. Pág. 67

45 - Expte. 70942 del 31-5-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Giacomelli, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional, fomentase la aplicación de la Ley Nacional 25649 que establece la obligatoriedad de recetar medicamentos genéricos en nuestro país. Pág. 67

46 - Expte. 70950 del 1-6-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional y los legisladores nacionales por Mendoza, realicen los actos útiles y necesarios para el mantenimiento de la Dirección Regional Cuyo del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), en el Departamento San Rafael. Pág. 68

47 - Expte. 70952 del 3-4-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Galván, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad disponga de acciones necesarias para reparar, reconstruir y conservar calles del Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael. Pág. 69

48 - Expte. 70977 del 3-6-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Ruiz L., expresando el deseo que Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad del Departamento General San Martín, verifique, estudie, proyecte y desarrolle las medidas para mitigar el desarrollo de la obra proyectada en el Aeropuerto Provincial Francisco Gabrielli. Pág. 70

49 - Expte. 70984 del 6-6-16 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Galván, declarando el repudio al decreto Nacional 721/16 firmado por el presidente de la Nación, en fecha 30 de mayo de 2016, que devuelve a las Fuerzas Armadas grados de autonomía. Pág. 71

50 – Orden del día. Pág. 72

III – Expte. 69753, leyenda: “Las Islas Malvinas son Argentinas”. Pág. 74

IV – Expte. 69174, incremento salarial a trabajadores del Tribunal de Cuentas. Pág. 75

V – Expte. 69175, incremento salarial a trabajadores guardaparques. Pág. 75

VI – Despachos aprobados. Pág. 76

VII – Expte. 70890, ratificación del Decreto 529/16.  
Pág. 79

VIII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 88

IX – Período de homenajes. Pág. 102

X – APÉNDICE

I – (Sanciones). Pág. 103

II – (Resoluciones). Pág. 104

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 8 de junio de 2016, siendo las 12.17, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto, a tal efecto invito al diputado Pereyra y la diputada Pagés, a cumplir con su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta N° 5 de la 4ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 176° Período Legislativo Anual, de fecha 1-6-16.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 5)

#### 2

#### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar las licencias.

Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: para justificar la inasistencia de la diputada Macarena Escudero, por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Continuamos con el tratamiento de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: es para que, como es de práctica en la Cámara, se omita la lectura de los Asuntos Entrados, y nos remitamos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

## 3

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Dirección General de Administración:

Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 91, 92, 93, 94, 106, 114, 116, 119, 120 y 128.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVO

B) Municipalidad:

1 - Tupungato:

N° 11407/16 –Remite copia de la Declaración N° 12/16, expresando se dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley de la senadora Norma Corsino, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles pertenecientes al Sr. Francisco Cattáneo para ser afectados a la prolongación de Calle Secundino Gómez, obrante en Expte. 66541 del H. Senado.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70058 EN COMISIONES (H. Senado)

2 - Malargüe:

Nota 11414/16 –Concejal Mauricio A. Martínez, solicita tenga en cuenta la Resolución N° 107/16 para ser trabajada en Comisión y convertirla en ley, sobre Registro de Trabajadores y Priorización de mano de obra y compra local en el mencionado Departamento.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

## 4

### DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 68620/15 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Legislación y Asuntos

Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Majul, modificando el Art. 3º de la Ley 8079 - Implementando mecanismos de información para los usuarios de taxis, remises y otro tipo de servicio concesionado-

#### AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 67834/14 –De Cultura y Educación y de Desarrollo Social, en el proyecto de declaración del diputado Riesco, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorporase en todos los establecimientos educativos de nivel secundario, CEBA y CENS ubicados en zonas de montaña “La Introducción y Conocimientos de la Actividad de Guía de Montaña”.

#### AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 69096/15 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69096/15, proyecto de declaración de la diputada Guerra, expresando el deseo que los legisladores nacionales por Mendoza intercedan ante las autoridades que correspondan, a fin de que la Dirección Nacional de Vialidad analice la situación y propuesta de la Unidad Ejecutora Malargüe.

#### AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 67840/14 –De Cultura y Educación y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 67840/14, proyecto de ley del diputado García Zalazar, estableciendo que en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Provincia destinen como mínimo dos (2) horas semanales a la enseñanza de técnicas para el reconocimiento y manejo de la inteligencia emocional, a los niños que asisten a las salas de cuatro y cinco años y a todo el nivel primario.

#### AL ORDEN DEL DÍA

### 5

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 70961/16 – Daiana Lourdes Núñez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

#### A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PODERES

2 - Nota 11395/16 –Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, efectúa consideraciones respecto al Proyecto de Ley del diputado Francisco J. Cofano, sobre modificación a la Ley 6728 - Profesionales del Arte de Curar-.

#### A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70743 EN COMISIONES (Dip. Cofano)

### 6

#### PROYECTO DE LEY (EXPTE. 70917)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Identidad de Género se entiende como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole siempre que la misma sea libremente escogida, como así también otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La biografía de las personas trans se inscribe en sus cuerpos, es el nombre del cuerpo el continente sobre el que se da testimonio, concreto y real, de la verdad sobre la identidad personal y el deseo de saberse como se es. En este abismo entre lo que la ley establece imperativamente y la realidad que demuestra lo contrario, se instala la problemática de la transexualidad.

Las personas transexuales, travestis y transgéneros son oprimidas desde su interpelación por el lenguaje, que no las reconoce en su otro género, desde la desvalorización social, jurídica y política que constantemente impugna y degrada su identidad y expresión de género autopercibida, no reconociéndolas como válidas interlocutoras, desde aquellas prácticas estigmatizantes que le atribuyen rótulos y lugares marginales. Esta opresión por identidad de género asume en nuestra sociedad capitalista, características específicas, entre las cuales se encuentra la superexplotación, el desempleo, la marginación y, en muchísimos casos, el hecho de que queden reducidos a la prostitución en general y a la explotación sexual en particular como único medio de supervivencia.

La lectura social condiciona la existencia material y simbólica de la vida de las personas trans en sus dimensiones sociales, culturales, políticas y legales. A una persona trans se le hace muy difícil conseguir un trabajo estable, acceder a los centros de salud, de esparcimiento, poder emprender estudios escolares o universitarios.

La vida de este colectivo se caracterizó por la falta de legitimación, la invisibilidad que conforma el escenario de vida y muerte de esta población, que es uno de los factores claves que impactan negativamente en su condición social.

El trabajo sexual, casi como única alternativa de subsistencia, y las distintas experiencias en la calle, producto de una expulsión temprana de la vida familiar y del sistema escolar, los/as coloca en una condición de vulnerabilidad que afecta las posibilidades de su desarrollo personal y social. La ignorancia y la transfobia que permea a la sociedad afecta directamente su calidad de vida e influye en la forma en que se las aborda para la validación de sus derechos ciudadanos.

El diario digital [www.laizquierdadiario.com](http://www.laizquierdadiario.com) retrata la realidad contundentemente

Solo desde enero de 2008 se contabilizan **más de 1500 asesinatos** de personas trans (la estadística incluye pocos países fuera de Occidente, donde podemos suponer que la situación es peor).

Casi el 80% de esos crímenes ocurrió en América Latina. Si consideramos que sólo una de cada 33.000 personas es transexual, la cifra resulta impresionante: un asesinato cada dos días. Esta situación de especial violencia es la que llevó a muchos colectivos LGBT a hablar de un "genocidio trans".

Veamos cómo está compuesta esa masa de [personas transexuales asesinadas](#). Si tomamos un período prudente de tiempo, podemos ver que en su mayoría se trata de trabajadoras sexuales, de entre veinte y cuarenta años. Jóvenes, precarizadas y en la calle: la fórmula de la desprotección.

- (Las estadísticas de las personas transexuales asesinadas obran en el Expte. original)

La discriminación diaria y el abuso al que están sometidas las personas transexuales las convierte también en [un sector especialmente vulnerable al suicidio](#): el 41% intentó suicidarse al menos una vez, un porcentaje nueve veces más alto que la media (4,6%).

Si escarbamos un poco más, veremos que la situación de las personas transexuales es devastadora en [todas las estadísticas](#): son mucho más pobres, sufren más violencia sexual y policial, doblan la tasa promedio de desempleo y de contagio de HIV, caen más veces en la cárcel, experimentan más situaciones temporarias de calle o son homeless, abusan más que el resto de drogas y alcohol, tienen mucho menos acceso a la educación y a la salud, más de la mitad sufre el rechazo y el alejamiento de sus familias. Los trans, en el siglo XXI, viven en un verdadero ghetto a cielo abierto.

La realidad de los [transexuales en nuestro país](#) no es mucho mejor que en el resto del mundo. El 84% no terminó la secundaria, el 64% tiene la primaria incompleta, el 95% se dedica a la prostitución. La gran mayoría interviene su cuerpo en el mercado clandestino: las consecuencias derivadas de la aplicación de siliconas son la tercera causa de muerte en el colectivo. De estas condiciones locales, que también son mundiales, se deriva el dato más atroz: una expectativa de vida promedio de treinta y cinco años.

El movimiento LGTTBI (lesbianas-gays-travestis-transexuales-bisexuales e intersexuales) ha venido obteniendo varios triunfos en los últimos años, fruto de su movilización y lucha. Entre ellas está la sanción de la Ley 26743 sobre el Derecho a la Identidad de Género. Esta ley constituye uno de los grandes avances del movimiento Trans hacia la integración social, pero así mismo es necesario un proceso cultural de deconstrucción de los prejuicios y discriminaciones en torno a las sexualidades.

Pero no es suficiente para terminar con la marginación social: por eso exigimos la garantía al acceso a un trabajo digno, en igualdad de condiciones para todos/as.

La lucha mundial del movimiento LGTTBI ha logrado que, aunque muchas veces sólo formalmente, que una serie de normativas

internacionales promuevan el mayor nivel de integración e inclusión en el pleno goce de los derechos como ciudadanos de todas las personas con independencia de la orientación sexual elegida. Así, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) analiza la expulsión de los circuitos laborales por motivos de identidad de género como "un desperdicio de talentos, con efectos negativos para la productividad y el crecimiento económico.

La discriminación genera desigualdades socioeconómicas que perjudican la cohesión social y la solidaridad, y que dificultan la disminución de la pobreza".

Incluso el MERCOSUR, a partir del incremento de las movilizaciones contra la discriminación por orientación sexual, ha tenido que incorporar formalmente en La Declaración Socio-Laboral del MERCOSUR de 1998 en el artículo 2º de los derechos individuales que: "Todo trabajador tiene garantizada la igualdad efectiva de derechos, tratamiento y oportunidad en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión por motivo de raza, origen nacional, color, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideológica, posición económica o cualquier otra condición social o familiar, en conformidad con la disposiciones legales vigentes.

Los Estados Partes se comprometen a garantizar la vigencia de este principio de no discriminación. En particular, se comprometen a realizar acciones destinadas a eliminar la discriminación en lo que refiere a los grupos en situación desventajosa en el mercado de trabajo". Pero tanto las resoluciones de la OIT como del MERCOSUR, son solo saludos a la bandera, que no tiene ninguna aplicación, en la medida que son organismos al servicio de los gobiernos agentes de las multinacionales y el FMI, como los que tenemos en el MERCOSUR y, en especial, el de Cristina Kirchner a nivel nacional, que tienen un doble discurso en todos los terrenos.

Por eso en Mendoza se no asegura la inserción laboral de este colectivo y no se contempla la compleja realidad que viven estas personas. Su situación de vulnerabilidad y sus escasos ingresos que apenas cubren la canasta básica alimentaria, imposibilitan en gran medida el acceso a la capacitación y finalización de los estudios primarios y secundarios, situación relacionada también a los problemas de inclusión en el ámbito escolar, que expulsa de manera temprana a esta comunidad.

Por estos fundamentos y, los que daré en oportunidad de su tratamiento, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de mayo de 2016.

Lautaro Jiménez  
Macarena Escudero  
Cecilia Soria

Artículo 1º - Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto promover la igualdad real de oportunidades en el empleo.

Art. 2º - El Sector Público de la Provincia de Mendoza, deberá ocupar en una proporción no inferior al tres (3) por ciento de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Art. 3º - El Sector Público de la Provincia de Mendoza comprende los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la provincia de Mendoza tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

Art. 4º - Las empresas del sector privado de la provincia de Mendoza deberán asimismo ocupar en una proporción no inferior al tres (3) por ciento de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Art. 5º - Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta ley las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley 26743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos.

Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que se han acogido a los beneficios de la Ley 26743, deberán acreditar únicamente constancia que certifique el beneficio asumido.

Para el caso de aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que no se han acogido ni desean hacerlo a la Ley 26743, deberán acreditar solamente copia de su partida de nacimiento.

Art. 6º - El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a través de sus órganos competentes, accionarán los mecanismos necesarios para la capacitación obligatoria de los aspirantes a cualquier puesto laboral requerido por las personas travestis, transexuales y transgénero.

Dicha capacitación deberá ser dictada en la repartición donde la persona postulante, efectivamente será empleada hasta su posterior inserción laboral, recibiendo una remuneración del

Sector Público de la provincia de Mendoza, acorde a su puesto laboral, y entidades afines.

Art. 7º - El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la subsecretaría de Trabajo y empleo y sus órganos competentes, deberán arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento y la difusión de la presente ley.

Art. 8º - El incumplimiento total o parcial de la presente ley constituirá para los/as funcionarios/as responsables, mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 30 de mayo de 2016.

Lautaro Jiménez  
Macarena Escudero  
Cecilia Soria

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70931)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las distintas sociedades hoy en día buscan fortalecer políticas de crecimiento sustentable desde lo económico y social, logrando para sus habitantes y en especial para sus trabajadores condiciones dignas de trabajo que incluyen condiciones de vida, derechos previsionales, licencias, entre otros aspectos ligados a ello.

Nuestra Ley 5811, que regula las licencias ordinarias de los empleados públicos, en su artículo 37 presenta una escala en la lógica de otorgar más días de licencia ordinaria anual al trabajador que tuviere mayor antigüedad:

Antigüedad:	Licencias:
de 6 meses a 5 años:	14 días.
de 5 años a 10 años:	21 días.
de 10 años a 20 años:	28 días.
más de 20 años:	35 días.

En momentos de la creación de la Ley 5811, la jubilación para los docentes era con 25 años de antigüedad sin límite de edad, y la mayoría de los empleados estatales cumplimentaban los requisitos

jubilatorios antes de los sesenta años; Es decir que pocos empleados tenían más de 25, 30 o 35 años de antigüedad.

Por ello se hace necesario continuar con la lógica que a mayor antigüedad corresponde más licencia ordinaria anual, de forma que aquellos empleados que tengan más de 25 años de antigüedad les corresponda cuarenta días de licencia, y aquellos que tuvieren 30 años de antigüedad otorgarles por lo menos cuarenta días de licencia anual.

Por lo expuesto, y con el ánimo y convencimiento de estar aportando a la adecuación de la extensión de las licencias anuales para empleados estatales de mayor edad y antigüedad, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de mayo de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1º - Modificase el artículo 37 de la Ley Nº 5811, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 37 - El personal comprendido en el presente régimen gozará de la siguiente licencia anual ordinaria: 1) Cuando su antigüedad fuera mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años: catorce (14) días corridos; 2) cuando su antigüedad supere los cinco (5) años y no exceda los diez (10) años: veintiún (21) días corridos; 3) Cuando su antigüedad supere los diez (10) años y no exceda de veinte (20) años: veintiocho (28) días corridos; 4) Cuando la antigüedad fuera mayor de veinte (20) años y no exceda a veinticinco (25) años: treinta y cinco (35) días corridos. 5) Cuando la antigüedad fuera mayor de veinticinco (25) años y no exceda de treinta (30) años: cuarenta (40) días corridos. 6) Cuando la antigüedad fuera mayor de treinta años: cuarenta y cinco (45) días corridos. La antigüedad se computará al 31 de diciembre del año al que correspondiera la licencia. En el caso de los empleados jornalizados se computará el valor del día vigente a la misma fecha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de mayo de 2016.

Julia Ortega

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70939)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa de Hogares para Adultos Mayores de gestión mixta.

El Programa tiene por finalidad brindarles a nuestros adultos mayores, ya sea que vivan solos o en pareja, un espacio de convivencia que sirva como punto de encuentro y compañía para esta etapa de la vida y que se constituya como un hogar digno a sus necesidades e intereses.

El Programa se concretará con la entrega en comodato de una unidad habitacional al adulto mayor, en forma vitalicia, siempre y cuando pueda autovalerse.

La implementación del presente Programa será progresiva y sostenida en el tiempo, previéndose la construcción de complejos habitacionales en todo el territorio provincial, de modo de brindar cobertura con sentido federal a todos los adultos mayores de la provincia.

La construcción de los complejos habitacionales se realizará en predios que brinden seguridad y preverá dos sectores: semipúblico y privado.

El sector semipúblico contará con instalaciones adecuadas para el funcionamiento como mínimo de una administración, consultorios médicos, enfermería, salón para talleres, plaza de juegos, huerto y estacionamiento.

El sector privado será dividido a su vez en dos sectores, un edificio central destinado al alojamiento de adultos mayores con movilidad restringida y bloques de departamentos, para el resto.

Para la gestión, desarrollo e implementación del presente programa se establece un sistema de financiación compartida entre el aporte del adulto mayor y el del Estado Provincial del siguiente modo: cada jubilado o pensionado o adulto mayor asociado a una entidad creada para brindar asistencia habitacional a este sector de la población, deberá efectuar un aporte mensual correspondiente al 70% (setenta) de un haber jubilatorio mínimo, y el resto del gasto será cubierto con fondos públicos que el Estado Provincial destine, y con aportes del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y de aquellas obras sociales que actualmente cubren alquileres para jubilados.

Por su parte, el Estado provincial proveerá los recursos humanos y técnicos que se requieran para la atención y asistencia permanentes, tanto en lo médico como en lo social, y para el desarrollo de las actividades cotidianas de los habitantes del complejo.

Se establece además que tendrán prioridades aquellas Asociaciones de Adultos Mayores creadas para estos fines que se encuentren constituidas antes del 1 de enero de 2014 y que cuenten con terreno apto para la inmediata ejecución de obra.

De este modo se pretende generar un espacio seguro, digno y apropiado para que los adultos mayores puedan residir y tener acceso a

actividades recreativas y sociales acordes para esta etapa de sus vidas.

Por estos fundamentos y, otros que se brindarán oportunamente, solicitamos a esta H. Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Claudia Segovia

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial de Hogares para Adultos Mayores de gestión Mixta.

Art. 2º - El presente programa tiene por finalidad garantizar a los adultos mayores un espacio de convivencia digno, seguro y tranquilo apto para el alojamiento, cuidado y recreación de los mismos y para la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Art. 3º - Los Adultos Mayores alojados en estos establecimientos tendrán los siguientes derechos:

a) A la comunicación e información permanente.

b) A la intimidad y a la no divulgación de sus datos personales.

c) A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones establecidas.

d) A no ser discriminado por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

e) A ser escuchados en la presentación de reclamos ante los titulares de los establecimientos y ante las autoridades públicas, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio.

f) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.

g) A entrar y salir libremente de los establecimientos respetando sus pautas de convivencia.

h) A recibir visitas, siendo la única restricción de las mismas en el horario de descanso.

i) A elegir médico de cabecera a su costo.

Art. 4º - El presente Programa impulsará la construcción de Hogares consistentes en Complejos Habitacionales, destinados a la residencia de adultos mayores autoválidos que se encuentren previamente asociados a una entidad con estos fines.

Art. 5º - La plaza habitacional se entregará en comodato de por vida y mientras el adulto mayor pueda autovalerse.

Art. 6º - El complejo habitacional se dividirá en dos sectores: semipúblico y privado.

El sector semipúblico contará con instalaciones adecuadas para el funcionamiento

como mínimo de una administración, consultorios médicos, enfermería, salón para talleres, plaza de juegos, huerto y estacionamiento.

El sector privado será dividido a su vez en dos sectores, un edificio central destinado al alojamiento de adultos mayores con movilidad restringida y bloques de departamentos, para el resto.

Art. 7º - Los fines del cumplimiento del presente Programa, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio competente, deberá establecer un Plan Decenal de construcción de al menos cuatro Hogares en el territorio de provincial, debiendo prever anualmente una partida presupuestaria suficiente con el fin de concretar la construcción de los complejos habitacionales destinados al cumplimiento del objeto de la presente ley.

Art. 8º - Para la financiación de la gestión, desarrollo, implementación del Programa y mantenimiento de los establecimientos residenciales cada adulto mayor que resida en el mismo deberá efectuar un aporte mensual equivalente al 70(setenta) por ciento de un haber jubilatorio mínimo.

El resto del gasto que demande la implementación del presente programa será cubierto con fondos que el Estado Provincial destine a dichos fines y con aportes del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y de aquellas obras sociales que actualmente cubren alquileres para jubilados.

Art. 9º - El Estado Provincial proveerá los recursos humanos y técnicos que se requieran para la atención y asistencia permanentes, tanto en lo médico como en lo social, y para el desarrollo de las actividades cotidianas de los habitantes del complejo.

Art. 10 - Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o aquel que lo reemplace en el futuro quien tendrá a su cargo la fiscalización y control de los establecimientos residenciales.

Art. 11 - Dispóngase que para el acceso al presente programa tendrán prioridad aquellos adultos mayores que se encuentren previamente asociados a Entidades creadas a estos fines, constituidas antes del 1 de enero de 2014 y que cuenten con terreno apto para la inmediata ejecución de obra.

Art. 12 - Para la financiación de la construcción de estos complejos residenciales, el Estado provincial destinara una partida específica a partir del presupuesto 2017.

Art. 13 - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.  
Claudia Segovia

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL; HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

9

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 70945)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem s/n, Distrito de Costa de Araujo del Departamento de Lavalle, destinado a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales.

Actualmente los bomberos voluntarios forestales del Departamento de Lavalle no cuentan con un espacio físico apropiado para la instalación de su cuartel central, lo que se traduce en un obstáculo relevante para el desempeño de su actividad.

Teniendo en cuenta esta necesidad se dio inicio en la Municipalidad de Lavalle al expediente N° 9365/14, al que luego se acumuló el expediente N° 6631/15, cuyas copias certificadas se acompañan al presente.

Los mencionados expedientes culminaron con el dictado de la Ordenanza Municipal N° 623/2015, que declara la necesidad de la expropiación de un inmueble ubicado en el distrito de Costa de Araujo, disponiendo en el artículo 6° la intervención de esta Honorable Legislatura, dando origen al presente proyecto.

Es importante destacar que el predio objeto de la presente expropiación cuenta con una ubicación estratégica por su cercanía a las calles principales del Distrito de Costa de Araujo y a las demás instituciones que conforman el comité de contingencia, tales como la Delegación Municipal, Policía y Centro de Salud.

Además, el cuartel que se proyecta construir abarcará las zonas de La bajada, El Carmen, Costa de Araujo, San José, Asunción Lagunas del Rosario y Gustavo André las cuales representan aproximadamente el 75% del territorio departamental.

De este modo los bomberos voluntarios podrán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de un servicio público invaluable para toda la comunidad de Lavalle, especialmente en su zona rural y del secano.

Recordamos que el marco legal de la actividad de los bomberos voluntarios en nuestra Provincia está dado por la Ley 7679 la cual caracteriza dicha prestación como un servicio público no estatal en su artículo 1°, estableciendo en el artículo 2° que "están obligados dentro de su zona de actuación, a prestar auxilio en casos de incendio, inmediatamente de su conocimiento y sin necesidad

de requerimiento alguno. Asimismo están obligados, a requerimiento de autoridad competente, a prestar colaboración en tareas de prevención de incendios y de auxilio en casos de emergencia producidos por agentes naturales y/o artificiales".

Es por ello que consideramos imprescindible que los bomberos voluntarios forestales cuenten con un edificio en el que funcione su cuartel central, siendo la presente expropiación un factor determinante para que a su turno la Municipalidad de Lavalle construya dicha obra, colaborando de este modo para que puedan desplegar la invaluable labor de salvar vidas y disminuir los daños ocasionados por incendios.

Por las razones expuestas y, los argumentos que al momento de su tratamiento se darán, solicito a esta H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Claudia Segovia

Artículo 1° - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem S/N del Distrito de Costa de Araujo, Departamento Lavalle, constante conforme al Plano N° 13-15091 de una superficie según mensura de MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1713,59m<sup>2</sup>) y según título de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE METROS CUADRADOS (1735,11) con límites: Sur con Gerónimo Francisco Díaz en 85,09 metros; Norte con Carlos Amado Yerdeo en 86,60 metros; Este con Calle Leandro N. Alem en 20 metros; Oeste con Emma Ali, Cristian Hernán Catroppa, María Alejandra Martínez en 20m, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2° inscripción al N° 7737, fojas 394, Tomo 34 de Lavalle, a nombre de Ernesto Alonso, identificado con nomenclatura catastral N° 13-15-01-0001-000008-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-02883-2.

Art. 2° - El inmueble individualizado en el artículo anterior será destinado por la Municipalidad de Lavalle a la construcción de la sede departamental del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios Forestales.

Art. 3° - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1447/75.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Claudia Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70953)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ocurre en casos de emergencias, que es de vital importancia conocer los antecedentes de salud del paciente y su historia farmacológica para una mejor atención y para evitar, en algunos casos, que la situación de salud se agrave por la posible administración de medicamentos o de determinadas indicaciones médicas que sean incompatibles con algún padecimiento preexistente del accidentado.

También es de rigor que en la primer visita al médico, éste haga las típicas preguntas acerca de los antecedentes de salud, tales como enfermedades preexistentes, medicamentos prescritos, etc., incluso la entrevista se extiende al grupo familiar. A lo largo de la vida de cada persona existen o pueden existir muchas situaciones relacionadas a su historia de salud que en ciertos momentos puede resultar dificultoso recordar, pero más aún en casos de emergencia.

Para estas situaciones antes descritas, se propone la creación de una tarjeta de salud, denominada Tarjeta Única de Emergencia de Salud (TUES), cuya finalidad sea la de receptar toda la información relacionada a la salud de una persona, tales como enfermedades genéticas, congénitas, agudas o crónicas, intervenciones quirúrgicas, prescripciones médicas y farmacológicas, estudios complementarios, alergias inmunológicas y todo aquello que el organismo de aplicación establezca oportunamente.

Ello a los fines de que en casos, principalmente de emergencias, los profesionales que presten los primeros auxilios cuenten con la mayor información posible, y en forma inmediata, de las personas a las que asisten.

Si bien la implementación de la tarjeta de salud TUES, está pensada principalmente para casos de emergencias, resulta de mucha utilidad para las consultas habituales que no necesariamente sean emergencias. Así, en ocasión de una primera visita a un profesional, con la sola presentación de la tarjeta, se conocerá la historia clínica y farmacológica de la persona. En estos casos no se pretende reemplazar la relación que se genera entre el paciente-profesional, sino por el contrario, agregar un elemento que aporte a esta relación precisión y datos concretos, que son muy importantes para la mejor atención.

Otro caso para el cual representa una especial ventaja la existencia de la TUES es respecto de los denominados trabajadores "nómades o golondrinas", o aquellos que necesitan trasladarse a distintas ciudades por motivos de

trabajo. Esta circunstancia los pone en situación de tener que concurrir a distintos profesionales o centros de salud cada vez que requieren atención médica, por lo que la TUES les facilitaría tanto al paciente como al galeno el inmediato acceso al historial médico y farmacológico, sin tener que repetir los datos y antecedentes en numerosas oportunidades.

Por su parte y a los efectos de su implementación paulatina, el Ministerio de Salud resulta ser el organismo adecuado para determinar los alcances y modalidades de su aplicación, para su uniforme sistematización.

Para alcanzar una óptima utilización de la TUES, resulta necesario que su reglamentación establezca puntualmente las formalidades, modo de uso y demás requisitos, pero fundamentalmente que el sistema que se cree para unificar los datos, tenga muy buen funcionamiento, sea de fácil y rápido acceso, y permita el ingreso en cualquier lugar y momento. En vista a los avances de la tecnología, hoy es posible generar un soporte sistémico que unifique la información y ponga en marcha esta nueva forma de utilizar y optimizar los datos del estado de salud de cada persona.

Existen algunos antecedentes, en determinadas zonas de otros países donde se implementa este sistema de tarjeta de salud, por ejemplo en la zona de Cataluña de España, en Alemania y también en la Unión Europea, por mencionar algunos. En España, existe la tarjeta denominada CatSalut de cobertura sanitaria general, que posee los datos sistematizados para que los portadores puedan acceder a todos los servicios con sólo deslizar la tarjeta por un aparato cuyo lector proporciona toda la información de cobertura de salud, historia clínica y farmacológica de una persona.

En este caso, por ejemplo se usa para el ingreso a un hospital por emergencia, para consultas ambulatorias, para prácticas médicas, cobertura de medicamentos, y también contiene la historia clínica y farmacológica de los portadores.

Por otro lado, también se pretendió su implementación en otras ciudades, en las que no tuvo mucho éxito porque su utilización quedó ceñida a la poca eficacia del entonces sistema creado y a la posibilidad de acceso que se tuviera desde cualquier punto de atención primaria. Sin perder de vista las experiencias de otros lugares, en la actualidad, con el avance de la tecnología es posible dejar atrás estos inconvenientes y proveer un sistema que sea altamente viable y al que se pueda ingresar no sólo desde los hospitales y clínicas o salas de primeros auxilios, sino de los lugares más inhóspitos de atención médica.

Uno de los puntos fundamentales de la incorporación de la TUES a la vida de los ciudadanos mendocinos, es la de generar una buena herramienta de salud, que sea útil a los usuarios y a los profesionales tratantes, pero que en ningún caso traspase los derechos de privacidad de su portador. A tales efectos se prevé que solamente

pueda incorporar los datos pertinentes un sólo organismo, que tenga exclusividad para realizarlo, y que esté obligado a la confidencialidad de la información. Asimismo, podrá acceder a los antecedentes registrados el tenedor de la TUES y, cuando sea necesario, los profesionales o instituciones públicas o privadas de salud que lo atiendan.

El presente proyecto prevé la obligación de su portación a partir de los 18 años, sin embargo, también permite que los menores que han sufrido enfermedades o padecimientos de largo tratamiento, que necesiten medicamentos de por vida, puedan obtenerla, siempre que los padres, tutores o responsables y el médico tratante lo consideren necesario.

En atención a los motivos expresados, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Ricardo Mansur  
Daniel Rueda  
Liliana Pérez  
Jorge Sosa  
Stella Ruiz

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, la "Tarjeta Única de Emergencia de Salud" (TUES), que será una tarjeta personal y de iguales características.

Art. 2º - La TUES tendrá como objeto que su portador posea en forma continua y actualizada la información de su estado de salud, su historia clínica y farmacológica, para ser utilizada ante su requerimiento y fundamentalmente en emergencias.

La información registrada debe contener como mínimo, las enfermedades genéticas, congénitas, agudas o crónicas, alergias inmunológicas, intervenciones quirúrgicas, entre otras, como las prescripciones médicas y farmacológicas, los estudios complementarios, y todo aquello que reglamente la presente ley.

Art. 3º - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, quién determinará, dentro de su propio ámbito, un organismo Administrador de Datos de la TUES, y lo instruirá sobre los procedimientos mediante los cuales el médico transmitirá la información, y la forma de registrarla y archivarla, garantizando la seguridad, veracidad, claridad, uniformidad, y privacidad de los datos.

La autoridad deberá establecer los mecanismos para que sólo la entidad Administradora de Datos sea la autorizada a modificar, ampliar, o suprimir la información registrada, debiendo garantizar periodos de actualización de la información, y de mantenimiento del sistema para su óptimo funcionamiento.

Dicha autoridad instrumentará los medios para el acceso a la información de la TUES en todos los centros prestadores de salud públicos o privados, y en los sistemas de emergencias, e incluso deberá permitir el acceso a la información registrada desde dispositivos de uso público.

Art. 4º - Los emisores de la TUES serán los sistemas de cobertura social públicos y privados, y para el caso de las personas que no tengan cobertura social, los Hospitales y Centros de Salud Públicos. En todos los casos, los emisores asumirán el costo de la misma.

Art. 5º - La TUES será obligatoria a partir de los 18 años, y en el caso de los menores de edad, se emitirá a solicitud de los padres, tutores o responsables, siempre que el médico lo considere necesario.

Art. 6º - La emisión de la TUES será obligatoria, a partir de los 365 días contados de la publicación de la presente ley.

Art. 7º - La portación de la TUES será obligatoria, determinando la autoridad de aplicación los mecanismos para controlar y asegurar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Ricardo Mansur  
Daniel Rueda  
Liliana Pérez  
Jorge Sosa  
Stella Ruiz

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70954)

FUNDAMENTOS

I Faltas Municipales - Juzgamiento y aplicación de sanciones - Tratamiento en el derecho comparado.

H. Cámara:

La modificación al régimen municipal introducida por la reforma del artículo 123 de la Constitución Nacional durante el año 1994, que le otorgó autonomía a las municipalidades, trajo aparejada la realización de una serie importante de debates en las distintas provincias, los que culminaron en la mayoría de ellas con las reformas

de sus respectivas constituciones, donde se receptaron estos principios generalmente transformadores de los regímenes existentes y con el otorgamiento de las cartas orgánicas municipales.

Si bien en nuestra provincia existen importantes aportes de la doctrina, la reforma constitucional provincial para incorporar este principio aún no se ha concretado y por lo tanto es una materia pendiente del pueblo mendocino, aunque no puede dejar de advertirse que en la Constitución de 1916 si bien estructura a la municipalidad bajo el sistema de autarquía en el ámbito institucional, el constituyente le otorgó perfiles propios de la autonomía en otros aspectos.

Uno de los temas que resulta concurrente en las distintas formulaciones constitucionales modernas argentinas, en las que se ha receptado la postura de la autonomía municipal, es el vinculado con la justicia de faltas municipal en razón que la materia contravencional comunal es uno de los componentes típicos y propios del municipio como forma de gobierno autónomo. Dentro de este contexto encontramos entre otros a los regímenes de San Juan, San Luis, Córdoba, La Rioja, Tucumán y Neuquén, que autorizan a los municipios a reglamentar el régimen de faltas y asegurar la justicia municipal de faltas, en alguna de ellas creando a los Tribunales de Faltas.

Cabe destacar que en esta materia la provincia de Buenos Aires, que se encuentra en las mismas condiciones que la provincia de Mendoza respecto de la falta de tratamiento de su autonomía municipal, dictó a través del Decreto Ley 8751/77 el Código de Faltas Municipales, aplicable para el juzgamiento de las faltas a las normas municipales dictadas en el ejercicio del poder de policía y a las normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las municipalidades, salvo para las últimas dos cuando para ello se hubiera previsto un procedimiento propio.

Dicho régimen reglamenta las faltas y sus sanciones e implementa un sistema de juzgamiento muy particular al disponer que la jurisdicción en materia de faltas será ejercida por los Jueces de Faltas, en aquellos Partidos donde su departamento Deliberativo hubiere dispuesto la creación de Juzgados de Faltas, por los intendentes municipales, en los Partidos donde no hubiere Juzgados de Faltas y en los casos de excusación de los Jueces de Faltas, en los Partidos donde los hubiere y por los Jueces de Primera Instancia en lo Penal, cuando entendieren en grado de apelación.

A través de este sistema, casi todos los municipios de Buenos Aires han implementado la creación de Juzgados Administrativos Municipales de Faltas, destacándose entre ellos:

a) Municipalidad de San Isidro: donde tramitan una cantidad importante de expedientes por año, siendo la mayoría por infracciones de tránsito, aunque también se reciben contravenciones de otras áreas, bromatología, comercio, transporte, medio ambiente u obras particulares.

b) Municipalidad del Pilar: el Primer Tribunal de Faltas Municipales del Pilar fue creado en el año 1979, con competencia en materia de faltas a las normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponde a las Municipalidades, en especial allí se tramitan causas relacionadas con el área de comercio, obras particulares, bromatología además de las competencia asignada al Tribunal de Faltas por la Ley Provincial de Tránsito N° 11430, con su Decreto Reglamentario y sus actualizaciones, más aquellos temas relacionados con la protección del medio ambiente y a la radicación, habilitación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales de la primera y segunda categoría, de acuerdo con la Ley 11459, constituyendo el órgano típico y exclusivo de juzgamiento de las infracciones municipales, con el doble fin de desligar al D.E. de la misión jurisdiccional, y asegurar al infractor la garantía de la defensa.

c) Municipalidad de San Nicolás: su Juzgado Municipal de Faltas tiene como misión ejercer la administración de la justicia Contravencional en el Partido de San Nicolás, ajustándose a las normas Constitucionales y Legales Nacionales y Provinciales, la Ley Orgánica Municipal, las Ordenanzas reguladoras de las actividades del Juzgado Contravencional y los sistemas, métodos y procedimientos que sean aplicables. Allí el Juez Municipal de Faltas tiene como atribuciones:

1 - Sancionar las conductas que, por acción u omisión, implican daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales o colectivos.

2 - Observar todos los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución de la Nación, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional.

3 - Tener a su cargo el juzgamiento de las faltas e infracciones o contravenciones municipales que se cometan dentro del partido San Nicolás.

4 - Aplicar: inhabilitaciones, clausuras, trabajos comunitarios, arrestos y la pena de multa que obliga a los contraventores

d) Municipalidad de Necochea: en la reglamentación de esta materia le atribuye al Juez de Faltas Municipales, entre otras funciones, la de fallar las contravenciones sometidas a sus juzgamientos y de ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

e) Municipalidad de General Pueyrredón: en esta comuna, a través de las diversas dependencias que la componen, tiene la facultad de ejercer el poder de policía y actuar ante las infracciones que se comprueban. Luego, cometida la contravención es competencia de la justicia Municipal de Faltas aplicando el Código Municipal de Faltas, a través de sus Juzgados, aplicar la sanción adecuada a la gravedad, reiteración y condiciones de la persona imputada, teniendo por fin la reducción del número

de contravenciones en función de una mayor conciencia colectiva a favor del bien común.

f) Municipalidad del Partido de Lezama: cuyo Juzgado de Falta fue creado por la Ordenanza municipal N° 67 y puesto en función por la Ordenanza N° 151. El día 27 de septiembre de 2013, al que el orden jurídico le otorgó una amplia competencia comprendiendo las temáticas de Juzgamiento de Obras Públicas y Privadas, Medio Ambiente, Bromatología, Comercio, Venta Ambulante, Costas y Riberas, entre otras más. Y fundamentalmente el juzgamiento respecto de infracciones de tránsito, que ha incrementado la actividad jurídico-administrativo del Área de Faltas. Como así también el Juzgamiento de los recientes Cinemómetros fijos y móviles ubicados en el distrito, sobre la Autovía 2 y la Ruta N° 57.

g) Municipalidad de la localidad de Moreno: también ha creado a sus Juzgado de Faltas Municipal con competencia para entender en el Juzgamiento de las contravenciones a las normas dictadas en el ejercicio del Poder de Policía de esa municipalidad, y las disposiciones nacionales y provinciales, cuya aplicación corresponde al municipio.

El relato hasta aquí efectuado nos demuestra que la creación de órganos especializados en materia de Juzgamiento de Faltas y contravenciones municipales constituye un avance importante en los últimos años, ya sea para aquellas provincias que pudieron ya adaptar su régimen municipal a la autonomía introducida por la reforma constitucional del año 1.994, como también para la provincia de Buenos Aires, en situación similar a nuestra provincia de Mendoza, cuya falta de autonomía no fue obstáculo para introducir un sistema especializado en el tratamiento y juzgamiento de las faltas y contravenciones municipales.

II - Faltas y Contravenciones Municipales - Juzgamiento y aplicación de sanciones - Tratamiento en el régimen de la provincia de Mendoza.

Según ya se anticipó, si bien nuestra provincia aún no abarca el tratamiento de la autonomía municipal, lo cierto que el régimen implementado por la Constitución Provincial y por la Ley N° 1079 le otorgó al sistema municipal provincial ciertos matices, que admiten introducir alguna reforma para adaptar esta temática a los tiempos actuales.

Entre esos matices propios y que exceden el marco específico de la autarquía, tenemos el principio establecido en el artículo 209 de nuestra constitución provincial, que establece que los poderes que ella confiere exclusivamente a las municipalidades, no podrán ser limitados por ninguna autoridad de la provincia, principio este receptado por el artículo 5° de la Ley N° 1079, donde se establece que los poderes que la Constitución y esa ley confieren exclusivamente a las

municipalidades, no podrán ser limitados por ninguna autoridad de la provincia.

Dentro de este contexto puede resaltarse que en la Ley N° 1079, el municipio, a través de su Concejo Deliberante, tiene potestad suficiente para crear penalidades por infracción a las ordenanzas municipales, que pueden referirse a: a) multas; b) cierre, clausura o desalojo del negocio, establecimiento o casa en que se cometa la infracción, y; c) decomiso y secuestro de los artículos o efectos encontrados en infracción, con la consiguiente prohibición al Departamento Ejecutivo para aplicar penas por ninguna infracción si no hubiesen sido previamente establecidas por el Concejo (artículo 71, inciso 6°). A su vez, la norma ha previsto que el jefe del Departamento Ejecutivo tiene en sí la facultad necesaria para hacer cumplir administrativamente las ordenanzas municipales, quedando autorizado para imponer las penas que haya sancionado previamente el Concejo Deliberante (artículo 101).

La estructura legal actual del municipio mendocino determina que en el tratamiento de las faltas y contravenciones intervienen varios órganos, según la materia involucrada, los que carecen de la especialización en el tratamiento sancionatorio, generando engorrosos expedientes, interfiriendo en algunos casos hasta en el ejercicio de la competencia que le es propia.

De allí es que la creación de Juzgados Municipales de Faltas no sólo le asegura al vecino la intervención de un órgano especializado e imparcial del área donde se detectó la infracción, sino que además por la concentración de estos trámites en una misma esfera, sirve de herramienta para fijar políticas de adaptación de la normativa ya existente o a la creación de nueva normativa para asegurar el bien común vecinal.

Por otra parte, la adaptación del régimen actual a la tónica general que rige en la materia en el resto de las provincias argentinas, servirá de antecedente y de experiencia valiosa en el momento de debatir la autonomía municipal mendocina.

La propuesta contiene un régimen optativo, es decir que el orden jurídico le otorga a las municipalidades una herramienta que puede o no utilizar, como asimismo que pueda comprender a la totalidad de las faltas municipales o alguna de ellas. El proyecto permite no sólo crear Juzgados de Faltas Municipales, sino que también puede admitir la ampliación de los Juzgados administrativos ya existentes, casi todos ellos con competencia en materia vial contravencional.

Cabe aclarar que la autorización para crear este tipo de órgano debe ser completada por la reglamentación específica, a través de Ordenanza, donde se establezcan las bases del procedimiento, composición de los Juzgados, competencia, requisitos que deben reunir sus miembros, pautas de vinculación con el Departamento Ejecutivo y procedimiento específico para tramitar las causas.

Por los motivos expuestos, le solicito a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Mabel Guerra  
Analía Jaime  
María José Sanz  
Gabriel Miró

Artículo 1º - Incorpórase el Art. 141 bis a la Ley Nª 1079 -Orgánica de Municipalidades- (Título V Jurisdicción Municipal y Procedimientos), con el siguiente texto: "Las Municipalidades, a través de sus respectivos Concejos Deliberantes, quedan facultadas para crear Juzgados de Faltas Municipales o para ampliar la competencia de los Juzgados Administrativos ya existentes, con atribuciones para entender, juzgar y aplicar total o parcialmente las sanciones descriptas en el Art. 146 de la Ley 1079 y de aquellas que el orden jurídico provincial o nacional delegue en el ámbito municipal".

"Los Juzgados de Faltas Municipales, estarán a cargo de un Juez letrado que deberá reunir las condiciones o requisitos para ser Juez de Faltas de la provincia, siendo designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Permanecerá en su cargo mientras dure su buena conducta y podrá ser removido por las dos terceras partes del Concejo deliberante respectivo, por las causales de remoción de magistrados. Cada municipio reglamentará la organización y funcionamiento de los Juzgados de Faltas Municipales creados por la presente ley".

Art. 2º - Modifícase el inciso 6º del artículo 71 de la Ley Nº 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 6º: Los Concejos están facultados para crear penalidades por infracción a las ordenanzas municipales. Esas penas podrán consistir únicamente en:

- a) Multas;
- b) Cierre, clausura o desalojo del negocio, establecimiento o casa en que se cometa la infracción, y;
- c) Decomiso y secuestro de los artículos o efectos encontrados en infracción.

El Departamento Ejecutivo o en su caso los Juzgados de Faltas Municipales no podrán aplicar penas por ninguna infracción si no hubiesen sido previamente establecidas por el Concejo. Las multas se harán efectivas por la vía fijada en el Art. 135 de esta ley".

Art. 3º - Modifícase el primer párrafo del Art. 101 de la Ley 1079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El jefe del Departamento Ejecutivo tiene en sí la facultad necesaria para hacer cumplir administrativamente las ordenanzas municipales, quedando autorizado para imponer las penas que haya sancionado previamente el Concejo Deliberante, siempre que esta última potestad no haya sido atribuida total o parcialmente por el Concejo Deliberante a los Juzgados de Faltas Municipales".

Art. 4º - Sustitúyase el artículo 148 de la Ley 1079, por el siguiente:

"Art. 148: Las decisiones que impongan penalidades por faltas municipales podrán ser recurridas dentro de los tres días de notificadas, directamente ante el juez Correccional o ante el juez de Garantías y Correccional con competencia territorial en la circunscripción judicial donde tenga asiento la municipalidad".

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Mabel Guerra  
Analía Jaime  
María José Sanz  
Gabriel Miró

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70956)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

EL presente proyecto ley tiene como fin, declarar el 20 de marzo de cada año, como "Día Provincial de la Prevención Sísmica", en la provincia de Mendoza.

El 20 de marzo de 1861, se registró, el mayor sismo desde su historia, en la Provincia de Mendoza, el terremoto ocurrió aproximadamente a las 23.00 UTC (Tiempo Universal Coordinado), en esa época correspondía a las 20.30 local.

Su magnitud fue de 7.2 en la Escala sismológica de Richter y una intensidad de IX en la Escala sismológica de Mercalli, su epicentro se localizo a una profundidad de 30 Km. en las coordenadas 32°53'59"S 68°54'0"O.

El terremoto destruyó y devastó la capital provincial de [Mendoza](#), causando la muerte de alrededor de 5.000 personas, entre una población estimada de 11.500 vecinos, según las fuentes obtenidas en el momento. La mayor parte de las edificaciones se desmoronaron, incluyendo al Cabildo (Casa gubernamental en la Época colonial) y la Basílica de San Francisco.

La gran cantidad de víctimas, obedeció a una serie de calamidades encadenadas; el fuego que desbastó una parte importante de la ciudad; la energía liberada por el sismo y el desborde de aguas, al taparse los cauce con los materiales de derrumbe de las viviendas<sup>1</sup>

De acuerdo a los datos aportados por la Fundación CRICYT, "la Ciudad de Mendoza se encuentra en una zona de elevada peligrosidad sísmica, a partir del marco de la teoría de tectónica de placas.

La convergencia entre la placa Sudamericana, sobre la que vivimos, y la placa de Nazca ubicada bajo el océano Pacífico, produce un régimen compresivo, lo que lleva a la formación de fallas geológicas. El movimiento de los bloques de falla libera energía que se desplaza a través de la corteza como ondas, provocando el sacudimiento del suelo, lo que conocemos como sismos o terremotos".

Estudios realizados por el CRICYT y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo, ha demostrado que el 80% de la población mendocina no tiene una clara percepción del riesgo sísmico y en mendoza se necesita un trabajo intensivo, sostenido y sustentable para generar una cultura de la prevención.

Actualmente, el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, trabaja con la intención de que la sociedad tome real conciencia de la importancia de tener un "Plan de Acción Familiar" y la "Mochila de Emergencias". Ambos con el objeto de que los mendocinos sepan cómo actuar en caso de desastres.

El Plan de Acción Familiar enseña a pensar en el seno familiar cómo elegir un punto de encuentro para reunirse en caso de no estar en el hogar (plaza, parques cercanos) o también un lugar seguro dentro de la casa para refugiarse e incluye como armar una mochila de Emergencia, con los elementos indispensables para subsistir luego de un desastre.

Ante los motivos expuestos precedentemente, solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Gustavo Villegas, Beatriz Varela, Pablo Narváez, Julia Ortega, Liliana Pérez, Jorge López, Gladys Sánchez.

Artículo 1º - Establézcase, que a partir de la promulgación de la presente ley, el día 20 de marzo de cada año, como el "Día Provincial de la Prevención de Sísmica" en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

<sup>1</sup>[https://es.wikipedia.org/wiki/Terremoto\\_de\\_Mendoza\\_de\\_1861](https://es.wikipedia.org/wiki/Terremoto_de_Mendoza_de_1861)

Gustavo Villegas, Beatriz Varela, Pablo Narváez, Julia Ortega, Liliana Pérez, Jorge López, Gladys Sánchez.

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70962)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Decreto N° 5.466/57 establece textualmente en su artículo 2º: "Toda bodega inscrita en la Dirección de Industrias y Fomento Agropecuario tendrá permanentemente al frente de ella, a cualquier hora del día o de la noche, ya sea éste laborable o feriado, un representante responsable con quien puedan entenderse los empleados de dicha repartición en los procedimientos que realicen en uso de sus facultades legales, debiendo las bodegas comunicar de inmediato, después de la publicación del presente decreto, el nombre y domicilio de o de las personas responsables, a la Dirección de Industrias y Fomento Agropecuario, dependiente del Ministerio de Economía, Obra Publicas y Riego, quienes serán inscritas en el registro especial al efecto". Luego, en el artículo siguiente, establece sanciones para quienes no cumplan con lo antedicho.

El inconveniente que se suscita respecto de esta disposición reside concretamente en el hecho de que se exige la presencia de personal responsable de la bodega "permanentemente, a cualquier hora del día o de la noche, ya sea éste laborable o feriado".

En este sentido, la normativa obliga a las bodegas a incurrir en un gasto extraordinario, y además innecesario, ya que no existe actividad laboral en las mismas en horario nocturno, o en fines de semana o feriados, por lo que se les exige que contraten, o dispongan la prestación de servicios de empleados en horarios impropios, en los cuales no se trabaja, con la exclusiva finalidad de estar presentes en el lugar, y al sólo efecto de recibir a algún funcionario de la Dirección citada, ya que, de no cumplirse con ello, la empresa se vería afectada con la aplicación de la sanción prevista, es decir, de multas.

Ésta circunstancia perjudica seriamente a los pequeños y medianos establecimientos, ya que, en el contexto de crisis económica por la que atraviesa el sector, les significa una erogación extra que a duras penas pueden soportar, con la grave consecuencia de que, caso contrario, sufren otro menoscabo, que es la imposición de multas.

Si bien se reconoce la necesidad y la eficiencia que representan los controles sobre la actividad productiva, se estima apropiado adecuar las oportunidades de efectuar una posible

inspección a los efectivos horarios de prestación de servicios de las bodegas, a fin de optimizar la tarea de la Dirección y de no perjudicar al bodeguero con mayores gastos.

Es decir, por una parte, se evita la concurrencia de funcionarios en momentos en que no existe actividad alguna, y, por lo tanto, los resultados de la inspección suelen ser poco fructíferos.

Por otra parte, se libera al bodeguero de la obligación de contratar a una persona que únicamente va a cumplir una función pasiva, consistente en estar presente en el establecimiento, sin trabajar (ya que hablamos de los horarios en que la empresa no tiene actividad), y sólo por si acaso se practica alguna inspección, con los altos costos que esto implica.

Conforme lo expresado, se propone la derogación del Decreto-Ley 5466/57, propiciando de esta manera que el cumplimiento de las funciones encomendadas se realice en horario administrativo, que es cuando las bodegas efectivamente se encuentran realizando su actividad productiva.

Queda igualmente abierta la posibilidad de que, en caso de que sea necesario realizar inspecciones en oportunidades no laborables, la Dirección pueda coordinar con el responsable del establecimiento o su representante técnico, para que éste se haga presente en la bodega, según los requerimientos de la misma.

Atento a lo expuesto, es que solicito a este Honorable Cuerpo el voto favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - Deróguese el Decreto Ley N° 5466/57 en todos sus términos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Ricardo Mansur

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

14

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 70971)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, cuyo objeto es declarar la EMERGENCIA SOCIAL TARIFARÍA en la Provincia de Mendoza, en lo que respecta al gran aumento

registrado en los valores de los servicios básicos de los últimos meses.

El importante incremento que percibieron los mendocinos, impuesto por el gobierno nacional en los servicios que son elementales para satisfacer necesidades vinculadas con el bienestar general, han producido un gran impacto en la economía de las familias.

La principal consecuencia de este desmedido aumento es el hecho de que no se puedan abonar estas tarifas y así pongan en riesgo los recursos necesarios para el cuidado de la salud, la educación, la alimentación y demás aspectos que hacen a la vida cotidiana de las personas.

El modo impuesto de eliminación total e inmediata de los subsidios provoca un quiebre en la economía familiar y por lo tanto imposibilita hacer frente a su pago, por lo que solicitamos se prohíban cortes de servicios básicos, durante los próximos 6 (seis) meses. Lo que implica que NO se podrán ejecutar cortes de luz, agua y gas por falta de pago.

Por todos estos fundamentos y los que oportunamente se expondrán es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - EMERGENCIA SOCIAL TARIFARÍA. Declárese el estado de emergencia social tarifaria en la prestación de servicios básicos de agua, luz y gas, en todo el territorio provincial.

Art. 2º - PROHIBIR CORTES DE SERVICIOS BÁSICOS. Prohíbase los cortes de servicios básicos (luz, agua y gas), por falta de pago, durante los próximos 6 meses.

Art. 3º - READECUACIÓN DE TARIFAS A FEBRERO. El gobierno provincial realizará gestiones necesarias a fin de consumir un equilibrio tarifario en los servicios de gas, luz y agua a los valores de febrero de 2016.

Art. 4º - FACULTAR AL EJECUTIVO. Facúltase al poder ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los objetivos de la presente ley.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Majstruk

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15

PROYECTO DE LEY

(EXPT. 70972)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto que se establezca en la Provincia de Mendoza, un equilibrio minimizando los efectos negativos que han provocado en todo el territorio provincial el desmesurado aumento de tarifas de servicios básicos, la pérdida de poder adquisitivo y el alto nivel de desempleo actual.

El aumento desmesurado de tarifas, impuestas por el actual gobierno nacional, ha sido uno de los factores predominantes en la detonación de la actual crisis social, en que está inmersa la población mendocina.

Si bien en declaraciones periodísticas, el Ministro del Interior de la Nación Rogelio Frigerio y el Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza Sergio Marinelli, mencionan que específicamente el aumento en las boletas de gas sería de un 600%, o en el mejor de los casos de un 400%, la realidad es que en los departamentos del sur provincial, las facturas de gas han llegado con un incremento que ronda el 1200%.

Es por ello que creemos de vital importancia para salvaguardar a toda la población mendocina, que el gobierno provincial tome cartas en el asunto y realice un EQUILIBRIO TARIFARIO, encargándose de efectuar una adecuación tarifaria, disminuyendo los aumentos actuales, adecuándolos a la evaluación del salario real.

Por todos estos fundamentos, y los que oportunamente se expondrán, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Gustavo Majstruk, Cristina Pérez, Patricia Galván, Lidia Ruiz, Lucas Ilardo, Jorge Tanús.

Artículo 1° - EQUILIBRIO TARIFARIO. Establézcase en la Provincia de Mendoza, un equilibrio tarifario.

Art. 2° - OBJETO. El equilibrio tarifario tiene por objeto, minimizar los efectos negativos que han provocado en todo el territorio provincial el desmesurado aumento de tarifas de servicios básicos, la pérdida de poder adquisitivo, la devaluación y el alto nivel de desempleo actual.

Art. 3° - FUNCIONAMIENTO. El Gobierno Provincial deberá realizar todos los actos útiles y necesarios ante las dependencias que corresponda, para alcanzar un equilibrio tarifario que garantice que los aumentos de las tarifas de servicios básicos no superen, en ningún caso, a la evolución del salario real.

Art. 4° - Facúltese al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los objetivos de la presente norma.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Gustavo Majstruk, Cristina Pérez, Patricia Galván, Lidia Ruiz, Lucas Ilardo, Jorge Tanús.

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

16

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 70973)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se somete a consideración el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se establece el juicio por jurados para el fuero penal en la provincia de Mendoza.

El mismo tiene como propósito fortalecer la calidad institucional y dar operatividad plena a los derechos y garantías constitucionales;

Así se apunta a dar cumplimiento en la provincia al claro mandato de la Constitución Nacional en el sentido de que los juicios criminales deben realizarse por jurados conforme surge de los artículos 24, 75 inciso 22 y 118, preceptos éstos que se encuentran vigentes desde el año 1853 y que, además, han recibido ratificación expresa en la reforma del año 1994, aunque nuestra Constitución Provincial permanece esperando su reforma, de ésta estructura no podrá salir (inteligencia Art. 5° C.N.).

Se pretende continuar con el proceso de transformación iniciado hace tiempo con la implementación del sistema acusatorio, proceso que sin lugar a dudas debe ir a lo adversarial, pero haciéndonos cargo de que esta implementación se demoró, tubo sus fallas y en otras circunscripciones directamente no se aplica, por lo que el proyecto se diseña de acuerdo a ésta realidad.

El proyecto parte de la consideración de que la administración de la justicia penal configura un eje esencial en el diseño de las políticas públicas del estado democrático de derecho debiendo resguardarse equilibradamente en ella los intereses de los acusados y de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, la instauración del juicio por jurados en la provincia apunta no sólo a reconocer la participación ciudadana en los asuntos públicos y por este medio a la construcción de legitimidad popular, sino que, a la vez, potenciará sin duda alguna el principio de publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en la administración de justicia.

Volviendo, en nuestro país, el avance hacia el modelo acusatorio comenzado en San Luis, y Buenos Aires prosiguió en la provincia de Córdoba, con la instauración del sistema mixto, con plenario oral a cargo de jueces técnicos, modelo que con el correr de los años se extendió a los códigos procesales de todas las provincias incluyendo la nuestra, como así también al código nacional, que fue modificado a fines del siglo pasado y nuestra provincia siguió esos pasos, hacia el proceso acusatorio, que no alcanzo plena aplicabilidad.

El modelo acusatorio, estableció una estricta separación entre las funciones de investigación (a cargo de los fiscales) y juzgamiento (a cargo de los jueces de garantías, correccionales y jueces de Cámara en lo criminal), y a la par, la obligatoriedad del juicio oral, público y contradictorio para toda clase de delitos, aun para los más leves, por ello el juicio por jurados se inserta dentro de estos procesos.

Si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró en el fallo "Casal Eugenio Matías y otro" que el juicio oral, público y contradictorio a cargo de jueces técnicos, abastece la exigencia constitucional en cuanto a las características que debe tener el proceso penal -acusatorio y público-, estoy convencida de que debe avanzarse hacia la implementación del juicio por jurado como ya se ha hecho en otras provincias y se ha venido ensayando en la nuestra, por considerar que se trata de un pilar fundamental en el sistema democrático de administración de justicia, asegurando la participación ciudadana en las decisiones judiciales, así como la publicidad y transparencia que debe signar la actividad de todos los órganos estatales del sistema republicano.

En la iniciativa que aquí se impulsa, se ha tenido en cuenta la opinión de diversas instituciones y organismos vinculados en la materia, como la Asociación Argentina de Juicios por Jurados, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, la Asociación de los Derechos Civiles, la Asociación de Pensamiento Penal; así como la Ley 9182 Córdoba (que prevé una integración exclusiva con Escabinos); Ley 5020 de Río Negro; Ley 14543 de la provincia de Buenos Aires; Ley 2784 de Neuquén; Ley 7661 de Chaco; los proyectos para las provincias de Chubut, Santa Fé, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los proyectos nacionales del legislador Recalde y el del Legislador Artaza. También se ha considerado el que en su oportunidad presentara para Mendoza, el entonces Legislador Sergio Bruni.

El proyecto propone el establecimiento del jurado popular clásico -integrado únicamente por ciudadanos comunes- en número de DOCE (12), hombres y mujeres, vecinos de los departamentos del lugar del hecho, por cuanto es el mejor modelo que asegura la participación ciudadana en la resolución del proceso, al hacer que el veredicto se apoye exclusivamente en la voluntad del pueblo soberano, sin intervención de terceros que puedan influir en el sentido de la votación, y eventualmente

de CATORCE (14) integrando el jurado con DOS (2) jueces profesionales, que no se mezclan con el popular, cuando la pena que se estime aplicar supere los VEINTICINCO (25) años de prisión, previéndose para este caso la Cesura a favor de la defensa.

La implementación de éste sistema permitirá, a su vez, fortalecer la garantía constitucional de imparcialidad del juzgador, reconocida en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y recuperar la "deliberación" como proceso de construcción de un juicio.

La dirección del debate estará a cargo de un juez profesional (equivalente a un camarista -integración unipersonal- o juez correccional), quien no intervendrá en el dictado del veredicto. Siguiendo con la exposición, se ha innovado respecto de las normas consideradas (proyectos o leyes) respecto de los delitos.

Pero a su vez, la defensa siempre puede solicitar la composición de jurado para ser juzgados popularmente, pues la vocación de la norma es que siempre se aplique el juicio por jurados.

Partimos de la base de que todo ciudadano es naturalmente capaz para ser jurado, pues la esencia de este sistema es la participación directa del pueblo, con una composición representativa de la sociedad que refleje su heterogeneidad y al mismo tiempo que los vecinos de la comunidad participen cercanamente, preservando la objetividad y por ello se propone discriminar el padrón hasta los departamentos rompiendo esa vetusta y vieja división que ya no es representativa de circunscripciones judiciales.

Esto lo entendemos así, pues si el legislador constitucional en el artículo 16 entendió que todos los habitantes son iguales ante la ley y que la única condición para el acceso a los cargos es la idoneidad, es claro que los jurados son idóneos para ejercer justicia insertos en un tribunal, máxime cuando no se necesitan conocimientos técnicos para valorar prueba y, a tenor de ella, tener por acreditado o no un hecho delictivo y la participación del acusado.

Además, si los propios ciudadanos son quienes votan en las elecciones, eligiendo a quienes ejerce el gobierno, con más razón están capacitados para resolver cuestiones que atañen al sentido común y a la vida cotidiana, como saber si alguien cometió o no el hecho por el que se lo acusa.

Pero además nos hacemos cargo, en parte claro está, de la tan postpuesta autonomía municipal a nivel provincial, la que interrelacionamos con un poder del estado que justamente se despega de los procesos electivos para la selección de sus autoridades, a partir de un sistema meritocrático que no ha satisfecho las demandas sociales.

Asimismo, se han establecido inhabilidades específicas a fin de garantizar la plena imparcialidad de los jurados, excluyendo de la posibilidad de serlo a los funcionarios públicos, abogados, escribanos o

procuradores, integrantes del Poder Judicial, fuerzas de seguridad, así como integrantes de agencias prestadoras de servicios de seguridad, entre otros, y en general a los que tengan conocimientos jurídicos.

El proyecto estima que la función de jurado es tanto una carga pública como un derecho. Por tratarse de una carga pública, se prevé que la función sea razonablemente compensada económicamente en ciertos casos, y para asegurar la transparencia y heterogeneidad en la selección se ha establecido un mecanismo de sorteo anual a los efectos de que el padrón de jurados potenciales se vaya modificando.

Luego, y en el marco de cada proceso, se efectuará un sorteo, que posteriormente serán convocados a una audiencia para decidir cuáles de ellos integrarán el jurado. En esa audiencia de selección: Voir Dire, las partes podrán interrogar a los candidatos para conocer si se encuentran alcanzados por alguna circunstancia impeditiva, o si tienen algún interés particular que pueda afectar su imparcialidad en el proceso.

A fin de dar mayor celeridad a las audiencias de debate del juicio por jurados, se previó que las mismas se realicen con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Ello permitirá una rápida realización del debate.

En cuanto a la motivación del veredicto, se parte del sistema clásico en el que no se exige a los jurados legos dar fundamentos de su voto. El veredicto lo decidirán según su íntima convicción y de acuerdo a su leal saber y entender.

Esto no implica en modo alguno que no exista motivación, la que emergerá en forma indirecta, a través de las instrucciones que debe impartir el juez junto a las partes, previo a la deliberación y, aún más específicamente, a través de los interrogantes puntuales (también parte de las instrucciones si las partes lo piden) que deben contestar para arribar al veredicto de culpabilidad, lo que asegura tanto la defensa en juicio, como los eventuales derechos recursivos.

Se ha previsto que todo este desenvolvimiento, este conocimiento se vaya acumulando y materializando en formularios optativos que deberá tener la oficina que crea la ley para administrar el sistema y disponibles on line.

De tal modo, y tal como se establece que las instrucciones del juez al jurado y la decisión del jurado sobre los mismos, constituirán plena y suficiente motivación del veredicto.

Se establece en el proyecto como requisito de condena o absolución la unanimidad.

Con el pronunciamiento del veredicto concluye la intervención del jurado, ya que en caso de veredicto condenatorio no le corresponde establecer las consecuencias legales del hecho que diera por probado.

Por el contrario, será el juez quien en base a tal veredicto dictará la sentencia, calificando el hecho e imponiendo la pena. No obstante, se ha previsto que si se hubiere dejado constancia de

circunstancias fácticas que podrían dar lugar a la no punibilidad de la conducta, el juez resuelva las cuestiones de derecho, y de corresponder, dicte sentencia absolutoria.

En lo que hace a la faz impugnativa de las sentencias de juicios por jurado, se estableció por un lado la irrecurribilidad de la sentencia absolutoria, y por otro, la previsión de un recurso de casación amplio para el imputado en caso de sentencia condenatoria.

En cuanto a la irrecurribilidad de la sentencia absolutoria -posición adoptada por el derecho comparado en los procesos con jurado clásico-, ello encuentra fundamento en que el veredicto emana del pueblo, de la soberanía popular, y como tal, cuenta con una legitimidad suficiente para que su decisión cierre definitivamente el caso traído a su consideración.

Además, ello no afecta norma constitucional alguna, pues como lo sostuvo hace más de quince años la Corte Suprema Nacional. La garantía del derecho de recurrir ha sido consagrada sólo en beneficio del inculpado. Cabe concluir, entonces, que en tanto el Ministerio Público es un órgano del Estado y no es el sujeto destinatario del beneficio, no se encuentra amparado por la norma con rango constitucional, sin que ello obste a que el legislador, si lo considera necesario, le conceda igual derecho.

Por otro lado, y en relación al imputado, quien sí cuenta con el derecho constitucional a la revisión del fallo condenatorio, se reconoce el recurso de casación sin ningún límite adicional a los que rigen para el procedimiento común y además, se agregaron motivos especiales. Estimamos que con todo ello, resulta plenamente aplicable la doctrina "Casal", en el sentido de permitir al Tribunal de Casación Penal: la SCJ realizar el máximo esfuerzo revisor.

Finalmente caben dos apreciaciones complementarias. El establecimiento del juicio por jurados es entendido subsidiariamente en el presente proyecto como un derecho del imputado para todos los demás delitos, que como tal resulta enteramente renunciabile.

De esta manera, la presente regulación concede una herramienta más para el diseño de las estrategias procesales de defensa, contribuyendo así a garantizar dos principios básicos del proceso penal, como son la eficiencia sin que ello traiga incito la condena de inocentes.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que si bien el juicio por jurados es el modo para asegurar la participación ciudadana y el control republicano sobre los actos de gobierno del Poder Judicial, no es menos cierto que desde su nacimiento con la Carta Magna de Inglaterra de 1.215, el juicio por jurados surgió como una garantía del imputado a ser juzgado por sus pares -judgment by peers-.

En la misma línea, lo ha entendido la doctrina Argentina, entre ellos Julio Maier, quien afirmó que "el ser juzgado por los propios conciudadanos es hoy antes un derecho

fundamental de cada habitante, que una forma específica de distribución del poder político o de organización judicial. Ciertamente es que, desde este último punto de vista, al que hace referencia, preponderantemente, el artículo 118, CN, el juicio por jurados comporta una clara decisión política acerca de la participación de los ciudadanos en las decisiones estatales, pero es indudable, también, que la CN 24, esto es, en el capítulo de ella referido a los derechos y las garantías de los habitantes, nos concedió uno fundamental: el juicio de aprobación o desaprobación de nuestros conciudadanos presidiría el fallo penal, esto es, abriría o cerraría las puertas para la aplicación del Derecho penal, para el ejercicio, conforme a Derecho, del poder penal estatal "(en Derecho Procesal Penal. Tomo I. Fundamentos, págs. 777 y sgtes)".

A su vez, Edmundo Hendler en su trabajo, "El juicio por jurados como garantía de la Constitución", luego de enumerar detalladamente los antecedentes históricos del juicio por jurado, concluye también que principalmente se trata de una garantía individual del enjuiciado.

Finalmente, en cuanto a la competencia de la Legislatura local para establecer el juicio por jurados en la provincia, debe destacarse no solo la naturaleza procesal del instituto, sino también lo indicado anteriormente en el sentido de que la Constitución Nacional, especialmente en el artículo 24, lo reconoce como una garantía de los ciudadanos y como tal debe ser operativizada.

Por otro lado, resulta claro de la lectura del artículo 126 de la Constitución Nacional que las provincias tienen la facultad de dictar las leyes –aún de fondo- a las que hace referencia el artículo 75 inciso 12 de la Carta Magna, si con anterioridad el Congreso Nacional no lo hubiese hecho, resultando por lo demás determinante que en el citado artículo 126 se excluya a la regulación del juicio por jurados como una de las materias vedadas a las provincias. En esa inteligencia, debe interpretarse a todo evento, que la referencia del artículo 75 inciso 12 in fine, establece a lo sumo una facultad concurrente entre la Nación y las Provincias.

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en numerosos precedentes que: "...ha de tenerse presente que de acuerdo a las especiales características con que la Constitución Nacional ha revestido la configuración política institucional de naturaleza federal, la regla y no la excepción consiste en la existencia de jurisdicciones compartidas entre la Nación y las Provincias, debiendo en consecuencia ser interpretadas las normas de aquélla de modo que las autoridades de la una y de las otras se desenvuelvan armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno central en desmedro de las facultades provinciales y viceversa, y procurando que actúen para ayudarse y no para destruirse..." (Doct. de Fallos: 186:170; 271:186; 286:301; 293:287; 296:432; 304:1186; 305:1847).

Desde otro punto de vista, pero en igual sentido, se ha sostenido que la atribución del legislador nacional para el establecimiento del juicio por jurados, se refiere únicamente a delitos federales, pues en lo que hace a delitos comunes, las provincias tienen la facultad reservada para organizar su proceso penal y sus órganos de juzgamiento (artículos 5º y 121 de la Constitución Nacional). Claro está, las regulaciones provinciales deben hacerse "de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional" (artículo 5 de la Constitución Nacional), siendo justamente, uno de esas garantías, el derecho al juicio por jurados (artículo 24).

A todo evento, como dice el maestro Bidart Campos, en su Manual de la Constitución Reformada: "...la ley sobre juicio por jurados ha de verse como una ley marco a aplicarse en jurisdicción penal de tribunales federales y locales, y de carácter federal. Deja margen reglamentario a la legislación provincial..." (Tomo III, capítulo XXXIII).

Creemos, en definitiva, que el proyecto que aquí se impulsa contribuirá a un avance en materia de transparencia y participación ciudadana en la administración de justicia, a la par, un fortalecimiento de las garantías de víctimas y aquellos que se vea sometidos a un proceso penal.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de este Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Mendoza 1 de junio de 2016.

Lidia Ruiz

#### Artículo 1º - PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL.

La presente ley tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la administración de la justicia penal de la provincia de Mendoza, satisfaciendo la manda de los artículos 5º, 24, 75 inc. 12, 118, 121, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional, en el marco del Derecho Convencional vigente que obliga a la República Argentina.

#### Art. 2º - JUICIO POR JURADOS POPULARES Y ESCABINOS - PRINCIPIO.

Establécese, en el ámbito del fuero penal del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, el juicio por jurados populares y escabinos, obligatorio u optativo a decisión de la defensa y según el caso, complementando el principio de juez natural, que se regirá por las normas de la presente y las del Código Penal, Procesal Penal, dentro del bloque constitucional y convencional que le es propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

#### Art. 3º - JUICIO POR JURADOS POPULARES - COMPETENCIA DE INTEGRACIÓN OBLIGATORIA.

Deberán obligatoriamente ser juzgados por jurados populares:

a) Todos aquellos delitos en que la pretensión punitiva provisoria, contenida en la acusación firme, tenga conminada una pena privativa de la libertad mínima en abstracto de ocho (8) años o más, aún para delitos perseguidos en su forma tentada, o junto a los delitos conexos que con ellos concurren, en su forma dolosa y/o culposa, al menos para uno de los imputados.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, también deberán juzgarse por jurados populares:

b) Los delitos cuyos efectos sean en perjuicio de la administración pública, entes autárquicos, descentralizados, desconcentrados, sociedades del estado, y de todo organismo público a nivel provincial o municipal;

c) Los delitos cometidos por acción u omisión imputables a empleados y/o funcionarios públicos;

d) Los delitos ocasionados en ocasión de la realización de espectáculos públicos de cualquier índole; y

e) Los delitos ocasionados en la vía pública por el tránsito vehicular.-

La integración con jurados populares, en estos casos, es obligatoria e irrenunciable, y desplaza toda otra competencia de juzgamiento penal en la provincia, incluyendo la de la Cámara de Jueces profesionales.

#### Art. 4º - INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS POPULARES.

El juicio por jurados será dirigido por un solo juez profesional.

El Jurado Popular, actuando exclusivamente, y aún integrado por profesionales o escabinos, se hallará definitivamente integrado en forma obligatoria por DOCE (12) miembros titulares y, como mínimo, por CUATRO (4) suplentes, para cada juicio en que les toque decidir.

El juez profesional podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso y/o tiempo previsible del debate. El mismo derecho tendrá la defensa ante situación análoga.-

En todos los casos, el panel de jurados titulares deberá integrarse preferentemente por CINCO (5) miembros mujeres y CINCO (5) hombres; respetando porciones etarias de los 18 a los 30 años de edad, de los 30 a los 50, y mayores; vecinos del departamento del lugar del hecho.

Cuando se integre en forma escabinada, jamás se integrará en Cámara, siendo los otros dos jueces profesionales partes integrantes del jurado, aunque no deben compartir acto alguno con los populares.

#### Art. 5º - JURADOS ESCABINOS – CESURA OPTATIVA.

Será obligatoria e irrenunciable la integración del jurado con el agregado de DOS (2) jurados profesionales, que cumplirán el rol de titulares y que se agregarán a los DOCE (12) jurados populares, cuando del pedido fiscal surja una

solicitud de pena privativa de la libertad mayor a VEINTICINCO (25 años).

En este caso la defensa podrá solicitar la cesura del debate, cesando la participación del jurado en la audiencia de juicio, y la que se fijará con la mayor proximidad posible al juicio, notificando a todas las partes en el mismo acto.

En ningún caso se agregarán y constituirán como Cámara.

No podrán participar de la deliberación del Jurado Popular, ni de ningún otro acto de éstos, debiendo emitir su voto por boleta idéntica a la de los jurados populares en forma secreta y aparte.

No tendrán ningún tipo de relación con los jurados populares, y no podrán intercambiar ideas sobre el tema sometido a decisión, ni ningún otro.

A los escabinos le son aplicables supletoriamente las normas referidas individual o colectivamente al juicio por jurado popular.

#### Art. 6º - COMPETENCIA DE INTEGRACIÓN ACORDADA. PRÓRROGA.

El resto de los delitos, siempre que la pena en abstracto de la acusación sea mayor a TRES (3) años o estimable, según el Fiscal que el requerimiento de pena será de cumplimiento efectivo, o cuando él o los acusados se encuentren en prisión preventiva, la defensa podrá solicitar ser juzgados por tribunal de jurados populares con o sin integración escabinada.

En caso de existencia de coimputados, la solicitud de uno de ellos en favor de esta modalidad automáticamente obligará a que el juicio se haga por jurados populares.

La reglamentación por acordada de la Sala Penal, dispondrá la forma de ejercicio de éste derecho.

#### Art. 7º - COMPETENCIA TERRITORIAL.

Los juicios por jurados populares se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho, priorizándose en la integración de los jurados populares a los vecinos del departamento o los departamentos si fuere en un sector limítrofe, del lugar del hecho.

#### Art. 8º - CONMOCIÓN PÚBLICA.

Cuando el o los hechos delictivos, hubieran conmocionado a la comunidad departamental de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez de garantías a solicitud de la defensa podrá disponer, a pedido del o los acusado/s, mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo con una integración de jurados de otro departamento colindante y aún en otra circunscripción judicial de la provincia.

Admitido el planteo la derivación se hará por sorteo público, por secretaría del juzgado de garantías con notificación y participación de la o las defensas, que podrán comparecer y suscribirán el acta.

En caso de rechazo, el auto será recurrible en el término de DOS (2) días. Resuelto, la decisión es irrecurrible.

#### Art. 9º - CALIFICACIÓN SEGÚN REQUISITORIA.

La integración obligatoria del jurado correspondiente se determinará por la calificación que corresponda a los hechos según se requiera la elevación a juicio. En ella el Fiscal deberá realizar el pedido de integración, en la oportunidad procesal correspondiente, la que deberá comunicarse a la Oficina Judicial de la Circunscripción.

La defensa podrá oponerse a éste pedido en el plazo de DOS (2) días de notificado, ante el Juez de Garantías respectivo, quien resolverá el recurso en igual plazo. Esta decisión es irrecurrible.

En cualquier caso, lo resuelto para un imputado corresponderá a los demás partícipes, aunque no se hayan opuesto.

#### Art. 10 - ESTIPULACIONES - AUDIENCIA.

Realizado el pedido por el fiscal, dentro del plazo de DOS (2) días la Oficina Judicial de Jurados de la Circunscripción, fijará audiencia y con el requerimiento formulado, las partes podrán acordar estipulaciones, que podrán ser planteadas incluso durante el transcurso del debate y el juez las autorizará siempre que no impliquen renuncia de derechos constitucionales y/o convencionales.

Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente, y resuelvan en ésta audiencia.

Supletoriamente se aplican las reglas del juicio abreviado.

#### Art. 11- PLAZO PARA LA OPCIÓN. ROLES INFORMATIVOS.

En los casos de delitos en que el juicio por jurados no sea obligatorio de acuerdo a esta ley, el o los acusados, por intermedio de la defensa, podrán solicitar ser juzgados por jurados populares en cualquier momento posterior a la requisitoria fiscal y antes de la comunicación de fijación al juez profesional.

Para ello, se fijará audiencia ante el Juez de Garantías y las partes.

Antes del vencimiento de dicho plazo, el fiscal competente está obligado, bajo pena de nulidad, a brindarle plena información al acusado acerca de su derecho a ser juzgado por jurados populares. Igualmente, el juez de garantías dará estas explicaciones necesarias, a fin de pueda optar libremente y sin condicionamientos.

Una vez hecha la opción por el jurado y firme la requisitoria de elevación a juicio no podrá renunciarse al juicio por jurados.

#### Art. 12 - ETAPA PREPARATORIA.

La etapa preparatoria del debate se regirá por las reglas previstas para el juicio común

dispuestas en el Código Procesal Penal de la provincia de Mendoza, con las modificaciones previstas en la presente.

La audiencia preparatoria del debate será dirigida por el mismo juez profesional que intervendrá en el juicio, cuyo nombre se sorteará según correspondiere la competencia correccional o de Cámara unipersonal, por la Oficina Judicial de Juicio por Jurados de la Circunscripción que corresponda, en presencia de las partes.

En ella se tratarán especialmente las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes y que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva.

#### Art. 13 - FUNCIÓN DEL JURADO POPULAR Y DEL JUEZ DIRECTOR.

El jurado delibera sobre la prueba, se pronuncia en relación al hecho o los hechos sometidos a su deliberación, al delito o los delitos por el cual debe responder el/los/la/s acusado/a/s, en los grados que corresponda, y sobre la autoría y grados de participación, según lo que se desarrolle en el debate, se acuse definitivamente, y se resuma en las instrucciones y/o cuestionarios definitivos.

Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos en general y en abstracto, luego de ser sorteados por instructores de la Oficina Judicial de Jurados de la Circunscripción, sin perjuicio de las capacitaciones genéricas que se dispongan en general.

Luego, serán instruidos específicamente con anterioridad al juramento que presten en audiencia con relación al caso específico, y con posterioridad al cierre del debate. Siempre con la supervisión de las partes, acusación y defensa.

Se hará hincapié, sobre el derecho sustantivo aplicable al caso, acerca de la calificación jurídica principal y los delitos menores incluidos en ella en la acusación, la postura de la defensa, hasta ese momento, las garantías constitucionales y convencionales, y específicamente sobre el principio indubio pro reo y la carga probatoria que pesa sobre la acusación.

#### Art. 14 - VEREDICTO. INSTRUCCIONES Y CUESTIONARIOS DEL JUEZ PROFESIONAL.

El jurado rinde su veredicto según su saber y entender, de acuerdo con la prueba exclusivamente producida en la audiencia del juicio y sin expresión de los motivos de su decisión.

Las instrucciones y/o cuestionarios al jurado previas, y posteriores al debate, realizadas junto a las partes, comunicadas al jurado, el requerimiento de apertura a juicio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en audio, video y/o taquigrafía constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión que se adopte por la vía correspondiente.

Todas las instrucciones a impartir por el juez profesional deben estar redactadas de manera de permitir que el jurado, y el público en general y, en especial el acusado, puedan entender el significado

y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base a esas indicaciones.

#### Art. 15 - LIBERTAD DE CONCIENCIA DEL JURADO. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

El jurado popular, en actuación como tal o con escabinos, es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez, de las partes o de cualquier poder público o privado por sus decisiones.

La regla del secreto de las deliberaciones, y voto, y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que aparezca que lo hicieron contra su convencimiento o que fueron corrompidos por vía de cohecho.

El contenido de este artículo formará parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

#### Art. 16 - PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DUDA RAZONABLE Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE RELACIONAN AL JUICIO.

El juez instruirá, obligatoriamente, al jurado popular acerca de que en todo proceso criminal, el acusado se presumirá inocente mientras el acusador no probare lo contrario, más allá de cualquier duda. Por ello, deberá dejar claro que en caso de existir duda razonable acerca de la culpabilidad o materialidad del hecho se declarará "no culpable".

Si la duda es entre grados de un delito, o si el caso admitiere el tipo culposo o entre delitos de distinta gravedad, sólo podrá declarar "culpable", del grado inferior o delito de menor gravedad, si ha sido motivo de acusación subsidiaria por la fiscalía, y así se haya expuesto en las instrucciones y/o cuestionarios.

Los formularios indicativos de instrucciones previas y posteriores para jurados populares en juicio, estarán a disposición del juez y las partes en forma previa, facilitados por la Oficina Judicial de Jurados de la circunscripción correspondiente, que permanentemente irá actualizando en función de la consolidación de experiencias para lograr una mayor eficacia.

La presente ley es complementaria del Código Procesal Penal de la Provincia y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo autoridad reglamentaria la Sala en lo Penal de la Suprema Corte Suprema de Justicia de la provincia.

### TÍTULO SEGUNDO CONDICIONES PARA SER E INTEGRAR LOS JURADOS POPULARES

#### Art. 17 - DERECHO. CARGA PÚBLICA.

La función de jurado popular constituye un derecho y una carga pública de las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia de Mendoza.-

Los requisitos para serlo, y los supuestos en que eventualmente podrán ser excluidos, serán sólo por las causales y procedimientos establecidos taxativamente en la presente ley.

#### Art. 18 - REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL JURADO POPULAR.

Para ser integrante del Jurado Popular se requiere:

- a) Ser argentina o argentino; con DOS (2) años de ejercicio previo de la ciudadanía en el caso de ser naturalizado/a.
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años y hasta SETENTA Y CINCO (75) años de edad;
- c) Saber hablar y entender plenamente el idioma nacional;
- d) Gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos;
- e) Tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a UN (1) año en el Departamento de la Circunscripción judicial respectiva del lugar del hecho.

#### Art. 19 - INCOMPATIBILIDADES.

No podrán desempeñar el cargo de miembros del Jurados Populares durante el tiempo que ejerzan sus funciones, y hasta DOS (2) años posteriores a su cese:

- a) el Gobernador, el Vicegobernador y los Intendentes;
- b) los ministros, secretarios, subsecretarios y directores y los funcionarios equivalentes del Poder Ejecutivo Provincial y de los municipios, hasta el rango fuera de escalafón de los estatutos públicos;
- c) los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales y los funcionarios de los poderes legislativos nacional, provincial y municipal, hasta el rango de fuera de escala;
- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, Pupilar o de la Defensa Pública o Procuraduría General;
- e) quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;
- g) los ministros de los cultos;
- h) el Fiscal de Estado, el Contador General de la Provincia, el Asesor de Gobierno, los miembros directivos del Tribunal de Cuentas, y cualquier otro funcionario de rango equivalente; y sus análogos en los municipios, y/o organismos públicos equivalentes de creación futura;
- i) Los abogados, procuradores, martilleros, escribanos y contadores públicos matriculados, como así los de profesiones afines a control de las partes;
- j) los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal o relacionados directamente con el poder judicial;

El conocimiento jurídico legal en general es una causal de incompatibilidad alegable por las partes.

#### Art. 20 - INHABILIDADES.

Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del Jurado Popular:

a) Quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;

b) Los fallidos no rehabilitados;

c) Los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido juicio;

d) los condenados a una pena privativa de libertad, hasta DIEZ (10) años después de agotada la pena; los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta CUATRO (4) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los Arts. 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta CUATRO (4) años después de agotada la pena.

e) los incluidos en el registro de deudores alimentarios;

f) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;

g) los que presente servicios en agencias de seguridad privada;

h) los ministros de los cultos reconocido oficialmente o no reconocidos;

i) Los que hayan servido como jurados durante los DOS (2) años inmediatamente anteriores a la designación.

#### Art. 21 - EXCUSACIÓN.

El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según el Código Procesal Penal de la Provincia y las imposibilidades previstas en esta ley.

Todas estas causales serán interpretadas por de manera restrictiva.

El juez profesional no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconveniencias o molestias en sus negocios o motivo análogo, sino exclusivamente en caso de que corriere peligro de grave daño o ruina en su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o entorno, o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, una persona mayor de SESENTA Y CINCO (65) años de edad.

El juez deberá dispensar del servicio de jurado:

a) A toda mujer que esté amamantando y que presente evidencia médica de ese hecho;

b) A quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los DOS (2) años anteriores al día de su nueva designación;

c) A quienes se advierta manifiestamente sean incompetentes para la función;

d) A los que estén residiendo en el extranjero o se encuentren ausentes para desarrollar la función;

e) Los que acuerden por unanimidad del fiscal y la defensa.

### TÍTULO TERCERO FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE JURADOS ELEGIBLES

#### Art. 22 - PADRÓN ANUAL DE ASPIRANTES A JURADOS POPULARES.

La SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL DE JURADOS POPULARES, elaborará el Padrón Anual de Aspirantes a Jurados Populares de la Provincia de Mendoza, antes del primer día hábil del mes de octubre de cada año.

Lo confeccionará utilizando como base el padrón electoral vigente en la provincia para ese período, del que extraerán por sorteo u otro medio objetivo, los listados de ciudadanas y ciudadanos que cumplen los requisitos establecidos por esta ley, y que serán discriminados por departamentos y por circunscripción judicial, así como por sexo y edad, a razón de DIEZ (10) jurados por cada mil (1000) electores masculinos y femeninos empadronados.

#### Art. 23 - CONTRALOR.

A los fines del contralor del sorteo, se invitará a participar de él a veedores obligatorios de los Colegios de Abogados de cada circunscripción de la provincia, y a miembros de la Asociación de Magistrados.

Se invitará a organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia y a cualquier ciudadana o ciudadano que tenga interés.

#### Art. 24 - EXHIBICIÓN DE LA LISTA - CONVOCATORIA CIUDADANA.

Inmediatamente de practicado el sorteo y confeccionado un Padrón Provisorio de Aspirantes, la Oficina de Jurados de cada circunscripción pondrá a disposición del público por TREINTA (30) días corridos, la lista de sorteados a los fines de su adecuada publicidad y control.

Se convocará por medios de difusión con regularidad, invitando a los/as ciudadanos/s a su consulta, para la formulación de sus objeciones y/o exposiciones que serán instrumentadas por Declaraciones Juradas.

Se podrán disponer copias certificadas en las municipalidades, colegios de abogados, y eventualmente en otras oficinas públicas, previa realización de los convenios de colaboración, que podrá incluir la recepción de Declaraciones Juradas que deberán ser remitidas inmediatamente a las Oficinas de Jurados Populares de la Circunscripción.

El plazo de exhibición vencerá, a más tardar, el treinta (30) de noviembre de cada año.

#### Art. 25 - SANEAMIENTO Y COMUNICACIÓN.

Una vez transcurrido el plazo del artículo anterior y sobre los aspirantes que no han objetado o habiéndolo hecho se les hubiere rechazado la objeción, la SALA PENAL DE LA CORTE

SUPREMA DE JUSTICIA procederá a sanear el listado provisorio, y notificará por vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago a los seleccionados.

En dicha comunicación explicará a los/as ciudadanos/as sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés poniendo a disposición un sitio web adecuado.

#### Art. 26 - DEFINITIVO.

Una vez analizadas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos de esta ley, la SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA procederá a la confección definitiva del Padrón de jurados populares de la provincia, dividiéndolo por cada Departamento de cada una de las circunscripciones judiciales.

Ordenará su publicación en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días.

Luego, lo remitirá en un término siempre anterior al primero de febrero de cada año a la Oficina de Jurados Populares, Colegios de Abogados y Municipio de cada circunscripción, disponiendo la comunicación por medios de difusión que aseguren una adecuada y efectiva publicidad.

#### Art. 27 - OBSERVACIONES.

Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante la Oficina Judicial de Jurados Populares de cada Circunscripción, quien lo elevará a la Sala Penal de la Suprema Corte quien resolverá en forma definitiva e irrecorrible, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.

#### Art. 28 - REEMPLAZOS - SORTEOS COMPLEMENTARIOS.

Cuando por cualquier motivo se redujere significativamente el número de ciudadanas y ciudadanos del Padrón Oficial de Aspirantes a Jurados Populares según el Departamento o la Circunscripción, la SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA evaluará la posibilidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicarán a los veedores de contralor, que no se han reunido los candidatos necesarios, a efectos de que se obtenga un número proporcional por sexo, edad y domicilio, en función a los desestimaciones, convocándolos a un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación, y se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes, comenzándose el año judicial sin perjuicio de su completamiento posterior.

#### Art. 29 - PADRÓN OFICIAL DE ASPIRANTES A JURADOS POPULARES. VIGENCIA.

El padrón oficial de aspirantes a jurados populares de la provincia de Mendoza será la lista anual de jurados populares por el año judicial y estará a disposición para su consulta pública en sede de las Oficinas de Jurados Populares de cada Circunscripción Judicial, en los Municipios y Colegios de Abogados, en forma de registro de papel y soporte informático.

Tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de cada año en el que fueron designados.

La SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por razones de mérito, podrá prorrogar, total o parcialmente, la vigencia del Padrón oficial de aspirantes a jurados populares por un año calendario más.

### TÍTULO IV PREPARACIÓN DEL JURADO POPULAR O ESCABINADO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DESIGNACIÓN DE JUEZ PROFESIONAL AUDIENCIA PREPARATORIA AL JUICIO POR JURADOS

#### Art. 30 - SORTEO Y DESIGNACIÓN DEL JUEZ DIRECTOR – ESCABINOS.

Vencido el plazo de los actos conclusivos de la investigación preparatoria, o rechazadas las oposiciones conforme el art. 360 del Código de rito, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, en presencia de las partes si lo solicitaren, la Oficina Judicial de Jurados de la Circunscripción procederá a designar al juez profesional director, y si correspondiere los otros DOS (2) del escabinado; el primero será quien conducirá tanto la etapa intermedia como la del debate de acuerdo a las normas del Código Procesal Penal y de la presente.

Los jueces profesionales que integran el jurado actúan en sus votos en las mismas condiciones que los jurados populares, pero no intervienen de ninguna manera con ellos, salvo por su ubicación física en el debate.

#### Art. 31 - AUDIENCIA PREPARATORIA.

El juez penal director designado convocará a las partes a una audiencia preparatoria dentro de los CINCO (5) días siguientes, en cuyo ámbito se tratarán cuestiones relacionadas al futuro desarrollo con eficacia del juicio por jurados del caso.

La audiencia se llevará a cabo según las reglas del debate, con la presencia ininterrumpida del juez, del imputado/a/s, y de su defensor/es, y de todas las demás partes intervinientes constituidos en el procedimiento y se registrará íntegramente en audio, video y/o taquigrafía, según corresponda.

Durante la audiencia preparatoria cada parte podrá formular solicitudes, observaciones y

planteamientos que estime relevantes con relación al mejor desarrollo del debate en el juicio por jurados populares, por ejemplo con respecto a las pruebas ofrecidas por los demás.

A falta de acuerdo de partes, o si la defensa renunciare, el juez sorteará quien realizará el alegato de apertura.

También se tratarán especialmente las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes y que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva.

Las estipulaciones podrán ser planteadas incluso durante el transcurso del debate y el juez las autorizará siempre que no impliquen renuncia de los derechos constitucionales. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

La audiencia concluye con la elaboración del proyecto de instrucciones y/o cuestionarios iniciales y finales para jurados populares luego a ratificar o modificar al final del debate, y eventuales cuestionarios para verificación de jurados populares, y la fijación de la fecha de la audiencia de Voir Dire, que quedará plenamente notificada, dejándose constancia en el acta.

#### Art. 32 - ACUSADORES AUNADOS E INTERVENCIONES NO REPETITIVAS.

Cuando los acusadores fueran varios e invocaren identidad de intereses entre ellos, en la audiencia preparatoria, el juez director les solicitará al fiscal y a las víctimas querellantes que se pongan de acuerdo a fin de actuar bajo una sola representación.

Si no llegasen a un acuerdo, el juez podrá autorizar, junto a la acusación penal pública, una única acusación privada, que en principio no deberá repetir hechos, ni dichos formulados por el fiscal, bajo apercibimiento de unificarla en el debate.

#### Art. 33 - CUESTIONARIOS OPERATIVOS PARA EL VOIR DIRE.

Las partes podrán acordar y solicitarle al juez director que, junto con la citación a la audiencia de Voir Dire para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados populares un cuestionario para favorecer la reflexión y sinceridad de respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados.

Para la confección del cuestionario, y sin perjuicio del formulario de estilo que se elabore por parte de la Oficina de Jurados, ambas partes propondrán agregar preguntas o posiciones, y podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible.

Las partes podrán hacer sus reservas del caso.

Las respuestas de los jurados, serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de Voir Dire, sin revelar la identidad de los

candidatos a jurado (que sólo se identificarán por su número de sorteo) y sólo podrán ser conocidas por el juez y las partes a posteriori.

Integrarán el registro o expediente del juicio.

#### Art. 34 - CONTROVERSIAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA.

La decisión del juez director, que admite o no una objeción, y/o que rechaza la incorporación y/o producción de un medio de prueba en la audiencia del juicio conforme a la naturaleza del juicio por jurados, y/o respecto a la preparación del Voir Dire podrá ser protestada, lo que equivaldrá a la reserva de los recursos que pudieren deducirse contra la sentencia definitiva, según corresponda conforme las disposiciones del Código Procesal Penal y de esta Ley de Juicio por Jurados.

Si la protesta no fuere efectuada a más tardar en el término de DOS (2) días de finalizada la audiencia preparatoria, la parte perderá derecho a suspender la audiencia del juicio.

### TÍTULO V INTEGRACIÓN DEL JURADO POPULAR PARA CADA CASO

#### CAPÍTULO I JURADOS POPULARES POTENCIALES Y TENTATIVOS PARA EL CASO

#### Art. 35 - SORTEO: LISTA DE JURADOS POTENCIALES.

Dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de finalizada la audiencia preparatoria del Título IV de la presente, el juez director, junto a personal de la Oficina Judicial de Jurados de la circunscripción, confeccionará, por sorteo del Padrón de Anual de Aspirantes a Jueces Populares del Departamento de la Circunscripción judicial que corresponda al hecho, el potencial jurado popular para el caso.

Dicho acto se realizará en audiencia pública, en presencia de las partes y demás veedores interesados que se presenten, sin revelarles la identidad de aquellos.

El listado de jurados potenciales para el juicio estará compuesto como mínimo por TREINTA Y SEIS (36) ciudadana y ciudadanos, divididos en mitades por sexo, y subdivididos por franjas etáreas.

Deberán concurrir y estar a disposición de ser seleccionados como jurados del caso.

El juez, dispondrá por intermedio de la oficina judicial de jurados, la inmediata notificación a los potenciales jurados haciéndoles saber de que han sido sorteados y que deberán estar a disposición del Poder judicial, remitiendo si correspondiere los cuestionarios acordados en la audiencia preliminar y demás instructivos genéricos (o que no se relacionan con la causa en cuestión).

El jurado potencial que revele esta información será excluido de la lista y, eventualmente sancionado.

El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderán al nombre de los

jurados comprendidos en el padrón definitivo, y se ordenarán de manera cronológica.

A cada potencial jurado se le asignará, para el día de la audiencia, una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

#### Art. 36 - JURADOS TENTATIVOS PARA CADA JUICIO: ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN.

La lista de jurados populares tentativos para cada Juicio se integrará con las CATORCE (14) primeras mujeres y hombres que surjan del sorteo del listado de jurados potenciales, asumiendo los DOCE (12) primeros como titulares y los DOS (2) últimos como suplentes.

Los restantes VEINTIDÓS (22) jurados sorteados, permanecerán en estado de ser citados para el caso y afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones con causa o sin causa con el número de sorteo asignado.

Los jurados tentativos serán convocados inmediatamente, a más tardar en VEINTICUATRO (24) horas, a la Oficina Judicial de Jurados de la Circunscripción para corroborar su potencialidad para la audiencia de Voir Dire.

Cuando alguno de los jurados tentativos fuera apartado por excusación u otro motivo atendible según, trámite que para el que deberá suscribir la correspondiente Declaración Jurada, la Oficina Judicial de Jurados designará sucesivamente al restante de la lista de potenciales a disposición, según el orden del sorteo, cuidando los equilibrios establecidos, sin perjuicio de que ese equilibrio deba romperse hasta agotar la lista de jurados potenciales.

#### Art. 37 - AGOTAMIENTO DE LA LISTA DE JURADOS POTENCIALES: NUEVO SORTEO.

En supuestos en que se agotara la lista de jurados potenciales, sin poder completar el jurado tentativo legal o dispuesto por el juez director en relación a la mayor o menor complejidad del caso, la Oficina Judicial de Jurados con la dirección del Juez, procederá a un nuevo sorteo de más jurados hasta completar un número prudencial para la conformación del jurado tentativo.

Para ello se establecerá un cuarto intermedio a la menor brevedad posible y fijará nuevas entrevistas, que serán, pudiendo notificarse a los jurados por teléfono o cualquier otro medio, para la facilitación de la conformación inmediata.

#### Art. 38 - RELEVAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL JURADO POPULAR.

Las identidades de los jurados populares no se revelarán hasta CINCO (5) días antes de la audiencia de Voir Dire, si alguna de las partes lo requiere expresamente al juez director.

#### Art. 39 - RECUSACIONES Y EXCUSACIONES.

Las causales de recusaciones y excusaciones que correspondieren respecto de un

juez o jurado popular o escabino se registrarán por las normas del Código Procesal Penal, por las específicas de esta ley.

Estas podrán haber sido informadas en los cuestionarios remitidos a los jurados.

#### Art. 40 - CITACIÓN DE LOS JURADOS POPULARES.

Completada la lista de jurados populares tentativos para el respectivo juicio, la Oficina Judicial de Jurados fijará la fecha de audiencia de Voir Dire, comunicando estos hechos al Juez director para que convoque a estos jurados tentativos y a las partes, haciéndoles saber del plazo del art. 38 de la presente.

La notificación deberá incluir las causales enumeradas en el Código Procesal Penal y esta ley para excusarse como jurado, eventuales cuestionarios ejemplificativos a los que se someterán y se les harán saber las sanciones previstas para el caso de inasistencias o falseamiento de la verdad.

Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con CINCO (5) días de anticipación, a la fecha de la audiencia de Voir Dire.

### CAPÍTULO II AUDIENCIA DE VOIR DIRE

#### Art. 41 - AUDIENCIA DE VOIR DIRE.

Completado el jurado popular tentativo, con sus suplentes, para actuar bajo esa integración, o escabinado, según lo informe la Oficina Judicial de Jurados, el Juez profesional director convocará a todas las partes intervinientes, y a un representante de la Oficina Judicial a la audiencia de Voir Dire en un plazo no inferior a CINCO (5) días ni superior a DIEZ (10).

#### Art. 42 - JURADOS TENTATIVOS. JURAMENTO PRELIMINAR Y EXAMEN.

a) Los jurados populares para el juicio deberán prestar juramento, individual o colectivamente, según disposición del juez director, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les harán en relación exclusiva con su capacidad para actuar como jurado en el caso concreto para el que tentativamente se les ha convocado;

b) Las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los jurados llenen por escrito un cuestionario específico de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de Voir Dire;

c) Durante la audiencia, las partes podrán formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad, siendo requeridos cada uno individualmente con el máximo respeto.

La audiencia será dirigida por el juez director, que moderará las preguntas.

El juez no podrá examinar ni formular preguntas a los jurados, aunque en todo caso podrá resolver irrecurreblemente oposiciones que se formulen las partes, que podrán hacer reservas.

No está permitido dirigirse a los jurados populares en forma artificiosa, técnica o con vehemencia, o encono. En todo momento deberá primar un respeto solemne.

#### Art. 43 - RECUSACIÓN - OPORTUNIDAD.

La recusación podrá ser con causa o sin causa.

Sólo podrán hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso en la audiencia de juicio, pero el juez podrá, siempre que exista justa causa, podrá permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

#### Art. 44 - RECUSACIONES. ORDEN PARA SU FORMULACIÓN.

El orden de las recusaciones a los jurados tentativos será el siguiente:

- a) Con causa, a la defensa;
- b) Con causa, al acusador;
- c) Sin causa, al acusador;
- d) Sin causa, a la defensa.

#### Art. 45 - RECUSACIONES CON CAUSA.

La recusación con causa de un jurado popular tentativo podrá hacerse, por las causales previstas en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, y además por cualquiera de las siguientes. Alegando:

a) Que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el fiscal, o con la persona que se alega agraviada y/o con aquélla cuya denuncia motivó la causa, o situación análoga;

b) Que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino, o análogas;

c) que es parte contraria al acusado en una causa civil o comercial o mantiene relaciones jurídicas de ésta naturaleza;

d) que ha sido acusado o ha acusado al imputado o a uno de los imputados en un proceso criminal y/o administrativo;

e) que tiene o ha tenido un procedimiento administrativo investigativo o sancionatorio;

f) que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en el caso.

g) que ha sido víctima, familiar o persona cercana de hechos semejantes a los investigados y que se debatirán en el juicio;

h) Que no resulta elegible para actuar como tal, de acuerdo a las previsiones de la presente en el

caso particular al que se lo ha traído porque no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

#### Art. 46 - EXENCIÓN DEL SERVICIO.

Hallarse exento del servicio de jurado popular no constituirá motivo de recusación y si un privilegio de la persona exenta, salvo pedido de exclusión de la defensa.

#### Art. 47 - RECUSACIONES. NÚMERO. DISCRIMINACIÓN. ENTIDAD.

Cada una de las partes unificadas en acusación y defensa penal, tendrá derecho a recusar sin causa a CUATRO (4) jurados populares. Pueden recusar con causa de manera ilimitada.

Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase, ni en cuestiones supuestas o difusas, o en presunciones, o que no revistan cierto grado de gravedad.

La conducta no colaborativa u obstructiva de las partes, que se transforme en dilatoria es motivo de sanción del profesional actuante, según el régimen aplicable y podrá ser motivo de multa.

#### Art. 48 - PLURALIDAD DE PARTES.

En caso de existir pluralidad de partes acusadoras y acusados penales, deberán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin causa. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación sin causa, sin presencia de los jurados tentativos.

En el caso de desacuerdo el juez director, podrá fraccionar el derecho a recusar sin causa para que cada una de las partes pueda recusar sin causa en la proporcionalidad que estime adecuada, manteniendo siempre la misma cantidad total de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

#### Art. 49 - RESOLUCIÓN DEL JUEZ.

El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente de planteadas con vista a las demás partes.

Contra su decisión, sólo podrá interponerse oposición. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso que correspondiere contra la sentencia condenatoria definitiva.

#### Art. 50 - SORTEO FINAL. FECHA DEL JUICIO.-

Concluido el examen practicado serán designados formalmente -los jurados titulares y suplentes del caso, por resolución que suscribirán las partes intervinientes y se agregará al registro o expediente.

El juicio deberá comenzar inmediatamente.

De existir alguna imposibilidad, el juez procederá a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del juicio, que no podrá extenderse más allá de los CINCO (5) días, o el tiempo necesario para que vengan todos los testigos, peritos y demás obligados a deponer en la

audiencia. En caso de que se estime que el plazo será superior, la nueva fecha deberá notificarse a la Oficina de Jurados Populares.

Del anuncio de la fecha, hora y lugar se dejará constancia en el acta que suscribirán las partes, y valdrá como notificación fehaciente para los jurados titulares, suplentes y las partes.

#### Art. 51 - CONSTITUCIÓN. COMPROMISO SOLEMNE.

Integrado definitivamente el jurado popular, con o sin escabinos, el juez director informará a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño.

Además, los advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes, ni con los escabinos si correspondiere.

Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto en la ley y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

#### Art. 52 - RECUSACIÓN. CAUSAL SOBREVINIENTE.

Si con posterioridad a la audiencia de Voir Dire surgieren causales, o las partes tomaren conociendo posterior de una de ellas, que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se registrará por las normas de esta ley.

La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse el día hábil posterior a conocerse, indicando clara y concretamente los motivos en que se funda, eventualmente la prueba, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

El presente incidente se sustanciará en audiencia sin la presencia de los jurados.

Si se aceptare la causal se excluirá al jurado, extrayendo las compulsas si correspondieren, y se completará el jurado con el suplente, que haya realizado la audiencia de Voir Dire.

Si se resolviere rechazar la causal la parte objetora formulará oposición que equivale a reserva para el recurso correspondiente en su caso.

#### Art. 53 - SUPLENTE. PREVISIÓN ADECUADA.

Si por la naturaleza del caso, cantidad o complejidad de hechos investigados o partícipes involucrados, o por cualquier otra circunstancia análoga, el juez director estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo, o prolongarse por más de DOS (2) días, podrá ordenar a la Oficina Judicial de Jurados convocar a un número mayor de jurados populares a la audiencia

de Voir Dire, ampliando los suplentes hasta la cantidad que considere necesaria, en cuyo caso deberá ordenarles que presencien íntegramente el juicio en caso que fuere necesario reemplazar a alguno de los jurados titulares designados.

### TÍTULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

#### Art. 54 - DEBER DE INFORMACIÓN.

Los jurados populares deben comunicar a la Oficina Judicial de Jurados de la Circunscripción correspondiente los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar un jurado popular o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta ley y del Código Procesal Penal.

#### Art. 55 - ALOJAMIENTO ESPECIAL. VIÁTICOS.

Si las circunstancias del caso lo requirieran, de oficio o a pedido de las partes, el juez dispondrá el aislamiento de los integrantes del Jurado popular seleccionado y de los suplentes dispuestos, para preservar y custodiar su objetividad, ordenando además que no deberán mantener contacto con terceros, ni aún vía telefónica, ni acceder a medios de comunicación durante el transcurso de todo el juicio, pudiendo establecer su alojamiento en lugares adecuados con los viáticos pertinentes, para afrontar este evento, que será administrado a través de la Oficina de Jurados Populares.

En este caso, se deberán arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por sexo, debiendo uno o más oficiales de custodia dependientes de la Oficina Judicial de Jurados acompañar a los jurados para satisfacer sus necesidades y custodiar el aislamiento ordenado para el juicio.

El aislamiento es confidencial, aún para las partes.

#### Art. 56 - RECONOCIMIENTO ECONÓMICO Y GASTOS. CONSERVACIÓN DEL CARGO.

Las personas que sean designados como integrantes de jurados populares titulares y suplentes, y que no sean empleados públicos, podrán ser satisfechas con un reconocimiento económico por la labor desempeñada, si así lo solicitan expresamente en forma posterior al cumplimiento de la labor, a la Oficina de Juicio por Jurados de la Circunscripción, equivalente a un día bruto sin descuentos del salario de un Juez Penal de Cámara por día de trabajo desempeñado.

Todos los jurados tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos, si así correspondieren y serán cubiertos por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza o resarcido inmediatamente contra entrega de los comprobantes jurídicamente válidos.

Los jurados empleados públicos, que hayan actuado como jurado popular titular o suplente en un

juicio por jurados populares o con escabinos, tendrán derecho a ser considerados en un eventual ascenso al cargo inmediato superior para el ejercicio presupuestario posterior. Si el empleado público es de repartición nacional, se instará una medida equivalente con certificación de la participación.

Los empleadores públicos o privados, deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como potenciales y/o tentativos, y/o integrantes del jurado como titulares o suplentes, y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran seguido prestando servicios en su forma habitual durante ese lapso.

No podrá reducirse su remuneración o considerarse inasistencia, o de alguna forma afectar económicamente sus ingresos totales bajo ninguna circunstancia, bajo apercibimiento de considerar retención indebida de ingresos de naturaleza alimentaria, susceptible de sanción administrativa por la presente ley y según la ley penal.

#### Art. 57 – INMUNIDADES.

Desde la audiencia de Voir Dire prevista en esta ley, ningún jurado podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva.

Ante estos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

#### Art. 58 - SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RESPETO DE LOS JURADOS POPULARES.

Sin perjuicio de otras sanciones, el entorpecimiento de la labor de los jueces populares después de la audiencia de Voir Dire, por parte de:

a) un empleado o funcionario del poder judicial, y/o de la acusación pública o y/o de la defensa pública, y/o cualquier otro auxiliar de la justicia, o empleado o funcionario público interesado, que molestar o de cualquier modo perturbar gravemente la función de un jurado popular, será causal de cesantía del cargo que detenta, y/o de juicio político si así correspondiere, con las multas que prevea la presente.

b) El mismo supuesto anterior, pero interviniendo uno o más abogados particulares, será causal del retiro de la matrícula.

En ambos casos se practicará la compulsa penal ante la eventual comisión del delito de coacciones, amenazas, simples o agravadas y/o de las figuras correspondientes del Código Penal.

#### Art. 59 - INCOMPARECENCIA. SANCIÓN.

Las personas que resultaren designadas para integrar un jurado y que, en forma injustificada no comparezca a las citaciones que se le realicen, y específicamente a la audiencia de debate; serán

nuevamente requeridas, en forma inmediata sin suspender los actos, bajo apercibimiento de que su incumplimiento la hará pasible de una multa que podrá fijarse entre el valor bruto de un día de salario de un juez de Cámara y hasta CINCO (5) sueldos, según se establezca en el régimen de tasas anuales, para cada infracción.

#### Art. 60 - MAL DESEMPEÑO DE JURADO POPULAR.

El jurado que resulte designado, si no estuviera alcanzado por una causal de excusación, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que su incumplimiento a dicha obligación, o el cumplimiento arbitrario de la misma, o directamente su mal desempeño, lo hará pasible de sanciones, que podrá consistir en una multa conforme se regula en el artículo anterior, sin perjuicio de la compulsa penal respectiva o de otras acciones de las partes.

### TÍTULO VII

#### REGLAS COMPLEMENTARIA PARA EL DESARROLLO DEL JUICIO POR JURADOS

#### Art. 61 - FACULTADES DEL JUEZ DIRECTOR.

El debate será dirigido por un juez penal profesional unipersonal, correccional o de cámara según corresponde, que resulte designado por sorteo de la Oficina Judicial de Juicios por Jurados de la Circunscripción correspondiente, de acuerdo a la competencia asignada por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, quien ejercerá las facultades de dirección, policía y disciplina del Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial y de la presente norma, asegurando los principios que devienen de la aplicación de la presente, compatibles con los principios, derechos y garantías establecidos en el bloque constitucional y convencional aplicable.

Complementariamente resultan aplicables las normas del Código Procesal Penal y las que dicte la autoridad de aplicación en su caso.

#### Art. 62 - PREVISIONES SOBRE UBICACIÓN EN LA SALA PARA EL FACILITAMIENTO DEL DESARROLLO DEL JUICIO POR JURADOS.

Los intervinientes en el debate público con jurados populares se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias, sin perjuicio de que los dispositivos técnicos deban grabar a todos:

a) El juez se ubicará en el estrado del centro, frente al público (si hubiere taquígrafos se ubicará frente al estrado y al jurado; el secretario estará a un costado detrás del estrado);

b) Todos los que deban deponer se sentarán a un costado del juez y de cara al público, fuera del estrado;

c) El jurado popular se ubicará al costado del juez y del sector para deponer, de modo que puedan ver, escuchar y observar claramente a quien deponga, testigo, perito o por la razón que sea;

d) Las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez, más allá que se pongan de pie para formular sus intervenciones y se acerquen al estrado con autorización.

e) En caso de integración con escabinos, se ubicarán en un extremo del jurado popular; a quienes no pueden dirigirle la palabra, salvo por respeto y cortesía.

Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez, quien si ordena que se acerquen, implicará que las demás partes pueden escuchar. Lo mismo si objetan alguna circunstancia en medio de la intervención de otra parte.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones será susceptible de sanción que aplicará el magistrado, pudiendo correr vista al Colegio de Abogados o a la Procuración ante la eventualidad o disponer incluso multas.

#### Art. 63 - JURAMENTO DEL JURADO.

Los jurados titulares y los suplentes, populares o integrado escabinadamente prestarán juramento solemne ante el juez. Se pondrán de pie y el Secretario pronunciará la siguiente fórmula:

“¿Prometen, en vuestra calidad de jurados y en nombre del Pueblo de la Provincia de Mendoza, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba que se produzca; observando la Constitución de la Nación y de la Provincia y las demás leyes vigentes?”; a lo cual se responderá con un “Sí, prometo”.

Realizada la promesa se declarará abierto el juicio y el juez impartirá las instrucciones iniciales.

Todos los jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones.

Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará el juez en presencia de las partes.

#### Art. 64 - INSTRUCCIONES INICIALES.

Las instrucciones iniciales, consistirán en una descripción y repaso de cómo se desarrollará el juicio, qué es una prueba y qué no lo es, explicando que en su caso él excluirá la que no lo sea y ellos no podrán considerarla bajo ningún aspecto. Además les expondrá quien tiene la carga de probar y quien no la tiene necesariamente, aclarando que de esto no se puede sacar conclusión alguna. Explicará que nadie puede auto-inculparse, aclarando aún que la defensa puede posponer su alegato de apertura y aún ni siquiera prestarlo, o prestarlo parcialmente, sin que de esto tampoco sea posible sacar conclusiones.

También les informará sobre los principios constitucionales fundamentales que deberán

observar, especialmente los relativos al derecho penal de acto y el alcance del estándar probatorio que debe ir más allá de toda duda razonable por cada conducta tipificada atribuida a un imputado. Les expondrá que únicamente pueden valorar las pruebas que exclusivamente sean rendidas en el juicio que presenciarán.

Si hay prueba que se incorporará por su lectura, exhibición o reproducción explicará las reglas del anticipo jurisdiccional de realización de pruebas. La defensa tiene derecho a exigir la reproducción.

Por último, les informará que al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver, aclarando en esta instancia si el fiscal acusó alternativa o subsidiariamente, o inversamente la defensa; y que pueden solicitar de la grabación oficial datos, para refrescar su memoria o sacarse una duda, las que deberán solicitar por intermedio del coordinador que designen al responsable de la oficina judicial, si el juicio no está grabado directamente para su reproducción.

#### Art. 65 - ALEGATOS DE APERTURA.

Una vez abierto el debate el Juez advertirá al imputado/a/s sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder.

Luego solicitará a las partes que hagan sus alegatos de apertura.

La parte a la que le toque: acusación o defensa, iniciarán su alegato de apertura, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del o los delito/s que intentan adjudicarse, y eventualmente que se usará para probar o no probar, señalando con precisión el o los hechos motivos de la acusación y que delimitan el conocimiento, las circunstancias en que se cometió o no el hecho, y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar su posición.

Seguidamente, se invitará a la otra parte, a que explique su hipótesis de acusación o de defensa y los medios de prueba en su apoyo.

La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando la fiscalía haya terminado de producir su prueba.

#### Art. 66 - DESARROLLO DEL DEBATE. DECISIONES SOBRE LA PRUEBA.

Expuestos los alegatos de apertura con los argumentos de la acusación y defensa, se producirá la prueba analizándose en primer lugar la propuesta que haya sido sorteada, o la de los acusadores, si así lo solicitó la defensa.

Si durante el transcurso del juicio, las partes plantean alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma.

Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

**Art. 67 - REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EXAMEN DE TESTIGOS Y PERITOS EN JUICIOS POR JURADOS.**

Los testigos, peritos o intérpretes prestarán juramento de decir verdad ante el juez y el jurado, y deberán deponer en lenguaje claro, sencillo. Si fuera necesario exponer fórmulas químicas o físicas, o cálculos deberá siempre graficarse con ejemplos.

Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito.

Seguidamente quedarán sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa o sorpresiva o maliciosa, que no hubiera podido ser consultada en el examen directo.

Serán aplicables las normas del Código Procesal Penal.

**Art. 68 - EL JUICIO Y LA PRUEBA.**

El debate se desarrollará de manera íntegra de acuerdo a las normas del Código Procesal Penal y a las que especialmente prevé esta ley.

**Art. 69 - EXPOSICIÓN DE ESTIPULACIONES.**

Si se acordaron estipulaciones o acuerdos sobre hechos o prueba, que fueren aceptados por las partes, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes o en su defecto, como el juez director lo resuelva.

**Art. 70 - PROHIBICIÓN DE INTERROGAR.**

El juez director, los jurados populares o escabinos, no podrán bajo ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio, en cualquier carácter.

El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave y motivo de sanción o multa por la vía correspondiente.

**Art. 71 - ORALIDAD. EXCEPCIONES.**

La prueba deberá producirse íntegramente en la audiencia de juicio, así como las pericias deberán presentarse de forma tal que puedan ser gráficamente repasadas, en lenguaje sencillo.

Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que la o las defensas exijan la reproducción cuando sea posible.

Los anticipos jurisdiccionales de prueba serán grabados en video para que el jurado los aprecie.

Salvo las situaciones expuestas, toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura no tendrá ningún valor y su propuesta puede ser motivo de sanción.

**Art. 72 - REGLAS COMPLEMENTARIAS CONDENAS ANTERIORES Y EXPEDIENTE. PROHIBICIÓN.**

Por ningún concepto, el juez director y/o los integrantes de Jurado popular, y/o los escabinos, podrán conocer los antecedentes penales, ni condenas anteriores del acusado o las constancias del legajo de investigación o del expediente de la investigación penal preparatoria.

Incurre en falta grave quien se ponga en conocimiento de ellos, en cualquier forma.

La violación de ésta obligación constituirá motivo suficiente para el pedido de juicio político, sin perjuicio de las sanciones que les correspondan a otros intervinientes, y de la eventual compulsa penal.

**Art. 73 - TESTIMONIO DE OÍDAS. PROHIBICIÓN.**

No se admitirá la declaración en juicio de ningún testigo que no declare sobre los hechos que personalmente ha percibido por sus sentidos, sino que lo haga por manifestaciones de otras personas o sobre un rumor público. Será considerado testimonio de oídas.

No se admitirá en el debate, ninguna prueba sobre la cual las partes no puedan ejercer su derecho a formular un contra examen para evaluar su credibilidad y valor probatorio.

Por excepción, podrá admitirse un testimonio de oídas cuando el testigo declare sobre dichos del propio acusado vinculados al hecho o cuando su propósito sea confrontar las declaraciones de un testigo directo que declaró previamente en el juicio.

En este último caso, el juez instruirá al jurado que la declaración de este testigo de oídas no es válida para acreditar el hecho o la culpabilidad del acusado, sino sólo para evaluar la credibilidad del testigo directo que declaró previamente.

**Art. 74 - ACTUACIONES FUERA DE LA SALA DE AUDIENCIAS.**

Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, se dispondrá la filmación íntegra de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

**Art. 75 - OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR PRESIÓNESE IRREGULARIDADES.**

Los miembros del Jurado tendrán la obligación de denunciar ante el juez por escrito, o a través de su coordinador-vocero del jurado popular, o del responsable de la Oficina Judicial de Jurados; y aún en forma anónima, sobre cualquier tipo de

irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiese recibido él, u otro miembro del jurado que integra, según tenga referencia, para emitir un voto en un sentido determinado.

La presente obligación deberá incluirse en los instructivos que se dispongan.

Ante una denuncia de esta naturaleza, se correrá vista inmediata a las partes, y si reviste la necesidad de instrucción podrá ser motivo de reemplazos, siempre y cuando no se haya puesto en peligro el desarrollo del juicio en cuyo caso deberá realizarse un nuevo juicio, cesando la intervención del jurado, los escabinos si correspondiere y el juez director.

## TÍTULO VIII

### CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES; DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

#### Art. 76 - ALEGATOS DE CLAUSURA - CIERRE DEL DEBATE.

Finalizada la producción de la prueba que haga a sus hipótesis, las partes harán sus alegatos de cierre y clausura ante el jurado.

El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas.

En último término cerrará la defensa con su alegato y el juez preguntará al imputado si tiene algo que manifestar.

Luego, cerrará el debate, poniendo de manifiesto que el jurado deberá valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio llevado a cabo, sin perjuicio de lo normado en el artículo siguiente.

#### Art. 77 - ELABORACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA DELIBERAR Y PROYECTO DE VEREDICTO.

Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados populares, y escabinos si correspondiere a retirarse a las salas correspondientes y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones para deliberar y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo. Si es posible se presentarán esquemáticamente por orden.

También las partes, pueden plantear en ese momento objeciones recíprocas.

Tras escucharlas, el juez decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones para deliberar a acercar a los jurados y confeccionará por secretaría los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Una copia de ellos se agregará al expediente o registro del juicio debidamente firmado por el juez director y las partes. Las partes podrán dejar constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia.

Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el jurado, para hacer su examen en forma individual.

Los abogados podrán anticipar antes de la realización de la audiencia de juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándolas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes.

Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio y/o video.

#### Art. 78 - CONTENIDO DE LAS INSTRUCCIONES PARA DELIBERAR.

El juez hará ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones acordadas y definitivamente decididas, ya impresas, con cada uno de los votos necesarios y sobres para facilitar su emisión secreta.

Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones, les explicará cómo se confecciona el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará que deberán intentar lograr la unanimidad para producir un veredicto condenatorio, en sesión secreta y continua.

Les dirá también que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un coordinador-vocero, que será la persona que ordenará la deliberación interna, si fuere necesario, cuidando la opinión, respeto a la disidencia y el secreto de la emisión, y en su caso solicitará al oficial de custodia de la Oficina Judicial de Jurados lo necesario.

#### Art. 79 - EXPLICACIÓN DEL DERECHO APLICABLE.

El juez director, reiterará le explicación al jurado sobre en qué consiste la presunción de inocencia y que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de toda duda razonable.

Les recordará que la acusación tenía la carga de demostrar la culpabilidad, y los efectos de la negativa a declarar del acusado, circunscribiendo el análisis solamente a considerar la prueba producida en el juicio.

Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los delitos menores incluidos en él si fueren motivo de la acusación, las defensas y las causas de justificación y análogas, si fueron objeto de debate y las cuestiones atinentes a la valoración de la prueba.

Para ello utilizará un lenguaje claro y sencillo, nunca en sentido técnico, y todo deberá obrar en las instrucciones previstas formulariamente por escrito.

Finalmente, les hará saber el contenido del artículo 15 de esta Ley de Juicio por Jurados relativos a la Libertad de conciencia y de la prohibición de represalias por sus decisiones junto a la obligación de denunciar presiones (Art. 75 de la presente).

**Art. 80 - PROHIBICIÓN.**

El juez no podrá efectuar ni comunicar, por ningún medio, un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, pruebas producidas o rechazadas o respecto a la credibilidad de las declaraciones recibidas, ni sobre ningún aspecto referente al juicio. Tampoco dará consejos.

En esta instancia, ni el juez ni las partes podrán plantearle al jurado interrogantes de ninguna clase para que éste delibere sobre ellos o los responda. Las partes no tienen voz en ésta instancia.

Toda clase de veredicto especial o veredicto general con interrogatorios está prohibida en materia penal. La violación de esta prohibición acarreará la invalidez del acto y eventualmente la necesidad de un nuevo juicio con la formalización de las responsabilidades a quien vulnere esta norma.

**Art. 81 - CUSTODIA DEL JURADO.**

Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez podrá permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso con nadie según prestaron juramento, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión.

Asimismo durante el transcurso del juicio, cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal podrán solicitar del juez que, en su sana discreción, ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial.

El oficial de custodia no podrá pertenecer a ninguna fuerza de seguridad y dependerá de la Oficina Judicial de Jurados Populares.

**Art. 82 - COMPROMISO DEL OFICIAL DE CUSTODIA DEL JURADO.**

En ocasión de la deliberación del jurado popular, el oficial de custodia de la Oficina Judicial de Jurados deberá prestar compromiso de garantizar, bajo apercibimientos de ley, de:

a) Revisar que en la sala de deliberaciones del jurado popular no haya teléfonos, o internet, o cualquier medio de comunicación hacia el exterior, debiendo en todo caso disponer las mismas precauciones como si fuera un cuarto oscuro electoral;

b) A su vez, deberá revisar que ningún jurado tenga un teléfono celular, o cualquier otro medio que le permita personalmente comunicarse con el exterior; además de verificar que no cargue armas, u otros elementos contundentes;

c) Deberá acondicionar la sala disponiendo una urna en un sector para que cada jurado vote secretamente; asegurándose que se le ha suministrado las instrucciones, los votos para varias votaciones, y que existan lapiceras iguales para todos los jurados y demás elementos para que en el caso del recuento no sea verificable ni quien ni como votó;

d) Mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;

e) No permitir a persona alguna que se comuniquen en absoluto con cualquiera de los miembros del jurado;

f) No comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

**Art. 83 - DELIBERACIÓN. USO DE EVIDENCIA DEL JURADO. INTÉRPRETES.**

Al retirarse a deliberar, el jurado deberá llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones.

Nadie fuera de los jurados titulares podrá ingresar al recinto de las deliberaciones, salvo el caso de aquél jurado con capacidades extraordinarias que precise de un intérprete para asistirlo durante ellas, el cual se limitará exclusivamente a cumplir con esa función y a guardar absoluto secreto.

La violación de esta prohibición acarreará la invalidez del juicio.

**Art. 84 - REGRESO A SALA DE INSTANCIAS DEL JUEZ.**

Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo entre sus miembros o alguna duda imposible de despejar entre ellos con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán solicitarlo por escrito al juez interviniente, haciéndoselo arrimar por el oficial de custodia, quien cuando aquel lo ordene los conducirá nuevamente a la sala de debate.

El juez, tendrá un tiempo prudencial para consultar con las partes el procedimiento a seguir, en tanto no se perjudique la defensa o el debido proceso.

Una vez en la sala, la información solicitada les será evacuada, previa vista a las partes.

**Art. 85 - REGRESO A LA SALA SOLICITUD DEL JURADO.**

Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez podrá ordenar que vuelva a la sala de debate con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales.

Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado a las partes de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

**Art. 86 - DELIBERACIÓN; TRIBUNAL CONSTITUIDO. DURACIÓN.**

Mientras el jurado estuviere deliberando, el tribunal se considerará que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado.

Ninguna deliberación durará menos de DOS (2) horas, y hasta se decida el caso, o se declare estancado, sin perjuicio de lo reglado en los artículos siguientes.

**Art. 87 - DISOLUCIÓN DEL JURADO: CAUSAL.**

El juez podrá ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciere imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad o muerte de uno de sus miembros o sobreviniere cualquier otra circunstancia que les impidiera permanecer reunidos.

Si el jurado fuere disuelto por este motivo, la causa podrá ser juzgada nuevamente.

**Art. 88 - RENDICIÓN DEL VEREDICTO.**

El jurado acordará la mejor manera de ordenar sus deliberaciones y de asegurar el secreto de cada una de las votaciones que decida conforme a las instrucciones.

Si deciden votar con boletas individuales, estas serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella.

Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el vocero en presencia de todo el jurado.

Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial, quien así se lo comunicará al juez para su anuncio en debate abierto.

**Art. 89 - PRONUNCIAMIENTO DEL VEREDICTO.**

Para pronunciar el veredicto, se observará estrictamente el siguiente procedimiento: una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le preguntará en voz alta al vocero del jurado si han llegado a un veredicto.

En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

**Art. 90 - FORMA DEL VEREDICTO. UNANIMIDAD.**

El veredicto declarará al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" sin ningún tipo de aclaración o aditamento. O lo declarará "culpable".

En caso de veredicto de culpabilidad, deberá indicar el delito tentado o consumado o el concurso, si fue dolo o culposo, y el grado del mismo por el cual deberá responder el acusado.

Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado, según las instrucciones impartidas que surjan de la acusación concretada definitivamente.

Habrá un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las

Deliberaciones, cada una de las votaciones y su exposición por quien elija el jurado.

**Art. 91 - VEREDICTO DE CULPABILIDAD POR UN DELITO INFERIOR.**

El jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez, si el mismo fue motivo de la acusación y alegato final subsidiario de la fiscalía o querrela.

En caso que la inferioridad sea por dolo, tipo de dolo o tipo de culpa, que deberán contar en las instrucciones.

El mismo criterio se aplica cuando la defensa alegue error de tipo, una causa de justificación o error prohibición, o inculpabilidad, inimputabilidad, o cualquier otra causal de oposición.

**Art. 92 - RECONSIDERACIÓN DE VEREDICTO DEFECTUOSO.**

Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiese determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por alguno de los delitos bajo los cuales el acuso o acusados pudieran ser condenados de acuerdo con la acusación definitivamente concretada, o no pudiese determinar en qué hecho o hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado o acusados, el juez director, previa vistas y opinión de las partes, podrán solicitar que el jurado sea retirado para reconfigurar las instrucciones, podrá re-instruir al jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención.

Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

**Art. 93 - VEREDICTO PARCIAL.****1) Caso con múltiples acusados:**

Si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime.

**2) Caso de múltiples hechos:**

Si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquellos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime, pudiéndose declarar estancado en el resto, e impartirse nuevas instrucciones por el procedimiento establecido al efecto junto a las partes.

Si por falta de acuerdo no se llega a un veredicto absolutorio en circunstancias en que por la identidad del hecho investigado se haya omitido considerar que ella es extensible en razón de la accesoriedad a otro imputado, y esta cuestión se hiciere evidente, directamente el juez director extenderá los efectos del veredicto a ésta circunstancia exclusiva, como interpretación del mismo.

**Art. 94 - COMPROBACIÓN DEL VEREDICTO.**

En caso de extrema gravedad, y de existir sospechas previamente observadas en la audiencia

de Voir Dire, y el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a que cada miembro del jurado de manera individual hizo su examen individual de análisis, sin que éste revele la forma en que votó respecto a la cuestión.

Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

#### Art. 95 - UNANIMIDAD.

El jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus DOCE (12) integrantes.

La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

#### Art. 96 - NUEVO JUICIO. JURADO ESTANCADO.

Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el juicio se declarará estancado y podrá juzgarse nuevamente ante otro juez y otro jurado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Previamente, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez.

A ese fin, el juez director podrá preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impiden acordar, sin revelar ningún aspecto o detalle de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura.

#### Art. 97 - NUEVO JUICIO. PROCEDIMIENTO.

Cuando el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo racional de deliberación, el vocero del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también el juez, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala.

Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez determinará el curso a seguir, conforme lo discutido previamente con las partes para asistir al jurado a lograr la unanimidad según el artículo anterior.

De corresponder, el juez impartirá una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas.

Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, se lo declarará estancado y el juez le preguntará al acusador si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación.

En caso negativo, el juez absolverá inmediatamente al acusado.

En caso afirmativo, el juez procederá a la disolución del jurado y se dispondrá la realización de

un nuevo juicio con otro juez y otro jurado popular con la integración que sea.

Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

#### Art. 98 - VEREDICTO ABSOLUTORIO. IRRECURRENIBILIDAD.

El veredicto de no culpabilidad del jurado popular será obligatorio para el juez profesional director y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado.

Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno.

Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante un jurado estancado.

#### Art. 99 - RESERVA DE OPINIÓN. REGLA DEL SECRETO.

Los miembros del jurado popular, incluyendo los escabinos están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado.

Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos adelantados y/o los votos emitidos por los miembros de un jurado popular en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal.

En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales.

Sin embargo, un miembro del jurado podrá testificar sobre si se presentó a la consideración del Jurado materia impropia y ajena a la deliberación de éste; o si hubo alguna influencia o presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado; o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario.

El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

#### Art. 100 - PROCEDIMIENTO POSTERIOR. AUDIENCIA DE CESURA ACORDADA Y OBLIGATORIA.

Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

a) Si el veredicto del jurado fuere de no culpabilidad, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, de todo lo cual quedará constancia en el registro.

b) Si el veredicto fuere de culpabilidad en juicio por jurados populares, la defensa podrá solicitar audiencia de cesura, la que será fijada por el juez inmediatamente y notificada a todas las partes

allí mismo; sino dictará inmediatamente sentencia en su caso la pena, para lo cual puede pasar a un cuarto breve cuarto intermedio;

c) Si el veredicto fuere de culpabilidad en juicio por jurado popular integrado con escabinos o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, la cesura será obligatoria y la nueva audiencia se fijará allí mismo notificándose a las partes.

Las partes tendrán CINCO (5) días, a partir de allí, para ofrecer nuevas pruebas a fin de fijar la pena.

Si media oposición con respecto a las nuevas pruebas, la admisión o rechazo será resuelta a través de otro juez de la circunscripción.

De no mediar oposición el tribunal fijará nueva audiencia señalando día y hora para la culminación.

El juicio sobre la pena comenzará con la recepción de la prueba según las normas comunes.

Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto de jurado.

#### TÍTULO IX DEL CONTROL DE LA SENTENCIA

##### Art. 101 - SENTENCIA.

La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal aplicable, con las siguientes modificaciones y agregados:

a) en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la autoría o participación, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la transcripción de las instrucciones dadas al jurado aplicables al caso;

b) el veredicto del jurado.

Sobre esta decisión se establecerá la proporcionalidad adecuada de la pena, en razón de los imperativos aplicables y los estándares Convencionales.

##### Art. 102 - IMPUGNACIÓN: REMISIÓN.

Serán aplicables las reglas generales de impugnación de las sentencias condenatorias, de acuerdo a la legitimidad para ello establecida y que se atribuye a las partes intervinientes, de acuerdo al resultado de la sentencia según las previsiones del Código Procesal Penal aplicable.

##### Art. 103 - IMPUGNACIÓN: CAUSALES PROPIAS DE RECURRIBILIDAD - LEGITIMACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, constituirán motivos específicos de impugnación para la interposición del recurso contra la sentencia:

a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado, o a la capacidad de sus miembros;

b) La arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubieran cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;

c) Cuando se hubieran cuestionado cualquiera de las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión;

d) Cuando de la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare de la prueba producida en el debate;

Solo ha pedido dela parte acusada, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado popular, con o sin integración escabinada, y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

#### TÍTULO X NORMAS COMPLETARIAS Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

##### Art. 104 - CARÁCTER DE NORMA COMPLEMENTARIA AUTÓNOMA.

La presente norma es complementaria del Código Procesal Penal vigente en la Circunscripción de que se trate, y en la edición oficial se publicará junto a aquel. Reviste a su vez el carácter de autónoma en el sentido de no debe interpretarse como complementaria de ninguna otra norma. En caso de duda debe resolverse siempre en favor de su aplicación.

##### Art. 105 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE INSTRUMENTACIÓN.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Mendoza, será la autoridad de aplicación y de instrumentación de la presente, dentro de los principios que esta establece.

En tal carácter es la autoridad disciplinaria y de supervisión judicial de la instrumentación, funcionamiento y desarrollo del sistema creado por la presente.

Más allá de la envergadura de las faltas cometidas, tres faltas de un juez director constituirán materia suficiente para el pedido de juicio político, que deberá instarse por la Sala.

Elaborará anualmente la memoria específica sobre el movimiento y estado de la administración del sistema de juicio por jurados, que la Corte debe elevar de conformidad a lo normado por el Art. 144, Inc 2) de la Constitución provincial.

Es de aplicación supletoria la Ley Orgánica del Poder Judicial.

##### Art. 106 - OFICINA JUDICIAL DE JURADOS POPULARES - FACULTADES.

Créase, bajo la dependencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la

provincia de Mendoza, la Oficina Provincial de Juicio por Jurados, con las facultades previstas en la presente y en la normativa reglamentaria futura que se dicte al efecto.

La Oficina Judicial de Jurados funcionará en cada circunscripción judicial y deberá establecer convenios de gestión de la presente, instando la participación ciudadana, con cada Municipalidad y Colegio de Abogados.

#### Art. 107 - FACULTADES REGLAMENTARIAS - PROTOCOLIZACIÓN.

La autoridad de aplicación será el órgano reglamentario de la presente, y emitirá por resoluciones tales normas, las que deberán publicarse en el boletín oficial y difundirse junto a la presente.

No obstante ello, la autoridad de aplicación y la Procuraduría, dispondrán de facultades reglamentarias y de instrumentación, por ejemplo como la instrumentación de formularios adecuados para el mejor desarrollo de la presente en general y de los juicios en particular, debiendo siempre tenderse a una protocolización de las actuaciones en base a la experiencia que se vaya recabando, y centralizando en la Oficina Judicial de Jurados.

#### Art. 108 - RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Una vez instrumentado el sistema de juicio por jurados, y anualmente, en ocasión del diseño del proyecto de ley de tasas de la provincia, se incorporará una sección respecto a las sanciones que se establecen en la presente norma, que deberá diseñar la Sala Penal de la Corte y que consistirá en el régimen sancionatorio por infracciones a la presente norma, las que aprobadas deberán integrar los instructivos anuales.

### TITULO XI NORMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

#### Art. 109 - PRINCIPIO.

La participación ciudadana en la administración de justicia en general, y en particular de la justicia penal en la provincia de Mendoza, revisten el carácter de política de estado de la provincia.

Por lo tanto el sistema de Juicio por Jurados Populares y Escabinos, obligatorio u optativo, constituyen una derivación de dicha política, y sus estándares deberán conformarse siempre en beneficio de la participación ciudadana, independientemente de la naturaleza del proceso penal reglamentado o a reglamentarse.

Sin perjuicio de ello esta ley adhiere a los principios adversariales, paridad de armas y sus derivados y complementarios, en tanto sean aplicables.-

La autoridad de aplicación podrá definir la aplicación del presente aún donde no se aplique el Código Procesal Penal - Ley 6730 CPP, a los efectos de implementar una aplicación homogénea,

según la evolución del plan de capacitaciones e infraestructura adecuada, restaurando el principio de igualdad ante la ley y juez natural de las personas en conflicto con la Ley Penal.

No obstante lo expuesto, y luego de implementada en cualquier Circunscripción el Juicio por Jurados, será facultad de la defensa solicitar este tipo de juicio en cualquier departamento luego de transcurrido UN (1) año de aquel acontecimiento.

#### Art. 110 - SITIO WEB – INFORMACIÓN – INDICADORES.

Antes de instrumentarse la presente y luego de sancionada, la autoridad de aplicación instalará inmediatamente una página web (propia o en la del Poder Judicial), en la que dispondrá de informes sobre la presente norma, su reglamentación, el cronograma de capacitación previa on line y personalizado, y demás datos que hagan a la mejor puesta en funcionamiento del sistema. dicho sitio deberá ser apto para establecer una fluida comunicación interactiva con la ciudadanía al respecto.

A través de éste sitio se propenderá a la constitución de domicilios de e-mail de los jurados, donde podrán tenerse por notificados, para facilitar la interacción. Los procedimientos establecidos por la presente norma podrán ser establecidos por esta vía, y aún telefónica, por aplicaciones, etc., todo según lo determine oportunamente la reglamentación.

#### Art. 111 - IMPLEMENTACIÓN - VIGENCIA.

La presente norma comenzará a regir al año de su sanción, y luego del desarrollo en cada circunscripción y en cada Departamento de procesos de difusión, y capacitación ciudadana.

El cronograma de actuación, la determinación de los contenidos y formas de los planes de capacitación ciudadana, los capacitadores, etc., deberán ser establecidos por la autoridad de aplicación, quien los comunicará a las demás autoridades.

A dichos efectos el Poder Ejecutivo y Judicial, cuentan con la autorización para la realización de las modificaciones presupuestarias que estimen corresponder, incluyendo infraestructura tangible e intangible.

### TITULO XII MODIFICACIONES LEGISLATIVAS LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Art. 112 - Modifícanse de la Ley Orgánica del Poder judicial las siguientes normas; que quedarán redactados de la siguiente forma:

(Inc. 1) - El título primero, que en lo sucesivo dirá: "Órganos, funcionarios y demás personas que intervienen en el Poder Judicial. Participación ciudadana en la administración de justicia"

(Inc. 2) - El artículo 1º, que en lo sucesivo dirá: "Artículo 1º - El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por la Suprema Corte de Justicia a los efectos de la administración, superintendencia y demás atribuciones que por esta ley se le acuerdan, sin perjuicio de las facultades propias del Ministerio Público de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Ministerio Público y de la Ley de Juicio por jurados.

La participación ciudadana en la administración de justicia es un política de estado en la provincia de Mendoza, que deberá progresivamente institucionalizarse en todos los fueros".

(Inc. 3) - Un inciso i) al artículo 10, que dirá: "Instrumentar, desarrollar y gestionar la organización y perfeccionamiento del sistema de juicio por jurados populares o de integración escabinada, a través de su sala con competencia Penal".

(Inc. 4) - Modificase la primera parte, e Incorpórase un inciso 17 al artículo 13, que en lo sucesivo dirán:

La Suprema Corte de Justicia ejercerá la Superintendencia de la Administración de Justicia, sin perjuicio de la delegación que se hiciera en el Procurador General de las facultades propias del Ministerio Público, de acuerdo a la Constitución Provincial y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Ministerio Público y la Sala con competencia en lo Penal, por el instituto del Juicio por jurados: [...]

17 - Conformar el Padrón anual de jueces populares elegibles y demás actos útiles para permitir el funcionamiento de éste sistema dentro de los principios de participación ciudadana, conforme lo establecido en la ley respectiva;

(Inc. 5) - El artículo 63, que en lo sucesivo dirá: "Los Jueces del Crimen conocerán en todos los delitos cuyo conocimiento no esté atribuido a los Jueces en lo Correccional, o cuyo juzgamiento no esté encomendado a otros Jueces por otras leyes o deban ser juzgados por el sistema de la Ley de Juicios por jurados".

(Inc. 6) - Un inciso 7) al artículo 102, que dirá: "Solicitar la conformación u oposición del juicio por jurados, si así se lo solicitare su defendido, previo informarlo de tales derechos, en las oportunidades y condiciones que la ley de Juicio por jurados lo establezca.-

Art. 113 - Incorpóranse a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Mendoza; las siguientes normas, que quedarán redactas de la siguiente forma:

(Inc. 1) - "ARTÍCULO 3º BIS: Una la ley específica determinará la competencia obligatoria u optativa en favor de la defensa de los jurados populares exclusivos o de integración escabinada, con o sin censura".

(Inc. 2) - TÍTULO IV BIS: "DEL JUICIO POR JURADOS"

(Inc. 3) - En el título IV Bis, creado por la presente: Artículo 45 BIS: Establécese, en el ámbito del fuero penal del Poder Judicial de la provincia de

Mendoza, el juicio por jurados populares y escabinos, obligatorio u optativo a decisión de la defensa y según el caso, complementando el principio de juez natural, que se regirá por las normas de una ley especial y las del Código Penal, Procesal Penal, dentro del bloque constitucional y convencional aplicable, de conformidad al imperativo de garantizar la participación ciudadana en la administración de la justicia en la provincia de Mendoza, satisfaciendo la manda de los artículos 5º, 24, 75 inc. 12, 118, 121, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional.

(Inc. 4) - En el título IV Bis, creado por la presente: Artículo 45 TER: Artículo 45 TER: El padrón de jurados populares será administrado por una Oficina Judicial de Juicio por Jurados, dependiente de la Sala Penal.

#### CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENDOZA

Art. 114 - Modifícanse los siguientes artículos del Código Procesal Penal Ley 6730 –T.O. Ley 7...-; que quedarán redactados de la siguiente forma:

(Inc. 1) - Art. 3º -, que dirá:

"Juez natural

Nadie podrá ser juzgado por jueces o jurados designados especialmente para el caso.

La potestad de aplicar la ley penal corresponderá sólo a los tribunales y jurados, instituidos conforme a la Constitución y a las leyes que en tal carácter se dicten."

(Inc. 2) - Art. 37 - Extensión y Carácter.

La Jurisdicción penal se ejercerá por los tribunales y jurados que la Constitución y las Leyes instituyan, y se extenderá al conocimiento de los hechos delictivos cometidos en el territorio de la Provincia excepto los de jurisdicción federal. La competencia de aquellos será improrrogable.

(Inc. 3) - Artículo 44 - Cámara en lo Criminal.

La Cámara en lo Criminal a través de sus Salas Unipersonales o como Tribunal Colegiado - de conformidad a lo previsto en los artículos 45 y 46 y concordantes, juzgara en única instancia de los delitos cuyo conocimiento no se atribuya a otro Tribunal, o deba ser juzgado en Juicio por jurados.

(Inc. 4) - Artículo 46 - Excepción: Jurisdicción en Colegio.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, la jurisdicción será ejercida en forma colegiada en los siguientes supuestos, siempre que no sea procedente el juicio por jurados:

1) Cuando se tratare de causas complejas, a criterio del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 364, segunda parte.

2) Si la defensa del imputado se opusiere al ejercicio unipersonal de la jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 364.

3) En ejercicio de la competencia atribuida a la Cámara de Apelación, en las circunscripciones judiciales donde estos Tribunales no se hubieren establecido.

(Inc. 5) - Art. 85 - Fiscal de Cámara y Correccional

Además de las funciones acordadas por la ley, el Fiscal de Cámara actuará durante el juicio ante el Tribunal o Jurado de integración popular o escabinada. Podrá llamar al Fiscal de Instrucción que haya intervenido en la investigación penal preparatoria, por intermedio del Tribunal o del juez director, en los siguientes casos:

1) Cuando se trate de un asunto complejo, para que le suministre información o coadyuve con él, incluso durante el debate.

2) Si estuviere en desacuerdo fundamental con el requerimiento fiscal o le fuere imposible actuar, para que mantenga oralmente la acusación.

3) En el caso del artículo 359.

Iguals atribuciones tendrá el Fiscal en lo Correccional

(Inc. 6) - Art. 198 - Conminación Genérica.

Se entenderá siempre prescrita bajo pena de nulidad la observancia de disposiciones concernientes:

1) Al nombramiento, capacidad y constitución del Tribunal o de los jurados, cualquiera sea su integración, de acuerdo a la ley respectiva.

2) A la intervención de Ministerio Público en el proceso, y a su participación en los actos en que ella sea obligatoria.

3) A la intervención, asistencia y representación del imputado, en los casos y formas que la ley establece.

4) A la intervención, asistencia y representación de las partes civiles, en los casos y formas que la ley establece.

5) A la intervención, asistencia y representación del querellante particular, en los casos de los artículos 346 y 355.

(Inc. 7) - Art. 357 - Procedencia.

El fiscal de Instrucción requerirá la citación a juicio o a juicio por jurados de integración popular o escabinada, cuando, estimare cumplida la investigación y siempre que hubiere elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho intimado, haciendo las estimaciones oportunas que definan la competencia. Caso contrario, procederá con arreglo al artículo 351.

(Inc. 8) - Art. 360 - Instancias.

Las conclusiones del requerimiento fiscal serán notificadas al defensor del imputado quien podrá, en el término de cinco días, oponerse instando el sobreseimiento o el cambio de calificación legal. También podrá oponerse o instar el juzgamiento de juicio por jurados según corresponda.-

(Inc. 9) - Art. 361 - Elevación a Juicio común o por Jurados.

El Juez resolverá la oposición en el término de cinco días. Si no le hiciere lugar, dispondrá por

auto la elevación de la causa a juicio o a juicio por jurados. El auto deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 294. De igual modo procederá si aceptase el cambio de calificación propuesto por la defensa.

Cuando hubiere varios imputados, la decisión deberá dictarse con respecto a todos, aunque el derecho que acuerda el artículo 360 haya sido ejercido sólo por el defensor de uno. Cuando no se hubiere deducido oposición, el expediente será remitido por simple decreto al Tribunal de juicio.

El auto de elevación a juicio será apelable por el defensor que dedujo la oposición.

(Inc. 10) - Art. 364 - Nulidad. Integración del Tribunal. Citación a juicio.

Recibido el proceso, se verificará el cumplimiento, según corresponda, de lo previsto en los artículos 358 y 361 o si no es procedente el juicio por jurados. Si no se hubieren observado las formas prescritas por dichas normas o las de la Ley de Juicio por Jurados, la Cámara declarará de oficio las nulidades de los actos respectivos y devolverá el expediente, según proceda, al fiscal o juez de Instrucción. Acto seguido, el Tribunal en pleno clasificará la causa a los fines de la asignación del ejercicio de la Jurisdicción a las salas unipersonales o a la Cámara en Colegio, en orden a lo dispuesto por los artículos 44 y 46 inciso

1) De inmediato, se notificará la clasificación efectuada al Ministerio Público Fiscal, al querellante y a la defensa del imputado, ésta última, en el término de dos (2) días podrá ejercer la facultad que deviene del artículo 46 inciso 2).

Integrado el tribunal, el vocal actuante o el Presidente -según corresponda- citará, bajo pena de nulidad, al fiscal, a las partes y defensores, a fin de que en el término común de cinco (5) días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y objetos secuestrados, e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Si la investigación se hubiere cumplido en un tribunal con asiento distinto, el término de la presente norma, dos (2) días y cinco (5) días, se extenderán respectivamente a cinco (5) y diez (10) días.

Dentro de los tres (3) primeros días de los cinco (5) fijados más arriba para la citación de las partes a juicio, deberá formularse la demanda civil, bajo apercibimiento de tener al interesado por desistido de la acción. Dicho plazo se ampliará en dos (2) días cuando resultare de aplicación la ampliación prevista en el párrafo anterior, o sea cuando la investigación se haya realizado en Tribunal con asiento en lugar distinto al del juicio.

(Inc. 11) - Art. 417. Regla General

El Juez Correccional procederá de acuerdo con las normas del juicio común y las del juicio por jurados cuando así corresponda, salvo lo dispuesto en este artículo y tendrá las atribuciones propias del presidente y del Tribunal, o del juez directo encargado de aquel.

Los términos que establece el artículo 371 serán de tres y quince días respectivamente.

Nunca podrá el juez Correccional condenar al imputado si el Ministerio Público no lo requiriese,

ni imponer una sanción más grave que la pedida. Esta circunstancia deberá constar en las instrucciones a impartir al jurado en su caso.-

Lo dispuesto en este artículo será aplicable al Juez de Delitos de Tenencia.

Art. 115 - Incorpóranse al Código Procesal Penal Ley 6730 –T.O. Ley 7...-; las siguientes normas, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

(Inc. 1) – Art. 46 bis – Juicio por jurados.

No obstante lo expuesto en los artículos precedentes y concordantes, deberán ser juzgado obligatoria o voluntariamente en juicios por jurados, los delitos que determine la ley especial de creación del sistema, sin perjuicio de la aplicación subsistente de la presente.

En dicho caso, la sala unipersonal se transformará en juez director, y junto a la Oficina Judicial de Jurados Populares de la Circunscripción promoverá la integración requerida.

#### LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 116 - Modifícanse los siguientes artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 8.008; que quedarán redactados de la siguiente forma:

(Inc. 1) Art. 3º - Principios que regulan su actuación:

Ejercerá sus funciones con arreglo a los principios de unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad, oportunidad y objetividad y participación ciudadana en la administración de justicia.

1) Unidad de actuación: el Ministerio Público es uno y será representado por cada uno de sus integrantes en los actos y procesos en que actúen.

2) Dependencia jerárquica: se organiza jerárquicamente y cada magistrado controla el desempeño de quienes lo asisten y es responsable por la gestión que tienen a su cargo.

3) Legalidad y oportunidad: el Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal y requerirá la justa aplicación de la ley, sin perjuicio de solicitar a los tribunales la suspensión total o parcial de la persecución penal en los casos que sea procedente.

4) Objetividad: el Ministerio Público actuará de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la Constitución Nacional, de los Tratados Internacionales, de la Constitución Provincial y de las leyes.

5) Participación ciudadana: Instará e impulsará la conformación de los Jurados de integración popular o escabinada según corresponda, en las oportunidades previstas en la ley especial

#### TITULO XIII NORMAS TRANSITORIAS

Art. 117 - La autoridad de aplicación podrá diferir la implementación de la aplicación de la presente por razones justificadas que revistan cierta gravedad, disponiendo, controlando e instando expresamente la remoción de las causas que obstaculizan su implementación, con notificación a la Suprema Corte de Justicia. A tal efecto alterará el cronograma, o lo adecuará a éstas circunstancias.

Art. 118 - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Lidia Ruiz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

17

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 70982)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de del Comité de Reparación Vial de la Provincia de Mendoza, que actúe dentro de la órbita del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Esta iniciativa tiene por finalidad dotar al gobierno de una herramienta eficaz y efectiva, en orden de solucionar el estado crítico que presentan las calles, accesos y principales arterias de la provincia.

Es por ello que en primer lugar, se declara la emergencia en materia vial en la provincia, durante el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por el ejecutivo, mediante decreto fundado por un año más, todo ello motivado por ser una problemática que atraviesa a todos los departamentos, y que merece ser atendido de manera urgente, ya que de ello depende la comunicación entre diferentes centros urbanos, comerciales, residenciales y laborales.

El comité estará integrado por los directores de obra pública de cada municipio, el ministro de Economía, Infraestructura y Energía, y el Director de Vialidad Provincial, debiendo ocuparse de temáticas referidas a políticas provinciales de reconstrucción, mejoramiento, ampliación, de calles, accesos o cualquier otra arteria vial.

Para lograr dicho cometido, se creará un Fondo de Reconstrucción Vial, conformado por recursos provenientes del Impuesto Automotor, la Devolución por parte del Estado Nacional de los Fondos Coparticipables y los fondos provenientes del Subsidio al Transporte Público. El Fondo se distribuirá a los municipios de la provincia, en la misma forma en que se realiza el reparto de la coparticipación.

Vemos en esta iniciativa, una herramienta útil para enfrentar esta crítica situación en la que se encuentran las calles mendocinas, la cual requiere una rápida y eficaz intervención por parte del gobierno. Además sistemas similares fueron usados para reconstruir las calles mendocinas después del terremoto del año 1985.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a los diputados acompañen el presente proyecto de ley.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Lucas Ilardo  
Jorge Tanús  
Gustavo Majstruk

Artículo 1° - Declárese la Emergencia Vial en La Provincia de Mendoza, por el término de 1 año, a partir de la entrada en vigencia de la presente, pudiendo ser prorrogada por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto fundado.

Art. 2° - CREACIÓN. Créase el Comité de Reconstrucción Vial de la Provincia de Mendoza (CoReVi) en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - MIEMBROS. El Comité de Reconstrucción Vial estará integrada por los Directores de Obra Pública de todos los municipios de la Provincia, por el Ministro de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia y por el Director de Vialidad Provincial.

Art. 4° - PRESIDENCIA. La presidencia del Comité de Reconstrucción Vial corresponderá al Ministro de Economía, Infraestructura y Energía.

Art. 5° - REUNIONES. El Comité de Reconstrucción Vial se reunirá por lo menos una vez mes.

Art. 6° - ASUNTOS. El Comité de Reconstrucción Vial tendrá competencia en:

a) Todo asunto o proyecto relativo o referente a las políticas provinciales de reconstrucción, mejoramiento, ampliación, de calles, accesos o cualquier otra arteria vial.

b) como miembro informante en cuestiones atinentes al estado, gestión, y calidad de las arterias viales de la Provincia.

c) Todo asunto o proyecto relativo o referente al régimen de contratación o licitación, atiende a planes provinciales de mejoramiento, construcción o reconstrucción vial.

d) Toda otra cuestión relacionada al objeto de estudio aquí expuesto, que la Comisión considere de oportuno tratamiento.

Art. 7° - FACULTADES. El Comité de Reconstrucción Vial quedará especialmente facultada para distribuir partidas adicionales entre los municipios, así como lo correspondiente del Fondo de Reconstrucción Vial, también podrá requerir planes de reconstrucción vial, participar en su elaboración y solicitar a las comunas el rendimiento de lo financiado.

Art. 8° - FONDO DE RECONSTRUCCIÓN VIAL. Las obras serán Financiadas por el Fondo de Reconstrucción Vial, el cual estará constituido por:

10% de lo recaudado por Impuesto Automotor.

10% de la Devolución por parte del Estado Nacional de los Fondos Coparticipables.

10% de los fondos provenientes del Subsidio al Transporte Público.

Art. 9° - DISTRIBUCIÓN las partidas del Fondo de Reconstrucción Vial, serán distribuidas entre los municipios en el mismo porcentaje en que se reparte lo percibido por la provincia en concepto de Coparticipación.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Lucas Ilardo  
Jorge Tanús  
Gustavo Majstruk

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70929)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia de Mendoza y sus habitantes dependen inevitablemente de la regulación del agua de sus ríos para su desarrollo económico, social y hasta vital; ya que todo ocurre en un 3% de su superficie y el resto es un desierto, susceptible de transformación en productivo, con esfuerzo y trabajo.

Los mendocinos lo sabemos perfectamente y lamentablemente el crecimiento actual de nuestra querida tierra, se encuentra estancado por varios motivos:

No contamos con energía, ya que la generación no alcanza a cubrir los picos estacionales que se requieren.

No contamos con agua, ya que a pesar de un año 2015 mucho mejor que los anteriores en

relación a las precipitaciones níveas y pluviales, no hemos podido salir de la emergencia hídrica que nos aqueja desde hace años.

Sin estos dos elementos, no tenemos posibilidades de instalar industrias ni hacer explotaciones nuevas en los campos de: minería, industria y agricultura; y lo que es peor, en poco tiempo podríamos necesitar que nuestros hijos emigren en busca de trabajo y otras posibilidades.

Para lograr incrementar estos dos elementos esenciales, agua y energía, es importante la construcción de nuevos diques con sus embalses y centrales hidroeléctricas.

Además, históricamente, la construcción de estas grandes obras ha sido una formidable herramienta para generar puestos de trabajo, cosa que en estos momentos de crisis de nuestra economía regional, producida entre otras cosas por las inclemencias climáticas, colaboraría en forma sustancial a resolver esta situación.

Es por eso que en oportunidad de encontrarnos en el inicio de la gestión de un nuevo gobierno en la República Argentina, y en momentos de la toma de decisiones trascendentes, es que solicito a la H. Cámara de Diputados, sancione el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de mayo de 2016.

Jorge Sosa  
Julia Ortega  
Liliana Pérez  
Emiliano Campos

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, al Departamento General de Irrigación y a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, que consideren como "Prioritario y Urgente" la realización de las obras Hidroeléctricas denominadas como "Dique los Blancos", "Portezuelo del Viento" y "Trasvase del río Grande al río Atuel", a desarrollarse en el territorio de la Provincia.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, en apoyo a las gestiones que se encuentra desarrollando, al Departamento General de Irrigación, H. Cámara de Senadores para que considere adherir a la presente y a Presidencia de la Nación, a fin de que tome conocimiento de la misma y considere llevar a cabo en forma urgente la realización de las obras mencionadas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de mayo de 2016.

Jorge Sosa  
Julia Ortega  
Liliana Pérez  
Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS.

19  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70930)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atento a los trascendidos periodísticos de los últimos días, resulta necesario realizar un pedido de informe al Poder Ejecutivo Provincial, para conocer por qué se trasladó a las comisarías a quienes trabajan en la IGS y además conocer si los efectivos que pasaron al área de Asuntos Internos están sumariados.

De ser así se considera que no sería coherente que un efectivo, acusado de alguna irregularidad en la fuerza, sea el encargado de controlar a un colega por otra irregularidad.

Asimismo, y teniendo en cuenta que también ha trascendido que algunos efectivos policiales que integraban el área de Asuntos Internos de IGS, habrían sido trasladados a diferentes dependencias policiales de la provincia, sin motivos que justifiquen suficientemente dichos traslados, también resulta necesario se informe al respecto.

Por lo expuesto precedentemente, es que solicito el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Mario Díaz

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia Informe los siguiente puntos:

a) Si alguno de los miembros del personal policial recientemente incorporado al área de Asuntos Internos de la IGS, se encuentra bajo sumario Administrativo; en su caso si ha recaído resolución en alguno de dichos Sumarios, informando cual ha sido la misma.

b) Si alguno de los miembros del personal policial que se encuentre bajo sumario, ha sido también denunciado penalmente, en su caso, datos de las causas, y estado de las mismas.

c) Si han existido traslados de personal policial integrantes del área de Asuntos internos de la IGS, en su caso motivos de los traslados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Mario Díaz

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

20  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70934)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Aproximadamente desde un año atrás, ciudadanos independientes de mendoza han fusionado su interés y esfuerzo en la tarea de determinar su origen biológico. Sus inquietudes en torno a su identidad desde el útero materno los han vinculado profundamente. Y han trascendido sus acciones, de modo tal que cada una de ellas se trasunta en distintos casos, con su carga de drama personal y social, que han llegado a nuestra mesa de trabajo.

Se estima que en Argentina existen "alrededor de tres millones de personas que buscan su Identidad biológica y que no son sólo producto de las apropiaciones sistemáticas de bebés de las víctimas desaparecidas durante la última dictadura militar sino que pertenecen también a gobiernos en democracia; personas que han sido apropiadas ilegítimamente a las que se les ha vulnerado su derecho a la identidad".

Tarea titánica, sin dudas. Dolorosa, que hurga en rincones desconocidos y desnuda inequidades, injusticias, hasta historias inaceptables.

Pero que conduce, finalmente, a encontrar la verdad de ese origen sospechado y sombrío. En el que, indudablemente, han confluído voluntades extrañas, movidas por ambiciones u objetivos materiales y que han decantado en vidas cuyos nombres y apellidos y devenires son, probablemente, resultados no deseados.

Todo el sistema jurídico confluye para garantizar la identidad de cada argentino, pero no siempre el Estado es garante de esa legitimidad de derecho. Y consecuentemente, las acciones de los hombres confluye para que niños y niñas sean apartados de su legítimo origen y con el transcurso de los años, surjan los planteamientos.

Esa es la tarea que el Colectivo Mendoza por la Verdad le propone a la ciudadanía mendocina y sin lugar a dudas, a la comunidad nacional: que aquellos que sospechen de su origen puedan encontrar el camino hacia la verdad y que en ese camino no estén solos, sino, contrariamente, acompañados y asesorados en lo legal y en lo anímico-espiritual.

Por esa voluntad de búsqueda, es que entendemos que la tarea de Colectivo Mendoza por la Verdad debe ser reconocida social y políticamente y es en ese convencimiento que solicitamos sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declara de interés la tarea que lleva adelante el grupo humano identificado como Colectivo Mendoza por la Verdad, cuyos objetivos están dirigidos a encontrar las raíces de todos aquellos que sospechen que su inicio de vida está contaminado por tráfico, robo o venta, y cuya labor se ha iniciado en el territorio provincial desde el año 2015.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES  
Y PODERES

21  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70935)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El "Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica" destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o sus familiares, está fundamentado en el proyecto de ley que oportunamente presentó la legisladora.

Este Programa Provincial de Identidad de Origen y Biológica está inspirado en la incesante, sacrificada y hasta desconocida tarea que el Colectivo Mendoza por la Verdad lleva a cabo desde hace un tiempo y que, precisamente, tiene como protagonistas a aquellos que, por diversas razones, les ha sido negada su identidad de origen.

Según los datos recopilados, se calcula que en mendoza hay más de cien mil personas que buscan su identidad biológica y que han sido apropiadas ilegalmente a través de robo de bebés, compra o adopciones ilegales, en tanto que en el territorio nacional, esa cifra oscila en tres millones de argentinos.

El Código Civil y Comercial, en su artículo 596, regula que el adoptado con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho de acceder a los datos relativos a su origen cuando lo requiera, de todos los organismos estatales. A pesar de este reconocimiento legal el derecho a la identidad sigue siendo vulnerado y esto es posible porque se falsean fechas, edades, lugar de nacimiento y los testigos del mismo.

Las personas víctimas de apropiación, viven en una esclavitud. Obligados a interpretar como verdadera una realidad que no lo es y a identificarse con familias que no son las suyas, necesitan y tienen derecho a conocer sus verdaderos datos filiatorios".

Allí radica la titánica tarea de Colectivo Mendoza por la Verdad. Y es a ratificar y respaldar sus acciones en pos de la identidad que el lunes 6 de junio, en esta Legislatura Provincial se realizará una Jornada de reflexión y profundización de vocación, en la que quienes integran el "Colectivo", adherentes y todos quienes han sentido en su espíritu la inquietud de su origen, volcarán vivencias y anhelos.

Por entender que toda la ciudadanía mendocina debe conocer en profundidad estas actividades y acompañar a quienes conforman la entidad en la generosa tarea emprendida, es en ese convencimiento que solicitamos sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza declara de interés la jornada de presentación de colectivo mendoza por la verdad, a realizarse el lunes 13 de junio, en la H. Cámara de Diputados, en la que se presentará el proyecto de ley de Identidad Biológica, presentado oportunamente por la legisladora María José Sanz e identificado con el N° 70.849 de fecha 18 de mayo 2016.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70938)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

**PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES SOBRE LICITACIONES POR CONVENIO MARCO REQUISITOS DE EXCLUSIÓN.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a esa H. Cámara con el objeto de someter a su consideración el siguiente proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar informes a la Subsecretaría de Administración y Control del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, acerca de la modalidad de licitación pública por vía de convenio marco que se están realizando por iniciativa de dicha dependencia.

Es una realidad que las pequeñas y medianas empresas son las grandes generadoras de empleo en la Argentina y en Mendoza.

También es cierto que la actividad del Estado en determinadas situaciones puede alentar o desalentar el desarrollo de las llamadas PyMES.

En miras de la necesidad de preservar el empleo, consideramos que el Estado cumple un rol fundamental en la procesos de incentivo y promoción de la actividad económica privada.

Atendiendo al objeto expresado, vemos con preocupación que algunas cláusulas utilizadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Subsecretaría de Administración y Control, en los procesos de licitación pública de convenio marco, aparecen como expulsivas de los pequeños y medianos proveedores de Mendoza.

Así por ejemplo en los pliegos de condiciones particulares utilizados, se establecen requisitos tales como "Ventas anuales no inferiores a \$24.000.000", "Patrimonio Neto no inferior a \$12.000.000", "índice de solvencia", "índice de liquidez", "obligación de disponer y ofertar productos para cubrir la totalidad de los renglones licitados y adjudicación en bloque a un mismo oferente por plazos de seis meses prorrogables por igual término", etc., requisitos que si bien pueden tener como objetivo loable garantizar el respaldo de las empresas oferentes, en las actuales circunstancias de caída del consumo pueden constituir obstáculos insalvables para la participación de las PyMES mendocinas en los procesos licitatorios realizados por el Ministerio de Salud.

De darse esta última situación, el Estado en vez de estimular la actividad de la empresa local, la termina desalentando, desencadenando el quebranto de pequeños y medianos proveedores, y lo que es peor aún, provocando la pérdida de valiosos puestos de trabajo.

Cabe agregar a lo expresado, que la Legislatura por Ley 8834 ha declarado la Emergencia Sanitaria de la Provincia de Mendoza, concediendo al Poder Administrador facultades especiales y extraordinarias para atender los requerimientos del servicio sanitario en la provincia.

En nuestro carácter de Legisladores y con facultades de control sobre los actos del Poder Ejecutivo, consideramos necesario garantizar que las facultades especiales que concede la declaración de emergencia, sean utilizadas en forma adecuada y razonable por parte del poder administrador.

En base a lo expuesto solicitamos prestéis aprobación al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Daniel Rueda  
Jorge Tanús

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, a través de la subsecretaría de

Administración y Control a cargo de la contadora pública nacional Liliana de Lazzaro, informe a la H. Cámara de Diputados acerca de los siguientes puntos:

a) Detalle por número de expediente, resolución y/o decreto, las licitaciones públicas de Convenio Marco realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de junio del mismo año, por iniciativa del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

b) En las licitaciones detalladas precedentemente individualice por denominación, nombre o razón social, las empresas que resultaron ser las adjudicatarias en cada uno de los procesos de selección. En caso que fueran Uniones Transitorias de Empresas identifique la denominación, nombre o razón social de las empresas integrantes de la UTE que resultaron ser las adjudicatarias.

Art. 2º - Adjúntense los considerandos de la presente resolución al pedido de informes que se remitirá a la dependencia requerida.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Daniel Rueda  
Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

23  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70940)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución que tiene por objeto expresar preocupación por el alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producido durante los últimos meses por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

De acuerdo a los datos suministrados por la consultora internacional IMS Health, en Argentina se evidencia un marcado proceso de desaceleración del consumo de medicamentos con respecto al crecimiento promedio del mercado del 7% y 8% anual. Dicha reducción en el consumo de medicamentos, sin embargo, no se origina en la existencia de una población más saludable sino en la pérdida del poder adquisitivo de la población como resultado de los recientes procesos devaluatorios de la moneda nacional, del aumento del desempleo y del fuerte incremento de las tarifas de los servicios públicos, entre otros factores.

Al respecto, recientemente el titular del Sindicato de Farmacéuticos y Bioquímicos, Marcelo Peretta, denunció públicamente que entre los meses de noviembre del año pasado y marzo de este año se produjo un aumento del 39% en el precio de los medicamentos bajo receta, razón por la cual instó al Estado a que promocióne la prescripción de medicamentos genéricos con el fin de contrarrestar el lobby de los laboratorios y compañías farmacéuticas que fabrican y determinan los precios.

En este sentido, para el secretario general del Sindicato el incremento del precio de los medicamentos en algunos casos superó el 100%, guarismo que se queda corto si se tienen en cuenta los siguientes ejemplos relativos al aumento de precios de remedios de uso masivo:

- Atorvastatina, contra el colesterol, marca Vanator (Vannier): aumentó de \$136 a \$330 (141%).
- Ibuprofenos: aumentos del 26% al 41%.
- Sertal compuesto (laboratorio Roemmers): aumentó de \$46 a \$70 (50%).
- Macril crema (Andrómaco): aumentó de \$98 a \$148 (51%).
- Ventolín-salbutamol (Glaxo), para asmáticos: aumentó de \$84 a \$120 (43%).
- Amoxicilina Trifamox Dúo (Bagó): aumentó de \$74 a \$107 (45%).
- Clonazepam marca Rivotril (Investi) de 2 mg: aumentó de \$106 a \$142 (34%).
- Neuryl (Bagó): aumentó de \$91 a \$129 (41%).
- Anticonceptivos Divina (Elea): aumentó de \$153 a \$216 (41%) y la marca Yasmin (Bayer) de \$147 a \$212 (44%).

Demás está decirlo, la suba generalizada en el precio de los medicamentos demuestra la insensibilidad de la industria farmacéutica ante las necesidades de los argentinos, en especial de los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social.

Nada puede justificar aumentos que están largamente por encima del promedio de toda la economía, excepto el exacerbado sentido de lucro de una industria farmacéutica que maneja a su gusto toda la cadena productiva y comercial, con niveles de rentabilidad que superan holgadamente el 900%, aproximadamente.

Por esta razón consideramos necesario que de manera urgente el Estado Nacional se involucre en regular el precio de estos bienes esenciales, el cual no puede estar sujeto a las reglas del mercado.

Por estos breves fundamentos y, por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Expresar extrema preocupación por el alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producido durante los últimos meses por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70943)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el repudio de esta Cámara a la decisión de la justicia tucumana de condenar sin prueba alguna a una joven de 27 años conocida, a través de distintos medios, con el apodo de "Belén".

Al respecto, destacamos que tras haber sido internada en 2014 en un hospital de la Provincia de Tucumán, y luego de 2 años y un mes presa sin condena la joven -cuya identidad se preserva- fue acusada, juzgada y condenada a 8 años de prisión, a través del fallo emitido el pasado 19 de abril por la Sala III de la Cámara Penal de esta provincia, que integran Dante Ibáñez, Néstor Macoritto y Fabián Fradejas.

Como señalan distintos medios, Belén llegó a la Guardia del Hospital de Clínicas Avellaneda de San Miguel de Tucumán en la madrugada del 21 de marzo de 2014. Lo hizo buscando asistencia por los fuertes dolores abdominales que sufría, ya con antecedentes médicos de problemas vesiculares y peritonitis. Como consta en su historia clínica, allí le administraron un calmante por vía oral y fue derivada al Servicio de Ginecología a causa del abundante sangrado.

Desde la cárcel, Belén relató luego que desde el momento mismo de su derivación comenzaron "las sospechas", las llamadas a la Guardia Policial y hasta las acusaciones sobre "qué se había hecho", motivo por el cual comenzó a sentirse maltratada.

En una entrevista concedida a la Agencia de Prensa Alternativa (APA), Belén también relata que una vez en Servicio de Ginecología del Hospital Avellaneda fue atendida por una enfermera que la interrogó insistentemente, acusándola de haberse provocado la hemorragia que sufría. La joven también informa que estando allí, un médico le informó en un primer momento que estaba teniendo un aborto espontáneo de un feto de aproximadamente 20 semanas. Belén le informó que

desconocía estar embarazada, afirmación que repitió en todas y cada una de sus declaraciones.

Tras estos hechos, y tal como consta en el expediente judicial, personal del hospital acudió a los baños del nosocomio "a la búsqueda del producto que habría expulsado" la paciente. Con contradicciones, el personal afirma que en el baño del hospital encontraron un feto, el que automáticamente fue señalado por médicos/as, policías y funcionarios judiciales como "hijo" de Belén. Sin embargo, no existe prueba alguna sobre la veracidad de este dato y en ningún momento de la investigación judicial se realizó siquiera un estudio de ADN que demuestre su relación con el feto hallado.

Como si esto fuera poco, Belén también declaró ante los jueces que "un enfermero me trajo el feto en una cajita y me insultó por lo que le había hecho. Yo le decía eso no es mío y me decía 'mirá, este es tu hijo". Durante el juicio, Belén también relató que cuando despertó del legrado se encontró rodeada por varios policías que la inspeccionaban en sus partes íntimas, procedimientos todos ellos que son considerados por los tratados de derecho internacional como formas de torturas y tratos degradantes.

Como señala la abogada defensora de Belén, Soledad Deza, quien integra asimismo la organización Católicas por el Derecho a Decidir de Argentina, estos tratados sostienen entre otras cosas que "toda mujer que llega con un aborto en curso o que tiene un aborto como Belén en un hospital, sea provocado o espontáneo, está protegida por la confidencialidad de la relación médico-paciente que impide a todo el equipo de salud denunciarla".

En ese mismo sentido se pronuncia también, por citar un ejemplo, el informe presentado en 2013 por el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, de la Comisión contra la Tortura de la ONU.

Pese a ello, tal como consta en la propia historia clínica de Belén, las intervenciones policiales y judiciales fueron lo que más abundaron dentro de esa relación médico paciente, en otra clara muestra de que los derechos que la asistían desde el primer momento fueron violados sistemáticamente.

A este hecho se añade el dato tampoco menor de que la investigación con que la justicia buscó determinar el tiempo de gestación del feto hallado, también presenta graves contradicciones, con declaraciones que van desde menos de 12 semanas de gestación hasta 32 semanas y sin que ningún profesional, de todos los intervinientes, pudiera justificar en qué criterio se basaron sus apreciaciones.

Cabe agregar que, aunque no existen pruebas que vinculen a Belén con el feto encontrado en el baño del hospital, ni tampoco pruebas que demuestren que la joven se haya causado un aborto, la causa por la que fue condenada a 8 años de prisión se inició primero bajo la acusación de

aborto y se recarató después como “homicidio doblemente agravado por el vínculo y por alevosía”.

En este sentido, destacamos que como denuncian diversas organizaciones de mujeres y de los derechos humanos de todo el país, el fallo emitido por la Sala III de la Cámara Penal de Tucumán da cuenta nuevamente de que existe una poderosa alianza que recae con impunidad sobre los cuerpos y las vidas de miles de mujeres jóvenes y pobres que, como Belén, no han tenido siquiera el derecho elemental a acceder a la salud ni a la justicia.

Del mismo modo, destacamos que, como señala en un comunicado reciente la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, es imperioso luchar por la “excarcelación inmediata de ‘Belén’ hasta tanto haya condena firme”, a la par que exigir “que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán revise en Casación la condena y deje sin efecto la sentencia” de la que fue objeto la joven.

Al mismo tiempo, señalamos que es de urgente importancia que la Cámara de Diputados de la Nación aborde sin más dilaciones el tratamiento del proyecto de legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, presentado ya cinco veces consecutivas por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, de igual manera que advertimos que cada día que pasa al menos una mujer sigue muriendo por la criminalización y la clandestinidad de esta práctica.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Macarena Escudero  
Lautaro Jiménez  
Cecilia Soria

Artículo 1º - Expresar su repudio al fallo emitido el pasado 19 de abril por parte de la Sala III de la Cámara Penal de la provincia de Tucumán, que condenó a 8 años de prisión a una joven de 27 años conocida con el apodo de “Belén”, a quien se acusó sin prueba alguna de practicarse un aborto y cometer un “homicidio doblemente agravado por el vínculo y por la alevosía”.

Rechazar la sistemática violación a los derechos humanos de esta joven, particularmente de su derecho a la salud, a permanecer libre de torturas y malos tratos, a la confidencialidad y al debido proceso, de las que fue objeto desde el momento de su internación en el Hospital Avellaneda de San Miguel de Tucumán, el pasado 21 de marzo de 2014, cuando además fue detenida preventivamente.

Art. 2º - Solidarizarse con el reclamo de las organizaciones que exigen la nulidad del injusto proceso del que fuera objeto la joven condenada, así como su inmediata excarcelación.

Art. 3º - Expresar su interés de que la Cámara de Diputados de la Nación aborde sin más dilaciones el tratamiento del proyecto de legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, presentado ya cinco veces consecutivas por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Macarena Escudero  
Lautaro Jiménez  
Cecilia Soria

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE 70944)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza (OSEP) Lic. Sergio Vergara para que, en el plazo legalmente establecido, informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos en relación a la Creación del Fondo para Discapacidad.

La Ley N° 8838 establece en su Artículo 74, “Creación del Fondo para Discapacidad en OSEP - Ley N° 8373. Créese un Fondo Especial para la atención del afiliado con discapacidad de OSEP, en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley Provincial N° 8373/11. A tal fin se impone con carácter de obligatorio a los afiliados activos y pasivos directos de la OSEP un aporte mensual adicional, calculado según el mecanismo establecido en la Carta Orgánica de OSEP (artículo 23) sobre el total de remuneraciones, haberes, jubilaciones y pensiones (Decreto-Ley N° 4373/63 y sus modificatorias), del Cero Con Setenta y Cinco Por Ciento (0,75%). Los aportes establecidos por el presente artículo serán destinados a la cobertura de las prestaciones establecidas en la Ley 24.901, sin perjuicio de los fondos previstos para dicho fin...”

En virtud de la mencionada norma legal, la presente solicitud tiene por objeto que la OSEP informe sobre distintos puntos relacionados con la creación del Fondo para Discapacidad -Ley N° 8373, en particular sobre el monto en dinero destinado a dicha cobertura, cantidad de afiliados atendidos, modalidad de la cobertura, requisitos que debe cumplir el afiliado para acceder a la misma, monto mensual recaudado en concepto de lo expuesto anteriormente, entre otros puntos.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente pedido de informe.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Claudia Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Director General de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), Lic. Sergio Vergara, a fin de que informe, a la brevedad y por escrito, en relación a la Creación del Fondo para Discapacidad Ley 8373, sobre los puntos que a continuación se detallan:

1) Cantidad de Afiliados que reciben prestaciones por discapacidad; detallando las discapacidades.

2) Monto en dinero destinado a la cobertura de las prestaciones por discapacidad, detallando antes y después de la Creación del Fondo para Discapacidad en OSEP.

3) Cantidad de afiliados atendidos, con detalle de prestadores propios, prestadores con convenio y prestadores fuera de convenio.

4) Explique modalidad de la cobertura y requisitos que debe cumplir el afiliado para acceder a la cobertura.

5) Monto mensual recaudado en concepto de lo dispuesto por el artículo 74, en la Ley N° 8838.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Claudia Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

26

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE.70946)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la víspera de la entrevista reclamada por el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia al ministro del Interior, Rogelio Frigerio, por la situación en la Provincia de Tierra del Fuego la gobernadora Rosa Bertone lanzó en plena madrugada un ataque con brigadas antimotines contra el acampe.

Con gases, golpes y perros, los policías desalojaron a los manifestantes e incendiaron las carpas.

Denunciamos esta nueva represión del gobierno provincial contra los trabajadores fueguinos que resisten el ajustazo de Bertone, avalado por el gobierno nacional. Hay un trabajador que se encuentra internado.

La resistencia de los trabajadores lleva más de tres meses que suma a los reclamos salariales y el rechazo el ataque a las jubilaciones, el repudio de toda la población al brutal aumento del gas y de otros servicios.

El pueblo de Ushuaia viene acompañando esta lucha como se manifestó el pasado miércoles 18, cuando en medio de condiciones climáticas extremas se movilizaron más de 2 mil personas. Más allá de los integrantes de la Unión de Gremios, se sumaron los trabajadores de Gobierno, del Ministerio de Educación, de Ambiente, del IPAUSS y del Hospital Regional nucleados en ATE y en ATSA, respectivamente. También a esta última movilización se plegó la comisión interna de la fábrica ex Renacer, la cual expresó su total desacuerdo con el ajuste que está llevando adelante la gobernadora Rosana Bertone.

Una gran movilización a pesar de lo extenso de la lucha, la persistencia y la unidad de los trabajadores no sólo continúa intacta, sino que aumenta con expresiones de los sectores privados que se ven afectados por los despidos, el tarifazo en los servicios y en el impuesto inmobiliario.

Esta resistencia es la que el gobierno del Frente para la Victoria pretende quebrar con perros, gases y golpes. Algo parecido sucedió hace unos días en la provincia de Mendoza con el gobierno de Cambiemos contra los trabajadores estatales.

Expresamos el repudio a la represión contra los reclamos populares y reclamamos la plena satisfacción de las demandas de los trabajadores.

Por estas y otras razones que expondremos oportunamente solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Héctor Fresina

Artículo 1º - Manifiestar su más enérgico repudio a la represión descargada por orden de la gobernadora de Tierra del Fuego, Rosana Bertone, contra el acampe de los trabajadores estatales en la ciudad de Ushuaia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Héctor Fresina

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

27

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE.70948)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ciencia y Tecnología son actividades que cobran cada día mayor importancia en el desarrollo social y económico de las sociedades. La innovación, como expresión práctica de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se

ha convertido en tema central en las agendas públicas de crecimiento económico y de beneficio social, por los impactos y resultados que pueden aportar para resolver problemas específicos, locales y regionales, de naturaleza productiva, ambiental, social o agrícola.

Hay una correlación entre innovación y productividad que redundan en la competitividad y crecimiento de los países. Por eso, es necesario desarrollar un marco legal y emprender acciones que permitan identificar y promover políticas efectivas de innovación que impulsen el crecimiento.

Hoy vivimos inmersos en lo que muchos pensadores sociales denominan "la sociedad del conocimiento", que hace necesario crear una cadena virtuosa que contenga la suma de educación, ciencia, tecnología e innovación.

Creemos en una sociedad del conocimiento equitativo y democrático; con una concepción de desarrollo basada en privilegiar, potenciar y calificar a nuestra gente, modernizar la matriz productiva, hacerla más inclusiva y lograr de este modo que el crecimiento perdure y la sociedad adquiera mayor cohesión. Para esta concepción, el papel del conocimiento científico resulta estratégico.

Desde una política de desarrollo, este papel estratégico supone una doble perspectiva. Por una parte, se trata de definir cómo las diferentes instancias estatales pueden y deben contribuir a crear y fortalecer capacidades de producción, absorción y difusión de conocimientos de la mayor calidad y relevancia.

En otras palabras, hay que llevar adelante políticas para el conocimiento. Por otro lado, resulta imprescindible aprovechar sistemáticamente el conocimiento disponible para sostener los procesos de transformación social, productiva y cultural. En esta segunda perspectiva, necesitamos conocimiento para el desarrollo.

No podemos desconocer que actualmente los países prosperan en la medida que son capaces de incorporar el conocimiento desarrollado a la producción de bienes y servicios, la mano de obra y la materia prima. En este sentido, nuestro futuro está ligado a la posibilidad de dar un salto cualitativo en esta dirección; y eso pasa por la innovación, la ciencia y la tecnología.

Cuanto mayor inversión en ciencia y tecnología, mayores respuestas para abordar los temas y problemas que enfrenta nuestra provincia, como la pobreza, el agua, el cambio climático, la biodiversidad, las nuevas energías, competitividad económica e innovadora, entre otros.

Entendemos que el ámbito legislativo no puede quedar rezagado de todo asunto relacionado con las actividades de investigación científica y tecnológica. Hoy en las legislaturas de la mayoría de nuestras provincias existen comisiones permanentes sobre esta temática. Podemos citar en este sentido a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe, y a las legislaturas de Córdoba, Neuquén, Ciudad autónoma de Buenos Aires y Tucumán.

En nuestra provincia la Cámara de Senadores ya cuenta con el tratamiento de estos temas específicamente en la comisión de "Educación, Ciencia y Tecnología", por ello es importante poder generar el ámbito adecuado para el cabal tratamiento de los temas relacionado con la temática planteada en la Cámara de Diputados.

La comisión a crearse tendrá que dictaminar en cuestiones claramente identificadas en su denominación, que actualmente conviven en otras comisiones junto a asuntos y proyectos de la más variada índole, impidiendo de esta manera que una problemática de enorme significación como lo es de la ciencia y de la tecnología, tenga el adecuado ámbito de tratamiento en esta cámara, con la jerarquía y prioridad que la temática amerita.

Esta comisión pretende tener competencias más acotadas, que permitan trabajar con mayor especificidad y eficacia a la hora de analizar las cuestiones y proyectos sometidos a consideración.

Por todos estos argumentos es que ponemos a consideración de esta H. Cámara el presente proyecto de resolución a efectos de que sea tratado en las comisiones pertinentes y con su posterior aprobación.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Jorge López

Artículo 1º - Crear la Comisión especial de "Ciencia y Tecnología", que estará integrada por siete (7) miembros de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2º - La Comisión creada por el Art. 1º tiene por objeto:

1) Todo asunto relacionado con la promoción de las actividades de investigación e innovación científica y/o tecnológica, propendiendo a la formación, perfeccionamiento y aprovechamiento de la capacidad humana, destinada a mejorar la actividad productiva, comercial y en general contribuir a incrementar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.

2) Todo lo relacionado con la transferencia de tecnología, así como en lo relativo a sus diversas aplicaciones en el territorio provincial, y a la formulación de normativas que regulen la actividad.

3) El apoyo y promoción de políticas públicas, la construcción de capacidades, el intercambio de experiencias exitosas y el desarrollo de iniciativas de cooperación sobre temas claves en competitividad e innovación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Jorge López

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70949)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el año 2016 se inicia la presentación de un proyecto de implementación de CENS de gestión social en el distrito de Los Barriales, departamento de Junín; considerando la necesidad del lugar y de quienes lo habitan de poder completar sus estudios secundarios. Vale aclarar que también asistirían a esta institución habitantes de zonas aledañas.

Tal proyecto para llevarse a cabo, necesita primordialmente de datos estadísticos sobre la población y su condición educativa de nivel secundario.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito pedido de informe.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Jorge Sosa  
Liliana Pérez  
María José Sanz

Artículo 1º - Dirigirse a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones económicas de la provincia de Mendoza para que informe por escrito a este H. Cuerpo, en el plazo legalmente establecido, sobre los siguientes datos:

\* Población total del distrito Los Barriales y distrito Rodríguez Peña del departamento Junín, discriminando los mismos en femenino y masculino.

\*Población total del distrito Los Barriales y distrito Rodríguez Peña del departamento Junín, discriminando los mismos en femenino y masculino que no han completado sus estudios secundarios.

Art. 2º - Explicitar porcentaje aproximado de aumento, en cada caso, considerando años transcurridos desde la fecha del último censo realizado.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Jorge Sosa  
Liliana Pérez  
María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

29

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70951)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La espeleología es una actividad relativamente nueva en el país, y por ello mismo muy desconocida, no sólo por el público en general, sino también por los funcionarios que deberían ocuparse de la protección y estudios de las cavernas, cavidades subterráneas y su flora y fauna. Esto incluye a las provincias en las que explícitamente hay leyes específicas de espeleología, tal ese el caso de mendoza.

Espeleología significa, desde el punto de vista etimológico, "estudio de las cavernas", pero en realidad no es una disciplina en sí, sino un conjunto de actividades científicas relacionadas con la geología, biología, paleontología y mineralogía; y que requiere además conocimientos en materia de técnicas exploratorias, montañismo, ecoturismo, etc.

Los "espeleotemas" no sólo tienen importancia porque constituyen el bello paisaje subterráneo con potencial valor turístico, sino que además encierran mucha información sobre el pasado geológico de las regiones donde se encuentran. Es necesario destacar que las cavernas fueron (y son) un repositorio natural de esta información a lo largo de los milenios.

La importancia del estudio de las cavernas tiene otra gran fundamentación que es el valor de los ríos subterráneos: los especialistas estiman que al promediar este siglo más de la mitad del agua de consumo humano provendrá del medio subterráneo, es decir: de las grandes cavernas.

Por este gran motivo, esta ciencia debería ser apoyada por los gobiernos que planifican un desarrollo sustentable, con políticas proteccionistas para este recurso biológico, hídrico y paleontológico, entre otros.

Derivado de esta ciencia, el conocimiento de este mundo subterráneo, que llama la atención por su belleza enigmática, surge el "espeleoturismo". Esta actividad es relativamente nueva y deben conciliarse las exigencias económicas de las comunidades con las exigencias proteccionistas respecto a estos ecosistemas tan frágiles que son las cavernas.

La Federación Argentina de Espeleología, surgida en el año 2000 en el Departamento de Malargüe (de la Provincia de Mendoza), se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones Espeleológicas de mendoza de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, y se dedica junto a sus Asociaciones pares en Argentina, Latinoamérica y el mundo entero, a la promoción de dicha Ciencia. En este sentido se ha propuesto junto a otras entidades y organismos, la realización del "V Congreso Argentino de Espeleología y II Congreso Latinoamericano de Espeleología", a llevarse a cabo en la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, entre los días 27 y 30 de agosto de 2016, bajo el lema de "Las áreas protegidas espeleológicas y las amenazas y oportunidades del Espeleoturismo".

El objetivo propuesto por los organizadores es generar espacios de debate sobre la peculiaridad de los planes de manejo en las áreas protegidas espeleológicas, especialmente en el Sistema Cavernario Cuchillo Cura (Neuquén) y la Caverna de Las Brujas (Mendoza), como asimismo sumar los aportes de colegas de otros países que trabajan en esta temática.

Una vez presentados los fundamentos para dar apoyo a esta interesante actividad y a sus referentes en nuestra provincia y el país, tanto por el aporte desde el punto de vista científico, ambientalista y como actividad para el desarrollo de las comunidades, considero de vital importancia el apoyo de los diputados/as de esta H. Cámara para el presente proyecto.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Congreso Argentino de Espeleología", organizado por la Federación Argentina de Espeleología, a realizarse en Malargüe, Mendoza, entre el 27 y el 30 de agosto del corriente año.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 1 de junio, 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 70957)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"¿Por qué se han de ocultar a las Provincias sus medidas relativas a solidar su unión, bajo nuevo sistema? ¿Por qué se les ha de tener ignorantes de las noticias prósperas o adversas que manifiesten el sucesivo estado de la Península?. Para el logro de tan justos deseos ha resuelto la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal, con el título de la Gaceta de Buenos Aires". (Mariano Moreno, Gaceta de Buenos Aires del 7 de junio de 1810).

El presente proyecto de resolución tiene como fin, declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el día 7 de junio "Día del Periodista" y los actos conmemorativos que se lleven a cabo en todo el territorio provincial.

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista Argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli<sup>2</sup>.

Mariano Moreno, en el primer número de la Gazeta, no solo apeló a la razón sino también a los sentimientos para poder definir a la libertad de expresión, señalando el aspecto colectivo de esta libertad, que es el "Derecho del pueblo a saber".

La experiencia de este primer medio de prensa con ideas patrióticas fue la que acunó al periodismo argentino, al vaivén de la conciencia política y la emergencia de un oficio que implicaba indagar en la mirada del pueblo.

El periodismo no es ajeno a la condición política del individuo y de la sociedad, un hecho que se refleja en la exposición de los acontecimientos que elige para contar al lector y el modo de contarlos.

Para cumplir la tarea periodística con fidelidad se requiere: La obligación de la verdad, la lealtad, una disciplina de verificación, mantener una independencia con respeto a aquella de quienes se informa, ejercer un control independiente del poder, ofrecer un foro público para la crítica y el comentario, que el significante sea sugerente y relevante; los textos deberán ser exhaustivos y proporcionados y respetar la conciencia individual de sus profesionales<sup>3</sup>.

"La labor periodística amplía los límites de tiempo y espacio, informa lo que ocurre en diversas partes del mundo y enriquece los valores intelectuales y morales del lector a través de la información"<sup>4</sup>.

Ante los motivos expuestos, solicito a este H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el 7 de junio "Día del Periodista" y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en todo el territorio provincial.

Art. 2º - De forma.

<sup>2</sup><http://www.me.gov.ar/efeme/7dejunio/>

<sup>3</sup> Kovach □ y □ Rosentiel, (2003)  
<http://www.saladeprensa.org/art915.pdf>

<sup>4</sup> Baena, □ (1993:19) )  
<http://www.saladeprensa.org/art915.pdf>.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

31  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70958)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Declárese de interés de la Honorable Cámara de Diputados, el día 2 de junio "Día Nacional de los Bomberos Voluntarios en Argentina" y los actos conmemorativos por los 132 años de creación del Primer Cuartel de Bomberos Voluntarios del país.

Entre 1880/1886 se produjo en nuestro país, la llegada de grandes contingentes de inmigrantes, italianos, holandeses, alemanes etc.<sup>23</sup> la mayoría centro su residencia en Buenos. Las construcciones de época en su mayoría eran de madera y zinc, lo que ofrecía un grave peligro para la población.

Estas condiciones, generaron que en 1884 en el barrio de la Boca naciera la primera Sociedad de Bombero Voluntarios del país, denominada "Sociedad Pompieri Voluntari Della Boca"

Los Sres. Lázaro Baglietto, Tomás Liberti, Luis Polinelli y otros, después de varias reuniones preliminares dieron a conocer a la población un manifiesto, que decía:

"Ciudadanos: una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas nuestras habitaciones de madera. Tenemos necesidad de una Sociedad de Bomberos que en los momentos de peligro salven nuestros bienes y nuestras familias. Con tal motivo invitamos a la reunión que tendrá lugar el domingo p.v. a las 3 p.m. en el ateneo Iris.

¡Conciudadanos! La idea iniciada por pocos tiene necesidad de todos vosotros y de vuestro válido apoyo, y tendremos el orgullo de haber constituido una Asociación filantrópica. El domingo entonces, en el ateneo Iris, que nadie falte".

De esa forma el 2 de junio de 1884, fecha que quedó consagrada en el país como el día del Bombero Voluntario – se creó la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios de la República, que contó con el incondicional apoyo de todos los pobladores del tradicional barrio porteño.

En el año 2001, se aprobó la Ley 25425 que instituyó el día 2 de junio de cada año como "Día Nacional del Bombero Voluntario en Argentina"

En Mendoza existen cuarteles de bomberos voluntarios en Godoy Cruz, Luján, Maipú, Las Heras, Guaymallén, Lavalle, Palmira (San Martín), Tunuyán, San Carlos, Bowen (Alvear), Villa Atuel y Salto las Rosas (San Rafael y en Los Árboles (Rivadavia).

Son los "héroes anónimos", que muchas veces ni siquiera salen en las fotos de los diarios o las imágenes de televisión. Según cifras oficiales, los voluntarios combaten el 85% de las emergencias en todo el país, y todos los subsidios que reciben del Estado están destinados a la compra de equipamiento, vehículos y capacitación. Actualmente el sistema nacional de bomberos voluntarios cuenta con 42.000 hombres y mujeres distribuidos en más de 900 cuerpos en todo el país.

Además de tareas de rescate e intervenciones en siniestros de todo tipo, muchos de estos grupos encabezan campañas solidarias que incluyen desde colectas de alimentos y ropa hasta visitas a comedores comunitarios.

Ante los motivos expuestos solicito, a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declárese de interés de la H. Cámara de Diputados, el 2 de junio "Día Nacional de los Bomberos Voluntarios" y los actos conmemorativos por los 132 años de creación del Primer Cuartel de Bomberos Voluntarios del país.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70959)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, el día 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente" y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en el territorio provincial.

El 5 de junio de 1972, delegados de 130 países se reunieron en Estocolmo, Suecia, en la primera conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

La ONU pidió a los gobiernos del mundo declarar el 5 de junio: "Día mundial del medio ambiente". Cada gobierno se comprometió a realizar actividades que demuestren la preocupación de proteger y mejorar este gran espacio donde vivimos.

El Día Mundial del Medio Ambiente tiene como objetivo inspirar a que cada día se sumen más

personas a tomar medidas que eviten la creciente presión que emerge constantemente sobre los sistemas naturales del planeta.

El Tema del 2016, es la "lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres", que erosiona la preciosa biodiversidad y pone en peligro la supervivencia de los elefantes, los rinocerontes y los tigres, así como muchas otras especies. También socava nuestras economías, las comunidades y la seguridad.

El lema de este año «Vuélvete salvaje por la vida» te anima a difundir la información sobre los delitos contra la naturaleza y el daño que hace, y a desafiar a todos aquellos a tu alrededor para que hagan todo lo posible para evitarlo.

Este año será el de Angola, el anfitrión de las actividades que se llevarán a cabo para conmemorar el "Día del Medio Ambiente" un país que trata de restaurar sus manadas de elefantes, conservar la vida silvestre rica en biodiversidad de África, y salvaguardar el medio ambiente, ya que continúa la reconstrucción después de más de un cuarto de siglo de guerra civil.

En nuestra provincia, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable ha programado una serie de actividades que incluye acciones, presentaciones, limpieza y educación ambiental.

Su objetivo es motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos de un desarrollo sustentable y equitativo, promoviendo un cambio de actitud de las comunidades para que se interioricen y participen en acciones que permitan profundizar sobre el medio ambiente y las consecuencias de su NO protección.

Ante los motivos expuestos, solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el 5 de junio, "Día Mundial del Medio Ambiente" y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en el territorio provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70960)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como fin solicitar al Departamento General de Irrigación, al Superintendente Contador José Álvarez y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre el vuelco de "afluentes" de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino, ubicada en calle Las Cortaderas Distrito Gustavo André-Departamento Lavalle.

La Subdelegación Río Mendoza, pudo constatar en los años 2012/2013, que la Cooperativa Vitivinícola "Norte Mendocino" volcaba sus afluentes (disposición final NO controlada) en un campo adyacente a la misma. Situación que generó la aplicación de una multa por parte de la Subdelegación.

Extrañamente; esta sanción nunca fue aplicada a la Cooperativa, y el Expediente generado por la Subdelegación Mendoza, paso a resorte de Jefatura de Gabinete a cargo de Don Juan P. Yapura y posteriormente pasó a la Dirección de Control de Calidad Hídrica a cargo de la Ingeniera María I. Cicchiti. Hasta el momento esta situación contaminante, no ha sido solucionada ni tampoco se ha aplicado la sanción correspondiente a la Cooperativa mencionada.

Un dato a tener en cuenta, está referido, a que Demetrio André, quien cumple funciones como Presidente de la Asociación Inspecciones de Cauce 5ta. Zona de Riego, también es parte integrante de Consejo -órgano colegiado- de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino.

Ante los motivos expuestos precedentemente solicito a este H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de mayo de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, al Superintendente Contador José Álvarez y por su intermedio a quien corresponda, informe sobre el vuelco de "afluentes" de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino, ubicada en calle Las Cortaderas Distrito Gustavo André-Departamento Lavalle, en referencia a los siguientes puntos:

a) Informar sobre el tratamiento y disposición final que tienen los afluentes durante los últimos meses.

b) Informar sobre las sanciones aplicadas a la Cooperativa y efectividad de las mismas.

c) Informar, sobre la ubicación actual del vuelco de los afluentes, por parte de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino.

Art. 2º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, que la información solicitada sea acompañada por la documentación correspondiente.

Art. 3º - El presente Pedido de Informe, está inscripto en lo normado en la Ley 8819.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 19 de mayo 2016.

Gustavo Villegas, Pablo Narváez, Jorge Sosa, Gladys Sánchez, Jorge López.

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS.

34  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70966)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, el aporte social y cultural de los alumnos Sauer, Federico y Artola Zaragoza, Ignacio y de su asesor y tutor Ing. Noguerol Jorge, que forma parte de la comunidad educativa de la Escuela de Agricultura Universidad Nacional de Cuyo.

El proyecto "Evaluación de Riesgo de Contaminación por Fertilizantes en Cultivos Regados por Inundación" está referido al uso de agua contenida en los acuíferos del Departamento de General Alvear y que es utilizada por la población rural en el abastecimiento para consumo humano y animal.

La agricultura intensiva se caracteriza por la utilización de grandes cantidades de agroquímicos, pudiendo generar focos de contaminación, con nitratos en el agua. La utilización de abonos orgánicos o inorgánicos en los cultivos, combinado con un sistema de riego con aplicación de agua en exceso, genera percolación, llevando consigo a los nitratos disueltos hasta el agua subterránea.

Estos nitratos, pueden ser desplazados posteriormente hacia lugares donde se extrae el agua para consumo humano, generando diversas enfermedades. La más peligrosa, es la metahemoglobinemia o enfermedad de los niños azules.

Esta enfermedad se genera en niños de muy corta edad, ya que no poseen desarrollada suficientemente la flora intestinal como para degradar a los nitratos ingeridos junto al agua.

Los nitratos son absorbidos y se unen a la hemoglobina de la sangre, impidiendo el transporte del oxígeno, provocando anoxia, llegando a hasta la muerte si la intoxicación es severa.

El objetivo del trabajo es estimar la contaminación producida por la utilización de fertilizante en cultivos bajo sistemas de riegos por inundación. Se realizó un ensayo en cultivos de vid, que consistió en realizar parcelas de experimentación de 1 m<sup>2</sup> a una de las cuales se le agregaron 100 gr de nitrofoska, y 100 gr de urea perlada mientras que la otra se utilizó como blanco.

Se aplicaron riego por manto, de acuerdo a la forma tradicional de riego del productor, midiéndose la percolación producida, mediante la utilización de un dispositivo de control de riego a 65 cm de profundidad desde la superficie de suelo.

El Dispositivo de Control de Riego, es un invento desarrollado en la escuela de Agricultura que permite medir el agua percolada y a su vez extraer muestras de agua para su análisis químico. Cada vez que se regó la parcela se midió la altura de lámina de agua acumulada y se procedió a extraer muestra de agua mediante una manguera y jeringa

El contenido de nitrato se determinó mediante un método colorimétrico por reducción de cadmio, Hanna HI 3874. Se obtuvieron láminas de agua aplicadas en exceso de 35 mm, equivalente a 0.29 m en el suelo, que sumado a la profundidad del dispositivo la percolación llega hasta 0.94 m.

La concentración de nitratos obtenida es de 132,9 mg/l, considerándose un grave riesgo ya que la máxima concentración permitida para agua potable es de 50 mg/l, para no tener efectos negativos sobre la salud. Considerando que la profundidad del nivel freático, es de 1.2 m de promedio anual, con mínimos de 0.80 cm, la contaminación del agua es muy probable, poniendo en riesgo a la población.

Se concluye que el exceso de aplicación de agua en los sistemas de riego por manto, no solo genera un alto consumo de agua para riego, sino que afecta la calidad del agua subterránea. Por lo tanto, es necesario hacer más eficiente la aplicación del agua de riego como así también la utilización de fertilizantes.

Durante este año y como respuestas a las sugerencias de los evaluadores de los diferentes eventos donde se participó, se realizaron las mediciones de concentración de nitratos con espectrofotómetro.

También realizaron los análisis de suelo para la caracterización físico química de los mismos a diferentes profundidades, lo cual permitió evaluar con mayor calidad las variables que afectan la percolación del agua y sustancias contaminantes en suelos bajo cultivos. Las determinaciones que se realizaron en el laboratorio de suelos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCuyo fueron los siguientes:

- \* Contenido de Materia Orgánica
  - \* Textura
  - \* Salinidad
  - \* Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC)
  - \* Concentración de los cationes intercambiables, Ca, Mg, K, Na y NO<sub>3</sub>
- La finalidad de este proyecto es mejorar el sistema de riego y aplicación de fertilizantes, para hacer más eficientes y sustentables los sistemas productivos.

Presentaciones y Premios Obtenidos.

El proyecto se empezó a trabajar durante el año 2009-2010, diseñando un sistema de recolección y medición de excesos de riego en cultivos, bajo riego por inundación y como resultado se obtuvo un "DISPOSITIVO DE CONTROL DE RIEGO", este trabajo obtuvo.

\*Primer Premio; en la Feria Provincial de Ciencias y Tecnología y logrando el derecho de participar en Premio Junior del Agua 2011.

\*Segundo Puesto; en el Premio Junior del Agua, es un concurso nacional organizado por el Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS).

\*Durante el año 2012, se presentó en Concurso Nacional de Innovaciones INNOVAR, quedando seleccionado para presentarlo en la Ciudad de Buenos Aires, como finalista Nacional.

\*Como evolución del proyecto, se empezó a trabajar durante el año 2014 en la posibilidad de utilizar los dispositivos de control de riego, para realizar monitoreos y estimaciones de la contaminación producida por la fertilización en cultivos de vid.

\*En noviembre de 2014 presentaron el trabajo en la Feria de Ciencias Observatorio Pierre Auger, en Malargüe, donde recibieron una mención especial

\*Se realizaron muestreos durante la temporada 2014 - 2015 y 2016, determinándose por método colorimétricos y espectrofotométricos la presencia de nitratos provenientes de la fertilización a una profundidad superior al nivel de las raíces y con elevadas probabilidad de contaminar el acuífero libre.

\*Segundo Puesto a Nivel Nacional; en junio del año 2016, este trabajo fue seleccionado entre los tres mejores de Argentina pasando a ser finalista del Premio Junior del Agua, que es un concurso nacional organizado por el Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS).

\*Primer Puesto de Ciencias Naturales; en la Feria Exposición de Ciencia y Tecnología Argentina (EXPOCYTAR 2015), realizado en la Ciudad de Santa Rosa La Pampa.

Tercer Puesto; en el área de química, en la Feria Internacional de Ciencias Doganata Education Science, Energy Engineering Fair (DOESEFF, 2016), que se desarrolló entre los días 10 al 16 de abril de 2016 en Izmir, Turquía. En esta importante feria de ciencias participaron jóvenes de todo el mundo exponiendo sus trabajos relacionados con la Química, la Biología, la Ingeniería, la Energía entre otras temáticas, destacando que la defensa el trabajo por parte de los alumnos debió ser en inglés.

\*Actualmente la investigación ha sido seleccionada por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), entre los tres mejores trabajos del nuestro país, siendo por segundo año consecutivo finalista nacional del Premio Junior del Agua, donde los alumnos deberán defender su trabajo ante expertos y profesionales en el tema agua, el día 1 de junio

próximo. El ganador de este certamen participará en la final mundial, en el mes de agosto de 2016, en la International Stockolm Junior Water Prize.

Ante los motivos expuestos precedentemente, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Gustavo Villegas, Ricardo Mansur, Marcelo Osorio, Gabriel Miro, Gustavo Majstruk.

Artículo 1º - Declárese de interés de la H. Cámara de Diputados, el aporte social y cultural de los Alumnos, Sauer Federico, Artola Zaragoza, Ignacio y del Asesor Ing. Noguero Jorge, por el trabajo de investigación "Evaluación de Riesgo de Contaminación por Fertilizantes en Cultivos Regados por Inundación", llevado a cabo en el Departamento General Alvear.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 31 de mayo de 2016.

Gustavo Villegas, Ricardo Mansur, Marcelo Osorio, Gabriel Miro, Gustavo Majstruk.

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70967)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

"El pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes, y el honor de éstos se interesa en que todos conozcan la execración con quien miran aquellas reservas y misterios inventados por el poder para cubrir sus delitos. El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien, debe aspirar a que nunca puedan obrar mal. Para logro de tan justos deseos ha resultado la Junta que salga a la luz un nuevo periódico semanal con el título de Gazeta de Buenos Aires"<sup>5</sup>

El presente proyecto de resolución tiene como fin, declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, en el marco conmemorativo, por el día 07 de junio "Día del Periodista", la labor periodística realizada en el Departamento General Alvear, por el Docente Rodríguez Serra, Cristian; el Licenciado Illesca, Denis Miguel Fabián y el Técnico Sup. en Comunicación Federico Hernán Navarro.

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas

5

<http://web.archive.org/web/20160405182530/http://www.elhistoriador.com.ar/articulos/independencia>

celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Mariano Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli<sup>6</sup>.

El periodismo es una destacada actividad sociocultural íntimamente vinculada al desarrollo de la civilización. La comunicación es un factor indispensable para la vida del ser humano, debido a que no puede vivir sin saber lo que ocurre en su entorno, por ello, la participación del comunicador en la sociedad es esencial, porque satisface la necesidad del ser humano de estar enterado de lo más sobresaliente que ocurre en el mundo.

De acuerdo con Jorge Xifra Xeras la función del periodista es "comunicar un conocimiento pleno y armónico de todo lo noticiable que acontece en el mundo entero y en la totalidad de las ramas del saber".

Por tanto, el periodista debe interpretar todo lo que pasa, y aquello que considera importante. El deber de informar que tienen, conlleva el derecho del público a exigir asimismo la verdad completa, no las medias verdades. De ahí que el periodista tenga como objetivos el informar y el orientar a las personas acerca de la trascendencia de los acontecimientos sociales, políticos, económicos e institucionales que diariamente conforman la sociedad.

En el marco conmemorativo, por el Día del Periodista, es grato poder destacar la labor periodística que se realiza en el Departamento General de Alvear, y reconocer a Rodríguez Serra, Cristian por su labor periodista y su desempeño como docente:

-Responsable del Área de prensa de Fm Pehuenche 98.9 MHz de General Alvear.

-Director ejecutivo de [www.pehuenchedigital.com.ar](http://www.pehuenchedigital.com.ar).

-Docente a cargo de la Radio Escolar y Comunitaria "Goico, 94.3 MHz" del CEBJA "Goico" N° 4.068 de "La Marzolina".

-Docente en Escuela de Comercio con orientación en Comunicación N° 4-099 "José Hernández". proyecto institucional "Radio Nuestras Voces".

Illesca, Denis Miguel Fabián, Lic. en Comunicación Social, que actualmente se desempeña; Corresponsal de General Alvear para Diario Los Andes.

Conductor del programa radial "Megadeportivo". Fm Viñas 96.3 MHz General Alvear, Mendoza.

Productor y periodista en "Radiodinamica" Fm Viñas 96.3 MHz General Alvear, Mendoza.

Federico Hernán Navarro, Téc. Sup. en Comunicación, que actualmente se desempeña;

Director y redactor de Identidad Alvearenses, medio digital [www.identidadalvearenses.com.ar](http://www.identidadalvearenses.com.ar).

Conductor y productor del programa periodístico "Palabras Más" de índole general, Radio Cooperativa 98.1-General Alvear.

Conductor y productor del programa periodístico "Palabras Menos" Radio Cooperativa 98.1-General Alvear.

Conductor y productor del programa radial "Identidad Alvearenses" Radio Cooperativa 98.1-General Alvear.

La vasta trayectoria de estos comunicadores, les ha permitido capacitarse en forma constante y ser galardonados por diferentes medios periodísticos.

El Departamento General Alvear cuenta con Comunicadores Sociales en todos sus géneros, la loable labor que desempeñan ha permitido a la ciudadanía alvearenses y alrededores, a ejercer su derecho a "saber" ha estar informado.

Ante los motivos expuestos precedentemente, solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, en el marco conmemorativo por el día 7 de junio "Día del Periodista", la labor periodística realizada en el Departamento General Alvear, por el Docente Rodríguez Serra, Cristian; el Lic. Illesca, Denis Miguel Fabián y el Técnico Superior en Comunicación Federico Hernán Navarro.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

36

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70968)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fin, solicitar se declare de interés de la H. Cámara de Diputados, el libro "Corajeando la Independencia" escrito por la Profesora Ana María Gambau, y la Profesora Fanny Calderon, sobre la influencia mendocina en la Declaración de la Independencia Argentina.

<sup>6</sup><http://www.me.gov.ar/efeme/7dejuni>

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Profesora Gambau, "Al cumplirse el Bicentenario de la Declaración de la Independencia, ocurrida el 9 de julio de 1816, debemos resaltar que fue un hecho trascendente "fundante" de la argentinidad. Es la consolidación del ideario político revolucionario que materializa un logro: la independencia, como corolario político de la emancipación.

El 9 de julio representa la formalización de la ruptura de los vínculos políticos precedentes. Nuestra independencia es causa y consecuencia de la gesta sanmartiniana. Es causa, porque el movimiento emancipador de América, requería ser orientado con inquebrantable espíritu de libertad y de irrenunciable vocación de soberanía. Se necesitaba un país con existencia real y soberanía legalmente proclamada, como condición indispensable de éxito en la gesta de la liberación hispanoamericana. Y es consecuencia porque el 9 de julio dio respuesta política al General José de San Martín, que en mendoza preparaba el Ejército de los Andes. Con este nuestro libro tratamos de comunicar, interpretar, comprender las vivencias y significados no evidentes en los contextos históricos, de una manera subjetiva".

Las Profesoras Ana María Gambau y Fanny Calderon cuentan con una gran trayectoria académica, lo que les ha permitido realizar en forma continua un gran aporte social y cultural no solo a nivel provincial, sino también a nivel nacional.

Profesora Ana María Gambau Actividad Docente:

Profesora en el IES 9015- Valle de Uco- en la Materia cultura e Historia del Agua en Mendoza, y de Marco Normativo y Legal del Recurso Hídrico con orientación Agronómica.

Abogada, desde el 2012, Miembro del Instituto de Derecho Ambiental.

POSGRADOS: Gestión del Conocimiento- Universidad Virtual de Tres de Febrero en Coordinación con la Georgetown University.

Identificación, formulación y evaluación de proyectos, UTN San Rafael.

Perfeccionamiento en Derecho Procesar Civil, dictado por el Colegio de Abogados Segunda Circunscripción Judicial y la UNCuyo.

POSTITULO: en curso DRAMATURGIA, iniciado en agosto 2011, con finalización en noviembre de 2013, dictado por el IPA en conjunto con el IES del ATUEL.

Numerosos cursos de capacitación, actuando como oyente y como disertante.

#### PUBLICACIONES

AÑO 2013 Tema: "Forestación y Deforestación en Mendoza", Revista Nº 1 del Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados Segunda Circunscripción Judicial- págs. 15/17.

AÑO 2014 Tema:"Forestación y Deforestación esa es la cuestión", Libro de las primeras Jornadas Sanrafaelinas de Derecho Ambiental Ed Avocatus, págs. 119/131.

AÑO 2014 Tema: "Historia del Río Atuel", Revista Nº 2- del Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados Segunda Circunscripción Judicial.

Como miembro de la Asociación Sanmartiniana de San Rafael, en la Revista de San Martín "San Martín Gobernador Intendente de Cuyo" -1848-2014.

Año 2014 Tema: "Historia del Río Atuel" Segunda Parte, Revista Nº 3 Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados Segunda Circunscripción Judicial.

Profesora Fanny Virginia Calderón.

Maestra Normal Nacional egresada de la Escuela Normal Mixta "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce" en el año 1962.

Profesora en Historia, Geografía y Educación Cívica del Profesora Superior del Colegio del Carmen de San Rafael en el año 1973.

Ha participado en las siguientes Instituciones y Congresos:

Asociación Cultural Sanmartiniana de San Rafael desde su fundación como socia miembro, vicepresidente, expositora, profesora a cargo de las audiciones radiales de Radio Municipal y LV4 de San Rafael.

Participación como asesora de alumnos del Colegio San Rafael de los Hermanos Maristas, en el Concurso Sanmartiniano Provincial del año 1999 donde se obtuvo el primer premio.

Miembro del Jurado del Certamen "Conozcamos al Padre de la Patria" en San Rafael.(1984).

Conferencias sobre: "Los Estandartes Sanmartinianos" (2012), "La Revolución de Mayo y San Martín"(2010) , "Bicentenario del Combate San Lorenzo".(2013)

Expositora con el tema "San Luis y la Gesta Sanmartiniana" en el Congreso de Historia de San Rafael en 2014.

Conferencia sobre Gregorio Gómez Orcaja en el Centro de Exposiciones de Malargüe. (2013).

Miembro expositor en al Congreso Internacional de Historia "San Martín en Cuyo" en el año 2014". Tema" Los cuyanos en la Gloria Sanmartiniana", realizado en la Ciudad de Mendoza.

Instituto de Cultura Hispana de San Rafael como miembro expositor sobre temas de Historia Americana y de España. (1987-1989).

Miembro de la "Asociación Conciencia" miembro fundador y dictado de cursos de capacitación, para mujeres y jóvenes.

Realización cursos en la Red Multimedia "Consudec". (1998).

Participó en la Primeras Jornadas Provinciales de Actualización Pedagógica para Docentes de Nivel Secundario" (1993).

Miembro Titular del Cuarto (1976) y Décimo (1994) Congreso Nacional de Arqueología Argentina.

Cursos dictados por la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras sobre

"Metodología de Disciplinas Humanísticas- Nivel medio en el área Historia" (1985).

Participación como expositor en el Noveno Encuentro de las Artes y las Letras con el tema "Bosquejo Histórico de San Rafael". (1980).

Participación en el Curso de Introducción a los Medios de Comunicación Social organizado por el Episcopado Argentino. (1979).

Expositora en la Primeras Jornadas de Historia y Geografía del Sur Mendocino. (1973).

Ante los motivos expuestos solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Libro "Corajeando la Independencia", escrito por la Profesora Ana María Gambau y la Profesora Fanny Calderón, sobre la influencia mendocina en la Declaración de la Independencia Argentina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de junio de 2016.

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70969)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Selección Mendocina de Fútbol quien se consagró campeón argentino de selecciones por segundo año consecutivo.

Según fuentes periodísticas: Diario Uno de fecha 28 de mayo del corriente año: El tradicional "Somos campeones otra vez..." sonó fuerte en el estadio de Andes Talleres. Mendoza cumplió con los pronósticos y se consagró campeón argentino de selecciones por segundo año consecutivo al derrotar en la final a Ushuaia por 2-1.

Con este resultado, la borra vino logró su décima corona a nivel nacional y se posiciona como una de las más ganadoras que tiene el fútbol del país.

Mendoza llegaba como candidata, pero si mostrar un gran nivel de juego, sacó chapa y terminó festejando nuevamente ante un estadio colmado.

Arrancó mejor Mendoza, teniendo le pelota y haciéndola rotar por todos los sectores del campo buscando que el rival salga del fondo. Un remate de Rodrigo Martínez que se estrelló en el travesaño fue la primera situación clara del partido.

La respuesta de Ushuaia llegó desde los pies de Walter Hidalgo, pero el disparo del sureño lo contuvo Federico Pérez.

A los 16', de un error de Gonzalo Pires vino una contra en la que Mauricio Martínez convirtió el 1-0 para el conjunto fueguino.

Un gol increíble se perdió debajo del arco Gonzalo Pires, porque Martínez se la sacó en la línea. Quedaban segundos para el final y Jonathan Gallegos habilitó a Diego Koltes, quien remató por arriba y logró la igualdad.

En la segunda parte fue todo muy estudiado y tenso. Los dos equipos jugaron tratando de no cometer errores.

Pero la llave del partido la tenía la dupla Pires-Koltes. Iban 16 minutos cuando el Enano recuperó una pelota y habilitó a su compañero de equipo. Koltes (premiado como el mejor jugador de la competencia) no dudó un solo segundo y sacó un zapatazo inatajable para poner el 2-1 que terminó siendo definitivo.

En los últimos minutos mendoza controló la diferencia y terminó festejando una vez más ante su público.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varela, Pablo Narváez, Gladys Sánchez, Stella Ruiz, Liliana Pérez, Gustavo Villegas, María José Sáenz.

Artículo 1º - Reconózcase en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Selección Mendocina de Fútbol quien se consagró campeón argentino de selecciones por segundo año consecutivo.

Art. 2º - Entréguese una distinción Selección Mendocina de Fútbol en la H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Entréguese una distinción al jugador Diego Koltes como mejor jugador de la competencia en la H. Cámara de Diputados.

Art. 4º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varela, Pablo Narváez, Gladys Sánchez, Stella Ruiz, Liliana Pérez, Gustavo Villegas, María José Sáenz.

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

38  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70970)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Destacamento Policial ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad Cabecera del Departamento General San Martín permanece cerrado desde hace varios años, lo que ha producido y produce grave deterioro de las medidas de seguridad preventivas en una zona de gran circulación diaria de personas provenientes de distintos puntos del departamento, de la provincia, del país y turistas de distintos lugares, que a su vez trasbordan o se recrean.

Así, es posible estimar un flujo diario de circulación de aproximadamente 5.000 personas día y noche, a las que agregamos estudiantes, trabajadores, etc. A esto se le debe sumar que durante los meses de febrero, marzo y abril (época de cosecha) llegan al departamento los "cosechadores" de distintos lugares, quienes circulan también por la zona, aumentando notablemente el flujo diario.

Es por ello que consideramos de vital importancia la recuperación del destacamento, con la presencia policial adecuada en esta zona estratégica, la cual no sólo evitará situaciones de inseguridad sino que también aportará un servicio de asistencia a la comunidad indispensable para los tiempos que corren.

Es de destacar que el sector se ha poblado de comercios medianos y grandes.

Por lo anteriormente mencionado es que solicito al ministro de Seguridad disponga la reactivación del Destacamento Policial de la terminal de Ómnibus de la ciudad del Departamento Gral. San Martín.

Por lo expuesto y lo que oportunamente ampliaré en el recinto, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Alejandra Ruiz

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Seguridad del gobierno de la Provincia destine en forma inmediata recursos físicos y humanos necesarios para la recuperación del Destacamento Policial ubicado en la terminal de Ómnibus de la Ciudad del Departamento Gral. San Martín.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Alejandra Ruiz

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

39  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70974)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución motiva el mismo declarar de interés la 1º Maratón Canina "Deja tu Huella" a realizarse el 12 de junio del corriente año en el Parque General San Martín Ciudad de Mendoza.

Se corre la 1º Maratón Canina Deja tu Huella en la ciudad de Mendoza con distancias de 2 ó 5 Km y es organizada por APPTO. Con el objetivo de seguir inculcando solidaridad, respeto y amor por el otro, es que ésta maratón tendrá el componente especial de participar acompañado de su mascota.

APPTO es una Fundación que realiza actividades sin fines de lucro, y su objetivo primordial es concientizar sobre la importancia de la donación de órganos; generar un espacio de contención y orientación para las personas en lista de espera o trasplantadas y su entorno familiar; y, además prestar un servicio social y de salud a dicha comunidad.

El 30 de mayo se conmemoró en Argentina el Día Nacional de la donación de órganos y tejidos. La fecha se propuso por el nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante hepático en un hospital público, lo que representa la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante.

Este año, con el fin de celebrar esta fecha y seguir creando conciencia en nuestra sociedad, es que presentamos la propuesta de realizar junto a Mendoza Running la Maratón "Deja tu Huella".

Es una carrera de calle, participativa, donde los protagonistas son los perros acompañados por sus dueños, en un marco de estricta seguridad y organización, realizada en la provincia de Mendoza.

\*El programa tentativo a realizar es:

\*10:00 hs Encuentro

\*10:10 hs Entrada en calor

\*10:30 hs Largada

\*11:30 hs Llegada, suelta de globos y entrega de premios

\*12:00 hs Sorteo entre los participantes

Consideramos desde nuestra Institución que este tipo de eventos es importante para acercar información a la población, brindar la posibilidad de inscribirse para ser donantes, conocer las instituciones que trabajan para este fin y brindar

apoyo a pacientes que se encuentran hoy con esta problemática.

Para la fundación es muy importante el aporte, siempre es de ayuda ya que trabajamos acercando información a la comunidad y hacernos conocer para que todos tomemos conciencia de "donar aquello que luego no vamos a usar.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varella  
Gladys Sánchez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la provincia la 1ª Maratón Canina "Deja tu Huella", a realizarse el 12 de junio del corriente año en el Parque General San Martín Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varella  
Gladys Sánchez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

40  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70975)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución motiva el mismo declarar de interés la muestra "Antología Federal de Poesía, Región Cuyo Andina", a realizarse el día 3 de junio del corriente año en el Espacio Cultural Julio Le Parc.

En el Espacio Cultural Julio Le Parc viernes 3 de junio del corriente año se presentará el importante evento que congregará a los máximos exponentes de la poesía regional

Este viernes se llevará a cabo en Mendoza la muestra "Antología Federal de Poesía, Región Cuyo Andina", un evento organizado en conjunto por Ediciones Culturales de la Secretaría de Cultura y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en el cual se exhibirán las obras de los exponentes del género en la región.

La cita será el viernes 3 de junio a las 20 horas en la Sala Circular del Espacio Cultural Julio Le Parc. En el acto, se entregarán los ejemplares a los poetas locales que participan de esta edición. Además, actuará la cantante mendocina Alejandra

Bermejillo, quien obtuvo el Primer Premio CFI en Canto Folclórico, en el año 2003.

La selección de los poetas que participarán de la "Antología..." incluye autores como Carlos Levy, un poeta mendocino muy maduro y con una obra de larga trayectoria. También estarán algunos autores jóvenes como Sergio Pereira y poetas de la generación de los '90 como Patricia Rodón, Rubén Valle y Hernán Schillaci, entre otros.

Fernando Toledo, uno de los poetas participantes de la antología.

Antes de la presentación del libro, el periodista y poeta mendocino nos comentó cómo fue su participación en la obra.

"Fue muy especial participar en esta antología, ya que, en mi caso, no sólo fui elegido por Samuel Bossini, que forma parte del Consejo Federal de Inversiones y que ha coordinado todas las regiones del país a través de la poesía, sino que también me solicitó asesoramiento para la elaboración de la antología. Ha sido muy importante poder estar en comunicación con él, para cotejar algunos datos, confirmar algunos nombres que no podían faltar. Para que fuera lo más completa y abarcadora posible de lo que es la poesía en Mendoza", señaló Toledo.

Esta iniciativa del CFI ha tenido gran aceptación en los artistas de todo el país y, por ese motivo, Toledo rescató el papel que juega la institución para profundizar algunas iniciativas culturales, sobre todo en los últimos años. "Gracias a su aporte se han realizado importantes aportes, en los que Mendoza ha podido ver sus frutos. El CFI ha colaborado, por ejemplo, en la feria del libro de Buenos Aires, en la edición de algunos libros, en la edición de la música de Vendimia, entre otros", argumentó.

El periodista mendocino destacó la importancia de la poesía: "Esta antología es una forma de confirmar el auge que tiene la poesía en su difusión y llegada a los lectores. Siempre he subrayado que la poesía es un género lateral dentro de la literatura, si la tomamos en el sentido editorial. Para los mercados comerciales es un género marginal, no son los títulos de poesía los que figuran en la lista de los libros más vendidos, sin embargo, esta antología le permite a los sectores mendocinos conocer la estética y los valores de las obras de poesía".

Los textos con los que participó en la obra fueron algunos poemas de los cinco libros que ha editado. Dichas propuestas fueron presentadas para que pudieran recorrer la antología, a ese paisaje poético mendocino.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016

Beatriz Varella  
Analia Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la provincia la muestra "Antología Federal de Poesía, Región Cuyo Andina", a realizarse el día 3 de junio del corriente año en el Espacio Cultural Julio Le Parc.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varela  
Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 70976)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución motiva el mismo declarar de interés el 95º Aniversario del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba.

El Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, denominado popularmente «Tomba» o simplemente «Godoy Cruz», es una [institución deportiva](#) de la [ciudad homónima \(Gran Mendoza\)](#), [provincia de Mendoza](#), [Argentina](#). Fue fundado el 1 de junio de 1921 con el nombre de Club Sportivo Godoy Cruz, aunque adoptó su actual nombre el 26 de septiembre de 1930, luego de fusionarse con el Club Deportivo Bodega Antonio Tomba, entidad que fue fundada en 1899 por los obreros de la histórica bodega con el auspicio de Don Antonio Tomba, el club participaba de la «Liga Comercial de Mendoza».

Es uno de los [4 grandes del fútbol mendocino](#), integrado además por [Independiente Rivadavia](#), [Gimnasia y Esgrima](#) y [Atl. San Martín](#); a nivel nacional, es el club mendocino que más temporadas jugó en Primera División con un total de diez participaciones; además es el primer y único club de la [región cuyana](#) que ha participado en torneos internacionales con un total de cuatro participaciones.

El club posee un estadio de fútbol propio, el «Feliciano Gambarte», con una capacidad para 21.000 espectadores, que, por razones de seguridad, no está habilitado por la [Asociación del Fútbol Argentino](#) para disputar partidos de Primera División. Por esta razón, desde hace tiempo ejerce de local en el [Estadio Malvinas Argentinas](#), de propiedad provincial, ubicado en el [Parque General San Martín](#) de la ciudad de [Mendoza](#) y con una capacidad de más de 45.000 espectadores.

Además cuenta con el complejo deportivo de Coquimbito el cual se encuentra en la intersección de la ruta provincial 60 y calle Santa Fe del departamento de Maipú. En este lugar los planteles de fútbol del Club Godoy Cruz (primera división,

reserva e inferiores de AFA) entrenan para afrontar de la mejor forma sus respectivas competencias.

El predio de Coquimbito tiene una fuerte finalidad social y deportiva. representa un paso adelante, no sólo para el club, sino también para la provincia y la región. Coquimbito abre un abanico de oportunidades para que el Club Godoy Cruz ratifique el crecimiento que ha experimentado durante los últimos 10 años.

Además de ejercer el fútbol deporte por el cual ha obtenido un amplio reconocimiento, Godoy Cruz ha incursionado a través de su historia en diversos deportes, destacándose en el [básquet](#), [handball](#), [hockey sobre patines](#) y [vóley](#), como las principales actividades.

La trayectoria futbolística del [Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba](#), llega a ser una de las más importantes del fútbol mendocino y federal; alcanzando grandes distancias que lo llevaron a competir la primera división del fútbol argentino y la «Copa Libertadores».

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Beatriz Varela  
Analia Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el 95º Aniversario del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 3 de junio de 2016.

Beatriz Varela  
Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

42

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXpte. 70983)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Vista la situación de los ciudadanos mendocinos, beneficiarios del ProCreAr, que ante los altos índices inflacionarios, que afecta los precios y costos relacionados a la construcción, que imposibilitan llevar a la conclusión sus proyectos habitacionales financiados por el mencionado Programa (ProCreAr).

Que ésta realidad deriva en situaciones de mayor gravedad, que afectan los ingresos y posibilidad de desarrollo social de estas personas,

ya que lo que debía ser un logro y un elemento de avance personal, familiar y social, se convierte en un inconveniente que pone a muchas de ellas en situación de riesgo, en situaciones de retroceso y de pérdida.

Muchos de estos ciudadanos mendocinos hoy se encuentran ante el inconveniente de no contar con su vivienda propia en condiciones de habitabilidad, con el compromiso asumido del pago de cuota del préstamo obtenido y también con la obligación de pago de un alquiler. Esto afecta seriamente su poder adquisitivo y obliga a desmejorar sus condiciones de vida.

El hecho que motiva este proyecto es la necesidad de que el gobierno de la Provincia realice los esfuerzos y acciones necesarias y posibles ante las Autoridades y Organismos Nacionales que correspondan a los efectos de encontrar una rápida y efectiva solución a la problemática que nos ocupa.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a los diputados, me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Mario Díaz

Artículo 1º - Solicitar al gobernador de la Provincia, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y al ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia, realicen las gestiones necesarias ante organismos y autoridades nacionales, a fin de encontrar una pronta y efectiva solución a la problemática que enfrentan los ciudadanos de la provincia, beneficiarios del ProCreAr que en la actualidad no pueden terminar la construcción de sus viviendas por resultar insuficientes los fondos recibidos del programa mencionado, frente a la fuerte suba de los precios y costos de la construcción.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Mario Díaz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

43

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTÉ. 70936)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto la necesidad de que se cree una delegación del RUA en la ciudad de San Rafael, a fin de mitigar los distintos obstáculos tanto financieros como temporales, que abruman a todos aquellos ciudadanos que pretendan adoptar, conforme nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Las provincia han crecido demográficamente y esto trae aparejado también un incremento en los problemas que afectan a las diferentes sociedades. Esto ha llevado a la necesidad de concebir las políticas públicas con el enfoque de los Derechos Humanos, es decir, políticas públicas transversales y articuladas que garanticen los principios de universalidad, integración y no discriminación.

Por otra parte, al momento de crear un espacio con orientación social se torna necesario tener en cuenta el servicio a brindar, ya que el mismo está orientado a la satisfacción de las necesidades, prestando una contención directa, dirigido a personas o colectivos sociales que requieren respuestas inmediatas para enfrentar el advenimiento de una crisis o situación especial.

Es por ello que desde esta H. Cámara estamos convencidos de la necesidad de promover la sensibilización, la destrucción de mitos y el perfeccionamiento en la comunicación sobre el valioso contenido de los temas vinculados a la adopción, desde el aspecto jurídico hasta la inestimable experiencia en el campo psicológico y social.

Es por esto que creemos fundamental la creación de una delegación del RUA en la Segunda Circunscripción Judicial, especialmente en la ciudad de San Rafael, cuya principal función será informar y asesorar a las personas o parejas sobre los pasos a cumplimentar y contener la demanda, como así también cumplir con los pasos fundamentales para iniciar el trámite en cuestión.

Teniendo en cuenta la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su rango constitucional, al igual que el resto de los convenios internacionales a los que oportunamente ha adherido nuestro país, el Estado debe apuntar a la promoción de los derechos del niño, y consecuentemente a los de las parejas que desean formar una familia, partiendo del concepto de que todo niño tiene derecho a tener una familia.

Desde esta H. Cámara creemos firmemente que la adopción debe implementarse e instalarse en la agenda política del Estado, fusionando en el accionar a los distintos sectores de la sociedad.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza habilite una Delegación del RUA (Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción) en la Segunda Circunscripción Judicial, en consonancia con el Art. 2º de la Ley Provincial N° 8.524.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

44

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 70941)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de declaración que tiene por objeto expresar enérgico repudio al aumento de las tarifas de los servicios públicos establecido de manera inconsulta por el gobierno nacional, el cual ha impactado fuertemente en todos los hogares con ingresos fijos, en el sector PyME, el comercio y el sector productivo provincial.

La devaluación de la moneda nacional y la inflación afectan negativamente a la sociedad, agravando la situación de vulnerabilidad que padece gran parte de la misma.

En este sentido, y como consecuencia de los consabidos procesos de pérdida del poder adquisitivo de la población ocurridos durante los últimos meses, se evidencia una fuerte caída del consumo y de la actividad económica, procesos que se han visto agravados también por la pérdida de miles de puestos de trabajo y por el aumento exponencial de las tarifas de los servicios públicos de electricidad, gas natural y transporte público, entre otros, los cuales han impactado fuertemente en los hogares de clase media y baja que poseen ingresos fijos, así como también en el sector industrial, productivo y comercial de la provincia y el país.

Ante esta situación consideramos necesario, por un lado, manifestar nuestra preocupación y elevar nuestro enérgico repudio frente a estas medidas impulsadas por el gobierno nacional, las cuales atentan contra los sectores más vulnerables de nuestra población, y por el otro, expresar acompañamiento a los proyectos de ley, acciones de amparo, campañas de recolección de firmas y otras iniciativas y acciones legales orientadas a suprimir los aumentos y a retrotraer los valores de las tarifas de los servicios públicos, presentados por legisladores nacionales, cámaras empresarias, centrales sindicales y organizaciones de la sociedad civil.

Por estos breves fundamentos y, por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Expresar enérgico repudio al aumento de las tarifas de los servicios públicos establecido por el Gobierno Nacional, el cual ha impactado fuertemente en todos los hogares con ingresos fijos, en el sector PyME, el comercio y el sector productivo provincial.

**Art. 2º** - Expresar acompañamiento a los proyectos de ley, acciones de amparo, campañas de recolección de firmas y otras iniciativas y acciones legales orientadas a suprimir los aumentos y a retrotraer los valores de las tarifas de los servicios públicos por parte de legisladores nacionales, cámaras empresarias, centrales sindicales y organizaciones de la sociedad civil.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 70942)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de declaración que tiene por objeto expresar el deseo de que el Poder Ejecutivo Nacional fomente la aplicación de la Ley 25649, que establece la obligatoriedad de recetar medicamentos genéricos en nuestro país, a los efectos de aminorar el impacto social del alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producido durante los últimos meses por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

Durante los últimos años, y específicamente durante el período que va desde diciembre del año pasado a comienzos del mes de mayo del corriente año, se evidencia un fuerte proceso de desaceleración del consumo de medicamentos en Argentina, motivado por los recientes procesos devaluatorios de la moneda nacional, por el aumento del desempleo, por el fuerte incremento de las tarifas de los servicios públicos y principalmente por el alza indiscriminada en el precio de los medicamentos.

Al respecto, recientemente el titular del Sindicato de Farmacéuticos y Bioquímicos, Marcelo Peretta, denunció públicamente un aumento del 39% en el precio de los medicamentos bajo receta durante el referido período, instando al Estado Nacional a que promocióne la prescripción de medicamentos genéricos con el fin de contrarrestar el lobby de los laboratorios y compañías farmacéuticas que fabrican y determinan los precios.

Catorce años han pasado desde la sanción de la Ley Nacional N° 25649, que establece la obligatoriedad de recetar medicamentos genéricos en nuestro país. Lamentablemente, según datos extraoficiales tal sólo un cuarto de las recetas emitidas actualmente por profesionales de la salud cumple con lo establecido. El resto, por su parte, continúa prescribiendo remedios con el nombre de la droga y marca del producto, lo que resulta penoso para muchas personas que no pueden acceder a estos medicamentos debido al elevado precio que alcanzan los mismos.

Muchos países de la región han avanzado en la implementación de políticas de genéricos serias. Para el caso argentino, sin embargo, estamos en franco retroceso si se tiene en cuenta que en el año 2003 el porcentaje de recetas de medicamentos genéricos alcanzó el 71%. Ciertamente, se necesitan cambios tanto en el terreno de lo comercial como en el cultural.

En este sentido, si bien existe una población cautiva de un sistema oligopólico perverso, también hay viejas costumbres que lo consolidan, entre ellas la desconfianza de los pacientes hacia los productos más económicos, la falta de difusión de los controles de calidad y la automedicación con productos de venta bajo receta. De hecho, según una encuesta reciente más del 90% de los usuarios no cambiaría la sugerencia del médico por una versión similar y hasta un 50% más económica.

Como puede apreciarse, hay una enorme tarea por delante en pos de cambiar esta cultura de la desaprensión y el aprovechamiento comercial, que nos corresponde a todos como comunidad. La suba generalizada en el precio de los medicamentos demuestra la insensibilidad de la industria farmacéutica ante las necesidades de los argentinos, en especial de los más pobres. Razón por la cual consideramos necesario que de manera urgente el Estado Nacional se involucre en regular el precio de estos bienes esenciales, el cual no puede estar sujeto a las reglas del mercado.

Por estos breves fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

Artículo 1º - Expresar el deseo de que el Poder Ejecutivo Nacional fomente la aplicación de la Ley 25649, que establece la obligatoriedad de recetar medicamentos genéricos en nuestro país, a los efectos de aminorar el impacto social del alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producido durante los últimos meses por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de mayo de 2016.

Leonardo Giacomelli

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

46  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 70950)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El ORSEP (Organismo Regulador de la Seguridad de las Presas), fue creado mediante Decreto N° 239/99, con la finalidad de garantizar la seguridad de las presas, estructurándose en una Presidencia y Direcciones Regionales.

En la Ciudad de San Rafael, Mendoza, se encuentra la sede de la Orsep Dirección Regional Cuyo, lo que tiene una gran importancia, ya que las principales obras que fiscaliza el organismo se encuentran dicha ciudad, no en Mendoza ni en las restantes provincias mencionadas por el Decreto N° 239/99.

El artículo 9º del Decreto N° 239/99 expresa que: "Cada Dirección Regional estará a cargo de un (1) Director Regional y un Director Provincial, en representación de las provincias que componen la región. Los temas técnicos e institucionales de carácter regional serán analizados y resueltos en forma conjunta, y en caso de no lograrse acuerdo por cualquier motivo, la cuestión será dirimida por el Presidente del Organismo Regulador de la Seguridad de Presas (Orsep). Los temas de carácter administrativo serán de incumbencia exclusiva del Director Regional.

Respecto del director a ser designado tras la observancia de las formalidades legales, se entiende que debería cumplir sus funciones en la sede de San Rafael, por motivos de seguridad pública.

Asimismo, la existencia del protocolo del Plan de Acción durante la Emergencia (PADE), le da un fundamento aun mayor a lo expresado.

Conforme a dicho instrumento (PADE), el director se encuentra involucrado "directamente" en caso de verificarse una emergencia o catástrofe.

Su accionar consiste en a) declarar o ratificar el estado de emergencia (amarilla o roja) de la presa según el caso; b) declarar o ratificar el cese de la emergencia (amarilla o roja) en la presa o el paso de un caso de alerta a otra de acuerdo al PROTOCOLO; c) integrar cualquier comité que se forme en instancias de la autoridad civil de la emergencia, con el carácter de asesor en temas de su incumbencia; d) resolver sobre la convocatoria al panel de expertos cuando la magnitud del evento así lo requiera.

En consecuencia, el responsable de todas las acciones es ni más ni menos que el Director Regional, por lo que inexorablemente el director

debe cumplir funciones en la sede en la Ciudad de San Rafael, atento a la inmediatez inherente.

Cabe agregar, que para la toma de una decisión (sea declarar o ratificar) es el director quien conjuntamente a su equipo reúne la información necesaria y suficiente para identificar, evaluar, clasificar y notificar la alerta.

Es importante mencionar:

Tiempo de comunicaciones: las notificaciones a los responsables del manejo de las emergencias tienen que llevarse a cabo en 10 minutos.

Tiempo de traslados: El PADE establece que los traslados de los responsables es desde la Ciudad de San Rafael, hacia los diferentes complejos (de ahí depende el tiempo).

Asimismo, hay once (11) personas -once familias- que se desempeñan en la sede de San Rafael de la ORSEP Regional Cuyo.

Por ello, se considera que la sede Regional Cuyo debe permanecer en San Rafael, y el director designarse por concurso y cumplir funciones en dicha sede y ciudad.

En ese entendimiento, esta legisladora ha enviado diversas notas a las autoridades competentes, como así también recibido petitorios de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, acompañados de firmas de la ciudadanía que solicitan lo mismo y artículos de diario, los que se adjuntan para una mayor ilustración.

En la misma línea argumental, corresponde citar como antecedente del presente, la declaración presentada ante esta H. Cámara a instancias del diputado Marcos Niven (aprobada en sesión 18/5/2005).

A lo expuesto, corresponde agregar que el artículo 10 del Decreto N° 239/99 dispone que el Presidente y los Directores Regionales serán elegidos por concurso y designados por resolución (...).

Mediante Decreto 634/2016, artículo 2° se dispuso "Designase, a partir del 1° de febrero de 2016, al Ing. Rodolfo Enrique DALMATI (DNI N° 14.120. 574) en el cargo de Presidente del Organismo Regulador de Seguridad de Preseas (Orsep), Organismo Descentralizado actuante en la Orbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y hasta que se efectúen los concursos a que se refiere el artículo 10 del Decreto N° 239 del 17 de marzo de 1999, los que deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida", plazo que ha expirado sin haberse efectuado el concurso respectivo.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Maria José Sanz

Artículo 1° - Que veríamos de buen agrado que los Poderes Ejecutivos Provincial y Nacional, y los Legisladores Nacionales por Mendoza, realicen los actos útiles y necesarios conducentes a:

a) Mantener la Sede de la ORSEP DIRECCIÓN REGIONAL CUYO, en la Ciudad de San Rafael, Mendoza.

b) El director de la ORSEP DIRECCIÓN REGIONAL CUYO sea designado por concurso conforme lo dispone el Decreto N° 239/99, y preste funciones en la Ciudad de San Rafael, Mendoza.

c) Se designe al presidente del Organismo (ORSEP) por concurso, atento lo dispuesto por el Decreto N° 634/2016, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Art. 2° - De forma.

Mendoza 1 de junio de 2016.

Maria José Sanz

- ALA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

47

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 70952)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Distrito Las Paredes es la entrada a San Rafael por el oeste y su nombre, según el historiador Augusto Marcó del Pont (autor de "San Rafael, La Región del porvenir") el nombre se debía a que la mayoría de las propiedades estaban cercadas con tapiales de barro y caña, que a la distancia parecían paredes.

En la actualidad, alberga bodegas de renombre como Casa Bianchi, Salafia, Jean Rivier y la antigua Suter, A la vez, allí funciona la aceitera Zingaretti, una empresa centenaria dedicada a la elaboración de aceite de oliva bajo la marca "Yancanelo".

Su perfil ha ido cambiando con los años, y hoy es el lugar elegido por muchos sanrafaelinos para construir sus viviendas en un entorno más tranquilo que el de la ciudad, para lo cual muchas fincas se han parcelado para convertirse en loteos donde se asentaron barrios privados y casas de fin de semana destinadas al turismo rural.

La población del Distrito Las Paredes es de 10.750<sup>7</sup>, y la población rural afectada es de aproximadamente 3.000 personas según lo expuesto por los pobladores. El deterioro de las calles Bertani norte desde el 1.000 al 1.500. y Calle H (Costa de las Vías) desde Bertani a Zamarbide

<sup>7</sup> Según Censo Nacional 2010.

hacen un total de 3 km en total costa El Toledano a partir de la calle El Tambo.

En la actualidad debido al estado de las calles el transporte público dejó de circular impidiendo y obstaculizando no sólo el acceso de las familias del lugar a sus trabajos, supermercados, servicios de salud, etc. sino también a los niños/as que deben asistir al colegio y deben recorrer grandes distancias a pie, con bajas temperaturas y en la oscuridad.

Además existen emprendimientos turísticos de mediana y pequeña escala que se encuentran afectados por que los turistas no pueden ser trasladados ni trasladarse por sus propios medios debido también al enorme deterioro que sufren las calles y caminos de la zona, significando pérdidas para estos empresarios.

Es por ello que consideramos de vital importancia que se avance en tal pedido debido a los inconvenientes de traslado, circulación y aislamiento que viven miles de pobladores y que influyen en la inequidad territorial y aumentan la brecha de acceso a los diferentes servicios públicos.

Finalmente contar con calles bien consolidadas requiere de una tarea activa de mantenimiento permanente por parte del organismo competente, especialmente por las características geográficas de Las Paredes en época invernal a través de un programa de reconstrucción y conservación de las calles, senderos y caminos rurales como elemento primordial para el desarrollo social y económico del lugar.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Que vería con agrado que esta H. Cámara de Diputados solicite a Vialidad Provincial que disponga de los trámites necesarios y acciones tendientes a reparar, reconstruir y conservar calles del Distrito Las Paredes, San Rafael.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE.70977)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto, que el Ministerio de Transporte de la Nación completará la ejecución del plan de obras previsto en 5 etapas, de las que restan las etapas 4

y 5, que corresponden a las "Obras Lado Aire", un conjunto de acciones que abarcan trabajos en la pista, calles de rodaje, plataforma y balizamiento a desarrollarse entre el 7 de setiembre y el 7 de diciembre del presente.

Que, conforme ha trascendido el gobernador Alfredo Cornejo, habría solicitado posponer las obras para 2017, por menguar el impacto sobre el desarrollo económico y social en la provincia (noticia diario Los Andes, 5 de abril de 2016).

Que distintas organizaciones como la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza (AEHGA), se mostró disconforme con la fecha para las remodelaciones y habría solicitado se haga en otras fechas;

Que, más importante aún además ha trascendido que la realización dificultaría acciones sanitarias, como las relacionadas con trasplante de órganos, u otras que requieren de intervenciones inmediatas dentro de un flujo de transporte adecuado;

Que este aeropuerto local es el cuarto en importancia del país, atendiendo un volumen de aproximadamente un millón de pasajeros al año y cuenta con vuelos de cabotajes e internacionales;

Que el Señor Intendente municipal del departamento de Gral. San Martín –distante a 45 km. de la ciudad de Mendoza-, ha puesto de manifiesto su voluntad política y la de los vecinos de la comunidad, de donde soy, de colaborar para el desarrollo de ésta obra pública de importancia para la provincia, ofreciendo dentro del marco de sus competencias públicas la posibilidad de evaluación de distintos sectores para posibilitar aterrizajes, dentro de la reglamentación vigente u otras medidas necesarias al efecto.

Por estos breves fundamentos y, los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Alejandra Ruiz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por conducto del área con competencia específica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la provincia, y de la correspondiente al departamento Ejecutivo de la municipalidad de Gral. San Martín, y/o los funcionarios y/o agentes que estimen corresponder el gobernador y el Intendente, se verifique, estudie, y eventualmente proyecte y desarrolle las medidas de mitigaciones necesarias con obras de emergencia o definitivas, para facilitar los aterrizajes posibles, eventualmente en situaciones de emergencia, en el departamento Gral. San Martín (aeródromo actual u en otro sector apropiado, que cumpla con la reglamentación vigente), para mitigar el desarrollo de la obra proyectada en el aeropuerto provincial Francisco Gabrielli, mientras esta dure o de forma definitiva,

sin perjuicio de las otras medidas de mitigación previstas para el caso.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia y/o el Departamento Ejecutivo de la municipalidad de Gral. San Martín, creara una comisión ad hoc, para el mejor desarrollo de la presente, con facultades para intervenir en forma urgente ante el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 3º - Invítase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gral. San Martín, a adherir con la presente norma.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de junio de 2016.

Alejandra Ruiz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

49  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 70984)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar el repudio de esta H. Cámara de Diputados al Decreto 721/2016 firmado por el Presidente Mauricio Macri, en fecha 30 de mayo de 2016, que afecta las facultades correspondientes al Ministro de Defensa de la Nación, restringiéndolas y transfiriendo las mismas a los Jefes de los Estados Mayores Generales y del Estado Mayor Conjunto.

El decreto del Presidente Macri restituye a los militares un poder de autonomía que había sido limitado por el entonces presidente Raúl Alfonsín, a través de los decretos de los años 1984 y 1985, política sostenida por todos los gobiernos que le precedieron, delegando en los Jefes de las Fuerzas Armadas la mayoría de las designaciones y cambios de destinos de oficiales, el pase a retiro y bajas de sus miembros, la designación de los docentes y responsables de la formación de los nuevos oficiales y suboficiales, entre otros puntos, lo que implica la eliminación del control civil en términos de ascensos, traslados, designaciones, representaciones y formación del personal militar.

Las normas que deroga el presente decreto, que tuvieron su origen en una historia plagada de golpes militares con saldos por todos conocidos, designaban al Presidente de la Nación como el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y responsable del control civil sobre las mismas, a fin de evitar que ostenten el poder que les permitió atentar contra gobiernos democráticos en décadas pasadas.

No olvidemos que Raúl Alfonsín dictó estos decretos en enero de 1984, luego de la dictadura más sangrienta de nuestra historia y en un país que mantuvo golpes de estado desde 1930 hasta 1976.

Esta historia reciente fue la que llevó a los distintos gobiernos democráticos a dictar normas que apuntaran a ejercer un control político sobre la formación, la estrategia militar, el presupuesto, los ascensos y los destinos del personal militar.

El decreto en estudio avanza aún más en otorgar autonomía las fuerzas armadas, ya que delega en las mismas, la representación judicial del Estado. En efecto, el Decreto 1265/87 establecía que el inicio de acciones judiciales contra el Estado, como así también las contestaciones de demandas, serían autorizados por ministros y que dichas funciones podrían ser delegadas a los cargos superiores, pero ahora esa potestad es depositada directamente en los jefes de las Fuerzas Armadas.

De lo que llevamos expuesto se deduce cuáles son las implicancias o alcances del presente decreto y que son ni más ni menos que devolver a partir de hoy a las Fuerzas Armadas facultades políticas que no tenían desde el año 1984.

Se trata de devolver a las Fuerzas Armadas grados de autonomía que no gozaban desde el regreso de la democracia y un retroceso normativo en lo que fue durante todos estos años de vida democrática, una política de Estado.

Tal como se manifestaron numerosas voces de todo el espectro político y social y en especial los organismos de derechos humanos de nuestro país, "la gravedad de esta decisión no puede ni debe ser analizada como parte de una disputa entre oficialismo u oposiciones de ayer u hoy, sino que pasa por reconocer que es un puntal de la construcción democrática el que pretende demoler este decreto".

No es menor considerar la connotación y el contexto elegido por el Presidente para dar a conocer la norma en cuestión. En efecto, el Decreto 721/2016 fue firmado por Mauricio Macri el martes 30 de mayo, cuando participaba de los festejos de los 206 años del Ejército Argentino y llamó en su discurso a "dejar atrás enfrentamientos y divisiones". El mismo día también anunció un incremento salarial "adicional" del 9% para los militares.

Todo esto se enmarca a nuestro criterio en un escenario de creciente conflictividad social, marcada por un profundo ajuste sobre los salarios de los trabajadores, con despidos masivos y transferencia de fondos a grupos económicos concentrados y con un preocupante alineamiento hacia doctrinas que propician regímenes de excepción, de emergencia y militarización de la seguridad interior.

No debiéramos considerar este hecho como aislado, y podríamos relacionarlo con medidas tales como la declaración nacional de emergencia en seguridad, que considera al narcotráfico como la principal amenaza a la seguridad de los argentinos y una violación a la soberanía nacional, enmarcando las políticas para enfrentarlo en el modelo de las

“nuevas amenazas” que EE.UU prescribe para América Latina.

Tal como lo ha señalado el CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales): “Asimilar el narcotráfico a una agresión militar extranjera lo coloca por encima de otros delitos tanto o más violentos como la comercialización ilegal de armas de fuego. Como consecuencia de este paradigma, se le atribuyen a las Fuerzas Armadas nuevas facultades para intervenir en cuestiones de seguridad pública y no de defensa nacional...”.

Para finalizar, y citando un documento elaborado por Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas e HIJOS Capital, en la Ciudad de Buenos de Buenos Aires, el Jueves 2 de junio de 2016: “Esta disposición se da en el marco de un retroceso en las políticas de Derechos Humanos que se fueron construyendo durante los últimos años.

Decisiones como la disolución de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación; el despido de trabajadores en áreas claves para la promoción y protección de los derechos humanos como el programa Verdad y Justicia; reuniones de funcionarios con activistas defensores de genocidas y condenados por delitos de lesa humanidad, son contradictorias con el sostenimiento de políticas de Estado de Memoria, Verdad y Justicia. Advertimos también que estos cambios se dan con el objetivo de reconfigurar el poder de las Fuerzas Armadas y llevarlas, en el corto plazo, nuevamente a tareas de seguridad interior, prohibidas por la ley y la Constitución.

En todos estos años de lucha y reclamo por los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura cívico-militar, hemos aprendido que la única manera de garantizar la democracia es a través de la Memoria, la Verdad, la Justicia y el control civil de las Fuerzas Armadas”.

Por los motivos expuestos es que vamos a solicitar a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Patricia Galván

Artículo 1º - Declarar el repudio de esta H. Cámara de Diputados al Decreto Nacional 721/2016 firmado por el Presidente Mauricio Macri, en fecha 30 de mayo de 2016, que devuelve a las Fuerzas Armadas grados de autonomía que no gozaban desde el regreso de la democracia, constituyendo un retroceso en la vida democrática.

Art. 2º - Expresar que dicho repudio se enmarca en el sostenimiento de una política de Estado que tiene por pilares la Memoria, la Verdad, la Justicia y el control civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Patricia Galván

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

50  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 70349/16 –Proyecto de ley del diputado Cofano, modificando el Art. 6º de la Ley 8837 -Ley Impositiva ejercicio 2016-.

2 - Expte. 70561/16 –Proyecto de ley del diputado Niven, declarando la necesidad de modificar el Art. 182 de la Constitución Provincial -Los poderes que administren caudales están obligados a remitir anualmente las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia-.

3 - Expte. 69925/15 –Proyecto de ley de la diputada Ramos, autorizando a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, respecto de los Actos Administrativos comprendidos en el Art. 149 de la Ley 3909, llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos allí ordenadas, mediante medios electrónicos o informáticos, a través de documentos firmados digitalmente, de conformidad a la reglamentación que el Ente dicte, sin perjuicio de las formas de notificación admitidas por los Arts. 47 y 48 de la mencionada ley.

4 - Expte. 70618 del 13-4-16 –Proyecto de ley del diputado Priore, modificando el inciso g) del Art. 96 de la Ley 4976 -Colegiación Legal de Abogados y Procuradores - Derecho Fijo-.

5 - Exptes. 68716/14 y su acum. 68795/15 – Renzo Sebastián Renna y Juan Carlos Fiorentini, efectúan consideraciones respecto a la otorgación de permiso de taxi como adjudicatario, según Ley 8366.

B) DESPACHOS:

Nº 33 - Expte. 69753/15 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado –con modificaciones-, adhiriendo al régimen establecido en la Ley Nacional 27023, la cual establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 34 - Expte. 69174/15 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 1196 de fecha 23-7-14, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 22-5-14, suscripta por representantes de APOC, ATE, la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 35 - Expte. 69175/15 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2024 de fecha 7-11-14, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 15-5-14, suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de UPCN, ATE y el Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores Guardaparques del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 36 - Expte. 68878/15 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Carmona, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto año 2017, en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas la construcción del edificio para la Escuela Nº 1-171 "Fuerza Aérea Argentina", Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 37 - Expte. 70462/16 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Ruiz L., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto año 2017, en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas la repavimentación de la Ruta Provincial Nº 63 o Calle Miguez en el tramo comprendido entre Ruta Provincial Nº 50 y la Ruta Provincial Nº 60.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 38 - Expte. 70474/16 –De Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado López, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto año 2017, en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas la construcción de paso vehicular sobre el Río Mendoza, Departamento Lavalle, que vincule al Distrito Gustavo André con la Localidad San Pedro a la altura de la Calle Moyano.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 39 - Expte. 69936/15 –De Cultura y Educación y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el

proyecto de declaración de la diputada Femenía, expresando el deseo que se instituya en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Programa "Reconstruyendo Memoria, Verdad y Justicia en Mendoza".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 40 - Expte. 69889/15 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69889/15, proyecto de ley del diputado Narváez, estableciendo desde la Dirección General de Escuelas un protocolo de Actuación frente a Sismos para Colegios Primarios y Secundarios, Públicos y Privados.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 41 - Expte. 68762/15 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 68762/15, proyecto de declaración de la diputada Ortega, expresando el deseo que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de Mendoza estudiase el cambio de nombre de la actual Calle Cooperativa del Barrio San Martín por el de "Señor Ángel González".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 42 - Exptes. 59309/11 y su acum. 59587/11 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 59309/11 y 59587/11, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite copia de las Resoluciones 510, 511, 512, y 513 de fecha 13-6-11 y 732 de fecha 19-7-12, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8265.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 43 - Expte. 60712/12 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 60712/12, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia de la Resolución Nº 724-HyF-11 de fecha 30-12-11, mediante la cual la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) solicita el incremento del Financiamiento y del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2.011, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8265.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 44 - Expte. 66018/14 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66018/14, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia de la Resolución Nº 590-HyF-13 de fecha 31-12-13, mediante la cual se ratifica la Resolución Nº 149 de fecha 30-12-13, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 45 - Exptes. 59079/11 y su acum. 61639/12 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 59079/11 y 61639/12, de la Obra Social de

Empleados Públicos, remite informe correspondiente al Primer Trimestre ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 46 - Expte. 65900/14 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 65900/14, del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, remite informe correspondiente al Cuarto Trimestre ejercicio 2013, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 47 - Expte. 66702/14 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 66702/14, de la Administración Tributaria Mendoza, remite informe correspondiente al Primer Trimestre ejercicio 2014, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314 de Responsabilidad Fiscal.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 48 - Exptes. 65542/13 y sus acum. 65609/13, 65610/13 y 65957/13 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 65542/13, 65609/13, 65610/13 y 65957/13, de la Dirección de Administración de la Gobernación, remite copia de los Decretos Nros. 2186/13, 2139/13, 2224/13 y 358/14, disponiendo modificaciones presupuestarias de la Dirección General de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Energía, del Ministerio de Turismo, de la H. Cámara de Senadores y de la H. Legislatura y ratificando las Addendas referidas al Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Arroyo Grande, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior-Área-Constitución-Medrano, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior-Área Independencia-Cobos Provincia de Mendoza, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Las Tunas y Proyecto de Electrificación Rural de la Provincia de Mendoza, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 49 - Exptes. 62266/12 y sus acum. 62509/12, 62583/12 y 62998/12 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 62266/12, 62509/12, 62583/12 y 62998/12, de la Contaduría General de la Provincia, remite informe referida a los Estados de Situación Patrimonial al 31-1-12, 30-4-12, 31-5-12 y 31-7-12 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Me informan por Secretaría, que no existen preferencia con despacho de comisión en condiciones de ser tratadas.

### III

**EXPTE. 69753.**

**LEYENDA:  
“LAS ISLAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS”**

SR. PRESIDENTE (Parés) -Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Despacho 33, expediente 69753 con modificaciones.

- El texto del despacho 33, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 33

Expte. 69753/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual “SE ADHIERE AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL Nº 27023, - INSCRIBIRSE LA LEYENDA -LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS- EN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, DE ORIGEN NACIONAL”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, CON MODIFICACIONES, al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La provincia de Mendoza, adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 27023, la cual establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”, con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

Art. 2º - Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación al transporte público de pasajeros que se desplaza por calles, avenidas, rutas, autovías, autopistas, al realizado por ferrocarril, que presten servicios por cualquier título dentro de la provincia y también fuera de la misma.

Art. 3º - Todas las estaciones de llegada, partida o escala del medio de transporte del que se trate, deberán también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de inscribir la misma leyenda del artículo 1º y según lo establezca la reglamentación.

Art. 4º - Las empresas de Transporte Público de Pasajeros alcanzadas por la presente ley, están obligadas al mantenimiento y resguardo de los carteles que contengan la leyenda del artículo 1º.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Servicios Públicos o el Organismo que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de mayo de 2016.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Gabriel Balsells Miró, Jorge Sosa, Emiliano Campos, Analía Jaime, Pablo Priore, Pablo Narváez y Sonia Carmona

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones, los Arts. 1º al y 6º, inclusive.

- El Art. 7º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en segunda revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 1)

#### IV

##### EXPTE. 69174.

#### INCREMENTO SALARIAL A TRABAJADORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 34.

- El texto del despacho 34, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 34

Expte. 69174/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 1196/14, POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS ACTAS ACUERDO CELEBRADAS ENTRE APOC, ATE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS (NOTA 212-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1196 de fecha 23 de julio de 2014, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 22 de mayo de 2014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por representantes de APOC, ATE, la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ratificación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de mayo de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Lucas Ilardo Suriani, Jorge Tanus, Ricardo Mansur y Héctor Fresina.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

#### V

##### EXPTE. 69175.

#### INCREMENTO SALARIAL A TRABAJADORES DE GUARDAPARQUES

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 35, expediente 69175.

- El texto del despacho 35, es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 35

Expte. 69175/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 2024/14, POR EL CUAL SE HOMOLOGAN LAS ACTAS ACUERDO CELEBRADAS ENTRE UPCN, ATE Y LOS TRABAJADORES GUARDAPARQUES Y EL MINISTERIO DE TIERRAS Y AMBIENTE (NOTA 213-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 2024, de fecha 7 de noviembre de 2014, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 15 de mayo de 2014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de UPCN y ATE, y el Cuerpo Paritario Central; las que en copias certificadas y como Anexo forman parte integrante del referido Decreto.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de mayo de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Lucas Ilardo Suriani, Jorge Tanús, Ricardo Mansur y Héctor Fresina.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión a la Honorable Cámara de Senadores.

- (Ver Apéndice N° 3)

#### VI

#### DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el giro al Archivo de los siguiente despachos: 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, inclusive.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: teniendo copia los diputados de los expedientes enunciados, solicito su tratamiento en bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la solicitud de tratamiento en bloque de los expedientes enunciados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los despachos 36, 37, 38, 39 es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 36

Expte. 68878/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Sonia Carmona y otros, mediante el cual "SE SOLICITA INCORPORAR EN CARÁCTER DE OBRA NUEVA, EN LAS PLANILLAS DEL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EL SIGUIENTE ÍTEM: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA N° 1-171 "FUERZA AÉREA ARGENTINA", EN EL PREDIO DE SAN MARTÍN 6383, B° MATHEU, EL RESGUARDO, LAS HERAS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017 en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas para el año 2017, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "construcción edificio Escuela N° 1-

171 "Fuerza Aérea Argentina", en el predio de San Martín 6383, Bº Matheu, El Resguardo, Las Heras".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 26 de abril de 2016.

Jorge Sosa, Cecilia Soria, Emiliano Campos, Omar Parisi, Carlos Bianchinelli

#### DESPACHO DE COMISIÓN 37

Expte. 70462/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Lidia Ruiz, mediante el cual "SE SOLICITA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO 2017 EN LAS PLANILLAS ANALÍTICAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, EL SIGUIENTE ÍTEM: REPAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 63 O CALLE MIGUEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RUTA PROVINCIAL Nº 50 Y LA RUTA PROVINCIAL Nº 60" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017 en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "REPAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 63 O CALLE MIGUEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RUTA PROVINCIAL Nº 50 Y LA RUTA PROVINCIAL Nº 60".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2016.

Jorge Sosa, Lucas Ilardo Suriani, Julia Ortega, Emiliano Campos, Omar Parisi.

#### ADHESIÓN

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Lidia Ruiz, mediante el cual: "SE INCORPORA EN CARÁCTER DE OBRA NUEVA, EN LAS PLANILLAS ANALÍTICAS QUE INTEGRAN

EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, EL SIGUIENTE ÍTEM: REPAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 63 O CALLE MIGUEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE RUTA PROVINCIAL Nº 50 Y LA RUTA PROVINCIAL Nº 60"y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.

Sala de Comisiones, 17 de mayo de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Mabel Guerra, Jorge Tanús, Ricardo Mansur, Mario Díaz y Héctor Fresina

#### DESPACHO DE COMISIÓN 38

Expte. 70474/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Jorge López, mediante el cual "SE SOLICITA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO 2017 EN CARÁCTER DE OBRA NUEVA, EN LAS PLANILLAS ANALÍTICAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, EL SIGUIENTE ÍTEM: "CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR SOBRE EL RIO MENDOZA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, QUE VINCULE AL DISTRITO DE GUSTAVO ANDRÉ CON LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO A LA ALTURA DE LA CALLE MOYANO" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2017 en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem: "CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR SOBRE EL RÍO MENDOZA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, QUE VINCULE AL DISTRITO DE GUSTAVO ANDRÉ CON LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO A LA ALTURA DE LA CALLE MOYANO".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2016.

Jorge Sosa, Lucas Ilardo Suriani, Emiliano Campos, Omar Parisi

## DESPACHO DE COMISIÓN 39

Expte. 69936/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Marina Femenía, mediante el cual "SE CREA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS EL PROGRAMA: "RECONSTRUYENDO MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA EN MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que "SE INSTITUYA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS EL PROGRAMA: "RECONSTRUYENDO MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA EN MENDOZA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 15 de abril de 2016.

Daniel Rueda, María Sanz, Beatriz Varela, Liliana Pérez, Stella Ruiz, Rodolfo Dalmau

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento en bloque de los despachos 36 al 42, inclusive, para su aprobación, en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 7 al 16 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al expediente 71009.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: es para pedir un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.25.

- A las 13.01, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: debo reconocer que de las charlas en Labor Parlamentaria, habíamos acordado tratar de apurar el tratamiento de este proyecto, que ya tiene media sanción del Senado, y que ha sido debidamente discutido en las comisiones del Senado; pero, de la revisión de esta media sanción en el bloque, han surgido algunas dudas; algunas sugerencias que pretendíamos hacer y, por eso es que estamos solicitando la posibilidad de demorar una semana su tratamiento.

Necesitamos que vaya a la Comisión de Salud de Diputados, para que nuestros legisladores opinen al respecto y, en ese sentido, no tenemos problema de comprometernos a tratarlo el miércoles que viene. Si el oficialismo quiere pedir una opción de tratamiento o preferencia con despacho, lo acompañaríamos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: tal cual lo ha dicho el presidente del bloque Justicialista Frente para la Victoria, habíamos convenido en Labor Parlamentaria el tratamiento de este expediente, en virtud de las coincidencias que se habían alcanzado en el tratamiento en el Senado y, también, en las reuniones respectivas de esta Cámara.

Había ciertas urgencias vinculadas con las intervenciones a las que se habían dispuesto en los distintos hospitales, pero entendemos que puede haber en el bloque justicialista, algunas inquietudes a resolver; pero en virtud de la premura que necesita el tema para su resolución, voy a solicitar que la preferencia a la que hacía referencia el diputado Cofano se transforme en una preferencia con o sin despacho, y hago moción expresa en ese sentido.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: nuestro bloque va a expresar el acompañamiento de este pedido.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a la preferencia con o sin despacho del expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se enunciará el próximo expediente a tratar sobre tablas.

Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 13.04.
- A las 13.04, dice el

## VII

### EXPTE. 70890. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 529/16

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.  
Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

El expediente 70890 cuenta con despacho de Hacienda, se refiere a la ratificación del Decreto 529/16, mediante el cual se ratifica el acuerdo celebrado en la ciudad de Córdoba el 18 de mayo de 2016 entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación en representación del Poder Ejecutivo Federal y el gobernador de la provincia de Mendoza, Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración del Cuerpo la voluntad de tratar el expediente 70890 sobre tablas.  
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado con las mayorías necesarias.  
- (Ver Apéndice N° 18)  
- El texto del proyecto contenido en el expediente 70890 es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 70890/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 529/16, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA EL 18/5/2016 ENTRE EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (P.E NOTA 295-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 529 de fecha 23 de mayo de 2016, que como anexo forma parte de la presente ley y autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta el porcentaje y en las condiciones previstas por el Art. 3º del Acuerdo ratificado por la presente ley, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Arts. 60 y 66 de la Ley N° 8706.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios de la provincia que adhieran a la presente ley, dentro de la operatoria que establece el Art. 3º del Acuerdo que se aprueba, un préstamo destinado a financiar obras de infraestructura y/o la compra de bienes de capital, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley N° 6396 y modificatorias para cada Comuna.

Art. 3º - La instrumentación de los préstamos a los municipios establecida en el artículo anterior deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuada la misma de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7314 y sus modificatorias.

Art. 4º - Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, ello conforme los mecanismos establecidos por la Legislación vigente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 7 de junio de 2016.

Jorge López, Gustavo Villegas, Edgar Rodríguez, Mabel Guerra, Analía Jaime, Guillermo Pereyra, Ricardo Mansur

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el expediente 70890.  
Corresponde constituir el Cuerpo en Comisión.

En consideración la constitución del Cuerpo en Comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Comienza la conferencia en comisión.  
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: en relación al expediente mencionado y a fin de hacer un breve repaso de los alcances del mismo, queremos aclarar que el pedido y la ratificación del Decreto 529/16, aquél que homologa el acta firmada en la ciudad de Córdoba el 18 de mayo del corriente.

Algunos de los alcances que en el mismo se contempla, hay que tener en cuenta que es la eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables, que actualmente, desde el año '92, se destina al fortalecimiento del Sistema Previsional Argentino en el marco de la Ley 24130, el denominado "Primer Pacto Fiscal".

Este acuerdo es una clara muestra del gobierno nacional de avanzar en el federalismo, dado que ha mantenido distintas reuniones, a fin de solucionar esta problemática con los distintos gobernadores, y en definitiva, es una muestra clara de parte del gobernador de la provincia de avanzar en este sentido, dado que avalar este acuerdo permite a los municipios distintos tipos de beneficios.

En primer lugar, la mayor masa coparticipable y en el marco de la Ley 6396, permite disponer de recursos a fin de dar cumplimiento a las necesidades reales, pero también, por voluntad del gobernador de la Provincia, se ampliarán los beneficios a los municipios relacionados con el acceso a un préstamo, de acuerdo a lo que establece el artículo 3º del mencionado pacto.

También es preciso aclarar que dentro de los alcances de este acuerdo, quedó salvaguardada la facultad de las provincias a reclamar los fondos que no llegaron desde el año 2006 a la fecha.

Esto fue uno de los puntos que la provincia reclamó y la firma y el haber acordado no delega o no deja librado el reclamo justo que la provincia, incluso, ya llevó adelante a través de una denuncia.

Quiero aclarar que el Frente Cambia Mendoza apoya el despacho y ha sido así expresado en el mismo expediente y el acompañamiento del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: el acuerdo que se está pretendiendo ratificar, es parte de un paquete que ha presentado el Ejecutivo nacional, una ley ómnibus; en la que no solamente se reconoce el derecho de las provincias, algo que ya, desde años, está reconocido legalmente, sino que, junto con este paquete viene adentro de el, una política contra las jubilaciones y una política a favor del blanqueo de capitales.

Consideramos que no se puede escindir en el debate, la parte de la provincia con lo que significa el conjunto del paquete, señor presidente. Acá se van a blanquear capitales, como tantas otras veces se hizo, favoreciendo a aquellos que han fugado aproximadamente 300 mil millones de dólares al exterior, que han evadido impuestos, que están relacionados con las redes de trata, que están relacionados con el narcotráfico; a esos sectores se los va a blanquear y se les va a pedir una suma irrisoria de plata, a los efectos de meter una reforma jubilatoria, que supuestamente reconoce el derecho de los jubilados, pero que en realidad los cercena.

Desde el fallo Badaro, los jubilados tienen derecho a cobrar la integridad de lo que el Estado les adeuda, y sin embargo lo que se pretende ahora es realizar una quita sobre esos derechos de los jubilados; y para cuatro millones de jubilados directamente no va a haber ninguna mejora; y se extorsiona a aquellos que han iniciado juicio a que acepten esa quita, a cambio de un pago que supuestamente sería inmediato.

Estamos en presencia de un desfinanciamiento de la ANSES, que apunta a aumentar la edad jubilatoria, ya lo anunció Macri, cuando dijo que las mujeres que se van a beneficiar con este subsidio a la vejez, que está por debajo incluso, de la jubilación mínima, recién van a tener acceso a esto a los 65 años. Se apunta a esa dirección, señor presidente; se apunta a destruir los derechos jubilatorios.

La plata de la ANSES no puede ser usada sin una contraparte, para recuperar lo que la ANSES está perdiendo con esta política. Lo que corresponde es que se reintegren los aportes patronales, para que los jubilados cobren su jubilación como corresponde, que se calcula en 280 mil pesos al año, lo que las patronales evaden con las rebajas a los aportes patronales que se hicieron en los años 90.

Corresponde, señor presidente, un impuesto a la renta financiera, para sostener los recursos de la ANSES, para que se pague el 82% móvil, como corresponde, a todos los jubilados y pensionados. No es esa la política, señor presidente, la política esta, la de la "frazada corta", tapamos un agujero y abrimos otro.

Lo que le corresponde a las provincias, no tiene por qué salir de jubilaciones que no lleguen al 82% de jubilaciones de miseria, y una reforma jubilatoria en marcha.

Nosotros planteamos esta crítica de conjunto al paquete entero de blanqueo de capitales, la reforma jubilatoria que hay detrás de esto, y decimos que la provincia tiene que recibir esa plata, pero no con la plata de los jubilados, sino que el gobierno nacional recaude lo que tiene que recaudar a los sectores patronales que se han venido beneficiando. Por lo tanto, nuestro voto va a ser negativo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FVP) - Señor presidente: habiendo escuchado atentamente los argumentos vertidos por el diputado del bloque oficialista defendiendo este proyecto, y también de la Izquierda, quiero decir lo siguiente: estábamos solicitando algún plazo adicional en el análisis de esta situación, no porque tuviéramos alguna oposición concreta al convenio con la Nación, que por otra parte no han firmado todas las provincias argentinas, y necesitan nuestra ratificación, sino por aprovechar esta situación para discutir algunos beneficios adicionales para los municipios que se van a ver beneficiados, tanto por el aumento de la masa coparticipable, en la proporción que les corresponde de acuerdo a la Ley de Coparticipación Municipal; tanto como en el otorgamiento de la parte que viene como crédito, también en esa proporción; pero que viendo los montos que van a significar, no parece para cada municipio, un monto suficiente para encarar como se pretendía, importantes planes de Obras Públicas.

Por lo tanto, y agradeciendo que ha sido considerado por el oficialismo, una propuesta nuestra, a fin de modificar el Art. 2º, y permitir que los municipios puedan usar estos fondos en los que ellos crean convenientes, como corresponde a la autonomía municipal, y viendo que la provincia también va a tener la disposición de esos fondos, tanto los que vengan por la recomposición del 15%, como los que se adelanten vía préstamos, para utilizarlos de alguna manera para compensar la posible menor recaudación que se de este año; pensamos que los municipios tienen que tener esa misma posibilidad, porque la baja recaudación que termina teniendo la Provincia, también repercute en las transferencias de la Coparticipación Municipal.

De manera que, si podemos en algunos minutos hacer un breve cuarto intermedio y ponernos de acuerdo en la redacción final de este Art. 2º, naturalmente vamos a acompañar, tanto en la ratificación del Convenio como en las disposiciones complementarias de cómo se instrumentan las transferencias a municipios.

Quiero decir también, que algunas críticas a este Convenio por parte nuestra, y la necesidad a veces, de un tema tan importante, de dedicarle más tiempo de estudio, es que lo que mejora aquí es la masa coparticipable para todas las provincias, vía recuperación paulatina de lo que habíamos cedido a la ANSES, para atender las necesidades de nuestros jubilados; pero no mejora la situación relativa de Mendoza, respecto a la Coparticipación Secundaria; es decir, van a tener todas las provincias una mejora, pero Mendoza no va a tener mejoras con respecto a otras provincias.

Y planteo este tema, porque reconozco y me hago cargo de lo que no hemos podido hacer en materias de conseguir de la Nación fondos, lo que se llaman Fondos Discrecionales para obras concretas, en el nivel que sí lo han conseguido otras provincias.

Y no hemos conseguido tampoco revertir estos indicadores fijos que establece la Ley de Coparticipación Nacional y que tienen a Mendoza relegada. Mendoza está en segundo lugar entre las provincias que menos coparticipación reciben en el orden per cápita.

Creo que son temas que, provincias, Nación van a tener que empezar discutir. Nosotros bregamos por esto, reconocemos falencias por nuestra parte; reconocemos que hemos defendido muchas veces la concentración de recursos en la Nación porque estamos convencidos que las políticas de redistribución del ingreso como las políticas de estabilización económica son facultades y herramientas de la Nación.

Y que este mecanismo de Coparticipación, que tiene que ver más con mecanismos de redistribución, no corresponden, sino que tendrían que reemplazarse por mecanismos de tipo devolutivo; es decir, que no seamos algunas provincias las que ponemos recursos, para que otros se los lleven, otras provincias mejoren sus ingresos por Coparticipación y tengamos tanta diferencia en materia de Coparticipación per cápita. Repito, la

concentración de recursos en la Nación, para hacer redistribución del ingreso y estabilización, tiene que ver con que, no son tareas delegables a las provincias, sino una tarea de la Nación, que tiene que procurar que en todo el territorio las condiciones de igualdad y de oportunidades, sean iguales viva uno en Salta, en Chubut o en Mendoza.

Pero en lo que hace estrictamente a fondos que vienen a financiar presupuestos provinciales, necesitaríamos una justicia que guarde proporción con lo que Mendoza aporta a los impuestos nacionales.

De manera que, adelantando nuestro voto positivo en general, y viendo la premura que hay, en el sentido que cuanto antes la provincia ratifique este acuerdo, más rápido se va a poder tramitar en la Nación, la transferencia de los fondos, vamos a acompañar.

Y vamos a pedir, en particular en el artículo 2º, que se tome nota por Secretaría, y se vote con las modificaciones que el oficialismo ha atendido por parte de nuestros pedidos.

Así es que, en un momento acercaré a Secretaría, esas modificaciones.

- Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 1º, diputado Jorge Tanús.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: sin duda partimos de una coparticipación que es profundamente unitaria, que lleva a que el Estado nacional es quien concentra el conjunto de los recursos, y si bien los del Frente de Izquierda estamos por un Estado centralizado, esto tiene una contradicción que es grave, que es que los servicios básicos como la salud, la educación, la seguridad, están a cargo de las provincias.

Esto crea -como bien se dijo antes- una profunda inequidad, sobre todo, si tenemos en cuenta que la provincia de Mendoza es de las provincias que menos reciben per cápita por la coparticipación. Esta inequidad se expresa justamente en la salud y en la educación pública, y para nosotros es un hecho preocupante.

Pero aún, lo más preocupante refiriéndonos específicamente a este acuerdo que esta Legislatura hoy debe apoyar, es que plantea la posibilidad de un nuevo endeudamiento para Mendoza.

Hoy Mendoza ha alcanzado niveles de deudas que son históricos, y se ha endeudado el conjunto de los mendocinos para pagar más deudas, y aquí queda a la libre disposición, nuevamente la posibilidad de endeudarse.

La devaluación que llevó adelante el macrismo en el mes de diciembre, hizo que la deuda de la provincia de Mendoza aumentara alrededor de 400 millones, si tenemos en cuenta que alrededor del 40% de esa deuda está en dólares; se estaría profundizando hoy, más esta situación.

Pero si tomamos en cuenta el dinero que la provincia de Mendoza ha perdido, queda claro que lo que hoy se entregue de coparticipación alcanzará como mínimo, más o menos para cubrir esto que Mendoza perdió; por ejemplo; los 500 millones que se perdieron por la quita de retenciones a la vitivinicultura; por ejemplo; la baja de retenciones en la soja que para la Provincia de Mendoza ha significado una pérdida de 130 millones; por ejemplo; la rebaja de los Ingresos Brutos que en esta misma Legislatura se lo votó a YPF, que fueron alrededor de 500 millones.

Simplemente este acuerdo, va a ser un atenuante para esta línea de transferencia que se está dando a los grandes grupos económicos, pero no va a significar un gran cambio.

- Ocupa la Presidencia, su titular, diputado Néstor Parés.

SRA. SORIA (FIT) - Desde el Frente de Izquierda, no vamos a acompañar hoy, por estos argumentos muy preocupados por el nuevo tema de deuda, no vamos a ratificar hoy este acuerdo con la Nación. Me parece que seguir endeudándonos nos va a llevar a un callejón sin salida, en una burbuja financiera, y quienes van a pagar los platos rotos de esto, va a ser el pueblo.

Y por otro lado, creemos que se tiene que dar vuelta, ya lo hemos dicho, la pirámide económica, la pirámide impositiva porque estos grandes grupos económicos que hoy son los que están siendo beneficiados, son los que se llenan sus bolsillos, mientras las grandes presiones impositivas recaen sobre el pueblo.

Así que por esto mismo, volvemos a decir, tienen que pagar los impuestos quienes más dinero tienen, hay que dejar de endeudarse; y con estos argumentos vamos a votar en contra. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: lo que estamos viendo, o lo que estamos votando hoy, es un acto de total justicia, y le están devolviendo desde la nación a la provincia, lo que le corresponde a la provincia.

Muchos años llevamos pidiendo que realmente le den los recursos a la provincia para poder funcionar con autonomía, y poder brindar todos los servicios. Hemos asistido años en los cuáles se actuó en forma contraria delegando cada vez mayores recursos en la Nación, muchos de los cuáles fueron distribuidos en forma discrecional; y hoy estamos volviendo a los mecanismos sanos que hacen a una República, que es donde se coparticipan en esta ley perfectible, pero es la ley en fin que se ha acordado entre todas las provincias para poder distribuir los recursos nacionales; es gradual, pero nos están devolviendo algo retenido injustamente; y no entiendo como alguien acá en esta Cámara se puede oponer a esta devolución. Sí

entendiendo los argumentos vertidos con quien me presidió en el uso de la palabra en cuanto a su preocupación por el endeudamiento, también los Demócratas estamos preocupados por el endeudamiento.

El endeudamiento, que hoy se va a tratar sobre la posibilidad de liberar a los municipios de un uso en obras y poder darle amplitud de uso, que pueden ser hasta en recursos o gastos corrientes va contra los principios de los demócratas.

Nosotros entendemos que el crédito es optativo, pero si se toma debería condicionar tanto a la Provincia como a los municipios y si es nuevo endeudamiento, a que tenga destino de inversión, destino de obras, no como creo que se va a tratar en el cuarto intermedio.

Por supuesto que es muchísimo el endeudamiento que ha tenido la provincia. Quienes nos reunimos ayer con representantes de Seguridad en el tratamiento de algo tan necesario como se ha dicho en este recinto, de ampliar la capacidad de internos de Penitenciaría, de construcción de Penitenciarías sabemos que ahí, otra vez nos vamos a encontrar con endeudamiento, pero con un destino específico de construcción y de inversión.

Estas son las formas en que deberíamos encarar de acá en más todos los endeudamientos. Creo que las autorizaciones ya dadas al gobierno provincial para cubrir déficit y para poder pagar los vencimientos de deuda que habían en el año, ya los hemos concedidos, y de acá en más, las nuevas autorizaciones pendientes deberían tener siempre un destino específico de inversión o de obra pública.

Señor presidente, vuelvo a repetir, que la devolución de lo que le corresponde a la provincia deberíamos votarla todos los legisladores por Mendoza; porque se está haciendo justicia de algo que le pertenece a los mendocinos y que nos va a permitir de alguna manera mejorar todos los servicios que debemos brindarle a los mendocinos desde el gobierno provincial. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: iba a empezar diciendo de que teníamos una sesión, a mi juicio, histórica, aunque pueda sonar grandilocuente la apreciación, en virtud de lo que específicamente estamos tratando; ahora creo que es doblemente histórica porque la Izquierda y el Partido Demócrata han coincidido sobre la utilización de la deuda por parte de los Estados provinciales y nacionales.

Pero independientemente de esto, volviendo a lo importante, sí creo que es una sesión de la que, desde el año '92, no tenemos en nuestra provincia y en el país, registro.

¿Por qué digo esto? Porque desde el año '92 a la fecha, las provincias han sufrido, por parte de la Nación, la detracción de recursos. Todos recordarán que por aquellos años la distribución de recursos nacionales y provinciales, la proporción era

54 para las provincias; 46 para la nación. Es sorprendente, incluso, que a la luz de la situación nacional; les recuerdo que el año 2015 terminó con un 7% de déficit de porcentuales del PBI, -al Ejercicio Fiscal me refiero- la Nación haya aceptado de una vez y para siempre, modificar una situación que era a todas luces injustas. Las provincias, a través de los sucesivos pactos fiscales y sin voluntad política de los gobiernos nacionales sucesivos, se fue apropiando de recursos que, sin duda, pertenecían a las jurisdicciones provinciales.

Es histórico en este sentido, pero también es histórico en la forma en que finalmente se resuelve el problema, digo en la forma política; en la reunión de un Presidente de la Nación, con todos los gobernadores de todas las provincias, de todos los signos políticos, da muestras claras de una concepción política y de un modo de resolver los problemas que tienen que ver con la Nación y las provincias, en base al diálogo y los acuerdos; acuerdos por demás fructíferos.

Es histórico, además, porque estamos hablando de la devolución del 15% de la masa preparticipable, que en principio tiene una escala progresiva, pero que en el año 2020 alcanza plenitud y el 15%, entonces, se transformará definitivamente en una realidad. Todos sabemos, es el 3% en el 2016; el 6% en el 2017; el 9% en el 2018 y el 12% en el 2019.

Esa decisión del gobierno nacional a mí me parece que lo hace también de un modo que ha respetado lo que aquí bien se ha dicho en algún momento, las dificultades por las que vienen atravesando las provincias; no de ahora, desde hace mucho tiempo y facultando o posibilitando, a su vez, la devolución del resto con un préstamo que a todas luces es altamente ventajoso, para la provincia, y en este caso también, para la provincia y los municipios. Una tasa para el 2016, el 2017, del 12% y el 15%, y para el 2018, 2019, del 12%, está claro que es sumamente ventajoso. Hay allí, lejos de un problema en términos de la deuda pública del Estado provincial, un beneficio evidente.

Pongo en valor estas cosas, porque no sé por qué extraño mecanismo, cada vez que discutimos una buena noticia, algunos intentan trasformarla en una mala noticia. Debe ser nuestra predisposición natural de los argentinos, a cierto comportamiento tanguero; nostálgico; lastimoso y, consecuentemente, nos cuesta ver las cosas buenas que se hacen, aún a pesar de todas las dificultades que tenemos.

Desde luego el blanqueo siempre es una dificultad en términos de nuestra percepción de una política de esta naturaleza, pero por el contrario, todo lo que tiene que ver con el sistema jubilatorio son buenas noticias, que seguramente demorarán en el tiempo, estamos hablando de cientos de miles de millones de pesos y estamos hablando también, de reclamos históricos, de 15 y 20 años, que finalmente la ley, si el Congreso Nacional termina sancionando resuelve en parte para aquellos que han tenido sentencia favorable, aquellos que están

en trámite de obtenerlo, y aquellos que por distintos modos sin haber iniciado el juicio van a mejorar su haber jubilatorio.

Pero utilizando estos argumentos se deja de reconocer la esencia. Las provincias recuperan sus recursos, recuperan recursos en el marco de un acuerdo político inédito, que en muchísimos años de la reunión de un Presidente con los gobernadores de los distintos signos políticos, y finalmente, recuperan autonomía.

La discusión en Argentina durante mucho tiempo, es si este es un país federal o no lo es, si la toma de decisiones se concentra en una sola persona o, por el contrario, tal cual lo dicta nuestra Constitución Representativa, Republicana y Federal, hace que lo gobiernos provinciales tengan autonomía; si esos gobiernos provinciales no se someten políticamente a los designios de un Poder Ejecutivo vía presión por la disposición de recursos de ese Poder Ejecutivo Nacional y, si por el contrario, adquieren autonomía y hacen uso de ella en función de la autonomía política que le da, precisamente, contar con los recursos que, sin duda, le pertenecen; porque esto se discutió ya en esta provincia en muchas oportunidades.

Recuerdo, sin ir más lejos. la discusión -por cierto muy rica- en el 2012 en el Senado de la provincia, donde desde el radicalismo le pedíamos, al entonces gobernador Pérez, que tomara la decisión que tomaron otras provincias de recurrir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y reclamar por los recursos que nos correspondían a partir del vencimiento del convenio del año 2010, que hubiera significado, también probablemente haber conseguido el mismo fallo que consiguieron las provincias de Santa Fe, San Luis y Córdoba.

En ese entonces, el justicialismo decidió que por distintas razones no era conveniente apelar a este mecanismo, donde dábamos participación a la Asesoría de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, a los efectos de iniciar la demanda.

Esa situación se ha resuelto favorablemente, finalmente, aunque de manera más menguada en favor de nuestra provincia con un gobernador que además, ha advertido, y así lo ha hecho efectivamente en los estrados judiciales que no deja de reclamar por los años que consideramos que no habiendo ley convenio entre la nación y la provincia, la detracción del 15% pasaba a ser inconstitucional.

Es decir, preservamos los derechos que legítimamente creo que nos corresponden; recuperamos recursos tanto en la provincia como en los municipios y, además, recuperamos autonomía política en el marco, sí, por supuesto, de las severas restricciones que tiene una situación económica nacional, desde el punto de vista fiscal y de la provincia de suma delicadeza.

Dicho esto, señor presidente, voy a convenir que en principio, además me parece muy saludable que esta Cámara con el acompañamiento del bloque del Partido Justicialista y del Frente Para la Victoria hayan dado celeridad al tratamiento de la misma; porque independientemente de que el Congreso de

la Nación no trata todavía la ley, está claro que es una ley convenio, una ley acuerdo entre la nación y las provincias, y por lo menos, en lo que respecta a la distribución de los recursos coparticipables no va a tener modificación alguna, pero nos permite iniciar rápidamente los trámites como provincia para reclamar por los recursos que nos correspondan, aquellos que se hacen de manera efectiva, y la instrumentación de los prestamos correspondientes.

Agrego que la modificación que solicita el Partido Justicialista me parece absolutamente razonable, e independientemente de nuestras preferencias, que creo que compartimos todos en esta Cámara, desde la Izquierda hasta el propios Partido Demócrata, de que nos gustaría que los recursos finalmente se destinen a obras de infraestructura, a gastos de capital, en función de las dificultades por las que atraviesan la provincia y los municipios, no me parece demasiado sensato imponerle un destino específico, en este caso, para obras o bienes de capital. De modo que, acordaremos la redacción.

Pero volviendo al inicio, esta Cámara decididamente está en una sesión histórica, estamos recuperando los recursos, que a partir de 1992 les cedimos a la Nación, y lo hacemos de la manera más fructífera posible, a través de un acuerdo político, a través de una decisión política, a través de políticas públicas compartidas entre el gobierno nacional y los gobiernos de todas las provincias de la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia entiende que se ha agotado el debate en general, por lo cual dispone de un breve cuarto intermedio para acordar la redacción del Art. 2º del proyecto de ley.

- Así se hace a las 13.40.

-A las 13.56, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Habiéndose acordado en el cuarto intermedio la redacción del artículo 2º de este proyecto de ley, la Presidencia propone que el Cuerpo adopte como despacho, el despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, con las modificaciones efectuadas en el artículo 2º.

En consideración.

Se va a votar.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración levantar el estado en Comisión de la Cámara.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se va a votar en general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado con las mayorías necesarias.

Corresponde su tratamiento en particular; por Secretaría se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

Vamos a solicitar que al artículo 2º se le dé lectura en su totalidad, dado que ha sido redactado en el cuarto intermedio.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

Artículo 2º: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios de la Provincia que adhieran a la presente ley, dentro de la operatoria que establece el artículo 3º del acuerdo que se aprueba, un préstamo destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley 6396 y modificatorias, para cada municipio, en un plazo máximo de 90 días corridos de recibidos los recursos por la Provincia".

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: quiero dejar fijada la posición mía personal del bloque Demócrata, el cual ratificamos el acuerdo, votamos favorablemente el artículo uno; pero no vamos a acompañar, por el destino que se le da, por la forma de utilizar el crédito, en el artículo 2º, y creo también que el artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el artículo 2º, con la nueva redacción.

Se va a votar.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado con las mayorías necesarias.

- Se enuncian y aprueban sin observación,

con las mayorías necesarias los Arts. 3º y 4º.

- El Art. 5º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, con las mayorías necesarias, pasa a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

- ( Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.59.
- A las 14.22, dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a todos aquellos proyectos de resolución y de declaración que han sido acordados.

Previo a esto, quería hacer una breve aclaración, quedó que se ha votado la preferencia con o sin despacho del expediente 71009, enviado por el Poder Ejecutivo modificando artículos en la Ley 6015, y declarando con respecto a la descentralización hospitalaria.

El martes va a ser tratado el expediente en la Comisión de Salud y esta Presidencia va a hacer las gestiones para que vengan funcionarios del Ministerio de Salud, para que todos los diputados puedan sacarse las dudas, así el miércoles podemos tratarlo con un despacho y que no hayan mayores inconvenientes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es previo al tratamiento de las resoluciones y declaraciones, por eso pedí la palabra para solicitar que se trate sobre tablas un proyecto de ley que he presentado, que tiene el expediente 70884, que hace referencia a la situación que atraviesan las familias mendocinas con los aumentos de las tarifas.

Creemos que el tratamiento amerita una urgencia por parte de este Cuerpo, porque realmente la situación es gravísima; hay decenas de familias que directamente no pueden afrontar el pago y mientras esto se dirime en la Justicia, la situación de las familias es desesperante.

De hecho, muchas asambleas de vecinos, en distintos barrios, han resuelto no pagar el gas, por ejemplo; a esto hay que sumarle los aumentos de la luz; los fríos que están haciendo hacen peligrar la salud pública, mientras las empresas proveedoras de energía han recibido subsidios multimillonarios durante años, sin ningún tipo de control; no se sabe a dónde han ido a parar esos subsidios; no ha habido inversión en exploración; no ha habido inversión en explotación; no ha habido inversión en las mejoras de los sistemas de distribución.

Por lo tanto, creemos que hay que priorizar los intereses de la población por sobre los intereses de estos grupos, que antes, con los subsidios y ahora, con este tarifazo, mantienen su rentabilidad y la gente no sabe cómo hacer para calentar sus hogares y muchas empresas están cerrando y despidiendo gente, justamente porque no pueden hacer frente al aumento de tarifas.

El proyecto de ley es cortito; simplemente tiene dos artículos; uno, que declara la emergencia en la provisión de gas, a lo cual podríamos sumarle, de acuerdo a lo que ha presentado, también,

interesado por este tema, el diputado Majstruk, el tema de la luz y el tema del agua, para que se retrotraigan las tarifas a los valores vigentes del 31 de marzo, declarando emergencia hasta que se produzca este retraimiento en las tarifas, y el artículo 2º prohíbe el uso de la fuerza pública de la provincia en los cortes del suministro que se dispongan, para evitar situaciones de violencia, situaciones que seguramente se van a dar en una conflictividad social, a lo cual creemos que no se le puede responder con la presencia policial, para dejar sin luz o sin gas a una familia. Simplemente de esto se trata nuestro proyecto, por eso lo ponemos a consideración en carácter de urgente y pedimos su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cofano.

SR. COFANO (FPV) - Señor presidente: tengo entendido que se iban a poner en consideración todos aquellos expedientes en los que había acuerdo y posteriormente a esa votación, discutir aquellos sobre los que no hay acuerdo.

Quería, en primer lugar, pedir que luego de la lectura de esos expedientes, se pueda hacer uso de la palabra por parte de los legisladores de nuestro partido, para fundamentar algunos expedientes que nos parecen de especial interés.

En segundo lugar, dada la moción que ha presentado la Izquierda, el tratamiento del expediente 70884, adelantar que nosotros vamos a acompañar ese pedido.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Majstruk.

SR. MAJSTRUK (FPV) - Señor Presidente: del mismo modo, apoyar el pedido del diputado Fresina, porque la verdad que se ha llegado a un grado de incertidumbre que, por lo menos en nuestra provincia, y sé que también está ocurriendo en otras, y que la verdad no hay nadie que pueda tomar el toro por las astas porque, en definitiva, hemos escuchado a ministros de la Nación, primero planteando de que había que hacer un equilibrio, un sinceramiento de tarifas, el cual derivó en aumentos de hasta 1200 y 1500% en las tarifas de gas; después escuchamos al mismo ministro decirnos que se habían equivocado en la aplicación, en cómo hacerlo; en el medio, las organizaciones sociales, la verdad que actuaron de manera urgente y obtuvieron, por lo menos, un freno en la Justicia; la verdad que lo celebramos, pero que entendemos que no es suficiente, ocurrió aquí en la zona centro de Mendoza, también en el Sur.

Justo el día de ayer, como si esto fuera poco, una jueza de Buenos Aires pidió inhibir a estos juzgados que ha dictado estas normas para que se centralice y utiliza esa palabra justamente- se centralice el reclamo allí en Buenos Aires, pero en el medio, también están las gestiones, que las valoramos, por eso ha sido invitado a la Comisión de

Economía el subsecretario Marinelli, a raíz también de alguna de sus declaraciones, de sus gestiones y de lo que él dijo que esperaban del ministro, que vuelvo a repetir, cuando vino a Mendoza dijo que se habían equivocado en la manera que lo iban a hacer, pero que iban a haber buenas noticias. Entendíamos nosotros que esas buenas noticias, en parte, tenían que ver con la incorporación de Mendoza como provincia, por la amplitud térmica que tiene nuestra Provincia comparada con La Pampa, por ejemplo, que está incluida en el régimen de La Patagonia, que fuese igual; justamente, ayer la resolución nos dice que no, que Mendoza no queda incluida, solamente queda el departamento Malargüe.

Hoy, los usuarios que somos todos, la verdad, que escuchamos por un lado las noticias del gobierno nacional, que no nos resuelve ninguna duda; por otro lado, escuchamos el gobierno provincial; por otro lado, escuchamos a la Justicia que ya ahora tenemos que escuchar lo que dice la Justicia de aquí de Mendoza y lo que dice la Justicia.

Por eso es que hemos planteado, me parece que estamos en una situación de emergencia, nosotros entendemos que debe haber un equilibrio; hemos presentado otra ley que está relacionado con el equilibrio tarifario y nos están haciendo pensar, nos están haciendo creer que nos han beneficiado con el 400% de aumento; analizando otros proyectos de ley de la época del 2000, 2001 con todo lo que ocurrió en aquél momento, los fundamentos de estas leyes hablaban de escandalosos aumentos que, en algunos casos, ascendían al 200%, hoy tenemos que conformarnos con el 400.

Creo que tanto el gobernador, como nosotros, tenemos una gran responsabilidad; si bien entendemos que esto es un impuesto nacional no podemos quedarnos de brazos cruzados; por eso es que hemos pedido declarar esta emergencia, que se discuta aquí en la Legislatura, que tenga la discusión correspondiente, pero esta discusión no puede dilatarse, no nos podemos tomar una eternidad, porque el invierno es ahora, y el invierno comenzó antes de lo que esperábamos; tenemos fenómenos climatológicos que nadie esperaba; hubo que prender los calefactores antes de tiempo.

Entonces, la verdad que voy a apoyar el pedido del diputado Fresina, y ojalá que podamos ponernos la mano en el corazón, más allá de que entiendo que hay cuestiones de incumbencia, pero también entiendo y hemos peleado en lo departamental, lo que tiene que ver con la autonomía, hemos peleado las autonomías departamentales, municipales; y también hay cuestiones que ni siquiera los funcionarios saben por dónde va a salir, porque en realidad acá hay cuestiones un poco difusas, pero tenemos que darle una señal a la ciudadanía.

Entonces, ojalá que como Legislatura podamos estar a la altura de las circunstancias, y que esta norma, si a algunos les parece que hay que modificarla en algo, por lo menos, en el caso de

nuestro proyecto, y creo que puedo hablar por el diputado Fresina, estamos de acuerdo en que tenga las modificaciones necesarias, pero que urgentemente el gobierno, de alguna manera, le dé una señal de protección a los ciudadanos que se sienten totalmente desprotegidos frente a estos tarifazos que se han planteado desde hace unos días y que no saben qué hacer con la boleta que tienen en la mano.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: les anticipé a los diputados que hicieron uso de la palabra que no podíamos acompañar el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley presentados, independientemente de que consideramos absolutamente legítima la preocupación del diputado Fresina, del diputado Majstruck, de los bloques, que es nuestra misma preocupación. Expresión que ha sido también en este sentido hecha, tanto por el Subsecretario de Servicios Públicos como por el propio gobernador.

Es correcto lo que decía el diputado Majstruck, está pendiente la visita del Subsecretario, que está conteste de la invitación y dispuesto a venir, ha demorado precisamente en función de los avatares que ha sufrido el tema y de las distintas situaciones que vuelven confusa la resolución, sobre todo en lo que respecta a las tarifas de gas y de sus ocupaciones, tanto aquí como en Buenos Aires, no ha podido concurrir a la Cámara.

No nos gustaría tomar decisiones en este sentido, apresuradas y menos sin contar con toda la información, por lo tanto, nuestra opinión será definitiva una vez que nos visite el subsecretario, y a partir de allí, en las comisiones respectivas podremos ver si la provincia de Mendoza o esta Cámara puede tomar medidas que ayuden a resolver el problema de los aumentos de tarifa en la provincia de Mendoza.

Insisto, en esta oportunidad no podemos acompañar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: desde este bloque vamos a acompañar la moción del señor diputado Fresina. Vemos con mucha preocupación los tarifazos que tienen un impacto muy grande sobre el salario de los trabajadores, sobre sus familias, sobre quienes tienen que vivir en los barrios más populares; y nos parece que justamente, si desde esta Legislatura se va a plantear que estamos preocupados por esto, votar hoy lo que el diputado Fresina propone, sería un gran gesto.

Desde el Partido de los Trabajadores Socialistas presentamos proyectos proponiendo que se retrotraigan los aumentos, que no estén; así que, nos parece que un mínimo gesto de esta Legislatura sería -por lo menos- acompañar el proyecto del

diputado Fresina, teniendo en cuenta lo que los tarifazos significan para el bolsillo de los trabajadores, en el marco de un ajuste que tiene devaluación, que tiene inflación; y en el marco de los despidos se hace cada vez más difícil llegar a fin de mes. Así que, nos parece más que justo lo que propone el diputado Fresina y vamos a acompañarlo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - No Habiendo más oradores, corresponde votar la voluntad del Cuerpo de tratar el expediente sobre tablas.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 70884.

Se va a votar.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo obtenido 14 votos afirmativos contra 20 votos en contra, corresponde su rechazo.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - De acuerdo a lo convenido en el cuarto intermedio, solicitaría que por Secretaría se lean los expedientes que han sido consensuados, que tomen estado parlamentario aquellos que lo necesitan y el posterior tratamiento sobre tablas y en bloque de los otros.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) - Señor presidente: antes de pasar a la lectura de los proyectos de resolución, pedimos tratamiento en el Orden del Día de un expediente, 68878, que es un proyecto que en su momento, en el 2015, ingresó en esta Cámara como un proyecto de ley, después de haber tenido las discusiones correspondientes en Comisiones, se acordó pasarlo a un proyecto de declaración, que tiene que ver con la nueva construcción de la Escuela Fuerza Área Argentina, del Departamento Las Heras, es del Distrito El Resguardo, Escuela N° 1-171.

Para dar detalles, porque justamente hoy hubo una movilización de la comunidad de ese distrito, para solicitar en forma urgente el edificio nuevo para esa escuela con inconvenientes, que sabemos del padecimiento de las inclemencias climáticas, las lluvias casi dos meses en esta Provincia, el deterioro que ocasionó, ese proyecto lo traté con la comunidad en el 2015, ha pasado un año, dos meses de lluvia, sabemos que se ha agravado la situación de esa infraestructura, los alumnos con docentes y padres; los alumnos en vez de estar tomando clases, le están pidiendo al gobierno provincial que tome cartas en el asunto.

Manifiesta la comunidad que ahí ha habido inspectores desde el gobierno y han decidido que está inhabitable esa escuela, que en esa escuela no se puede seguir dando clases. Bueno, los chicos siguen en esa escuela, son más de 300 chicos más la comunidad educativa compartiendo la

infraestructura, hay una escuela secundaria, también, que está en las mismas o peores condiciones.

Entonces, por ahí, aprovechando que esta Cámara en su conjunto dio el apoyo a esta declaración, pero en esa declaración habla de que se incorpora a las planillas analíticas del Presupuesto de 2017.

Con los acontecimientos que ha sufrido esta provincia, con la pérdida de dos personas en Guaymallén, por situaciones que tiene que ver con lo edilicio, pedimos que en forma urgente quede constancia, por el pedido de la comunidad, que el gobierno provincial, a través de la Dirección de Escuelas y el Área de Infraestructura, visiten en lo posible, ya que me imagino que está, la diputada Varela, ha estado pidiendo que se hagan presente los responsables para que se tome una decisión del gobierno, son más de 500 personas, entre niños que van a esa escuela y están en riesgo de vida, que se tome la decisión si esa escuela puede seguir funcionando o no con esa infraestructura y si no, que se decida dónde van a seguir esos chicos, como le corresponde al gobierno provincial, garantizar el derecho a la educación.

Pido que sea en forma urgente, a pesar de que en los declarativos dice: "que vería con agrado", quiero que quede constancia y que todos seamos garantes y seguramente el gobierno se va a hacer eco de esto, de que se tomen las medidas correspondiente en forma urgente, porque si no vamos a seguir lamentando víctimas, teniendo problemáticas graves, como es la infraestructura de esta Escuela, que no solo es la infraestructura; no tienen gas; están todos los cables pelados; ya han habido casos que se le cayó la parte del techo a una celadora; que tuvieron docentes que les ha dado la corriente de esos cortos circuitos y en las condiciones que está esa Escuela.

Así que bueno, desde esta banca les pido por favor a ustedes y a usted señor presidente, que es de nuestro departamento y sé que conoce la zona, que por favor tome cartas en el asunto en forma urgente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Gracias diputada.

Me imagino que esto pasó en los últimos 6 meses, este deterioro.

Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: coincido con su opinión, tenemos muchas escuelas en el mismo estado y el gobierno ha tomado cartas en el asunto. Particularmente con ésta, acabo de comunicarme hace un rato con el ministro, el ministro ya está trabajando en la infraestructura de esta escuela y estamos confirmando si está incluida ya en algún programa para empezar el colegio nuevo o si vamos a poder incluirla urgentemente en un programa para empezar la construcción de esta nueva escuela, para que los niños realmente estén seguros y cuidados como queremos que estén todos los niños mendocinos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (FPV) – Señor presidente: quería volver a reiterar que este proyecto, lo presenté en abril, o sea que denuncié ante parte de mi gobierno provincial, denuncié esta problemática en forma fuerte, hice todas las gestiones correspondientes en su momento. Y bueno, si seguimos fundamentando que “recién en los 6 meses”, se van a seguir muriendo animales en el zoológico, van a seguir aumentando las tarifas y vamos a seguir echándole la culpa a los demás, y no sé. ¡“Hola, Cornejo”. Lo eligió el pueblo, empiece a gobernar y a solucionar los temas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: la verdad que es acuciante la situación de esta escuela, y como decía bien la diputada preopinante, de muchas otras. Pero tenemos que ser concientes de que una escuela no se puede empezar a construir de un día para el otro; debería tener un proyecto ejecutivo, tener una serie de estudios previos; y justamente la idea de mandarlo en forma urgente, tanto este proyecto como otros que eran de ley, y por eso el año pasado no salían; siendo una ley, debemos tener en cuenta que tiene que ir al Senado, debería tener todo otros tratamientos.

Entonces, si hay algo que hemos hecho justamente en la Comisión de Obras Públicas, es darle celeridad a los pedidos de los diputados, y de alguna manera, en cuanto antes tenga esta intención de la Cámara, porque ya no es un proyecto de una diputada, sino una declaración de toda la Cámara, y que tiene otra fuerza; y la verdad que realmente espero que este proyecto ejecutivo esté, que exista, porque a veces no existe; existe la intención de algún diputado de llevarlo adelante, y los proyectos estos llevan su trabajo.

Por eso es que, consideramos oportuno declarar que se incluya en el Presupuesto del año 2017, porque no sabemos si el gobierno de la Provincia está en condiciones técnicas de llevar adelante esa obra o alguna otra.

De todas maneras, presidente, recojo la inquietud de la diputada Carmona, y personalmente me ocuparé de saber, por lo menos, si está hecho este trabajo técnico previo que necesita cualquier obra, y para de alguna manera, tener la noción de cuando pueda, o sea, desde el punto de vista técnico, no económico, pero sí en qué estado está la situación del proyecto de esa escuela.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: el diputado Sosa me ha anticipado en el uso de la palabra, en el

sentido de lo que quería decir. Independientemente de las responsabilidades de unos y de otros, está claro que la preocupación de la diputada Carmona, está vinculada con la situación actual, que es de emergencia, y de la cual el gobierno escolar se tiene que ocupar. De tal modo que la Presidencia, -y lo ha dicho bien el diputado Sosa-, y la comisión se hará cargo de esta situación.

## VIII

### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - No habiendo más oradores, por Secretaría se dará lectura a aquellos proyectos de declaración y de resolución que han sido acordados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -  
(leyendo):

Los siguientes expedientes, son a consideración sobre tablas: 70929 con modificaciones; 70934; 70935; 70936; 70949; 70950; 70957 con modificaciones; 70958 con modificaciones; 70959 con modificaciones; 70960; 70966; 70967 con modificaciones; 70968; 70969; 70974; 70975 y 70976.

Los siguientes expedientes, necesitan estado parlamentario: 70987; 70989; 70990; 71002.

Bloque Justicialista Frente Para la Victoria: 70930 con modificaciones; 70938; 70.940; 70942; 70944; 70951; 70952; 70970 con modificaciones; 70983 con modificaciones; 70986 con modificaciones y todos los que siguen necesitan estado parlamentario, 70988; 70991; 70999; 70001 y 71004 del diputado Fresina, del Frente de Izquierda separado del Justicialismo

Y los que estaban por separado como observados, han llegado a un acuerdo, y que son bloque Justicialista-Frente para la Victoria, expediente 70911 con modificaciones, invitando a en vez del Secretario de Medio Ambiente a la Directora del Zoológico, y va con esa modificación.

El 70941 no ha sido aceptado para que se trate en sobre tablas en conjunto con el resto; el 70984 va con un acumulado el 71003 y con modificaciones; y el del bloque Frente de Izquierda de los Trabajadores, el 70943 va con modificaciones.

Del bloque de la Unión Cívica Radical de resolución de la diputada Varela y Jaime, el 70992, que necesita estado parlamentario, también va con una modificación y así quedan todos los que se ponen a consideración.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Previo a dar tratamiento, ha pedido la palabra el diputado Díaz.  
Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: es para fundamentar el expediente 70983. Los últimos días

tuvimos reuniones con distintos beneficiarios del Plan PROCREAR. Situación que nos mostraron una imagen más que alarmante, debido a que muchos de estos ciudadanos han tomado créditos hipotecarios en un plan que dio soluciones habitacionales a muchísimos argentinos de sectores populares y clase media; pero que en estos momentos y que a partir de la transición y cambio de gobierno, y las distintas modificaciones en el sistema financiero, estas personas han quedado varadas en el medio del sistema sin tener ninguna respuesta.

En Mendoza se calcula que son 220 familias y en el país cerca de 20 mil. Luego de reunirnos con ellos, sin poder ver la situación en las que están viviendo algunos de ellos, habitando casas en un 65% de sus construcción, es decir, casi en la indigencia. ¿Por qué? Porque ya no pueden seguir pagando alquiler, porque tienen que pagar su cuota, y por consiguiente necesitan donde vivir; han pedido ampliaciones, han pedido audiencias al Banco Hipotecario Nacional, quien era el que le derivaba los fondos; de esas audiencias, los resultados fueron nulos, porque los mismos dicen que no tienen los fondos.

Entonces, este proyecto que hoy presentamos tuvo como primera medida, alarmar, advertir al gobierno provincial de la situación que es muy delicada, y que atiende a muchas familias mendocinas, porque hemos detectado 220, pero sabemos que es mucho más.

Pero también como es una situación nacional, realizamos una reunión con la legisladora nacional del Frente para la Victoria del Partido Justicialista y esta comisión de adjudicatarios autoconvocados, los cuales cuando se llevaron las inquietudes de trabajar este tema y dar una respuesta urgente; pero en el Diario Uno de hoy, también sabiendo que estos vecinos, que no les importa del partido político que sea, tuvieron una audiencia con el senador Julio Cobos, el cual se llevó esta inquietud a Buenos Aires.

En el diario Uno de hoy está la respuesta del senador Cobos, en la cual el título dice: "Casas chicas y cuotas grandes"; la respuesta del senador Cobos fue decirle a estos mendocinos, "van a tener que achicar sus casas"; es decir, si tiene cuatro hijos van a tener que devolver dos o algún tipo de sutileza de esa característica, para poder ver de qué manera hacemos las casas más chicas para personas que hicieron un proyecto determinado, con una hipoteca determinada, con un plan determinado y de una manera determinada.

También les dijo, como una solución, que van a tener que pagar intereses más altos, situación que para estos mendocinos, lógicamente, se les complica, porque ya vendieron sus autos para poder avanzar sobre sus casas; porque ya se endeudaron con sus tarjetas de crédito para poder avanzar sobre sus casas; porque ya no dan más; lamentablemente no dan más.

Entonces, hablando con nuestro bloque, y no intento criticar al senador Cobos, creo que esa es la política nacional; esa es la política nacional; la

política nacional del Plan Nacional de Vivienda que presentó el Presidente Macri el 28 de abril, o sea, se acordó que el problema de vivienda era como para tratarse el 28 de abril de este año, habiendo asumido el 10 de diciembre y habiendo tenido un tiempo suficiente para poder haber hecho un poquito más.

No obstante, cuando uno ve la política de vivienda, que tuvo en la ciudad de Buenos Aires cuando fue Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fue un promedio de 400 viviendas por año; o sea que vamos bien; con ese promedio hay que preocuparse un poquito sobre la política nacional de vivienda.

Como les decía, el 28 de abril el Presidente Macri dio a conocer el Plan Nacional de Vivienda, en el cual habla de soluciones habitacionales, pero en el fondo no dice nada.

Quiero, entonces, señor presidente, comunicarles que desde el bloque justicialista vamos a presentar un proyecto de ley, en el cual le vamos a solicitar, como en otros casos ya ha sucedido, teniendo antecedentes, para que la culminación de este proyecto de vivienda la absuelva el IPV, con una doble hipoteca, basado fundamentalmente en los recursos que llegan del ANSES, porque estos recursos que eran los que financiaban el Plan PROCREAR, provenían del ANSES, por consiguiente tenemos la misma herramienta para poder ser utilizada en la provincia, entendiendo que también la provincia tiene los recursos del FONAVI y los impuestos que recauda o que el gobierno provincial le deriva.

Quería solamente con eso, poner en conocimiento a toda la Cámara de una situación que es muy preocupante, que obliga a todo este Cuerpo a estar atentos y ver de qué manera ayudamos a resolver la problemática habitacional de estas 200 y algo de familias, que hoy por hoy no saben dónde y cómo vivir.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente: es para dar una explicación alrededor de las objeciones que hemos presentado al expediente 70992, que se han planteado tanto en la Labor Parlamentaria como en la reunión que se llevó a cabo recién, entre los representantes de los distintos bloques, pero que aún así el oficialismo insiste en su tratamiento.

Este expediente pretende que la Legislatura vote un repudio a un hecho sobre el cual no se presenta ningún tipo de prueba, que se basa puramente en declaraciones periodísticas, que no tienen ningún tipo de correlato judicial, y que son completamente parciales. Son efectivamente parte de una campaña de desprestigio contra la movilización del "NI UNA MENOS", que en el Departamento San Rafael, como se puede ver en distintas entrevistas y documentales televisivos, que sí está documentado, fue impulsado por distintas organizaciones de mujeres, como la agrupación

“Pan y Rosas” del Frente de Izquierda; sectores fundamentalistas en el Sur de nuestra provincia llevan desde el año pasado una intensa campaña contra esta movilización e intentando estigmatizarla, perseguirla y demás; ya lo vimos el año pasado en el Departamento Malargüe, y ahora lo vemos a través de esta campaña sobre el cual, sin ningún tipo de pruebas, sin ningún tipo de testigos, acusan a los organizadores de la marcha de que las organizaciones políticas han agredido a periodistas.

Los fundamentos de este proyecto son, incluso, más reaccionarios todavía, se cuestiona desde el oficialismo la participación política del Frente de Izquierda y de La Cándida, con una campaña de estigmatización a estas organizaciones, cuando aquí, por ejemplo, podemos ver que uno de los entrevistados y que participa de la marcha en representación del propio oficialismo, de la Unión Cívica Radical, Lucas Quesada, aparece como uno más, lo pueden ver todos los que quieran ingresar en el sitio del Canal 10 de San Rafael; Lucas Quesada, presidente de la Unión Cívica Radical de San Rafael, participando.

Esto aquí, en el Gran Mendoza, también tuvo su correlato con la participación de Laura Montero y demás. Nos preocupa mucho que la Legislatura le dé este tratamiento express, incluso con hechos, sobre los que no hubo ningún tipo de cuestionamientos sobre su objetividad, se ha negado y se los ha mandado a comisión para hacerlo; esto ni siquiera se va a debatir en comisión, ni siquiera se le otorga un derecho a defensa; sino que se toma, se reproduce y se va a votar haciéndose eco de la campaña de estos sectores fundamentalistas, lefebvristas, organizados detrás del verbo encarnado y otros sectores que no tienen nada que envidiarle al ISIS y a otros sectores de fundamentalismo religioso.

Nos parece una lástima que la Legislatura vote, en este caso, un proyecto de este tipo, perdiendo completamente la objetividad sobre lo que se está tratando.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: he escuchado cosas en esta Cámara, pero esta me sorprende mucho y de ingrata manera, decir que estamos haciendo una campaña de desprestigio y que tenemos fundamentalistas religiosos. Cada uno, en este país que es democrático, que se eligen sus autoridades, puede pensar, hacer y decir lo que se le da la gana.

No soy sectaria, pero sé que algunos son muy sectarios y decimos que en la marcha de “NI UNA MENOS” no es ni mía, ni suya, ni del partido tal o cual de la sociedad mendocina que está luchando por las mujeres que sufren violencia de género, por los chicos que se quedan sin madre, y por un montón de cosas que son ideales. No es suya y lamento profundamente la crítica que ha hecho el diputado preopinante, que es absolutamente

discriminatoria bajo lo que él no tiene consideración, si él lo piensa está bien, si ellos lo piensan está bien; ahora si no pensamos como ellos, no estamos bien; somos fascistas, religiosos o qué se yo qué. La marcha es de todos, que no se equivoquen.

Y lo segundo que quería decir era con respecto al Plan PROCREAR, pido al diputado que se refirió a esto, que se ratifique o rectifique con respecto que si tienen una habitación menos tienen que echar los niños a la calle, me parece un espanto; que tal vez estoy equivocada y no fue así lo que quiso decir, porque me imagino que esto no fue lo que coordinó su cabeza y lo que dijo su boca.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: la verdad que me voy a referir al proyecto 70983, que comentó recién el diputado Díaz, porque me parece que hay algunas cosas que hay que aclarar.

En primer lugar, sobre todo desde el ámbito profesional, que es donde desarrollo mi actividad particular, celebramos en aquella oportunidad el Plan PROCREAR, porque la verdad es que era muy interesante, porque, de alguna manera, estos fondos que la Nación, a través del ANSES, se invirtieron en viviendas, tenían la particularidad de que multiplicaban excepcionalmente o derramaban excepcionalmente sobre la sociedad el dinero y no quedaba concentrado en algunas empresas constructoras, que normalmente estamos acostumbrados a ver que hacen muchas casas. De esta manera, y sobre todo territorialmente, porque donde se hacía una casa, los corralones de la zona, los albañiles de la zona y los profesionales de la zona, tenían trabajo. Así es que, la verdad es que celebramos realmente el Plan PROCREAR.

¿Qué pasó con el Plan PROCREAR? Y lo hemos visto en todos nuestros estudios, sobre todo en relación al comentario del ingeniero Cobos, de que las casas son muy grandes.

Lo que ocurría es que el Banco Hipotecario permitía hacer proyectos de una determinada cantidad de metros cuadrados y financiaba una cantidad menor, con la particularidad de que se le aclaraba a los propietarios que el resto del dinero tenía que ser afrontado por el propietario.

Y esto acarreó, en muchos casos, que las viviendas que financiaba el Banco Hipotecario con el Plan PROCREAR, fueran mucho más grandes de lo que -seguramente mal asesorado, seguramente con alguna idea de que las cosas iban a cambiar- seguramente porque estas casas, tengo entendido que la mayoría se han iniciado en el 2014 o a principios del 2015 y esperaban que la inflación, en aquella época, no fuera lo que fue, porque la verdad es que tuvimos una inflación interesante o muy importante en la construcción en ese año, también lo es ahora, por supuesto, ahora se les ha puesto mucho más difícil; pero la verdad es que muchos propietarios tuvieron muchas dificultades en terminar su vivienda, porque -insisto, posiblemente mal

asesorados- creyeron que con ese dinero se podía llevar adelante una casa más grande.

La verdad es que tenemos que buscar una solución, que es viable buscarle la solución, pero pienso que ha sido un defecto -de alguna manera- de este sistema, algún defecto de no haber entendido -los propietarios- cuál era el tema de que su casa, si bien la necesitaban más grande, pero por sus ingresos, y porque sobre todo los préstamos estaban limitados por sus ingresos, la verdad es que tenían que poner el dinero de su bolsillo para financiar el resto de la vivienda.

En ese sentido también es dable destacar, leí en un periódico, la verdad que lo quiero mencionar, no quiero darle crédito tanto al periódico, pero leí que había sido consultado el oficialismo y que no había tenido eco. Personalmente desde la Comisión de Obras Públicas no tuve ningún pedido. Sé que se juntaron los legisladores justicialistas con estas personas, los vi reunidos, obviamente no participé porque no fui invitado.

Se tendría que buscar una solución, se podrían hacer varias cosas, pero quería aclarar que el Ingeniero Cobos no se refiere a que tenga que se tenga que devolver hijos, sino se refiere a que se ha construido mucho más metros cuadrados de lo que el préstamo normalmente, en general, no conozco todos los casos particulares, pero en general ocurrió así. Y muchos de los que no lograron terminar su vivienda, fue exactamente por eso.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. PRESIDENTE (Parés) - El diputado Díaz le pide una interrupción. ¿Se la permite?

SR. RUEDA (FPV) - Sí, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: dos cosas para que quede en claro, fue una ironía, obvio.

Lo que pasa es que cuando se habla de achicar metros en los proyectos, ya fueron aprobados. Uno ya planificó su familia, sus casas, tiene tres habitaciones y ahora decir hacer dos o hacer una, es como que complica las cosas.

También hay que aclarar algo que es muy importante, el costo de la construcción por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Mendoza es era de 6.400 pesos a la altura de cuando iniciaron estos proyectos y hoy está en 10.600. Entonces, este desfase es el que impide.

La devaluación y la inflación son en los costos de los materiales y la mano de obra, es la que ha impedido, ha sido el gran bache, porque en realidad qué ha hecho la gente, dijo: "bueno, trato de avanzar como puedo y vendo el auto" y no les alcanzó; porque el costo de los materiales, se han ido, han subido de una manera alarmante, es decir -

intento no criticar al ingeniero Cobos- creo que lo que buscó es ser práctico respecto a la respuesta.

¿Por qué? Porque la gente hoy está pagando el alquiler y pagando la cuota; se ha ido a vivir con nylons; porque no puede pagar ambas cosas; sus sueldos no han aumentado y la inflación ha seguido avanzando, entonces, es una cuestión humanitaria.

Estoy diciendo, pongámonos las fichas en resolver este tema, veamos si con estos recursos del ANSES, si hacemos una ley. En realidad hay gente que está al 60/70%, no estoy hablando de barrios, estamos hablando de 200 familias y un poco más. La idea es ponernos la mano en el corazón y decir entre todos, "bueno démosle una salida rápida".

Me pareció, que decirle a la gente que ya tiene que pagar el préstamo, que tiene que pagar más intereses, es sacarla de las reglas de juego original y de su proyecto original. Porque si no recordemos "la 1050", yo sé que hoy, hay gente que quiere venderlo, porque no puede sostener más esto. Entonces, lo que se convirtió en "el sueño de la casa propia" se termina convirtiendo en una pesadilla.

Insisto con un proyecto de ley, que el justicialismo va a presentar, viendo de qué manera con recursos de la ANSES, que van a llegar o con recursos propios, podemos financiar con una doble hipoteca, esta problemática y avanzar precisamente, respecto a dar una solución a estos mendocinos que sinceramente, los vi con lágrimas en los ojos; los vi sufriendo situaciones; matrimonios jóvenes que quieren progresar y que la situación económica se los impide; todo el sistema financiero; los cambios de gobierno; han quedado entrapados.

Se hizo una 1050, en una época, algunos lo vivieron en el gobierno de Alfonsín, y bueno el país lo padeció. Esta es una "mini 1050"; tratemos de ver cómo inteligentemente, a partir de los errores o de las acciones que alguna vez se cometieron mal, ser capaces de reparar las cosas y de hacerlo lo mejor posible.

Y no intenté ofender al senador Cobos, simplemente, pienso que tuvo una salida demasiado rápida, pero no fue una salida acertada.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. RUEDA (FPV) - Señor presidente: es para solicitar el estado parlamentario un expediente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - ...Estamos tratando el sobre tablas, después del sobre tablas tenemos media hora para mociones de preferencia, estado parlamentario.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: compartir la preocupación del diputado preopinante, con respecto del PROCREAR, vamos a apoyar por supuesto el expediente en la votación.

Lo que quería dejar constancia es de mi voto negativo al expediente 70970, 70991 y por las razones expuestas por el diputado Jiménez, también nuestro no acompañamiento al 70992.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Queda constancia.

Tiene la palabra el diputado Sanz.

SR. SANZ (UCR) - Señor presidente: en primer lugar quiero contestar, porque soy de San Rafael, estuve en la marcha de San Rafael, la marcha es de todos, como dijo la diputada Varela.

El radicalismo a la marcha de Ni Una Menos, nunca va a intentar de demonizarla, y a las pruebas me remito, estaban -como bien dijo el diputado Jiménez- el presidente de la Unión Cívica Radical y muchos dirigentes en la misma. Si hubiésemos tenido alguna intención de demonizar la marcha, se imaginan que no hubiésemos tenido esa presencia institucional. Lo que sí nos ha preocupado, es que en una marcha contra la violencia se genere violencia. Eso por un lado.

Por otro lado, hoy vamos a votar enseguida en sobre tablas, 3 ó 4 proyectos que tienen que ver con chicos sacados de sus familias, por lo cual ya entendí la explicación del diputado Díaz, pero me pareció muy desagradable esto de hablar de "dos niños menos".

Hoy estamos votando tres proyectos de resolución, uno de declaración, que tienen que ver con los niños que son apropiados ilegalmente; y por otro lado, estamos pidiendo también, una delegación del RUA en el Sur de la provincia, porque realmente muchos chicos sin casas y sin familias, no tienen la culpa de la lentitud de los procesos. Y eso sí me genera lágrimas en los ojos. Chicos que no estén con sus familias, generan lágrimas en los ojos.

En este mismo sentido, les quiero decir y aprovecho para invitar a todos los colegas diputados, para el lunes a las 10.00, en el Salón de los Pasos Perdidos, vamos a presentar el colectivo "Mendoza por la verdad", que es un colectivo de gente que busca a sus familias, a su vinculación genética, a los chicos que fueron apropiados: antes, durante y después de la dictadura, porque esto no es solamente fecha de un solo gobierno; y vamos a presentar ahí un proyecto de ley. Están todos invitados para las 10.00 en el Salón de los Pasos Perdidos, para realmente ponernos en contacto con cuestiones que son muy sensibles.

Y lo último que quería recordar, es que no fue una ley la 1050, fue una circular, y con la que se enriquecieron varios abogados exitosos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV) - Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante. También conociendo la realidad sanrafaelina, debería explicarle a los diputados, que en primer lugar, es cierto que hay en San Rafael la particularidad de tener un sector de la iglesia

católica, que es el Verbo Encarnado, que está mucho más a la derecha que el Opus Dei; que la verdad siempre ha tenido manifestaciones de repudio contra ciertos sectores; pero que me parece que en este caso puntual, había que tener mucho cuidado con las noticias que se toman de distintos medios, que tienen una intencionalidad amarillista, diría. Porque conociendo el contexto y conociendo al Canal 10, que es de gente conocida, tuve la oportunidad de que me explicaran cómo habían sido los acontecimientos, y en realidad había pasado ni lo uno ni lo otro.

Ha sido una cosa muy puntual y hubo, es cierto, una discusión, pero tampoco ha sido una agresión por parte de los compañeros de las agrupaciones, sino que ha sido un intercambio de agresiones verbales, en realidad, pero que no cundió a mayores. Y justamente estábamos hablando con las diputadas y habíamos convenido que rechazábamos cualquier forma de violencia, porque la verdad que lo que uno quiere poner en el tema es visibilizar el mal trato; entonces justamente no seamos las mujeres las que nos maltratemos.

Hay que ser muy cuidadoso desde los dos lados, hay que cuidar la marcha y hay que averiguar bien antes de emitir, no una resolución en este sentido, o sea, que el acompañamiento estaría condicionado, nada más que a la parte de la no violencia dentro de las marchas, solamente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: para dejar constancia que vamos acompañar de acuerdo a lo que convenimos, que los expedientes 70984 y 71003 tal cual lo acabo de decir, lo acompañamos, pero rechazamos los fundamentos. Y le pediría, señor presidente, que terminemos con la votación que habíamos iniciado por los expedientes que habíamos leído.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Queda un diputado que ha pedido la palabra y luego sometemos a votación; porque además, vamos a seguir hablando y nos vamos a quedar sin quórum. Van a estar muy lindo los discursos, pero después no vamos a tener resoluciones.

Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: en primer lugar consideramos, o sea, se ha hablado mucho acá del supuesto incidente en San Rafael en la marcha del "Ni Una Menos". Debo decir que las diputadas preopinantes del bloque oficialista de lo que no pudieron hablar, es del hecho en sí mismo, sino que se refirieron hacia otras cosas; esto es porque no existe una denuncia, porque no se puede comprobar, porque parten de lo que dicen medios periodísticos que inclusive, esos mismos medios lo plantearon de manera tal para desprestigiar la

marcha, "Paradojas en la marcha contra la violencia"; "Paradojas de la marcha: Ni Una Menos".

Consideramos que la marcha le pertenece a las mujeres, a las mujeres luchadoras, y consideramos que las organizaciones políticas tienen total derecho de participar; por eso rechazábamos los fundamentos cuando en los propios fundamentos del proyecto del oficialismo, se cuestionaba que hubiesen banderas del Frente de Izquierda y banderas de La C mpora.

Por otro lado, se or presidente, me gustar a anunciar los proyectos que no acompa amos con nuestro voto desde este bloque, que son el 71002; 70970; 70991; y 70992. Gracias, se or presidente.

SR. PRESIDENTE (Par s) - Queda constancia en la Versi n Taquigr fica.

Luego de este breve y enriquecedor debate, vamos a poner en consideraci n el estado parlamentario de los siguientes expedientes 70987; 70989; 70990; 71002; 70986 con modificaciones; 70988; 70991; 70999; y 70992, 71000 y 71004.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Ap ndice N  19)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 70987; 70989; 70990; 71002; 70986 con modificaciones; 70988; 70991; 70999, 70992, 71000 y 71004.

#### PROYECTO DE RESOLUCI N (EXPTE. 70987)

#### FUNDAMENTOS

H. C mara:

Durante los d as 15 y 16 de junio pr ximo se desarrollar n las Jornadas de Capacitaci n en Defensa del Consumidor. El mencionado evento tendr  lugar en la sala Uspallata del Centro de Congresos y Exposiciones, "Gobernador Emilio Civit".

Las mismas son un  mbito importante de capacitaci n del personal y fortalecimiento institucional relacionado a la tem tica de defensa de los derechos del consumidor en nuestra provincia.

A las mismas asistir n agentes de la Direcci n provincial de Defensa del Consumidor, como as  tambi n empleados de las oficinas afines dependiente de los municipios que cuenten con espacios de asesoramiento y tramitaci n de reclamos en estos temas. Adem s, se invitar  a referentes de los organismos afines de Santa Fe, San Juan, San Luis, La Pampa, La Rioja y Neuqu n, entre otras provincias de posible asistencia.

Estas actividades son organizadas por la Direcci n Nacional de Defensa del Consumidor, en conjunto con la Direcci n de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Entre los principales alcances que se desarrollar n en la jornada se encuentran:

- Actualizaci n en materia de aspectos procesales de la Ley 24240 de Defensa del consumidor.

- Talleres para el abordaje te rico y pr ctico de contratos especiales de Consumo. M dulo de Seguridad de productos de Consumo y Salud.

Red de Consumo y Salud (RCSS-OEA).

- Comercio electr nico; contrato de Medicina Prepaga; Sistemas de Capitalizaci n y Ahorro para fines determinados; R gimen en materia de Servicios P blicos-Ley 24240.

Por todos estos argumentos y con el objetivo fundamental de resaltar estos conceptos a desarrollar en las jornadas presento a ustedes este proyecto de resoluci n y solicito su acompa amiento a fin de declarar el evento de inter s de esta H. C mara de Diputados.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Jorge L pez

Art culo 1  - Declarar de inter s de esta H. C mara de Diputados las Jornadas de Capacitaci n en Defensa del Consumidor, que se desarrollaran en nuestra provincia durante los d as 15 y 16 de junio de 2016 en la sala Uspallata del Centro de Congresos y Exposiciones.

Art. 2  - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Jorge L pez

#### PROYECTO DE RESOLUCI N (EXPTE. 70989)

#### FUNDAMENTOS

"Ni una menos y otras historias para ciegos"

H. C mara:

El 3 de junio de 2015 se realiz  una masiva manifestaci n en la Capital Federal y en todas las grandes ciudades del pa s para poner sobre el tapete la delicada situaci n emergente de la violencia de g nero que cobra la vida de cientos de argentinas, a o tras a o, sin soluci n de continuidad, siendo una de las supervivencias m s gravosas de la opresi n de lo femenino, del atraso, la violencia y el oscurantismo que vienen de lo m s profundo de la historia y que al mundo civilizado actual, al que pertenecemos, a n le cuesta mucho superar.

Por ello creemos que, como homenaje a esta importante gesta ciudadana, de la que en el d a de hoy se cumple su primer a o, creemos que es apropiado declarar de inter s del Cuerpo la obra del escritor mendocino Fabi n Ariel Renna, cuyo libro "Ni una menos y otras historias para ciegos", hunde sus ra ces en esta problem tica de la violencia de

género, a la par que es un aporte de calidad a la cultura de mendoza.

Fabián Ariel Renna nació en mendoza en 1973, es abogado, y se desempeña en la actividad privada en el ámbito del derecho laboral, civil, familia y salud. Su debut literario se produjo en 2015 con "Ocho relatos llenos de inútiles palabras", un compilado de ocho cuentos realistas que narran situaciones de la vida cotidiana, tamizadas por la mirada del autor, que recibió excelente recepción por parte de los lectores y medios locales.

Fue presentado en la Semana de las Letras en Godoy Cruz, homenaje a Antonio Di Benedetto y en la Feria del Libro Mendoza 2015. El cuento "Marita es un milagro" fue publicado por el diario MDZ y la revista literaria La Quimera con una tirada de mil ejemplares en papel y versión digital distribuida en Internet. Lectores de Argentina, Chile, Venezuela, Colombia y España interactuaron con el autor, realizando aportes, interpretaciones y críticas.

"Ni una menos y otras historias para ciegos" recopila nueve cuentos cortos y cinco poemas en formato libre. Entre los cuentos se destaca el tríptico sobre la violencia de género, narrado uno de ellos desde la perspectiva de la víctima, otro un soliloquio del victimario y el final con la mirada puesta en el hijo de la pareja.

El Cuerpo debe declarar de su interés esta obra de un joven escritor mendocino y las particulares.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Julia Ortega

Artículo. 1º - Declarar de interés del H. Cuerpo la publicación del libro "Ni una menos y otras historias para ciegos" del escritor mendocino Fabián Ariel Renna, como homenaje a la gesta del 3 de junio de 2015, denominada "Ni una Menos", para patentizar la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad y por su valioso aporte a la cultura mendocina.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a Fabián Ariel Renna.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70990)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La artista plástica y docente Elia Bianchi de Zizzias, expondrá sus obras el próximo 10 de junio, a las 18.00 en la Legislatura de Mendoza, organizado por la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Mendoza.

El Cuerpo debe declarar de su interés la exposición.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Julia Ortega

Artículo 1º - Declarar de interés del H. Cuerpo la Exposición Contra el Trabajo Infantil de la artista plástica y docente Elia Bianchi de Zizzias, el próximo 10 de junio a las 18.00 en el Salón de Pasos Perdidos en la Legislatura, organizado por la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Mendoza, temática de gran relevancia para el entramado social mendocino.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Mendoza, Boulogne Sur Mer 2447, (5500) Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de junio de 2016.

Julia Ortega

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71002)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Rotary International es una organización de voluntarios conformada por líderes que prestan servicio humanitario en sus comunidades. Promueven el desarrollo de la buena voluntad y la paz. Los rotarios organizados en más de 200 países y regiones geográficas, llevan a cabo proyectos que abordan los problemas del mundo actual, analfabetismo, enfermedades, pobreza y hambre; la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, y estimulan la aplicación de elevadas normas de ética en sus respectivos campos.

El "El Rotary" concientiza entre sus miembros y hacia toda la sociedad, sin distinciones, el "servicio" como base de toda empresa digna y, en particular, el desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

En nuestra provincia el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones, en particular ha desarrollado un sin número de actividades sociales tendientes a promover el espíritu solidario, desde la

información para la formación hasta la promoción de actividades que lleven a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Es de destacar la charla informativa y de concientización dada sobre la importancia de "Donar Órganos", realizada en la Universidad de Congreso el 4 de abril de 2016, la que fue declarada de Interés de esta H. Cámara de Diputados por Resolución N° 1010 de fecha 30 de marzo de 2016, por su importancia como objetivo para una verdadera concientización de la comunidad mendocina.

Estos jóvenes rotarios dedicados a los más altos valores humanos conforman un grupo heterogéneo y basto de amplios sectores de nuestra sociedad, profesionales, empresarios, universitarios y no universitarios, todos ellos merecedores de nuestro reconocimiento por su valor y aporte social.

Por estos motivos y, los que oportunamente expondré, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 8 junio de 2016.

Nestor Pares

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la destacada labor a favor del servicio humanitario desarrollado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Art. 2º- Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º- De forma.

Mendoza, 8 de junio de 2016.

Nestor Pares

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70986)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto distinguir y reconocer el trabajo realizado por la asociación mendocina "Hagamos algo por los chicos con Leucemia" y a su referente y fundador, Omar Alfredo Sánchez.

Dicho reconocimiento se enmarca en la conmemoración, el próximo 29 de junio, del Día Provincial de la Lucha contra la Leucemia, fecha instituida por Ley 8757 en el año 2014 y votada por unanimidad por ambas cámaras de esta legislatura.

El 29 de junio es la fecha de creación de esta asociación civil sin fines de lucro, que nace en nuestra provincia para nuclear a familiares de niños y niñas a quienes les han diagnosticado leucemia.

La labor de Omar Sánchez se centra fundamentalmente en el desarrollo de actividades orientadas a concientizar sobre la importancia de la

donación de sangre como forma de combatir esta enfermedad, la contención psicológica a familias de niños y niñas que viven con este diagnóstico, el acompañamiento en los trámites necesarios para conseguir la cobertura y tratamientos adecuados por parte de las obras sociales y la sensibilización para sumar voluntarios y padrinos al trabajo cotidiano de la asociación. El reclamo por un Centro de Trasplante de Médula Ósea, la descentralización del registro de donantes, y la confección de estadísticas oficiales respecto al diagnóstico, tratamiento y registro de pacientes en hospitales de toda la provincia son algunos de los ejes de trabajo permanente de esta asociación.

Considero de suma importancia que esta H. Cámara pueda reconocer y apoyar institucionalmente el trabajo de la Asociación "Hagamos algo por los chicos con Leucemia", que en la figura de una persona como Omar Alfredo Sánchez lleva adelante una tarea minuciosa y constante vinculada a una temática y a espacios muchas veces abandonados y olvidados por el Estado.

La labor de una persona como Omar y su enorme aporte a la sociedad en la que vivimos, nos demuestra que se puede avanzar a partir de la organización colectiva cuando la lucha por el bien común guía nuestras acciones como ciudadanos y ciudadanas comprometidos con la realidad en la que vivimos.

Por los argumentos dados y, los que oportunamente daré, es que solicito a los diputados, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Distinguir por parte de la HCDD. el trabajo realizado por la asociación mendocina "Hagamos algo por los chicos con Leucemia" y a su referente y fundador, Omar Alfredo Sánchez.

Art. 2º - Hacer entrega de una copia de la presente resolución a Omar Alfredo Sánchez, en reconocimiento a su labor al frente de la mencionada asociación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Lucas Ilardo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70988)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Poder Ejecutivo provincial elevó a esta legislatura un proyecto de ley solicitando con premura sanción favorable, a fin de adherir al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 228/16 y declarar la Emergencia en el Sistema de Seguridad Pública en la totalidad del territorio provincial.

Ambos objetivos se concretaron con la aprobación de la Ley N° 8842.

De esta manera el gobierno provincial cuenta con la autorización para adquirir móviles con sistema tecnológico inteligente, scanners, desarrollos informáticos para el Sistema de Información Policial, equipamiento para seguridad vial, radares, chalecos antibalas, uniformes policiales, pistolas 9mm, municiones, equipamiento especial, realizar obras de mejoramiento y refacción de unidades penitenciarias, fiscales y dependencias policiales.

Habiendo transcurrido el primer trimestre posterior a la aprobación de esta ley, que implica darle atribuciones especiales al Ministerio de Seguridad (reasignar partidas de bienes de capital a bienes y/o servicios corrientes, uso de créditos) consideramos oportuno remitir el presente pedido de informe para que la población de nuestra provincia conozca el estado de avance de las acciones y de las compras de bienes de capital previstas en la ley mencionada.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Solicitar al ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier, informe sobre los siguientes puntos, respecto al cumplimiento de la Ley Provincial 8842 que declara la Emergencia en el Sistema de Seguridad Pública en todo el territorio provincial:

a) Informe sobre el grado de avance en las compras de bienes de capital previstas y detalladas en los diez incisos del artículo 6º de la presente ley.

b) Informe sobre el grado de avance en el plan de obras de mejoramiento y refacción de unidades penitenciarias, dependencias policiales y unidades fiscales.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de junio de 2016.

Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 70991)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar el deseo que el Ministerio de

Seguridad procediese a incrementar la vigilancia en la Escuela N° 4-011 "Capitán Daniel F. Manzotti", ubicada en el 2º Barrio Cementista, Departamento Las Heras, como así también, lo hiciese con los otros colegios del lugar, los que se encuentran en las mismas condiciones.

Quienes asisten a los colegios de esa zona padecen a diario hechos delictivos, la gran mayoría de ellos se producen en los horarios de entrada o salida del establecimiento y cuando se dirigen hacia las paradas del transporte público de pasajeros.

Si bien las víctimas no radican la denuncia formal se conoce el registro del hecho por el llamado que se realiza al 911. Las víctimas son miembros de la comunidad educativa y básicamente adolescentes. El robo se centra generalmente, en pertenencias personales, como celulares, y está dirigido al magro dinero en efectivo que pueda llevarse, sin descontar zapatillas, mochilas y camperas, En este tipo de delito se opera con el miedo de la persona, presentando consecuencias físicas de gravedad.

La presencia policial constante debe ser garantizada por el Ministerio de Seguridad, en salvaguarda de los bienes, libertad e integridad de los ciudadanos y debe estar basada en una planificación estudiada como medida de prevención y en el caso necesario, con intervención activa sobre el delito y sus responsables, los delincuentes.

Por estos fundamentos y, otros que oportunamente realizaré al momento del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad, incrementase la vigilancia en la zona donde se encuentra la Escuela N° 4-011 "Capitán Daniel F. Manzotti", ubicada en el 2º Barrio Cementista, Departamento Las Heras, como así también, lo hiciese con los otros colegios que se hallan a los alrededores, dado que padecen similares condiciones.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

Jorge Tanús

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 70999)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente, elevo a consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto que tiene por objeto solicitar se informe a la brevedad, a este

cuerpo deliberativo, todo lo referente a las causas - tanto inmediatas como remotas- que han desencadenado el suceso poco afortunado de un derrame de ácido sulfúrico en la zona industrial de Godoy Cruz, más precisamente en las dependencias de la empresa MAG SRL, ubicada en dicho perímetro.

El ácido sulfúrico es un compuesto químico de alta capacidad corrosiva, cuya utilización se lleva a cabo en labores de tipo industrial. Su composición presenta una elevada capacidad oxidante, desecante y una mayor erogación de los componentes metales, a punto tal de ser una sustancia cuyo manejo indebido puede facilitar cuadros de ignición (inicio de explosión) al entrar en contacto con otros cuerpos orgánicos.

Dada la importancia de los cuidados en la manipulación de estas sustancias y debido a la trascendencia tanto en la dimensión ambiental, cuanto en el resguardo social que implica la debida utilización de este compuesto, es que solicitamos se detalle los motivos de lo acontecido, la magnitud de lo sucedido, las instancias que se instrumentarán desde el Gobierno Provincial para corregir situaciones similares, como así también los pasos efectivos para corregir futuros escenarios como el mismo.

Entendemos necesario que se tomen acciones frente a estos sucesos que no corresponden con un acontecimiento anecdótico, sino más bien que requiere el tratamiento responsable de dichas falencias. Retrata la trascendencia de lo sucedido, el hecho de que se debió evacuar 400 metros a la redonda al momento de ocurrido este hecho.

En base a lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

José Muñoz  
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales y organismos correspondientes informe, por escrito, a este H. Cuerpo en relación al suceso acontecido en la zona industrial del departamento de Godoy Cruz el 6 de junio del corriente, referentes al derrame de ácido sulfúrico en las dependencias de la empresa MAG SRL, lo siguiente:

- a) Afectación ambiental generada.
- b) Acciones tomadas in situ.
- c) Protocolo de actuación ante situaciones similares.
- d) Organismos intervinientes.
- e) Multas a aplicarse a este suceso.
- f) Situación jurídica de la empresa en lo referente a habilitaciones ambientales, inscripciones para operaciones de residuos peligrosos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

José Muñoz  
Alejandro Viadana

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 709992)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución motiva el mismo repudiar la agresión a la periodista del Canal 10 mientras realizaba la cobertura periodística de la Marcha Ni una Menos el 3 de junio del corriente año en el Departamento San Rafael.

Según fuentes periodísticas Diario San Rafael de fecha 5 de junio del corriente año: El 3 de junio del corriente año en la Marcha #Ni una Menos en el departamento de San Rafael militantes del Frente de Izquierda de los Trabajadores (FIT), agredieron verbalmente a una periodista local que cumplía con su trabajo realizando la cobertura periodística de la marcha.

El viernes en la tarde, la manifestación en contra de la violencia de género tuvo un momento lamentable. Si bien una de las consignas era "no politizar la marcha", abundaron las banderas de distintas agrupaciones políticas como la Cámpora o el FIT, entre otras. Estos últimos, cuando llegaron a la plaza San Martín decidieron ir hasta la vereda de enfrente de la Catedral, para gritar improperios en contra del catolicismo en una actitud desubicada y violenta.

Más tarde, durante el desarrollo del sencillo acto, los militantes notaron que se encontraba en el lugar una joven periodista junto al camarógrafo de Canal 10 (El canal Católico). Ellos estaban cubriendo la marcha lo más objetivamente posible, y obviamente no estaban allí por gusto sino por trabajo. Cabe decir que la comunicadora (que pidió reserva de su identidad) hasta se mostró temerosa de que ocurriera algo y se lo manifestó así a periodistas de nuestro medio. Finalmente, tuvo razón.

"¿Por qué el canal católico no puede estar cubriendo algo que es 'en contra de la violencia de género'? Nosotros eso lo apoyamos, obviamente que este canal no va a apoyar el aborto, pero si estamos en contra de la violencia contra la mujer", expresó la periodista.

Explicó que cuando se fueron de la plaza, después de realizar las imágenes, se les acercó un individuo joven que les preguntó para qué medio trabajaban, y al decirle que eran de Canal 10, los agredió verbalmente. "Teníamos miedo de que nos agarraran la cámara", señaló.

El hecho se produjo en las inmediaciones de la plaza San Martín, y la periodista ante la insistencia de los agresores se alejó del lugar, ya que

pretendían que les entregara las imágenes que había captado.

Otra fuente periodística Día del Sur destaca: Esta tarde en la Marcha #Ni una Menos. En contraposición con todo lo que suponía la marcha #Ni Una Menos, tres personas que intervenían de la marcha que eran del FIT agredieron verbalmente a la trabajadora de los medios que realizaba imágenes con la cámara para luego realizar un informe en su medio.

El hecho se produjo en las inmediaciones de la plaza San Martín, y la periodista ante la insistencia de los agresores se alejó del lugar, ya que pretendían que les entregara las imágenes que había captado.

Lamentable que esto suceda, y más precisamente que estos tres inadaptados, traten de esa manera a una mujer que estaba realizando su trabajo. Tiene un agravante por que la marcha no se debe politizar, por que si no se estará perdiendo el objetivo original. Esperemos que las personas que llevaron adelante este atropello den las correspondientes disculpas y la agrupación política a la que pertenecen también, por que no queremos #Ni Una Menos!

La libertad de expresión comprende el derecho a buscar, recibir y difundir información libremente, también se considera la libertad de expresión como la facultad de poder expresar libremente lo que uno piensa y de dar su opinión en cualquier ámbito. Es una precondition de la democracia, al permitir un debate abierto sobre los temas públicos. Los medios de comunicación son cruciales para hacer realidad el ejercicio de este derecho, ya que son la fuente más importante de información para la mayoría de las personas.

Este derecho esta regulado jurídicamente en nuestra Constitución Nacional en:

Art. 14 - Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 32 - El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Por otra parte en la "Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, en el Art. 13 señala: "Libertad de expresión y pensamiento.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto.

El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o la reputación de los demás, o, b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral publica.

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación la circulación de ideas y opiniones.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Analía Jaime

Artículo 1º - Repudiar la agresión a la periodista del Canal 10 mientras realizaba la cobertura periodística de la Marcha Ni una Menos el 3 de junio del corriente año en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de junio de 2016.

Beatriz Varela  
Pablo Narváez  
Analía Jaime

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 71000)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informe tiene como finalidad solicitar al ministro de Seguridad de la provincia de Mendoza que informe sobre los hechos ocurridos el sábado en el Departamento Malargüe entre efectivos de la Policía de Mendoza y un grupo de jóvenes.

El sábado 4 de junio del corriente año un grupo de jóvenes se trenzó en una riña con efectivos de la policía. Producto de esta pelea callejera un uniformado resultó con una fractura en una mano y un móvil policial terminó con daños, producto de los objetos que arrojaron los violentos.

Por las razones expuestas, solicito a esta H. Cámara se aprueba el presente proyecto de pedido de informe.

Mendoza, 7 de marzo del 2016.

José O. Muñoz

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informes detallado a la H. Cámara de Diputados a través de los ministerios y dependencias gubernamentales que correspondan.

\* Qué participación tuvo la Policía de Mendoza en los eventos de violencia que se llevaron a cabo el día 4/6/2016 en la zona Suroeste del Departamento Malargüe.

\* Si hubieron detenidos por las agresiones.

\* El estado del efectivo de la Policía de Mendoza que terminó con una fractura.

\* Si se ha realizado alguna investigación por los hechos antes mencionados, en caso afirmativo cuáles han sido los resultados de la misma.

\* Si se tiene conocimiento de acciones judiciales iniciadas por los involucrados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de marzo del 2016.

José O. Muñoz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 71004)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A dos días de la masiva movilización por [#NiUnaMenos](#) que en Mendoza agrupó a más de 4 mil personas contra la violencia de género, se encontró asesinada una mujer travesti en Maipú. Se llamaba Natalia Sandoval, y apareció con golpes en la cabeza, pérdida de masa encefálica y falta de cuero cabelludo. Nada se sabe de los asesinos. Con este caso, solo en el gran Mendoza se llega a una cifra de 3 travesticidios en el último año (de los que tenemos noticia, claro está).

La mayoría de las personas trans y travestis conviven con la violencia desde temprano, arrojadas de sus hogares desde la infancia y sin posibilidades de educación, se tienen que amoldar al lugar que les asigna este sistema: la prostitución como medio de subsistencia. A esto hay que sumar los propios peligros de la calle, el hostigamiento policial, las golpizas, los "clientes" violentos, los proxenetes y todo un abanico de maltrato y rechazo cotidiano que grafican el nivel de vulnerabilidad social que tiene por último eslabón los travesticidios.

Hay casos resonantes como el de Erika Rojas en Formosa, Marcela Chocobar en Río Gallegos, y Laura Moyano en Córdoba, todas asesinadas brutalmente y cuyos familiares y amigas exigen justicia, denuncian la complicidad del poder político de antes y el de ahora que garantizan impunidad para los asesinos.

El grueso del colectivo trans y travesti sufre un genocidio silenciado que se evidencia en un promedio de vida de 35 años, esto es la consecuencia de una vida en la marginalidad.

El universo de la prostitución convierte a las personas trans en un sector en riesgo: las enfermedades de transmisión sexual, las inyecciones de hormonas sin asesoría médica, las cirugías e implantes clandestinos son el resultado de su expulsión del sistema sanitario, son problemas que no resuelve solamente una ley de identidad de género.

Son discriminados social y laboralmente, y en este cuadro de ajuste, tarifazo, vaciamiento de la salud pública, despidos y recorte de políticas sociales su existencia se ve más golpeada.

Sumado a que la política estatal, no desenvuelve ningún tipo de política, que busque garantizar los derechos laborales de este sector de trabajadores y trabajadoras.

Es por eso, que les pedimos a los diputados acompañen este proyecto de resolución.

Mendoza, 8 de junio de 2016.

Héctor Fresina

Artículo 1º - Manifiestar su preocupación por el caso de "travesticidio" ocurrido en el Departamento Maipú, donde se encontró asesinada la Srta. Natalia Sandoval. También rechazar cualquier tipo de violencia y discriminación hacia el colectivo "trans" y con ello, todos los casos de "femicidios", "travesticidios" y "transfemicidios" ocurridos en la provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de junio de 2016.

Héctor Fresina

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 70929; 70934; 70935; 70936; 70949; 70959; 70957; 70958; 70959; 70960; 70966; 70967; 70968; 70969; 70974; 70975; 70976; 70987; 70989; 70990; 71002; 70939; 70938; 70940; 70942; 70944; 70951; 70952; 70970; 70983; 70986; 70988; 70991; 70911; 70941; 70984; 70943; 70946; 70992 y 70999; 70001; 71004; 70977 y 70993.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular los expedientes enunciados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les darán cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndice 20 al 59 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - ¿Quedan algunos expedientes para dar tratamiento? No.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ (UCR) - Señor presidente: dos temas quería mencionar. El primero tiene que ver con la acumulación de un expediente donde se solicita la acumulación del expediente 70977, acumularlo al expediente 70818.

Y el otro expediente que tenemos que acumular el 70993 al expediente 70877 para que ambos pasen a las comisiones respectivas para el tratamiento.

Y el otro tema a mencionar, señor presidente, cuando nos juntamos en el sobre tablas, que normalmente lo hacemos quienes participamos de la Labor, y se acuerdan los proyectos que se van a tratar, y se pasan las modificaciones a la Secretaría; se supone que se aceptan las modificaciones y se consensua eso para votarlo en afirmativo, no se solicitan modificaciones y después se votan en forma negativa.

Eso para todos aquellos presidentes que participan de esto, puntualmente, lo digo para el Frente de Izquierda que solicitan y se consensuan modificaciones, y después critican lo que se acordó en ese momento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) - Señor presidente: es para mencionar las integrantes de la Comisión Especial de Género y Trata de Personas, del bloque de la Unión Cívica Radical; y que quede constancia de ello, serán las diputadas: Estela Ruiz; Sánchez, Norma Pagés y quien les habla. Proponer, como ya lo habíamos hecho en algún momento, que el día de la reunión sea los martes a las 17.00 en la Sala de Comisiones.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 60)

SR. PRESIDENTE (Parés) - No había puesto en consideración lo solicitado por el diputado Rodríguez.

Se va a votar la moción del diputado Rodríguez.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario del expediente 71001, que es un proyecto de ley ingresado por parte del Poder Ejecutivo, en el cual dispone la modificación de dos artículos del Código Procesal Penal, el Art. 59 y 60, que tiene que ver con la unificación de la investigación y resolución de causas en la etapa investigativa, con la acumulación de ella.

De este expediente y de otro expediente, el desarchivo del expediente 41429, que es el Digesto de la Provincia, que se está empezando a tratar en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración las dos mociones propuestas por el diputado Albarracín.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 61 y 62)

SR. PRESIDENTE (Parés) - También resulta aprobado el desarchivo del expediente 41429.

Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. RUEDA (FPV) - Señor presidente: es para pedir la toma de estado parlamentario del expediente 70985, referente a la emergencia en la red de pavimentación vial.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 70985.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 63)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: es para informar que formaré parte de la Comisión de Género y Trata de Personas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ (FPV) - Señor presidente: es para solicitar si a través de Presidencia, puede realizar las gestiones necesarias, para que a través de la Secretaría de Ambiente, respondan en forma rápida una serie de pedidos de informes que se les ha hecho desde este bloque, para allanar algunas dudas con respecto a las gestiones de la directora del Zoológico y así poder acordar, posteriormente, una visita a la Comisión de Ambiente, de dicha funcionaria.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta Presidencia hará las gestiones, como se hicieron oportunamente.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: es para mocionar a la diputada Julia Ortega como integrante de la Comisión Sanmartiniana de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: es para que se tome nota del lunes, a las 11.00, comenzará a funcionar la Comisión Bicameral de Niñez y Familia, para que se le notifique, también, por nota al Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para informar mi incorporación a la Comisión de Género y Trata de Personas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (FPV) - Señor presidente: es para comunicarle al Cuerpo, si bien ya han sido enviadas las notificaciones correspondientes a cada uno, que el 26 de junio se realiza en la ciudad de Buenos Aires, más precisamente en el Ministerio de Seguridad de la Nación, un encuentro sobre legisladores que estén interesados sobre la problemática de seguridad de todo el país.

Así es que, aquellos que estén interesados en este tema, pueden comunicarse a la Comisión Bicameral de Seguridad para ser enviados los listados de aquellos legisladores que estén interesados en participar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) - Señor presidente: creo que estamos en el Período de Homenajes.

SR. PRESIDENTE (Parés) - No, aún no.

Pido que terminemos con las mociones de Preferencias y luego voy a enunciar cuando ingresemos al Período de Homenajes.

SRA. PAGÉS (UCR) - Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (FPV) - Señor presidente: primero, en el mismo sentido, nombrar los integrantes de la Comisión de Género y Trata, la diputada Cristina Pérez y la que suscribe, Patricia Galván.

Y por otro lado, no sé, señor presidente, si me pasé, pero habíamos quedado con un expediente de los observados, que íbamos a hacer una modificación que iba a acompañar el Frente Cambiemos, e iba a haber un acumulado por parte del Frente de Izquierda, que se trataría el expediente 70984.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Fue aprobado, diputada, ese expediente ya, con modificaciones.

SRA. GALVÁN (FPV) - Obviamente que fue, lo que quería es hablar un poquito sobre ese expediente, si usted me lo permite.

SR. PRESIDENTE (Parés) - La escuchamos, diputada.

SRA. GALVÁN (FPV) - Gracias, señor presidente.

Celebro que los dos bloques hayan acompañado con estas modificaciones, porque esto quiere decir que compartimos la misma preocupación.

Este decreto, si usted me permite, voy a hacer lectura, se trata del decreto del Presidente Macri, que restituye a los militares un poder de autonomía que había sido limitado por el entonces Presidente Alfonsín, a través de los derechos de los años 1984 y 1985. Una política sostenida por todos los gobiernos que le precedieron, delegando a los jefes de las Fuerzas Armadas la mayoría de las designaciones y cambios de destino de oficiales; el paso a retiro y bajas de sus miembros; la designación de los docentes y responsables en la formación de nuevos oficiales y suboficiales, entre otros puntos; lo que implica la eliminación del control civil en términos de ascensos, traslados, designaciones, representaciones y formación de personal militar.

Las normas que deroga el presente decreto, que tuvieron origen en una historia plagada de golpes militares con saldos por todos conocido, designaban al Presidente de la Nación como el comandante de las Fuerzas Armadas y responsable del control civil sobre las mismas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Disculpe, diputada. Pido a los diputados que se están retirando, si pueden ingresar, porque nos vamos a quedar sin quórum. Si no me equivoco, estamos con estricto quórum o ya no tenemos.

Continúe, diputada.

SRA. GALVÁN (FPV) - Es a fin de evitar que ostenten el poder que les permitió atentar contra gobiernos democráticos en décadas pasadas.

No olvidemos que Raúl Alfonsín dictó estos decretos en enero de 1984, luego de la dictadura más sangrienta de nuestra historia y en un país que mantuvo golpes de Estado desde 1930 hasta 1976.

Esta historia reciente fue la que llevó a los distintos gobiernos democráticos a dictar normas que apuntaran a ejercer el control político sobre la formación, la estrategia, el presupuesto, los ascensos y los destinos del personal militar.

El decreto en estudio avanza aún más en otorgar autonomía a las Fuerzas Armadas, ya que delega en las mismas la representación judicial del Estado. El Decreto 1265/87 establecía que el inicio de acciones judiciales contra el Estado, como así también las contestaciones de demandas, serían autorizados por ministros y que dichas funciones podrían ser delegadas a los cargos superiores, pero ahora esa potestad es depositada directamente en los jefes de las Fuerzas Armadas.

De lo que llevamos expuesto, se deduce cuáles son las implicancias o alcances del presente decreto, y que son, ni más ni menos, que devolver a partir de hoy a las Fuerzas Armadas facultades políticas que no tenían desde el año 1984.

Se trata de devolver a las Fuerzas Armadas grados de autonomía que no gozaban desde el regreso de la democracia, y un retroceso normativo en lo que durante todos estos años de vida democrática ha sido política de Estado.

Tal como se manifestaron numerosas voces de todo el espectro político y social, y en especial los organismos de Derechos Humanos de nuestro país, la gravedad de esta decisión no puede ni debe ser analizada como parte de una disputa entre oficialismo u oposiciones de ayer u hoy, sino que pasa por reconocer que es un puntal de construcción democrática el que pretende demoler este decreto.

No es menor considerar la connotación y el contexto elegido por el señor Presidente, para dar a conocer la norma en cuestión. En efecto, el decreto 721/2016, fue firmado por Mauricio Macri, el martes 30 de mayo, cuando participaba de los festejos de los 206 años del Ejército Argentino y llamó, en su discurso, a “dejar atrás enfrentamientos y divisiones”. El mismo día también anunció un incremento salarial “adicional” del 9% para los militares.

Todo esto se enmarca -a nuestro criterio- en un escenario de creciente conflictividad social, marcada por un profundo ajuste sobre los salarios de los trabajadores, con despidos masivos y transferencia de fondos a grupos económicos concentrados y con un preocupante alineamiento hacia doctrinas que propician regímenes de excepción, de emergencia y militarización de la seguridad interior.

No deberíamos considerar este hecho como aislado, y podríamos relacionarlo con medidas, tales como la declaración nacional de emergencia en seguridad, que considera al narcotráfico como la principal amenaza a la seguridad de los argentinos y una violación a la soberanía nacional, enmarcando las políticas para enfrentarlo en el modelo de las “nuevas amenazas” que Estados Unidos prescribe para América Latina.

Tal como lo ha señalado el Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, “Asimilar” el narcotráfico a una agresión militar extranjera lo coloca por encima de otros delitos, tanto o más violentos como la comercialización ilegal de armas de fuego. Como consecuencia de este paradigma, se le atribuyen, a las Fuerzas Armadas, nuevas facultades para intervenir en cuestiones de seguridad pública, y no de defensa nacional.

Para finalizar y citando un documento elaborado por las Abuelas de Plaza Mayo; Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora; Familiares de Detenidos, Desaparecidos por Razones Políticas; e Hijos, Capital, en la Ciudad de Buenos Aires, el jueves 10 de junio de 2016: “Esta disposición se da en el marco de un retroceso de las políticas de Derechos Humanos, que se fueron construyendo durante todos los últimos años. Decisiones como la disolución de la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación; el despido de trabajadores de áreas claves para la

promoción y protección de los Derechos Humanos, como el programa Verdad y Justicia; reuniones de funcionarios con activistas defensores de genocidas y condenados por delitos de lesa humanidad, son contradictorias con el sostenimiento de las políticas de Estado de Memoria Verdad y Justicia. Advertimos también que estos cambios se dan con el objetivo de reconfigurar el poder de las Fuerzas Armadas y llevarlas, en el corto plazo, nuevamente a tareas de seguridad interior, prohibidas por la ley y la Constitución.

En todos estos años de lucha y reclamo por los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura cívico-militar, hemos aprendido que la única manera de garantizar la democracia es a través de la Memoria, la Verdad, la Justicia y el Control Civil de las Fuerzas Armadas”.

Por estos motivos solicitamos a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

## IX

### PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) - Ingresamos al período de hasta una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra la diputada Pagés.

SRA. PAGÉS (UCR) - Señor presidente: voy a ser breve.

No quería dejar pasar un reconocimiento, el 10 de junio se conmemora el día de la Cruz Roja Argentina.

La Cruz Roja Argentina es una sociedad nacional, que es miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; es importante recordar lo que hace esta asociación, porque esta entidad actúa y fue creada en principios en tiempos de guerra y actualmente también colabora en todos los conflictos bélicos que hay. Y, en Argentina está dedicada a promover y a mejorar la vida de las personas, por eso mi reconocimiento a esta institución.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Si nadie más desea hacer uso de la palabra, se da por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, se da por finalizada la breve sesión del día de la fecha.

- Son las 15.37.

Guadalupe Carreño  
Jefa Cuerpo de  
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia  
Director  
Diario de Sesiones

## X

### APÉNDICE

I

( Sanciones )

1

( Expte. 69753 )

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La Provincia de Mendoza, adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 27023, la cual establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

Art. 2º - Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación al transporte público de pasajeros que se desplaza por calles, avenidas, rutas, autovías, autopistas y al realizado por ferrocarril, que presten servicios por cualquier título dentro de la provincia y también fuera de la misma.

Art. 3º - Todas las estaciones de llegada, partida o escala del medio de transporte del que se trate, deberán también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de inscribir la misma leyenda del Art. 1º y según lo establezca la reglamentación.

Art. 4º - Las Empresas de Transporte Público de Pasajeros alcanzadas por la presente ley, están obligadas al mantenimiento y resguardo de los carteles que contengan la leyenda del Art. 1º.

Art. 5º - Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Servicios Públicos o el organismo que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

2

( Expte. 69174 )

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 1196 de fecha 23 de julio de 2014, el que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 22 de mayo de 2014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por representantes de APOC, ATE, la Dirección de Control y Relaciones Laborales, del Tribunal de Cuentas y del Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se otorga un incremento salarial a los trabajadores del Tribunal de Cuentas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

3

( Expte. 69175 )

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 2024, de fecha 7 de noviembre de 2014, que en copia certificada y como Anexo forma parte integrante de la presente Ley, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 15 de mayo de 2.014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de UPCN, ATE y el Cuerpo Paritario Central.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativo Presidente

4

( Expte. 70890 )

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 529 de fecha 23 de mayo de 2016, que como Anexo forma parte de la presente ley y autorizase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta el porcentaje y en las condiciones previstas por el Art. 3º del Acuerdo ratificado por la presente ley, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Arts. 60 y 66 de la Ley 8706.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios de la provincia que adhieran a la presente ley, dentro de la operatoria que establece el Art. 3º del Acuerdo que se aprueba, un préstamo destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, por un monto que no podrá superar las proporciones establecidas en la Ley 6396 y modificatorias para cada municipio, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos de recibidos los recursos por la provincia.

Art. 3º - La instrumentación de los préstamos a los municipios establecida en el artículo anterior deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuada la misma de las autorizaciones previas que establece la Ley 7314 y sus modificatorias.

Art. 4º - Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, conforme a los mecanismos establecidos por la legislación vigente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

II  
(Resoluciones)

5

## RESOLUCIÓN Nº 209

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 5 de la 4ª. Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 176º Período Legislativo Anual, de fecha 1-6-16.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

6

## RESOLUCIÓN Nº 210

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Macarena Escudero, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

7

(Expte. 68878)

## RESOLUCIÓN Nº 211

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2017, en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas para el año 2017, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"Construcción edificio Escuela Nº 1-171 "Fuerza Aérea Argentina", en el predio de San Martín 6383, Bº Matheu, El Resguardo, Departamento Las Heras".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

RESOLUCIÓN Nº 212

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2017, en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas para el año 2017, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"Repavimentación de la Ruta Provincial Nº 63 o calle Míguez en el tramo comprendido entre Ruta Provincial Nº 50 y Ruta Provincial Nº 60".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

9

(Expte. 70474)

RESOLUCIÓN Nº 213

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el Presupuesto 2017, en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas para el año 2017, en el título, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"Construcción de paso vehicular sobre el río Mendoza, Departamento Lavalle, que vincule al Distrito Gustavo André con la localidad de San Pedro, a la altura de la calle Moyano".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

10

(Expte. 69936)

RESOLUCIÓN Nº 214

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que se instituya en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Programa: "Reconstruyendo Memoria, Verdad y Justicia en Mendoza".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

11

(Expte. 69889)

RESOLUCIÓN Nº 215

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69889/15, proyecto de ley de los diputados Narváez y López, estableciendo desde la Dirección General de Escuelas un protocolo de Actuación frente a Sismos para Colegios Primarios y Secundarios, Públicos y Privados.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

12

(Expte. 68762)

## RESOLUCIÓN Nº 216

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 68762/15, proyecto de declaración de la diputada Ortega, expresando el deseo que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del municipio de Mendoza estudiasen el cambio de nombre de la actual Calle Cooperativa del Barrio San Martín por el de "Señor Ángel González".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

13

## RESOLUCIÓN Nº 217

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, que a continuación se detallan:

Nº 59309/11 -Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite copia de las Resoluciones Nros. 510, 511, 512 y 513 de fecha 13 de junio de 2011, modificaciones presupuestarias Ejercicio 2011 de conformidad a lo dispuesto por Ley 8265 y del Decreto Acuerdo Nº 553/11.

Nº 59587/11 -Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite copia de la Resolución Nº 732 de fecha 19 de julio de 2011, modificaciones presupuestarias Ejercicio 2011 de conformidad a lo dispuesto por Ley 8265 y del Decreto Acuerdo Nº 553/11.

Nº 60712/11 -Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia de la Resolución Nº 724-HyF de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se tramita un Incremento Presupuestario, solicitado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), de conformidad a lo dispuesto por Ley 8265.

Nº 66018/14 -Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia de la Resolución Nº 590-HyF de fecha 31 de diciembre de 2013, mediante la cual se tramita la ratificación de la Resolución ADM. ATM. Nº 149/13, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

14

## RESOLUCIÓN Nº 218

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, que a continuación se detallan:

Nº 59079/11 -Obra Social de Empleados Públicos, remite informe correspondiente al Primer Trimestre Ejercicio 2.011, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314.

Nº 61639/12 -Obra Social de Empleados Públicos, remite informe correspondiente al Primer Trimestre Ejercicio 2.012, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314.

Nº 65900/14 -Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), remite informe correspondiente al Cuarto Trimestre Ejercicio 2013, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314.

Nº 66702/14 -Administración Tributaria Mendoza, remite informe correspondiente al Primer Trimestre Ejercicio 2014, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

15

## RESOLUCIÓN N° 219

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, que a continuación se detallan:

Expte. N° 65.542/13 -Dirección General de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Energía, remite copia del Decreto N° 2186 de fecha 22 de noviembre de 2013, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria con recursos, resultante de las nuevas proyecciones de recursos y gastos efectuados para el pago de Subsidios Económicos, Sociales, Mercado Eléctrico Disperso, Regantes Hijuela Gallo, Compensación Alumbrado Público, Mantenimiento Alumbrado Público, Compensación de VAD y Compensación de Costo de Abastecimiento, que deben ser afrontados por el Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530.

N° 65609/13 -Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia del Decreto N° 2139 de fecha 20 de noviembre de 2013, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria, para el Ministerio de Turismo, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530 y Decreto Acuerdo N° 354/13.

N° 65610/13 -Ministerio de Hacienda y Finanzas, remite copia del Decreto N° 2224 de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual se dispone una modificación presupuestaria de la H. Cámara de Senadores y de la H. Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530 y Decreto Acuerdo N° 354/13.

N° 65.597/13 -Ministerio de Agroindustria y Tecnología, remite copia del Decreto N° 358 de fecha 27 de febrero de 2014, , mediante el cual se ratifican las Addendas referidas al Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Arroyo Grande, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior-Área-Constitución-Medrano, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior-Área Independencia-Cobos Provincia de Mendoza, Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Las Tunas y Proyecto de Electrificación Rural de la Provincia de Mendoza, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por Ley 8530 y Decreto Acuerdo N° 354/13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI  
Sec. Legislativo

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

16

## RESOLUCIÓN N° 220

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los expedientes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, que a continuación se detallan:

N° 62266/12 -Contaduría General de la provincia, remite informe referente al Estado de Situación Patrimonial al 31-1-2012 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

N° 62509/12 -Contaduría General de la provincia, remite informe referente al Estado de Situación Patrimonial al 30-4-2012 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

N° 62583/12 -Contaduría General de la provincia, remite informe referente al Estado de Situación Patrimonial al 31-5-2012 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

N° 62998/12 -Contaduría General de la provincia, remite informe referente al Estado de Situación Patrimonial al 31-7-2012 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI  
Sec. Legislativo

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

17

(Expte. 71009)

## RESOLUCIÓN N° 221

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 71009 del 7-6-16 (H.S. 67825 -PE- 7-6-16) -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando los Arts. 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 14, 17, 19 y 20 de la Ley 6015 -Descentralización Hospitalaria-.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Salud Pública el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

18  
(Expte. 70890)

## RESOLUCIÓN N° 222

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 70890 del 26-5-16 (Nota 295-L) -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 529 de fecha 23-5-16, autorizando al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta el porcentaje y en las condiciones previstas por el Art. 3º del mencionado Decreto, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Arts. 60 y 66 de la Ley 8706 -Administración Financiera-.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos

Tributarios de fecha 7-6-16, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

19

## RESOLUCIÓN N° 223

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 70993 del 7-6-16 -Proyecto de declaración del diputado Rueda, expresando el deseo de que las Autoridades competentes arbitrasen las medidas necesarias, a efectos de garantizar a los pobladores del Valle de Uco un régimen tarifario de gas a similitud de los logrados en la 1ª y 4ª Circunscripción Judicial.

Nº 71003 del 8-6-06 -Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Fresina, manifestando repudio al Decreto Presidencial Nº 721/16 que implica un nuevo golpe a la lucha de los organismos de Derechos Humanos contra la impunidad del accionar represivo de las Fuerzas Armadas.

Art. 2º Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 70987 del 6-6-16 -Proyecto de resolución del diputado López, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas de Capacitación en Defensa del Consumidor, a realizarse los días 15 y 16 de junio de 2016 en la Sala "Uspallata" del Centro de Congresos y Exposiciones.

Nº 70989 del 6-6-16 -Proyecto de resolución de la diputada Ortega, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la publicación del Libro "Ni una menos y otras historias para ciegos", del escritor mendocino Fabián Ariel Renna, como homenaje a la gesta del 3 de junio de 2015, denominada "Ni una Menos".

Nº 70990 del 6-6-16 -Proyecto de resolución de la diputada Ortega, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados la "Exposición Contra el Trabajo Infantil" de la artista plástica y docente Elia Bianchi de Zizzias, a realizarse el 10 de junio de 2016 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura.

Nº 71002 del 8-6-16 -Proyecto de resolución del diputado Parés, declarando de Interés de esta H. Cámara de Diputados la destacada labor a favor del servicio humanitario desarrollado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Nº 70986 del 6-6-16 -Proyecto de resolución del diputado Ilardo Suriani, distinguiendo el trabajo realizado por la Asociación Mendocina "Hagamos algo por los Chicos con Leucemia" y a su referente y fundador Omar Alfredo Sánchez.

Nº 70988 del 6-6-16 -Proyecto de resolución de la diputada Ramos, solicitando al Ministerio de Seguridad, informe sobre diversos puntos referidos al cumplimiento de la Ley 8842 -Emergencia Sistema de Seguridad Pública-.

Nº 70991 del 7-6-16 -Proyecto de declaración del diputado Tanús, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad incrementase la vigilancia en la zona donde se encuentra ubicada la Escuela Nº 4-011 "Capitán Daniel F. Manzotti", Departamento Las Heras.

Nº 71000 del 7-6-16 -Proyecto de resolución de los diputados Muñoz y Viadana, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos respecto a la participación de la Policía de Mendoza en los eventos de violencia que se llevaron a cabo el 4 de junio de 2016 en la zona suroeste del Departamento Malargüe.

Nº 70999 del 7-6-16 -Proyecto de resolución de los diputados Muñoz y Viadana, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos vinculados al suceso acontecido en la zona industrial del Departamento Godoy Cruz, referente al derrame de ácido sulfúrico el 6 de junio de 2016 en las dependencias de la empresa MAG SRL.

Nº 71004 del 8-6-16 -Proyecto de resolución del diputado Fresina, manifestando preocupación por el caso de "travesticidio", ocurrido en el Departamento Maipú, donde fue asesinada la señorita Natalia Sandoval.

Nº 70992 del 7-6-16 -Proyecto de resolución de las diputadas Varela y Jaime y del diputado Narváez, repudiando la agresión a la periodista del Canal 10 en la Marcha "Ni Una Menos", realizada el 3 de junio de 2016 en el Departamento San Rafael.

Art. 3º - Acumular el Expte. 70977 al Expte. 70818; el Expte. 70993 al Expte. 70877 y Expte. 71003 al Expte. 70984.

Art. 4º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 70929, 70934, 70935, 70936, 70949, 70950, 70957, 70958, 70959, 70960, 70966, 70967, 70968, 70969, 70974, 70975, 70976, 70930, 70938, 70940, 70942, 70944, 70951, 70952, 70970, 70983, 70911, 70984 y su acum. 71003 y 70943.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

20  
(Expte. 70929)

RESOLUCIÓN Nº 224

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y la H. Cámara de Senadores, considerasen como "Prioritario y Urgente", la realización de las obras Hidroeléctricas denominadas: "Dique Los Blancos", "Portezuelo del Viento" y "Trasvase del Río Grande al Río Atuel", a ejecutarse en el territorio de la provincia.

Art. 2º - Que vería con agrado que la Presidencia de la Nación tomase conocimiento de la presente y estimase llevar a cabo en forma urgente la realización de las obras mencionadas.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

21  
(Expte. 70934)

RESOLUCIÓN Nº 225

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la tarea llevada a cabo por el grupo humano identificado como "Colectivo Mendoza por la Verdad", cuyos objetivos están dirigidos a encontrar las raíces de todos aquellos que sospechen que su inicio de vida está contaminado por tráfico, robo o venta, y cuya labor se ha iniciado en el territorio provincial desde el año 2015.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

22  
(Expte. 70935)

RESOLUCIÓN Nº 226

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la Jornada de presentación de "Colectivo Mendoza por la Verdad", a realizarse el 13 de junio de 2016 en la H. Cámara de Diputados, donde se presentará el proyecto de ley de Identidad Biológica, identificado con el Nº 70849, de autoría de la Legisladora María José Sanz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

23  
(Expte. 70936)

RESOLUCIÓN Nº 227

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza habilite una Delegación del Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción (RUA) en la Segunda Circunscripción Judicial, en concordancia con el Art. 2º de la Ley 8524.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

24  
(Expte. 70949)

RESOLUCIÓN Nº 228

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que, a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, remita informe, discriminado en masculino y femenino, sobre los siguientes puntos:

Población total de los Distritos Los Barriales y Rodríguez Peña del Departamento Junín.

Población de los distritos mencionados que no ha completado sus estudios secundarios.

Porcentaje aproximado de aumento, en cada uno de los casos, considerando los años transcurridos desde la fecha del último censo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

25  
(Expte. 70950)

RESOLUCIÓN Nº 229

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, el Poder Ejecutivo Nacional y los legisladores nacionales por Mendoza, realicen los actos útiles y necesarios conducentes a:

a) Mantener la Sede de la Dirección Regional Cuyo del Organismo Regulador de Presas (ORSEP), en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

b) Que el director de la ORSEP Dirección Regional Cuyo sea designado por concurso conforme lo dispone el Decreto N° 239/99, y preste funciones en la ciudad mencionada.

c) Que se designe al presidente del ORSEP por concurso, atento lo dispuesto por el Decreto N° 634/2016, en cumplimiento del Art. 10 del Decreto N° 239/99.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

26  
(Expte. 70957)

#### RESOLUCIÓN N° 230

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Día del Periodista", y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en el territorio provincial, a celebrarse el 07 de junio de cada año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

27  
(Expte. 70958)

#### RESOLUCIÓN N° 231

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Día Nacional de los Bomberos Voluntarios" a celebrarse el 2 de junio de cada año, y los actos conmemorativos por los 132 años de la creación del Primer Cuartel de Bomberos Voluntarios del país.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

28  
(Expte. 70959)

#### RESOLUCIÓN N° 232

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Día Mundial del Medio Ambiente" a celebrarse el 5 de junio de cada año, y todos los actos conmemorativos que se lleven a cabo en el territorio provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

29  
(Expte. 70960)

#### RESOLUCIÓN N° 233

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, y por su intermedio a quien corresponda, informe y remita documentación respaldatoria, sobre

diversos puntos relacionados con el vuelco de "afluentes" de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino, ubicada en calle Las Cortaderas del Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle, lo siguiente:

- a) Tratamiento y disposición final que tienen los afluentes durante los últimos meses.
- b) Sanciones aplicadas a la Cooperativa y efectividad de las mismas.
- c) Ubicación actual del vuelco de los afluentes por parte de la Cooperativa Vitivinícola Norte Mendocino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

30  
(Expte. 70966)

RESOLUCIÓN Nº 234

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el aporte social y cultural de los alumnos: Federico Sauer, Ignacio Artola Zaragoza, y del asesor Ing. Jorge Noguerol, integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Cuyo, por el trabajo de investigación "Evaluación de Riesgo de Contaminación por Fertilizantes en Cultivos Regados por Inundación", llevado a cabo en el Departamento General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

31  
(Expte. 70967)

RESOLUCIÓN Nº 235

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, en el marco conmemorativo por el 7 de junio, "Día del Periodista", la labor periodística realizada en el Departamento General Alvear por Cristián Rodríguez Serra; Denis Miguel Fabián Illesca, Gustavo Daniel Romero, María José Aguas, y el técnico superior en Comunicación Federico Hernán Navarro.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

32  
(Expte. 70968)

RESOLUCIÓN Nº 236

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Libro "Corajeando la Independencia", escrito por las profesoras Ana María Gambau y Fanny Calderón, sobre la influencia mendocina en la Declaración de la Independencia Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

33  
(Expte. 70969)

RESOLUCIÓN Nº 237

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reconocer a la Selección Mendocina de Fútbol, quien se consagró Campeona Argentina de Selecciones por segundo año consecutivo.

Art. 2º - Distinguir al jugador Diego Koltes como mejor jugador de la competencia.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 37)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

34  
(Expte. 70974)

#### RESOLUCIÓN Nº 238

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la 1er. Maratón Canina "Deja tu Huella", organizada por la Fundación sin fines de lucro "APPTO", a realizarse el 12 de junio de 2016 en el Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

35  
(Expte. 70975)

#### RESOLUCIÓN Nº 239

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la muestra "Antología Federal de Poesía, Región Cuyo Andina", organizada por la Secretaría de Cultura y el Concejo Federal de Inversiones (CFI), realizada el 3 de junio de 2016 en el Espacio Cultural "Julio Le Parc".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

36  
(Expte. 70976)

#### RESOLUCIÓN Nº 240

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 95º Aniversario del Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

37  
(Expte. 70987)

#### RESOLUCIÓN Nº 241

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las Jornadas de Capacitación en Defensa del Consumidor, que se desarrollaran en nuestra provincia durante los días 15 y 16 de junio de 2016 en la Sala Uspallata del Centro de Congresos y Exposiciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

38  
(Expte. 70989)

RESOLUCIÓN Nº 242

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la publicación del Libro "Ni una menos y otras historias para ciegos", del escritor mendocino Fabián Ariel Renna, como homenaje a la gesta del 3 de junio de 2015, denominada "Ni una Menos", para patentizar la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad y por su valioso aporte a la cultura mendocina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

39  
(Expte. 70990)

RESOLUCIÓN Nº 243

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "Exposición Contra el Trabajo Infantil" de la artista plástica y docente Elia Bianchi de Zizzias, a realizarse el 10 de junio de 2016 en el Salón de Pasos Perdidos de la H. Legislatura, organizado por la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Mendoza, temática de gran relevancia para el entramado social mendocino.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

40  
(Expte. 71002)

RESOLUCIÓN Nº 244

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la destacada labor a favor del servicio humanitario desarrollado por el Rotary Club Mendoza Nuevas Generaciones.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Pág. 92)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

41  
(Expte. 70930)

RESOLUCIÓN Nº 245

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, informe sobre diversos puntos vinculados con el personal recientemente incorporado al Área de Asuntos Internos de la IGS, lo siguiente:

a) Si alguno de los miembros se encuentra bajo sumario administrativo. En su caso, si ha recaído resolución en alguno de dichos sumarios, informando cuál ha sido la misma.

b) En caso de ser afirmativa la cuestión, si alguno de los sumariados, ha sido denunciado penalmente. De ser así, señale datos de las causas y estado de las mismas.

c) Si habrían existido traslados de personal. En caso afirmativo, indique el motivo de los mismos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

42  
(Expte. 70938)

RESOLUCIÓN Nº 246

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que, a través de la Subsecretaría de Administración y Control, informe acerca de los siguientes puntos:

a) Detalle por número de expediente, resolución y/o decreto, las licitaciones públicas de Convenio Marco realizadas desde el 1 de enero hasta el 1 de junio de 2016.

b) En las licitaciones detalladas precedentemente, individualice por denominación, nombre o razón social, las empresas que resultaron ser las adjudicatarias en cada uno de los procesos de selección. En caso que fueran Uniones Transitorias de empresas, identifique la denominación, nombre o razón social de las empresas integrantes de la UTE que resultaron ser las adjudicatarias.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 22)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

43  
(Expte. 70940)

RESOLUCIÓN Nº 247

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar preocupación por el alza indiscriminada en el precio de los medicamentos, producido durante los últimos meses, por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

44  
(Expte. 70942)

RESOLUCIÓN Nº 248

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional fomentase la aplicación de la Ley Nº 25649, que establece la obligatoriedad de recetar medicamentos genéricos en nuestro país, a los efectos de aminorar el impacto social del alza indiscriminada en el precio de los medicamentos producido durante los últimos meses por parte de la industria farmacéutica en Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

45  
(Expte. 70944)

RESOLUCIÓN Nº 249

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), informe sobre diversos

puntos relacionados a la Creación del Fondo para Discapacidad -Ley 8373-, lo siguiente:

a) Cantidad de afiliados que reciben prestaciones por discapacidad. Detalle de las discapacidades.

b) Monto en dinero destinado a la cobertura de las prestaciones por discapacidad, detallando antes y después de la Creación del Fondo para Discapacidad en OSEP.

c) Cantidad de afiliados atendidos, con detalle de prestadores propios, prestadores con convenio y prestadores fuera de convenio.

d) Explique modalidad de la cobertura y requisitos que debe cumplir el afiliado para acceder a la misma.

e) Monto mensual recaudado en concepto de lo dispuesto por el Art. 74 de dicha ley.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

46  
(Expte. 70951)

RESOLUCIÓN Nº 250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Congreso Argentino de Espeleología", organizado por la Federación Argentina de Espeleología, a realizarse en el Departamento Malargüe, entre los días 27 al 30 de agosto de 2016.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 29)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

47  
(Expte. 70952)

RESOLUCIÓN Nº 251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad realizase los trámites y acciones necesarias, tendientes a reparar, reconstruir y conservar las calles del Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

48  
(Expte. 70970)

RESOLUCIÓN Nº 252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad destinase los recursos físicos y humanos necesarios para la recuperación del Destacamento Policial ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad del Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

49  
(Expte. 70983)

RESOLUCIÓN Nº 253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobernador y los ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas, realizasen las gestiones necesarias ante organismos y autoridades nacionales, a fin de encontrar una solución a la problemática que enfrentan los ciudadanos de la provincia beneficiarios del Plan "ProCreAr", que en la actualidad no pueden terminar la construcción de sus viviendas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

50  
(Expte. 70986)

## RESOLUCIÓN Nº 254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir por el trabajo realizado a la Asociación Mendocina "Hagamos algo por los Chicos con Leucemia" y a su referente y fundador, Omar Alfredo Sánchez.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

51  
(Expte. 70988)

## RESOLUCIÓN Nº 255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, informe sobre diversos puntos, relacionados con el cumplimiento de la Ley 8842, que declara la

Emergencia en el Sistema de Seguridad Pública en todo el territorio provincial, lo siguiente:

a) Grado de avance en las compras de bienes de capital previstas y detalladas en los diez incisos del Art. 6º de la ley mencionada.

b) Grado de avance en el plan de obras de mejoramiento y refacción de unidades penitenciarias, dependencias policiales y unidades fiscales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

52  
(Expte. 70991)

## RESOLUCIÓN Nº 256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad incrementase la vigilancia en la zona donde se encuentra la Escuela Nº 4-011 "Capitán Daniel F. Manzotti", ubicada en el 2º Barrio Cementista, Departamento Las Heras, como así también lo hiciese con los otros colegios que se hallan en los alrededores, dado que padecen similares condiciones.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo      Presidente

53  
(Expte. 70999)

## RESOLUCIÓN Nº 257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial que, a través de quien corresponda, informe en relación al suceso acontecido en la zona industrial del Departamento Godoy Cruz, el 6 de junio de 2016, referente al derrame de ácido sulfúrico en las dependencias de la empresa MAG SRL, lo siguiente:

- a) Afectación ambiental generada.
- b) Acciones tomadas in situ.
- c) Protocolo de actuación ante situaciones similares.
- d) Organismos intervinientes.
- e) Multas a aplicarse.
- f) Situación jurídica de la empresa en lo referente a habilitaciones ambientales, inscripciones para operaciones de residuos peligrosos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

54  
(Expte. 71000)

RESOLUCIÓN Nº 258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad que, a través de quien corresponda, informe sobre los hechos ocurridos el 4 de junio de 2016 en la zona Suroeste del Departamento Malargüe, lo siguiente:

- a) Participación que tuvo la Policía de Mendoza en los eventos mencionados.
- b) Si hubieron detenidos.
- c) Estado del efectivo policial que fue lesionado.
- d) Si se ha realizado alguna investigación por los hechos antes mencionados. En caso afirmativo, resultado de la misma.
- e) Si se tiene conocimiento de acciones judiciales iniciadas por los involucrados.
- f) Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

55  
(Expte. 71004)

RESOLUCIÓN Nº 259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por el caso de "travesticidio" ocurrido en el Departamento Maipú, donde se encontró asesinada a Natalia Sandoval, y rechazar cualquier tipo de violencia y discriminación hacia el colectivo "trans" y con ello, todos los casos de "femicidios", "travesticidios" y "transfemicidios" ocurridos en la provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

56  
(Expte. 70911)

RESOLUCIÓN Nº 260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a la directora del Zoológico Provincial, Ing. Ind. Mariana Caram, a reunión de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, a fin de que informe sobre diversos puntos relacionados con el zoológico.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativo                      Presidente

57  
(Exptes. 70984 y 71003)

RESOLUCIÓN Nº 261

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar su desagrado al Decreto Nacional 721 de fecha 30 de mayo de 2016, que otorga a las Fuerzas Armadas grados de autonomía que no gozaban desde el regreso a la democracia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

58  
(Expte. 70943)

RESOLUCIÓN Nº 262

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar su preocupación por el fallo emitido el pasado 19 de abril por parte de la Sala III de la Cámara Penal de la Provincia de Tucumán, que condenó a 8 años de prisión a una joven de 27 años conocida con el apodo de "Belén".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

59  
(Expte. 70992)

RESOLUCIÓN Nº 263

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Repudiar el hecho de que fuera objeto la periodista de Canal 10 mientras realizaba la cobertura periodística de la Marcha "Ni una Menos" el 3 de junio de 2016, en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

60

RESOLUCIÓN Nº 264

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar a los diputados Stella Ruiz, Gladys Sánchez, Norma Pagés, María Sanz, Cecilia Soria, Héctor Fresina, Pablo Priore, Marcos Niven, Cristina Pérez y Patricia Galván integrantes de la Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, creada por Resolución 1566 de fecha 6-3-13.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo                      Presidente

61  
(Expte. 71001)

RESOLUCIÓN Nº 265

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 71001 del 7-6-16 (Nota 336-L) -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo los Arts. 59 y 60 del Código Procesal Penal.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

62  
(Exptes. 41429 ac. 43839)

RESOLUCIÓN Nº 266

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 41429 del 8-2-06 (H.S. 49197 -Menéndez- 7-2-06) y su acum. 43839/06 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de la diputada Monserrat, disponiendo la revisión de la totalidad de la legislación vigente de la provincia.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente

63  
(Expte. 70985)

RESOLUCIÓN Nº 267

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 70985 del 6-6-16 -Proyecto de ley del diputado Rueda, estableciendo la emergencia de red de pavimentación vial en la provincia y autorizando al Poder Ejecutivo a contraer convenios financieros y/o no financieros del sector público o privado con organismos nacionales internacionales (BID, BANCO MUNDIAL, ETC).

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JORGE MANZITTI            NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativo            Presidente